



LA REFORMA ELECTORAL

EN LAS

ANTILLAS ESPAÑOLAS

LA REFORMA ELECTORAL

EN LAS

ANTILLAS ESPAÑOLAS

DISCURSOS

PRONUNCIADOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
DE ESPAÑA, EN MARZO Y ABRIL DE 1890

POR

Rafael María de Labra

PRECEDIDOS

DE UN ESTUDIO SOBRE LA POLÍTICA ANTILLANA
EN LA METRÓPOLI ESPAÑOLA



MADRID 1891
IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE «EL LIBERAL»
calle de la Almudena, 2, pral.

DEL MISMO AUTOR

La cuestión social en 1891. — El problema obrero.—La educación popular.—La personalidad de la mujer.—(1 vol.; Madrid: 1891)

Las relaciones morales y económicas de España y Portugal. —(1 foll.; Madrid: 1881.)

Las relaciones jurídicas de España y la América latina.—(1 foll.; Madrid: 1891.)

Portugal contemporáneo.—(1 vol.; Madrid: 1889.)

La legislación portuguesa.—(1 vol.; Madrid: 1890.)

El Marqués de la Sonora y la reforma colonial española.—(1 foll.; Madrid: 1889.)

El Instituto de Derecho Internacional.—(1 foll.; Madrid: 1888.)

EN PRENSA

La Constitución de Cádiz.—(1 vol.)

La Revolución francesa de 1789.—(1 vol.)

INTRODUCCIÓN

I

Corregí y coleccioné los discursos que constituyen este libro, hace algunos meses, respondiendo á la solicitud de la amistad y á un cierto propósito de propaganda casi imposible de conseguir á no aproximar y sacar estas oraciones de los *Diarios de Sesiones* del Congreso, de donde no debieran salir si se considerara tan sólo su escaso mérito y su carácter circunstancial.

Bastante han variado en los últimos tiempos las condiciones de la política ultramarina; pero lejos de rectificar mi deseo, en ese cambio encuentro nueva fuerza, sirviéndome la mayor parte de los hechos que ahora preocupan á los más indiferentes, de argumento incontestable respecto de la exactitud de

algunas afirmaciones que me permití aventurar en los últimos debates de la reforma electoral antillana.

Porque supongo que después del retraimiento del partido autonomista de Cuba, de la posible disolución del análogo de Puerto Rico, de la crisis del constitucional ó conservador en ambas islas, y del vuelo que en la primera va tomando la tendencia anexionista, supongo, digo, que nadie osará insinuar siquiera que mis observaciones de hace seis ú ocho meses eran habilidades parlamentarias ó argumentos *ad terrorem.*

Todo esto dice que van mal, muy mal, los cosas ultramarinas. Con tristeza indicaré ahora que temo que vayan peor. No me jacto de poseer el secreto, porque en realidad éste únicamente existe para los que se acuerdan de Santa Bárbara sólo cuando truena. Ni pretendo tener en mis manos el remedio, porque si bien mi modestia no llega al punto de negar que haya intervenido, de un modo más ó menos considerable, pero siempre constante y efectivo, en todas las reformas expansivas, y de éxito satisfactorio que se han realizado

de veinte años á esta parte en nuestras Antillas, tampoco puedo ni debo excusar la declaración de mi profundo convencimiento de que en la grave complicación presente ningún grupo ni partido,—no digo ya una individualidad por fuerte y pretenciosa que sea,—bastaría por su sola cuenta para dominar la crisis, y más aún para resolver verdadera y definitivamente el conflicto.

De aquí la necesidad de que todos contribuyamos, en la medida de nuestros recursos y desde nuestras respectivas posiciones, al planteamiento del problema en términos de regular, pronta y satisfactoria solución; y sobre todo para que se forme una opinión pública fuerte y suficientemente ilustrada, cuyas determinaciones se impongan á los egoismos de localidad, las jactancias desastrosas y las preocupaciones vulgares, armonizando definitivamente la política colonial española con el sentido general del derecho novísimo, los compromisos del mundo internacional y la representación y las exigencias del medio americano donde radican nuestras Antillas y donde viven y medran millares de españoles.

Por esta indicación se comprenderá la confianza que yo tengo en la opinión pública. Presumo de voto en la materia, tanto por mis largas y rudas campañas de propagandista, cuanto por los resultados que he conseguido las más de las veces, siendo aquellos, en ocasiones, punto menos que asombrosos, si se considera, no ya la bondad intrínseca de la causa defendida, si que, como es debido, el número y la clase de los obstáculos que ha sido preciso vencer y la pequeñez de los recursos de que he dispuesto para la mayoría de esas campañas.

Puedo celebrar esto porque sin afectación reconozco que mi mérito personal ha sido escaso. Todo él se reduce á una vigorosa perseverancia y á mi resolución, impuesta por deberes de conciencia y razones de decoro, de apartarme del camino de las tentaciones, los honores y los puestos oficiales, para tener mayor libertad en mis movimientos y en mis pretensiones. Yo no he sido más que Diputado á Cortes. Ni siquiera Secretario de Ayuntamiento.

Por lo tanto, puedo oir con la sonrisa en los labios á las gentes que por

ahí hablan de la ineficacia ó la inutilidad de la propaganda. No mayor respeto me inspiran los que sentenciosamente afirman que en España no hay ni habrá en mucho tiempo opinión pública. Y no quiero decir la pena que me causan los que creen sinceramente que basta la posesión del Poder para intentarlo y hacerlo todo, ó los que, preocupados por el éxito pasajero de algunas pretensiones de puro carácter personal y echándola de prácticos, encarecen la influencia decisiva de la gestión familiar, la labor menuda y la campaña íntima en la antesala, el gabinete ó el comedor de los poderosos.

Creo que todavía no se ha cerrado el ciclo de la diplomacia, y reconozco que siempre—y por fortuna—tendrá influencia en las más graves resoluciones de la política el trato de las gentes. Pero conviene hacer que por todos se entienda que una propaganda no se reduce á un discurso ó á media docena de artículos periodísticos, y que los mejores deseos y las actitudes más enérgicas se pierden en la indiferencia de un público distraído en empeños de cierto efectismo ó agotado en

el círculo de la duda y la impotencia.

En tal concepto me inclino á creer que los discursos que componen este libro pueden tener alguna utilidad para el público peninsular, y especialmente para buen golpe de políticos que con facilidad verán reunidos datos sobre uno de los más serios problemas que hoy han planteado de consuno la torpeza de nuestros gobiernos y la indignación de los liberales antillanos.

Hace un año mis discursos eran un detalle de la política palpitante. Fueron oidos como se oyen en los Congresos los argumentos y las protestas de *la oposición*. Las cosas han variado mucho y mis observaciones de ayer pueden ser estimadas con relativa imparcialidad fuera del medio en que se produjeron y del fin inmediato con que las expuse. Sobre todo, si algunas de ellas aparecen ahora como acabo de decir, fortalecidas por la implacable realidad.

II

Pero repito que no fueron ni podían ser estas las ideas que me determinaron á complacer á algunos amigos y correligionarios ordenando la materia de este libro. Sobre que esto pasó hace meses, hay que considerar que mi propósito no fué entonces hacer un libro para la Península. Mi trabajo fué y está dedicado á la gente ultramarina, y más especialmente á los liberales de todas procedencias y matices de nuestras Antillas.

Porque necesito insistir, por modo solemne, en lo que he expuesto muchas veces, con éxito muy mediano, en cartas y conversaciones más ó menos políticas. Yo tengo el convencimiento de que los males de nuestras Antillas no son en último término mayores que los soportados por otros países análogos, dentro del siglo que vivimos, aun cuando los creo suficientes para producir, con la ruina de Cuba y Puerto Rico, un gravísimo quebranto material para la Península y un daño incomparable en el orden del prestigio, la representación y hasta el honor de nuestra Patria.

También creo que todavía hay muchos medios,—y por cierto no fantásticos ni siquiera peregrinos,—de vencer las dificultades presentes, y estimo ro-

bustecida por la experiencia de estos últimos años, mi idea de que el principal recurso de los antillanos para atajar y corregir los males denunciados, está en los mismos cubanos y puertoriqueños.

Es más cómodo, más corriente y hasta más popular reducir las campañas políticas á la crítica de las injusticias de los Gobiernos y á la exageración de los errores del adversario. Para esta empresa hay siempre frase calurosa y público entusiasta.

De bastante tiempo á esta parte, yo propendo á otro procedimiento. Me preocupo mucho de la responsabilidad que corresponde á los míos, en la situación combatida, y me cuido preferentemente de los medios que están en mi mano para hacer posible ó decisivo el ataque.

En este sentido he visto y veo con pena que muchos de mis correligionarios no se dan cuenta ni de la deficiencia de nuestros esfuerzos, ni de los medios que no utilizamos, ni de la necesidad de emplear todos nuestros recursos sin precipitación ni intermitencias, debiendo considerar, de una parte, que la

política es la esfera donde valen menos los simples deseos, y de otro lado, que en estos empeños que no son los del heroismo ó la leyenda, se impone, como regla absoluta de conducta, la proporcionalidad de las aspiraciones con los medios empleados para realizarlas.

Frecuentemente se exagera la virtualidad de nuestra causa. En muchas ocasiones se piensa que el problema colonial es el primero, cuando no el único de la nación española. Unas veces se espera casi todo de la iniciativa de los Gobiernos, vencidos por la grandeza de la obra y la fuerza de nuestro derecho. Otras, hasta se exige que las gentes de la Península espontáneamente y á su solo cargo, tomen en periódicos, círculos y Parlamento, la defensa de los intereses ultramarinos. No falta quien atribuya tal valor y tal evidencia á las pretensiones antillanas, que basta un discurso, ó á lo sumo una pequeña campaña de un par de meses, para producir una rectificación completa de preocupaciones y el triunfo inmediato de la doctrina liberal ó autonomista...

Como estas hay otras muchas equi-

vocaciones, tanto más lamentables, cuanto que nadie se cuida de explicarlas y combatirlas en Ultramar, trayendo á sus proporciones naturales el problema colonial, y haciendo comprender la necesidad de aceptar la *ley común* de la política, con los procedimientos sancionados ya en todo el mundo.

Por todo esto, creo que importa mucho, y más en este momento quizá decisivo, presentar á los ojos de los liberales antillanos las cosas tal y como están planteadas aquí en la Metrópoli, donde se ha de discutir y resolver el problema ultramarino, de modo análogo á como se discuten y resuelven los demás problemas nacionales. Es preciso que allí se entienda cómo aquí se comprende la cuestión; qué influencias la dominan; qué intereses la afectan; qué personas la estudian; qué partidos la consideran; y qué corrientes la favorecen ó contradicen.

Y todo esto para relacionarlo con otros dos datos decisivos en la materia. Uno, los deseos y hasta las necesidades de nuestras Antillas. Y otro, la voluntad de los antillanos para hacer todos los sacrificios precisos al logro de

aquellos deseos, dentro de las consideraciones de prudencia que obligan á contar con las condiciones del terreno en que se opera.

III

Por otra parte, yo en la campaña colonial tengo ya que preocuparme sériamente de los resultados próximos, cuando no inmediatos. El período de la crítica y de la pura afirmación doctrinal, para mí casi ha concluído.

No precisamente por mi gusto, porque es claro que ahora ya la empresa no ofrece de ninguna suerte aquellos compromisos para la tranquilidad, la carrera, la vida, y, sobre todo, el honor, que entrañaba hace quince ó veinte años, cuando unas pocas personas la iniciamos aquí, en medio de incomparable soledad.

De esto no puede formarse cabal idea la nueva generación, como nosotros no la formamos de lo que hicieron nuestros padres allá por los años de 1848, para abrir paso á los ideales de la democracia.

Ahora me encuentro constreñido á preocuparme de las soluciones inmediatas, en primer término, porque á ello me empuja la inmensa mayoría de los antillanos que conmigo corresponden sobre asuntos políticos. Esto es de tal importancia, que frecuentemente constituye una de las primeras dificultades de mi actual tarea. Porque es verdaderamente admirable cómo con frecuencia coinciden, para producir una situación violentísima al que ha de actuar sin la libertad del que meramente da el consejo, la recomendación de la protesta implacable contra las demasías ó los errores del gobernante, y la recomendación de una política gubernamental que permita á las gentes vivir, un tanto consideradas, en países sometidos hasta poco hace al *ordeno* y *mando* y de donde no se han borrado por completo las preocupaciones de la procedencia y los resabios de la explotación.

Explíquense por esta contradicción más ó menos fundamental; explíquense, digo, los censores que yo pueda tener, mi actitud tranquila y reservada en el Parlamento durante estos últimos años, cuando nada me sería tan

cómodo y nada tan eficaz para el logro del aplauso popular, como hacer unos cuantos discursos sonoros y hasta tremendos, que á mí personalmente, *ahora*, no me traerían la menor dificultad.

Pero hay otra razón quizá más poderosa, y es que la situación de nuestras Antillas ya no consiente meras negaciones ni dramáticas protestas. A despecho de cuanto ahora se propala, es evidente que en el orden político y aun en el económico, se han hecho en Cuba y Puerto Rico progresos considerables en estos últimos diez años. Efecto de esos progresos y resultado de la tranquilidad material del mismo período, son las reclamaciones que en este instante se hacen para concluir con los vestigios del antiguo régimen mal entretenidos mientras privaron las preocupaciones de la guerra cubana ó la aspiración se limitó á la conquista de lo primero y elemental: de la seguridad individual y las libertades de imprenta, reunión y asociación.

A estos datos se ha unido la reforma arancelaria americana,—el bill Mac-Kinley,—que por otro camino viene á

fortificar las aspiraciones de complemento y ámplio desarrollo de las reformas alcanzadas en estos diez años. Porque es evidente que no habrá lucha mercantil en las Antillas si no se abaratan los precios de producción, reduciendo los impuestos y simplificando y normalizando la administración del pais. Y es el colmo de las injusticias y *summum* de los disparates, el pretender que en el Parlamento español se resuelvan cuestiones como las del cabotaje, la denuncia ó prórroga de los tratados y la reforma arancelaria, mediante un sistema, ya sin ejemplo en el mundo, por el cual las provincias peninsulares pueden enviar sus Diputados, por sufragio universal, al amparo de las numerosas garantías de la ley de 1890, y las provincias ultramarinas, no sólo han de enviar sus representantes con arreglo á la ley de privilegio de 1878 que dá en Cuba un elector por cada 51 habitantes y en Puerto Rico uno por 212, sino que priva á la pequeña Antilla de la representación de las minorías y hace posible en ambas islas la escandalosa lista de candidatos cuneros, formada por peninsulares total-

mente extraños al problema ultramarino y quizá comprometidos en favor de las comarcas castellana, catalana ó andaluza, rivales para cierto efecto, de Puerto Rico y Cuba.

De modo que por diversos caminos se viene al mismo punto: á la urgencia de las reformas antillanas.

Y cuéntese que prescindo de otras consideraciones que nacen del estado de la cuestión colonial en todo el mundo; sobre todo después del famoso Congreso de Berlin de 1885 y del recientísimo atropello de Portugal por Inglaterra.

Por todo esto yo tengo que ocuparme sériamente de soluciones inmediatas. Por lo mismo debo pensar en que se haga lo necesario para conseguirlas. Y cumplo con un deber evidente, respecto de mis correligionarios de las Antillas, diciéndoles con toda franqueza las deficiencias de los procedimientos empleados, en vez de aplaudir cuanto ellos han hecho, y de darme los aires de triunfador y omnipotente.

IV

Para esto servirá algo la colección de mis discursos sobre la cuestión electoral antillana. Es decir, el agrupamiento de datos y observaciones, difíciles, cuando no imposibles, de buscar en el *Diario del Congreso*, y que demuestran cómo se planteó y desenvolvió aquel problema en una situación digna por muchos conceptos de particular estudio, para aprovechar aquella experiencia.

Debo advertir que después de pronunciado mi discurso de 29 de Marzo del año último, no me quedó la menor duda de nuestra derrota.

Quizá alguno se extrañe de que en esta creencia yo continuara peleando todos los días, y discutiendo artículos y hasta frases del Proyecto Becerra. Lo hice con cabal conciencia de lo que hacía, sin que me desanimasen las cartas pesimistas que al propio tiempo recibía de las dos Antillas, ni me desconcertase la soledad en que aquí me movía, pues que en Madrid no sólo carecemos

de círculos cooperadores y de correligionarios celosos y apasionados, que, cuando menos, alientan con su presencia y sus palabras en el ardor de la lucha, sí que ni es dable esperar una tarjeta de los antillanos que por aquí pasan ó aquí viven, distraídos en su casi totalidad, en otros negocios extraños á la vida pública.

Pero la política es esto; pide estos sacrificios. No hay que reservar las batallas para los días de fiesta, ni las hazañas para cuando las alumbre el sol y el ejército las admire y aplauda.

Con mi presencia constante y mi intervención hasta impertinente en los debates de Abril de 1890 traté de combatir especies que en la Metrópoli corren de poco acá, propaladas con tan visible como maliciosa intención, respecto de una supuesta indiferencia de la gente antillana por cierta clase de reformas políticas, y hasta de una vergonzosa oposición á la solución espansiva y democrática del Sufragio Universal. Con esta propaganda evidentemente se tiende á divorciarnos del sentido democrático del país; á dar cierto tono de egoismo á nuestras gestiones

(que se denuncian como una exagerada aspiración á un régimen privilegiado para la raza blanca y la familia criolla) y á enajenarnosen fin, el apoyo de los elementos avanzados de la Metrópoli, sin los cuales seguramente no habríamos realizado buena parte de los avances de que hablé poco hace y que por muchos motivos (que esplicaré en ocasión oportuna), ven con cierta prevención toda tendencia esclusiva y particularista, y no comprenden bien la reserva de algunos de nuestros amigos de Ultramar.

Con mis discursos he pretendido señalar los grados de simpatía que nuestra causa tiene en cada una de las agrupaciones políticas de nuestra Patria; con lo que se rectificarán muchas ilusiones y confianzas de los liberales ultramarinos, dañosas para la política general en cuyas corrientes hay que buscar la fuerza de las reformas coloniales. Es notorio que el fracaso de mi artículo adicional al Proyecto de ley de Sufragio Universal para la Península no se debió al Sr. Sagasta que lo aceptaba, si bien no tuvo el pensamiento de proclamar la identidad del derecho electoral aquí y en las Antillas, como

sosteníamos los autonomistas y los republicanos centralistas del Congreso. El fracaso se debió á los conservadores, los reformistas, los martistas y los posibilistas, cada cual por su razón y con su fin.

En esos mismos discursos y rectificaciones el observador puede ver cómo la política colonial del partido liberal de la Metrópoli fué contradicha á última hora por la influencia del partido conservador, que en esta ocasión, como en tantas otras, hizo pretexto de la cuestión ultramarina para comprometer y destrozar á su adversario, forzándole á concesiones y debilidades que le desautorizaban y que serán invocadas, en su daño, y para robustecer la perturbadora pretensión de que los antillanos hayan de estimar al partido más reacio de la política gubernamental española, como gente propicia y resuelta á poner término al problema con las soluciones recomendadas por el progreso del derecho colonial, mediante la fuerza y el atrevimiento que el vulgo atribuye, de un modo casi absoluto, á la conservaduría de todas partes.

Por otro lado mis discursos tienden

á patentizar algo quizá totalmente ignorado en Ultramar; y es que, riñendo aparte, y en singular pelea, los elementos liberales con los conservadores ultramarinos, en una Cámara liberal de la Península (y no digo nada en los círculos políticos extraparlamentarios), la victoria será siempre nuestra. Es decir, la victoria que no implica necesariamente la imposición de todas nuestras soluciones y la consagración de todos nuestros intereses. Salimos vencidos en la última contienda, por la intervención del partido conservador peninsular, el cual, por motivos de política general, echó en la balanza todo su peso, intimidando y haciendo retroceder y contradecirse al partido que dirigía el Sr. Sagasta. El dato es de superior monta para aquellos que en las Antillas sinceramente creen que es posible hacer una campaña colonial desinteresándose de la política general y aun de los compromisos y disposiciones de los partidos nacionales.

Tal vez de esas oraciones mías, el curioso saque algún otro dato de utilidad para empresas posteriores. Seguramente no se hallarán en ellas noti-

cias ni argumentos desconocidos para la generalidad de los que en Ultramar estudian y discuten los problemas de aquellos paises. No he llevado al Parlamento novedad alguna. Sin vana modestia puedo reconocer que mucho más y mucho mejor han dicho los periódicos antillanos, los oradores de Cuba y Puerto Rico y las personas que me favorecen con sus críticas y sus informes, en cartas particulares. Bajo este punto de vista, mi libro no tiene importancia.

Pero quizá sirva también para señalar los errores, los argumentos y las prevenciones que aquí existen en algunos grupos, que constituyen obstáculos para el rápido y completo éxito de nuestros esfuerzos, y que hay que tener muy en cuenta para disponer una campaña. Porque yo he tenido que contestar en el Congreso á argumentos que no se oyen ni se sospechan en las Antillas, y que es indispensable que sean estimados en Ultramar, porque, de todos modos, son elementos inexcusables del problema, cuya resolución no depende exclusivamente del voto de Puerto Rico y Cuba.

Tampoco he de ocultar otro interés

que para mis amigos y para mí tiene la colección de estos discursos. No sería suficiente para determinarme á publicarlos de nuevo. Pero claro está que yo he de dar algún valor á la prueba que hacen esas proposiciones de ley y esos discursos, robustecidos por trabajos análogos de mis compañeros los señores Portuondo y Moya (y aún por la cooperación del liberal portoriqueño Sr. Celis Aguilera y el republicano centralista Sr. Villalba Hervás, ambos mis íntimos amigos y constantes sostenedores), de mi fidelidad al programa autonomista de entrambas Antillas, cuyo carácter gubernamental y de aplicación inmediata he proclamado á cada instante en el Parlamento, en tanto recomendaba calurosamente á mis correligionarios de Cuba y Puerto Rico, que resistiesen toda modificación en el credo y no negasen benévola acogida á las tendencias de aproximación de nuestros antiguos adversarios.

¡Que á pesar de estos esfuerzos he sido vencido! ¿Y qué?

Por fortuna, yo no soy de los que creen en los triunfos fáciles. Excuso explicar las condiciones excepcionales,

y en algún momento inverosímiles, de nuestra campaña del año último. Puedo asegurar que no hubo grupo alguno político en ninguno de los Parlamentos europeos, que luchase en época parecida á la que me refiero con las dificultades que embarazaron el camino de nuestra minoría parlamentaria autonomista.

En España no recuerdo situación análoga, aún teniendo en la memoria la campaña de la minoría progresista de 1865, siempre en la brecha pero auxiliada por un numeroso y entusiasta partido que rodeaba y aclamaba á aquellos siete ú ocho diputados, tan pronto como ponían los piés fuera del Congreso.

De todas suertes, no creo que mi trabajo (y lo mismo digo de los esfuerzos hechos por los demás compañeros del Congreso y el Senado), se ha perdido.

Anuncié en el Congreso que el fracaso del partido liberal al término de su labor haría inevitable en plazo brevísimo una reforma electoral mucho más expansiva que la prometida por el señor Sagasta en los primeros días de su Gabinete. Las cosas se van disponiendo de tal suerte que superan mis previsiones.

Además, yo sé bien cómo y por qué el partido conservador inglés tuvo que hacer en 1867 una reforma electoral más acentuada que la que habían defendido dos años antes los liberales. Y suelo dar bastante valor á las ensezanzas de la política extranjera.

V

Pero ya entrado en relación con mis lectores, no he de limitarme á explicar el modesto fin del libro á que sirven de prólogo estos renglones.

No es la oportunidad para hacer una explicación detallada de mi última campaña parlamentaria y me falta el tiempo necesario para concluir, con datos é ilustraciones indispensables, un trabajo que tengo esbozado sobre la historia de la reforma colonial de 1868 á esta parte. En él estudio con cierta detención las peripecias de este último período de 1879 á 1890, en el cual se han dibujado dos políticas que interesa mucho conocer á los antillanos. Pero de esto no puede hablarse de pasada.

Sin embargo, publicando ahora un

libro con el propósito de que sea de alguna utilidad para los que en lo futuro continúen la tarea de recabar leyes expansivas y determinar una política fecunda en nuestro orden colonial, créome autorizado y quién sabe si obligado, á llamar además la atención de mis correligionarios y mis afines de Cuba y Puerto Rico, sobre algunos puntos que interesan al feliz resultado de aquella empresa.

No se trata de disquisiciones profundas ni de observaciones difíciles. Se trata de simples procedimientos y de recomendaciones hechas por quien se atreve á presentar como títulos, su perseverancia en el empeño, su desinterés en el éxito, su insistente atención para todo lo que con el intento se ha relacionado, y su conocimiento, por lo menos antiguo y directo, de las cosas y los hombres de la política española en el período laboriosísimo de estos últimos veinte años.

Principio por recomendar la fijación del caracter y los términos del problema colonial, que no es ni puede ser una cuestión aislada, ni un problema local, ni un empeño que haya de de-

senvolverse y cumplirse tan sólo en las Antillas.

Sería facilísima la demostración de la tésis, pero me excuso de ello porque entiendo que en crudo y de golpe nadie se atreve á discutirla en Ultramar. Pero no menos cierto es que en la práctica ya son muchos los que obran como si las cosas no se dieran de aquella manera. Y no tengo por pocos á los que, invocando las soluciones autonomistas y juzgando lo que es por lo que debe ser, protestan y se conducen ni más ni menos que como si los problemas actuales de la política ultramarina, grandes y pequeños, se hubieran de resolver únicamente en las Antillas.

De aquí algo quizá más grave seguramente y por lo pronto más perturbador. La tendencia á dirigir la política colonial desde la Habana ó San Juan de Puerto Rico.

Debo desengañar á los amigos que de esta suerte piensan ó en este sentido marchan. Todo eso es un inmenso error, y quizá á su influencia (hasta ahora muy contenida), se debe en mucha parte algunos de los contratiempos de nuestra más reciente campaña colonial.

Prescindo de fijar las condiciones, razón y alcance de la solución autonomista, pero no puedo menos de recordar que la autonomía colonial supone la nacionalidad española é implica (según hemos proclamado mil veces), la unidad del Estado. Por manera que aun en el orden constituyente es imposible sacar por completo la vida política antillana de las bases y condiciones de la vida total de España.

Por eso afirmamos la identidad de los derechos políticos, la representación parlamentaria y la participación de las Colonias en la responsabilidad del presupuesto general, en proporción á las fuerzas de aquéllas y á los servicios que las aprovechan.

Verdad que pedimos una descentralización mayor en el orden administrativo y económico (y de cierto modo en el político), que la de los municipios y provincias ó regiones de la Península; pero no se olvide que también aceptamos mayores cargas, tenemos en cuenta la necesidad de no perjudicar la hacienda de la Metrópoli con reformas precipitadas, y reconocemos las diferencias evidentes que resultan de la

contigüidad y la interrupción de territorios. Además tenemos á la vista la naturaleza propia de toda colonia, por adelantada que esté, y las exigencias tradicionales de las provincias históricas.

En nuestro programa no hay egoismo de ningún género. Absolutamente nada de privilegio. Todo está determinado, razonado y compensado. Y constantemente hemos dicho que la descentralización que pedimos es *toda la compatible con la unidad nacional*: prueba positiva que hay que recordar al propio tiempo que la consideración de que aquella unidad no se limita al nombramiento de un Gobernador ó á que flamee la bandera española en el Morro de la Habana. Se trata de la unidad política.

Sé que esto no se conoce bien en la Península. Pero el error de acá no es razón para que los antillanos tropiecen y con sus contradicciones lo ensanchen y hagan irresistible.

Mas prescindo de esto para fijarme en que aun cuando la autonomía fuese otra cosa que eso, y mucho más que la de que gozan las Antillas inglesas (en

condiciones sociales análogas á las nuestras), hoy por hoy en la Península es donde han de resolverse todos los problemas antillanos, y aquí es donde ha de decretarse esa autonomía más ó menos amplia y efectiva. De suerte que aquí es donde hay que operar. Este es el terreno que se necesita conocer. Estos los elementos que hay que utilizar. Esta la política que han de aprovechar, influir, rectificar, ó acentuar los antillanos.

De otro modo, no lo duden, se condenan á la impotencia y al fracaso, ó se comprometen en el camino de la revolución. La revolución que *yo sé bien* que no se quiere en Cuba ni en Puerto Rico y que estimo como la mayor de las locuras que se podría imaginar en Cuba.

Me parece ver claro. Porque el pueblo antillano por sí solo no puede variar las Autoridades, ni cambiar los Ministros, ni hacer las leyes, ni determinar la política. Necesita traer su fuerza allí donde todas estas cosas se pueden lograr por la opinión pública y la acción de los partidos; á la Metrópoli. El pueblo antillano por sí solo no puede intentar más que la revolución.

No quieren los autonomistas esto. Hacen perfectamente en no quererlo. ¡Ojalá no lo hubieran querido los liberales de 1867! Pues entonces hay que proceder como hombres prácticos: colocarse en el terreno y moverse dentro de la política nacional, utilizando sus medios y sometiéndose á sus condiciones hasta donde lo consientan la situación particular de las Antillas y la graduación y valor relativo de sus pretensiones y derechos.

De aquí la imposibilidad absoluta (*sic*) de dirigir la política colonial desde Puerto Rico ó Cuba. Yo podría señalar muchos hechos y aportar muchos datos. Los tengo perfectamente registrados y afectan á todos los partidos locales de las Antillas.

Pero ya se comprende bien la dificultad, y no es cosa de fatigar al lector con historias más ó menos peligrosas. Se trata de amagos, evoluciones, escaramuzas y batallas que no se pueden dirigir á mil leguas de distancia; desde donde, aunque se estime superiormente, si se quiere, el fin de la lucha y la necesidad de la contienda, no son siquiera imaginables los accidentes del

terreno, la posición del enemigo, la hora de la provocación, la oportunidad del ataque y la concurrencia ó las contrariedades de las circunstancias y de los diversos elementos que entran en campañas del género de las políticas, en que no bastan una sola voluntad ni un aislado esfuerzo.

En otro orden se padece el mismo error de los que desde Madrid quieren gobernar y administrar las Antillas, previéndolo y arreglándolo todo en las oficinas de la Plaza de Santa Cruz, cuajadas de empleados que en su casi totalidad ni han visto las playas de Cuba ó los cafetales de Puerto Rico. De ordinario llegan mal y tarde.

Y como no quiero complicar mi argumentación, prescindo de la gravedad que surgirá dentro de poco del contraste de los autonomistas intentando una política de aislamiento y reserva que ni los irlandeses practican, con los antiguos conservadores ultramarinos cuya actual división quizá conduzca á una mayor identificación con los partidos nacionales, imponiendo al liberal y al conservador de la Metrópoli una solución determinada y distinta (según

el caracter de estos partidos), del problema colonial; ni más ni menos que sucede respecto de otros problemas gravísimos de la política española.

No hay que decir lo que esto valdría para dar un caracter sospechoso al partido autonomista, reduciendo aquí más sus medios de influencia y de acción.

Claro está que no puede ocultárseme la dificultad proveniente de la necesidad de harmonizar la dirección de la política colonial (que á mi juicio debe ponerse en el centro general de política española, y allí donde por lo pronto tienen que resolverse los problemas y hacerse las leyes), con la dirección de la política local que sería un absurdo traer á Madrid, con la casi seguridad de un incesante y escandaloso fracaso.

Mis opiniones sobre el particular son bien conocidas. Con repetición se me ha ofrecido la jefatura del partido autonomista de Puerto Rico, y ya es ocasión de que revele que no me han faltado invitaciones análogas, aunque en menos número y en otra forma, de algunos amigos de Cuba.

No he titubeado un momento. Me he

excusado en redondo, así como me excusé en dos momentos muy señalados de intervenir en las cuestiones interiores que han preocupado dentro de estos últimos cinco años á los autonomistas de entrambas islas. Bueno es que se sepa ahora que yo he contestado á todos los disidentes, recomendándoles que acataran á las Directivas ó los Directores, y de ningún modo me he prestado á censuras y excomuniones, completamente fuera de mi competencia y de mis medios.

Y no es sólo que á mí no me seduzca eso de las jefaturas, lo mismo en la Península que en Ultramar. He visto sobradamente de cerca la cosa para que me encante, y cada vez resisto más la confusión de la novela con la política. Es que tengo por imposible la dirección de fuerzas políticas, y más aun de partidos populares á una gran distancia. La pretensión me parecería de una candidez primitiva, porque ni aun podría aprovechar personalmente al supuesto Director destinado á moverse aquí, con ciertos aires y no pocas responsabilidades, sin disponer siquiera de una escolta.

Reconozco por tanto que mientras

haya partidos locales será preciso que los jefes de éstos se hallen en la localidad, y aun cuando yo no admire la manera actual de organización y acción de esos partidos en las Antillas, también convengo en que tienen que existir por mucho tiempo, lo mismo dentro del régimen presente que en un sistema acentuadamente descentralizador.

Hay, pues, que relacionar estas dos exigencias. Pero el empeño no es imposible para autonomistas. El quid está en distinguir las esferas de acción, realizando lo que de modo inverso se pretende, en el orden político, del Gobierno nacional.

No insisto, porque esto no responde directamente al fin de las líneas que escribo. Yo trato ahora de lo que los autonomistas antillanos hacen y deben hacer en la Metrópoli.

Pero no se pierda de vista esta observación. Valdrá muy poco, si vale algo, aquella representación ó delegación, que oficial ú oficiosamente, aquí pretenda llevar la voz de las gentes de Ultramar, si no puede dar la seguridad de que la actitud y disposición de los representados corresponderán á las palabras, la conducta y los compromisos de los representantes ó delegados que actúen en Madrid.

VI

Esto me trae á discutir otro punto: el de los recursos de que actualmente disponen y de que vienen haciendo uso mis correligionarios de Ultramar.

Conviene mucho que allá se comprenda que estos recursos son muy pocos. Y además, que no se hacen valer todos los que podríamos utilizar.

El dato es de monta, primeramente desde el punto de vista que hasta ahora he tenido. Porque yo comprendería que se dirigiese la política desde Cuba ó Puerto Rico, y se hiciera aquí una política propia, exclusiva y hasta original, si tuviéramos muchos medios, siquiera medios aproximados á la arrogancia de la pretensión. Es decir, periódicos, círculos, intereses, partidarios entusiastas, colonia antillana numerosa, movida, fuerte... Algo así como lo que tienen los irlandeses en Londres, Liverpool, Manchester y otros centros, no de

Irlanda, sino de Inglaterra. Y esto, á pesar de no pretenderse allí lo que ahora combato en algunos de mis correligionarios de las Antillas.

Es triste confesarlo, pero necesario que se sepa: aquí no hay nada de eso.

Anteriormente he dicho que la colonia antillana (si la hay en la Península) no se ocupa de política. No llegarán á una docena los cubanos y portorriqueños con quienes, de vez en cuando, hablo en Madrid de asuntos políticos ultramarinos. Recuerdo que á las audiencias que dió la Comisión que había de dictaminar sobre la proposición de división de mandos en Puerto Rico, sólo asistió un antillano: el Sr. Corton. A su lado estuvieron y tomaron parte en aquella información tres ó cuatro peninsulares; mis amigos los señores Sarda, Sendras y Muñoz Rivero. Sé bien lo que costó reunir las pocas firmas que lleva la protesta de 1887 sobre los *compontes* de Puerto Rico. Lo propio puede decirse de cuantas informaciones parlamentarias aquí últimamente se han hecho sobre los presupuestos de Ultramar. En Barcelona, la colonia (fortalecida por los filipinos)

tiene alguna apariencia. Jóvenes casi todos, dedicados á sus estudios henchidos de plausible entusiasmo, y á los cuales he debido grandes deferencias personales (quizá las únicas con que me ha obligado en estos últimos años en Europa un grupo ultramarino); pero colectividad muy reducida y de medios modestísimos, fuera de toda relación con un empeño de regulares proporciones.

Por no tener, ni tenemos en Madrid uno de aquellos salones confortables y esplendorosos, sostenidos por la distinción de trato, el tacto exquisito y el propósito político de sus afortunados dueños; donde se hacen amistades, se relacionan los hombres de diferentes opiniones, se suavizan los rozamientos y se preparan inteligencias y transacciones en provecho del desarrollo, la tranquilidad y la libertad de los pueblos. Algún trabajo me cuesta exponer esto. Pero es necesario decirlo con toda claridad, no para criticarlo, sino para que se aprecie bien la situación en que nos hallamos y se ponga remedio, prescindiendo de lamentos, protestas y recriminaciones.

Hace años se publicó en Madrid un periódico que tuve el honor de dirigir: *La Tribuna*. Hízose con fondos de cubanos y portorriqueños, y aun de algunos peninsulares. Peninsulares eran casi todos sus redactores. El efecto producido aquí por aquel diario fué excepcional. Su desaparición, dañosísima aun para el movimiento político interior de las Antillas, donde después de aquella desaparición se acentuó la tendencia particularista á que he aludido antes.

Tengo el más profundo convencimiento de que, sobre todo en Cuba, son pocos, muy pocos los que se dan cuenta del servicio que prestó aquel periódico que se decía francamente autonomista, y con todo desembarazo y á diario hizo aquí la causa de los partidos avanzados de Ultramar. ¡Y con qué medios!

Aquella fué una empresa cuyos gastos (los de aquí y los de allá), no llegaron á veintiocho mil pesos; cifra que seguramente hará sonreir á todos los que han fundado periódicos, con medianas pretensiones, en Madrid que, dicho sea de paso, es la capital *más cara* de Europa, aun cuando en las Antillas se crea, tal vez por las exageraciones patrióticas de muchos peninsulares, que aquí todo (pleitos, periódicos, coches, casas, etc.), todo se hace con mil pesetas.

Me permito poner á la cabeza de las influencias que han hecho rectificar en los círculos políticos madrileños ciertas preocupaciones más ó menos vulgares sobre la compatibilidad de la solución autonomista con la integridad nacional (que es la primera pasión de España), las declaraciones del Sr. Cánovas del Castillo, contestándome en el Congreso en una sesión de 1884, y la campaña insistente, briosa, á despecho de todo género de dificultades (los compromisos y lances personales inclusive), que hizo el periódico *La Tribuna* en los dos años de su laboriosa existencia.

Necesito rendir aquí un tributo de especial consideración á los redactores de aquel diario, por su inteligencia, su bravura y su desinterés. Fué el primer periódico autonomista que con tal carácter se publicó en Madrid. Es decir, no en Ponce ni en la Habana, donde los autonomistas se cuentan por millares

y una campaña liberal avanzada sobre asuntos coloniales encuentra por donde quiera simpatías y entusiasmo.

Claro está que ni los artículos de *La Tribuna* ni las declaraciones del Sr. Cánovas fueron las únicas ni las decisivas causas del cambio que he señalado.

De aquí y de otros datos que omito, la pena que me causa la indiferencia con que los más de mis correligionarios miran este poderoso medio de influir en la opinión pública. No me olvido del generoso concurso que nos prestan algunos periódicos peninsulares como *La Justicia*, *El Liberal*, *La República* y otros, que á pesar de su devoción, harto manifiesta y á veces criticada, no cuentan con un centenar de suscritores en Ultramar; fenómeno atendible, porque es claro que si la reserva ultramarina en este punto fuera disposición general de los lectores peninsulares, no vivirían aquellos periódicos que naturalmente necesitan el apoyo de sus correligionarios.

VII

En cafés y trastiendas se habla con frecuencia de subvenciones y auxilios extraordinarios. Declaro con franqueza que me parecería la cosa digna de todo aplauso, siempre que no hubiera reserva ni malicia en la cooperación pecuniaria por parte de aquellos á quienes la campaña periodística ha de reportar ventaja, no sólo en cuanto á la dignidad y la libertad de la persona ó la tranquilidad del hogar, sino en lo que afecta á los intereses materiales, al impuesto, al arancel y á la administración de las Antillas.

No se cómo ni por dónde ha de estimarse digno que yo viva de la retribución de mis clientes por la defensa que hago de sus derechos é intereses ante los tribunales de justicia, y se considere rebajado y se llame enfáticamente *alquilón* al periodista honrado que, convencido de su causa y mediante el auxilio que necesita para vivir, invierte su tiempo y su trabajo en agitar la opinión en pro de los antillanos, los

cuales mediante aquel sacrificio pueden dedicarse por entero á la atención de sus necesidades corrientes y aun á hacer una fortuna que nunca, por desgracia, entreve siquiera el periodista.

Demás que no se puede prescindir, primero, de que una campaña autonomista en Madrid no ofrece al escritor que la hace la menor ventaja personal, ni siquiera de carácter político; y segundo, de que los escritores que se consagran á la defensa de los intereses y derechos de los antillanos, y excusan á éstos el trabajo de hacerlo por sí mismos, tienen para ello que dejar otras atenciones, en las cuales cifran su modo regular y honrado de vivir. En una palabra, que la cuestión colonial, y menos la campaña autonomista, no es ni puede ser aquí un entretenimiento ni un negocio. Para nadie. Entiéndase bien: para nadie.

Después de esto, afirmo en redondo que desgraciadamente, no hay tales subvenciones ni cosa por el estilo; de modo, que cuanto hacen todos esos periódicos por las libertades ultramarinas reviste el carácter de un excepcional desinterés, que hay que registrar

en la cuenta como prueba de las simpatías de la Metrópoli de que hablaré más tarde. E interés de tanta mayor importancia cuanto que en las redacciones de esos periódicos no figura, como figuran en las de otros diarios conservadores y liberales de Madrid, opuestos á nuestras soluciones autonomistas, hijos de Cuba ó Puerto Rico.

Creo que la única demostración de gratitud que á la prensa peninsular hemos hecho es la credencial de diputado á Cortes, que por mi recomendación calurosa, han dado dos veces los electores de Ponce al Sr. D. Miguel Moya. Cuéntese que siendo muchos los méritos de este brillantísimo joven, no los estimé para mi recomendación, que hice (sacrificando otra de un amigo queridísimo como lo es el reputado catedrático, y mi cooperador constante don Agustín Sardá), pura y exclusivamente en obsequio de la redacción de *El Liberal*, cuyos individuos (y á su cabeza el director), me pidieron este apoyo. Tal como ahora lo digo, lo expuse al Sr. Moya en el verano de 1889, y así lo comuniqué á los prohombres del partido autonomista de Puerto Rico, que

demostraron entonces una discreción y un tacto político de primer orden.

Ya se comprenderá que no me costó pocos disgustos aquella recomendación. No son flojos los que me vienen por las pretensiones de la veintena de candidatos que se me presentan exagerando mi pequeña influencia la víspera de todas las elecciones. Generalmente, sólo entonces los veo. Muchos tienen posición oficial, ó son gentes de dinero. Algunos, hombres de pluma ó de influencia en periódicos. Pero jamás hacen nada en pró de la causa entregada aquí casi exclusivamente á mis amigos. Y me ofrecen tan solo sus personas para..... *vestir bien* á la representación ultramarina! Luego cómo se quejan de mi indiferencia, y cómo me maltratan escribiendo ó moviendo á cualquier amigo de las Antillas!

De modo, que sé perfectamente que aquí hay periódicos que se ocupan en nuestro sentido de las cosas antillanas. Pero añado que esto no basta. Y como pretendo estar en lo justo y siempre dentro de la realidad, no me quejo de que esos periódicos no traten á diario,

sino con todos los demás problemas, el problema ultramarino.

Por esto he insistido constantemente en que sin desaprovechar el anterior valioso apoyo, los autonomistas tengan aquí y en Barcelona periódicos propios. Y con mucho mayor motivo, sosteniéndose el carácter local de los partidos antillanos.

Además he recomendado de todos modos, que se procure tener aquí un grupo, más ó menos numeroso, de personas dedicadas especialmente al estudio del problema ultramarino y á plantearlo y desarrollarlo, ora por medio de folletos y hojas sueltas, ora en las columnas de los periódicos que nos son favorables.

La prensa propicia, en Madrid y en todas partes (pongo particular interés en señalar la generalidad de ciertas cosas para rectificar una preocupación muy arraigada en las Antillas), cuando no se trata de puntos de la política palpitante y que atraen poderosamente todas las miradas, se limita á discutir de vez cuando las cuestiones, y lo que es más frecuente, á ofrecer hospitalidad á los trabajos de los interesados en de-

terminado problema. En el estado actual del ultramarino, esto no basta, sin que llegue mi pretensión al extremo de que haya de publicarse en estos periódicos peninsulares un artículo diario sobre Cuba ó Puerto Rico. Al fin, no lo leería nadie, como no se leería cualquier otro trabajo análogo sobre intereses capitales, y hasta decisivos, de Cataluña ó Galicia.

Pero es evidente que el problema ultramarino pide, por muchos motivos (señaladamente los de la especialidad y la distancia), una atención particular. Para ésta es indispensable que los interesados tomen el negocio á su cargo.

Hace mucho tiempo que todo cuanto en sentido liberal se publica en los periódicos de Madrid, y quién sabe si de la Península, es obra de dos ó tres personas que á ello se han dedicado espontáneamente, sin compromiso exigible y con frecuencia abandonando otras tareas. Epocas ha habido en que el trabajo ha sido de una sola persona. Y se trata de meses. Dándose el caso de que cuando esa persona no ha escrito artículos ó sueltos, no haya aparecido en la prensa madrileña, también por es-

pacio de meses, una sola línea en sentido autonomista, y aun simplemente liberal.

De corresponsales ultramarinos no hay que hablar. Creo que la única persona que con carácter regular y sistemático ha enviado correspondencias, por cierto interesantísimas, á la prensa de Madrid, de 1879 á esta parte, ha sido mi amigo el entusiasta autonomista habanero D. Manuel Francisco Lamar.

Aparte de esto, debo señalar las correspondencias particulares que piden persona que aquí las extracte, comente y dé forma publicable. ¿Cómo se puede pretender que esto, que constituye una ocupación absorbente, lo hagan gentes extrañas al interés que con este trabajo se sirve? ¿Cómo se puede esperar que tal empresa, y la más grave de sostener una campaña periodística, la acepten como un empeño permanente, y del modo que en realidad es necesario, una ó dos personas comprometidas en otros negocios políticos de suyo bastantes para absorber toda la atención disponible?

Esto no puede ser motivo de debate.

Los antillanos, y en particular los autonomistas de Puerto Rico y Cuba, no pueden sustraerse á la ley común ni al principio de la división del trabajo. Es indispensable que aquí hagan lo que hacen todos los demás.

Pero yo propendo (yo que he publicado en veinte años de propaganda centenares de miles de hojas y folletos y escrito no sé cuantos millares de artículos y sueltos sobre asuntos de Ultramar, en casi todos los periódicos de España), yo propendo al periódico propio antillano; sin renunciar por eso á los demás medios de divulgación de nuestras ideas autonomistas. Y lo recomiendo precisamente en consideración á lo que se dá ahora como un hecho: á la existencia de los partidos locales con ciertas tendencias particularistas, que, á triunfar por completo, les quitarían todo influjo en la Metrópoli.

La recomendación se defiende con gran facilidad. Ese periódico propio ofrecería la ventaja de poder influir desde aquí en la política que se hace en las Antillas, hoy punto menos que divorciadas de la política general que es necesariamente su base.

Lo que perturba y daña esta falta de correspondencia, aun en el terreno de las gestiones particulares en pro de las aspiraciones ultramarinas, no es para descrito.

No ha llegado la hora de que yo explique los obstáculos con que tropecé para conseguir la ley de reuniones promulgada en ambas Antillas en 1883 y la legalidad de la propaganda autonomista resistida aquí por el partido liberal, y sobre todo por el Ministerio de Ultramar, de un modo terrible. Pero sépase que entre los mayores obstáculos con que luché figuró la actitud de los periódicos de la Habana contra el Sr. León y Castillo, el cual me recibía cariñosamente siempre, con muy buenos deseos, pero enseñándome los recortes de la prensa habanera, en verdad poco alentadores. No culpo precisamente á aquellos periodistas. Me maravilla cómo en ocasiones adivinan lo que aquí pasa. Pero no es esto lo regular: quizá ni lo posible. Así que hay que pensar en algo que sirva como de plataforma, para que toda la orquesta pueda ver la batuta y seguir el compás.

Ya me sé yo que todo esto implica

sacrificios, y no escasos. De otros no menos considerables hablaré después. Pero, ¿hacemos novela ó política?—En la vida, ¿bastan los buenos deseos?—¿Bastan dos ó tres millares de personas, y sin recursos suficientes, para constituír un partido?—¿Por ventura un partido puede fiar su causa á la generosidad de los extraños, cuando no al arrepentimiento ó la flojera de sus adversarios?

En último extremo, ¿no es una regla de prudencia y quizá el secreto de la vida, el proporcionar las aspiraciones con los medios?

Resulta, pues, que aquí nos falta prensa, nos falta partido; nos falta ejército. Y esto no depende del Gobierno ni de la Metrópoli.

Yo pensé varias veces organizar una especie de propaganda por medio de conferencias, y si posible fuera de *meetings*, en Madrid y las principales capitales de provincia, donde tanteé el terreno y creí encontrar bastantes medios.

Con la ausencia de la mayoría de los Diputados y Senadores ultramarinos me faltó personal. Logré la decisión de tres ó cuatro amigos peninsulares, y llegué á iniciar el empeño en varios centros madrileños, sobre todo en el *Fomento de las Artes*, que yo presidía. Mas luego tuve que desistir.

Pero todavía hay otro recurso, de ordinario poderoso.

Quizá es el único verdadero recurso de los autonomistas antillanos. Me refiero á la representación parlamentaria.

VIII

Es bien sabido que yo considero como nota esencial de la reforma colonial española, la representación de las Colonias en nuestras Cortes. Y cuéntese que soy de los que llegan á adjudicar á la Asamblea colonial nada menos que la determinación de los aranceles de aduanas.

No simpatizo con el sistema de los agentes coloniales, ni me deslumbra lo que en ciertas colonias inglesas (no en las Antillas, ni en paises de condiciones políticas y sociales análogas á las de Cuba y Puerto Rico), se llama el gobierno responsable, frente al representativo. He estudiado un poco la historia de

la colonización española, y creo no desconocer completamente cómo y por qué dentro del derecho británico, se ha podido producir el sistema imperante en el Canadá, el Cabo y la Australia (cito tipos bien diversos), sin menoscabo de la integridad nacional y del prestigio de la metrópoli inglesa.

Además, todavía no he cerrado los libros, ni reniego de los periódicos; de modo que puedo seguir con alguna atención los nuevos rumbos del derecho colonial, la marcha del derecho internacional y la crisis de las teorías colonizadoras de Merivale y lord Jhon Russell. De aquí el convencimiento de que la separación definitiva y absoluta de las Colonias no es la última palabra de la ciencia ni de la política.

A esta afirmación uno un recuerdo. Cuando ardía la guerra civil en Cuba y se desataron en la Península todas las pasiones,—buenas y malas,—contra los defensores más ó menos meticulosos de las libertades ultramarinas, yo no titubeé en terminar un librillo titulado: *La cuestión colonial* (1), con estas palabras:

(1) Madrid, 1869.

«Pensamos que España sólo por la libertad puede asegurar su imperio allende los mares. Y si por desgracia este empeño no pudiese realizarse,—contra lo que creemos,—sino á costa de la libertad y del derecho, nosotros aconsejamos, nosotros sostenemos que España debe renunciar para siempre á sus colonias de Asia y América.»

Es claro que estas frases no me valieron entonces, ni bastante después, muchas felicitaciones. Pero ahora las invoco,—después de las grandes reformas que se han hecho,—para que se explique el más tardo la situación desahogada que yo tengo al excusar la constitución del Canadá para Cuba, y al insinuar lo que arriba he dicho sobre el porvenir de las colonias y el nuevo derecho colonial.

Pero aquí también tiene lugar la observación que en otra parte he hecho, respecto á la necesidad de partir del estado presente de las cosas. De la realidad que se impone, y que no depende de nuestra voluntad.

Demos de barato que no proceda la representación de nuestras Antillas en las Cortes, en un régimen definitivo de

organización colonial. Pero ello es que esa representación hoy existe; que es quizá el recurso más poderoso de que las Antillas disponen para influir en la Metrópoli; que por ella habrá de plantearse el problema en demanda de la solución que los más radicales pretendan. Hay, pues, que ocuparse de esa representación, siquiera para que surta algún efecto, ó para que su desatención no se interprete de modo desfavorable al celo y á las aspiraciones de los antillanos.

Esta es, por lo pronto, la cuestión.

Y sobre esto tengo también que reconocer que no hemos sido grandemente afortunados en los últimos tiempos. No procede hacer de esto un cargo contra nadie. Todos, por diversos sentidos, somos responsables, y nadie en rigor tiene la culpa.

Pero la verdad es que no se ha comprendido bien lo que es y á lo que obliga la representación parlamentaria. Mientras unos han pensado que la vida de una situación depende del discurso de un diputado, otros se han creído autorizados para tachar de dèbil ó longánimo al diputado que no fatiga á los

maceros del Congreso con peroratas pronunciadas á cualquier hora, interrumpiendo el curso de los debates generales, y desafiando la risa ó el mal humor de la Cámara, con una oración fuera de toda oportunidad ó de un puro interés de campanario.

De aquí en gran parte el desencanto que en muchos antillanos ha producido el no ver que inmediatamente después de un debate sobre asuntos ultramarinos cayera el Ministerio, ó la tardanza en la promulgación de reformas cuya facilidad parecía cosa indiscutible.

De aquí asimismo cierta propensión á considerar los palacios de las Cortes como recintos saturados de no sé qué espíritu de flaqueza ó corrupción del cual maravillosamente se exime (!) la generalidad de los ciudadanos, de cuyo seno, sin embargo, salen esos mismos diputados objeto de peregrinas censuras.

De aquí también la idea de que es ocioso cuando no contraproducente el sacrificio que implican las elecciones y la representación parlamentaria: sacrificio que para esta afirmación pesimista se exagera tratándose de nuestras An-

tillas, como si no existiesen otros más rudos, y estas mismas dificultades no se hubiesen dado y actualmente se dieran en otros muchos paises.

Y paso por alto la afición retórica y el pujo efectista que atribuyen á componenda ó impotencia el prescindir en el Congreso del apóstrofe violento, de la exageración de la frase y del desplante teatral.

Pero todavía es más grave el error en otra parte.

La representación parlamentaria es un medio político de mucho valor, pero también muy delicado y de grandes exigencias.

La primera y más natural de estas es la de la presencia de los Diputados y Senadores en las Cortes: es decir, la presencia desde el primer momento, constante, insistente, y en disposición de aprovechar todas las oportunidades para dar relieve á la representación y viso á la causa. En este punto creo que los representantes ultramarinos necesitan superar lo que hacen los demás Diputados y Senadores; y lo fundo en lo excepcional de su situación y en la falta de otros medios.

La cosa sería de importancia si se tratara de uno ó dos Diputados ó Senadores. Pero si hablamos de un grupo, ¡ah! entonces el olvido de esta exigencia puede hacer de la representación parlamentaria ultramarina un medio contraproducente.

Cada vez se hace más preciso un libro sobre el Parlamento por dentro. En él se demostraría cómo no es posible un grupo parlamentario sin oradores, pero tambien cómo la palabra no basta para los empeños políticos. Allí se podría evidenciar hasta qué punto son un recurso el trato y conocimiento directo de los sostenedores de las más opuestas causas; de donde resulta, por lo menos, una tolerancia que saliendo de las Cámaras, lleva notas de consideración y tranquilidad á las localidades, donde necesariamente ciertas pasiones son más vivas.

¡Cuánto pudiera decir yo de lo que he visto!

Atribuyo las consideraciones extraordinarias con que me obligó la Cámara conservadora de 1879 y 80, muy singularmente á las relaciones de amistad particular que me unían con casi todos

los que en ella tenían una posición considerable, política ó social. De no ser antiguos y cariñosos amigos casi todos los hombres de 1870, hubiera sido yo, quién sabe si expulsado de aquél Congreso, en época tan dura que por bando de buen gobierno resolví no frecuentar el salón de conferencias. Y aún hoy me asombro (permítaseme la inmodestia por el fin de mi declaración), de que recien llegado al Congreso, me atreviera á provocar y sostener el tormentoso debate de mediados de Julio del año citado.

Un Diputado que no frecuenta el Congreso, renuncia (voluntaria ó involuntariamente, según la causa de su ausencia), á la mitad de sus medios. No digo nada cuando el adversario utiliza todos los suyos y se aprovecha, como en el caso de los Diputados conservadores ultramarinos, de sus intimidades con los partidos políticos peninsulares ó nacionales á que todos cuidadosamente se afilían.

Ya he hablado de la disparatada pretensión de que uno ó dos discursos basten para determinar la opinión en tal ó cual sentido. ¡Y no digamos nada

para producir artículos de una ley! Además, la ausencia total de un grupo ó de elementos importantes por su número ó su calidad, es interpretado siempre de modo desfavorable á la fuerza de las pretensiones y al interés de la campaña. Seguramente en contra del prestigio del grupo.

Y á ello contribuyen á la postre los mismos Diputados y Senadores que permanecen en las Cámaras; porque muy luego les asalta la duda de si tienen ó no la completa representación del partido. Y máxime si este es un partido local, y los retraídos (voluntariámente ó por fuerza mayor), se quedan en la localidad. De la duda, nace el temor; en seguida la consideración de la posibilidad de que los apartados acudan á última hora á su sitio, y preocupados con aspiraciones y sentimientos de otro *medio ambiente*, pretendan tal ó cual solución, más ó menos compatible con los compromisos contraídos por los que se mantuvieron en campaña, y de que no es fácil (quizá imposible), que formen cabal juicio los que no los contrajeron ni de ellos tuvieron tal vez notícia.

El resultado es lógico: la paralización del grupo. Luego la fatiga de una posición violentísima. Al cabo, el desencanto, la reserva, el silencio.

Las equivocaciones que sobre este punto han prosperado en Ultramar, me han causado no poca amargura. Pero como no se trataba de mí personalmente, sino del interés de la causa, no me he atrevido á dar en público la voz de alarma en mitad de la campaña. Mas entiéndase que no he ocultado nunca mi opinión.

¡Cómo había de ocultarla cuando yo veía la exagerada importancia que se daba á las consideraciones otorgadas al grupo autonomista, por el llamamiento de su Presidente al consejo de los directores de las minorías del Congreso! ¡Pero si realmente no existía el grupo autonomista! ¡Si en esa consideración entraba por mucho una atención personalísima que yo nunca podré agradecer bastante, pero que carecía de toda fuerza política! ¡Si, en fin, yo apenas me atrevía á iniciativa de ningún género, sabiendo perfectamente que no tenía firmas para presentar una proposición incidental al Congreso!

Pero hay más. Hay el contraste que se ha dado en mi doble representación ultramarina. En mí, por todo esto, llegó á bajar tanto la representación cubana, como subió la puertoriqueña.

—¿La causa?... No necesito señalarla. ¿Los efectos?... Búsquense en los discursos del Sr. Becerra en el Senado, con motivo de su proyecto de reforma electoral. Seguramente no pecó de reservado. Como tampoco pecó en este sentido, en ocasión análoga, otro Ministro liberal: el Sr. Moret.

IX

Hay que convencerse de ello: es necesario que los Diputados y Senadores estén aquí. Como vulgarmente se dice, á la cabeza del toro.

Vuelvo á repetir que no censuro á nadie. Conozco y respeto los poderosos motivos particulares qne han determinado la ausencia de muchos de mis compañeros de diputación en las anteriores Cortes. No tengo derecho ni gusto para apreciar las circunstancias particulares ni interesa al caso. Lo que

me importa es señalar el hecho para combatir francamente dos errores que he visto correr y para aconsejar una conducta que me parece la más eficaz.

No falta quien crea que la presencia de los Diputados ultramarinos es aquí indispensable sólo para la discusión de presupuestos.

Otros señalan como un inconveniente excepcional y punto menos que invencible las dificultades entrañadas en la distancia que separa á las Antillas de la Península, y que hace casi imposible la venida á las Cortes de los más preclaros y arraigados antillanos.

Lo primero implica un gran desconocimiento de la economía de las Cortes y de las exigencias y condiciones del régimen representativo. Un presupuesto es simplemente el resumen de una política, y claro se está que esta no puede discutirse y menos prepararse en una docena de días. Además, no hay Cámara que resista un debate prolongado sobre cuestiones de carácter ó apariencias locales.

De aquí, en mucha parte, la espantosa soledad é indiferencia en que se discuten los Presupuestos de Ultramar, y

la dudosa eficacia de la generalidad de los discursos que ni siquiera recoje la prensa. De aquí tambièn la necesidad de llevar estos debates á las Asambleas coloniales. Pero de aquí, así mismo, la conveniencia de repartir las observaciones y crítica de los Diputados y Senadores por toda la legislatura, no olvidando jamás el carácter fiscal aparte de la función legislativa que tienen los Parlamentos modernos y la necesidad de que las reclamaciones se hagan en el momento oportuno.

En cuanto á lo segundo, creo yo que se da una gran exageración á las dificultades aludidas. Después de todo, son las inherentes al régimen representativo y se producen en todas partes.

Freeman, ha esplicado muy bien cómo en Inglaterra desapareció el Sufragio Universal, y se produjo la oligarquía británica hacia el siglo XIV, precisamente por las incomodidades que la traslación á las cabezas de los distritos y condados ocasionaban á los vecinos investidos con el derecho del voto. Se equivocaría mucho el que creyera que en los Parlamentos están siquiera la mayoría de las ilustraciones, los presti-

gios, y los hombres de fuerza y arraigo de los paises respectivos. Los principales propietarios, fabricantes, abogados, banqueros, médicos, publicistas de las 48 provincias de España, que con la de Madrid forman la totalidad peninsular, no están en nuestras Cortes, porque es imposible pretender que todas aquellas personas abandonen su hogar, sus profesiones, sus negocios, sus intereses para trasladarse á Madrid, con el consiguiente aumento de gastos personales y de perjuicios para su familia, á fin de desempeñar el cargo parlamentario como realmente procede.

Yo soy partidario del sueldo de los Diputados y Senadores, de la franquicia de locomoción y de algunas otras facilidades, como sostengo la incompatibilidad en términos bastante rigorosos. Pero no me hago la ilusión de que de esta suerte podrán venir al Parlamento todos los hombres de valer de la Península. Como no van todas las personas de superior posición y mérito de los pueblos y localidades á las capitales de la provincia ó de la región, para ejercer en ellas funciones permanentes. No dice poco lo que hoy pasa con los

compromisarios para las elecciones de Senadores, y las dificultades á veces extraordinarias para los puestos de las Diputaciones provinciales.

Lo mismo sucede en Ultramar. Pero tampoco creo que el verdadero inconveniente que late en el fondo de esta dificultad sea por completo irremediable.

Primeramente, porque no es exacto que en nuestras Antillas se dé una carencia absoluta de hombres que á su valer moral, intelectual y político unan los medios económicos y la voluntad de desempeñar los cargos parlamentarios, con tanto mayor motivo cuanto que las comunicaciones son cada vez más seguras, fáciles y rápidas.

Puede darse el caso, lo mismo en las Antillas que en las provincias peninsulares, de que sea de una primera y absoluta importancia la presencia en nuestras Cortes de algunos hombres excepcionales por su prestigio, por su talento ó por su competencia. Mas para estos casos han sido siempre los sacrificios de los partidos, obligados al sostenimiento (naturalmente en condiciones regulares y modestas), de los que en el lugar de la batalla, y respondien-

do á una necesidad excepcional, van á defender su causa.

Sobre este punto, no me cabe la menor duda, y puedo perfectamente proclamar y recomendar el procedimiento recordando algunos nombres de personas honorabilísimas dentro y fuera de España, y particularmente de las Antillas, que de esta suerte han podido hacer una esplendorosa campaña; y teniendo en cuenta que yo no pondría, si me hallase en tal situación, el menor obstáculo á la cooperación de mis correligionarios, á pesar de que, como es sabido, nunca me he prestado, por ejemplo, á aceptar plazas en los consejos de administración de ferrocarriles subvencionados por el Estado.

Ya sé que este procedimiento no es para todos los días ni para la generalidad de las personas. Pero todavía hay otro remedio, y es el de buscar representantes de la política ultramarina en los antillanos ó peninsulares que en la Metrópoli residan.

En esto también hay que mirarse mucho; porque de otra suerte no sólo se corre el peligro de crear una representación de lujo, sí que de producir

perturbación y disgusto en el círculo por desgracia muy reducido de los que aquí vienen prestando con desinterés admirable hace muchos años y con intermitencias ó sin ellas, servicios positivos á la causa ultramarina.

La importancia de esto sólo la podemos apreciar cumplidamente los que estamos en la brecha. Es decir, los que hemos necesitado varias veces buscar la pluma, la palabra, la presencia y hasta el bolsillo de esos devotos ó aficionados para *meetings*, informaciones, publicaciones, solicitudes, libros y artículos periodísticos.

Ya he dicho antes lo reducido que son nuestros recursos. Medítese bien la influencia que en este sentido tendrá el olvido de los amigos probados y pospuestos en la hora de las distinciones, á los que siendo, sin duda, muy respetables, no traen al ejército más que sus promesas y su excelente voluntad para el porvenir ya facil ó agradable.

No hablo de los que toman por pretexto momentáneo la causa ultramarina, ó los que miran el Congreso como medio de adelanto en su carrera. Los aspirantes de este grupo, cada día

aumentan. Nadie los conoce hasta la hora de la pretensión. Pero no quiero ocuparme de ello. Por tanto, mi recomendación es en favor de gentes comprometidas en nuestra causa que no nos falten, aun cuando no tengan la credencial de Diputado y que teniéndola *sirvan* y se hallen en su sitio en todo el período parlamentario.

Como se ve no tengo la menor duda en combatir la preocupación de que los Diputados y Senadores ultramarinos han de ser precisamente nacidos, domiciliados ó materialmente interesados en nuestras Antillas.

Es imposible, sinceramente hablando, confundir los candidatos peninsulares que yo me permito recomendar, en principio y con ciertas condiciones, con los famosos candidatos cuneros; es decir, con aquellas personas completamente extrañas á la sociedad y á los problemas de Ultramar, impuestas á aquellos colegios electorales por la recomendación indiscutible y casi soberana del Gobierno.

En todas partes el *cunero* es un agravio al país que por imposición le vota. Pero tratándose de Ultramar, el mayor

de los absurdos y de los escándalos, de tal modo, que no comprendo cómo sobre este punto no se entienden todos los partidos ultramarinos, pues que se trata de cuestión de supremo interés y verdadero decoro.

Bien me explico que algunas gentes se presten á tal agravío, porque complaciendo servilmente al Gobierno de la Metrópoli, de él consiguen en cambio la fuerza que les falta en el país que explotan para mantener su soberbia ó sus negocios. Ya se dijo *Omnia pro dominatione*. Y no es preciso detallar las vergüenzas del caciquismo.

Pero en realidad estas gentes son muy pocas. Y no veo muy difícil que sobre el punto indicado se concertasen liberales, conservadores, neutrales y sueltos para exigir que los candidatos, independientemente de su particular opinión, conociesen la especialidad ultramarina y estuvieran dispuestos á dedicarse á ella con preferencia, intimando con sus electores. Por lo mismo que se trata de una especialidad; que las cuestiones ultramarinas se plantean en el Parlamento, hasta ahora, y por desgracia, poniendo á un lado el interés de

la Península y á otro el de Ultramar, y que las provincias peninsulares tienen asegurada una representación adecuada, muy superior en número á la de las Antillas y robustecida por la atención de la prensa y la inmediación de los intereses representados.

Tengo cierta autoridad para proclamar esto, por cuanto no soy de los que creen que la cuestión colonial es un puro dato local

Pero no se trata de cuneros. Ni es posible, en materia de representación volver á la teoría de los Procuradores de la Edad Media, ni rendir tributo al amor al terruño y á las preocupaciones de vecindario al punto de exigir á un candidato á la representación de la *Nación entera,* la condición de haber nacido en el barrio donde habita la mayoría de sus electores.

De más que esa condición por sí sola no dice nada. Hay que buscar la competencia, la responsabilidad y la eficacia.

Claro se está que en igualdad de circunstancias y aún en condiciones personales un tanto desventajosas para los habitantes de las Antillas, son estos

preferibles para el empeño de que trato, á cuantos en la Península residen. No se necesita mucha explicación. Es lo natural. Yo lo he visto con toda claridad al recomendar en 1880 y 85 que viniera á nuestro Congreso el mayor número de hijos de Cuba y Puerto Rico; porque además del conocimiento detallado que del problema ultramarino y local habían de tener, importaba mucho que aquí se supiese bien que las Antillas dan algo más que azúcar, tabaco y café, y que aquella es una sociedad culta, al nivel de la peninsular.

Nada tengo que decir del brillante éxito obtenido por todos y cada uno de los Diputados y Senadores venidos en la epoca citada. Montoro ha dejado aquí una reputación verdaderamente envidiable, y que le ha servido justamente para aumentar su prestigio en Cuba. No puedo resignarme á que aquí no sean conocidos y estimados hombres como Gálvez, Bruzon, Hernández Abréu, Govín, Cabrera, y algunos otros cubanos de mérito indiscutible, así en el orden general de conocimientos y por su cultura jurídica y literaria, como en punto á energía de carácter, serenidad de jui-

cio y sagacidad y sentido políticos. Digo lo propio de Puerto Rico, donde destacan individualidades como Corchado, Brau, Carbonell, Cepeda, Amell, Palmer, Blanco, Quiñones, Megía, Franco, y un grupo de brillantísimos jóvenes que seguramente aquí se acreditarían como se acreditaron los animosos é inteligentes Diputados puertoriqueños de la época revolucionaria.

Pero es indispensable que todas esas personas puedan venir á la Península para desempeñar aquí, como procede, su difícil cargo; para conocer este *medio*, y para volver á su país en condiciones de una gran influencia robustecida por la experiencia, que solo se adquiere en los grandes campos de la política.

No quiero reservarme nada. Yo entiendo además dos cosas. La primera que la venida de hombres arraigados en las Antillas, es de toda necesidad para quitar un poco de exclusivismo á la política antillana. Ahora hay que pensar cómo se verifica esa venida y de qué suerte se combinan esas elecciones con las exigencias precisas de la campaña parlamentaria. Todas las ventajas que

habría de reportar la representación directa de los paises coloniales, desaparecen y aún se cambian en inconvenientes, tan pronto como los Diputados y Senadores electos no pueden materialmente cumplir su encargo,

Pero además no debo excusar mi opinión favorable á la mayor competencia de los representantes que pudiéramos llamar particularmente locales para tratar la pura especialidad colonial, siendo á mi juicio más fácil y más eficaz la tarea puramente política para los Diputados y Senadores de otro carácter. Estos últimos tienen la ventaja del mayor conocimiento de la política general y del medio en que han de moverse y se ha de plantear, con probabilidades de éxito, el problema general ultramarino. Además, no luchan con la dificultad de los compromisos y los rozamientos de localidad. En cambio la mera exposición del estado de los servicios y de la desorganización de la vida interior insular les ofrece dificultades casi insuperables; y ante ellas retroceden, reduciéndose á generalidades que casi nunca cultivan y menos determinan al público.

No quiero decir el trabajo que á mí me ha costado hacer unos medianos discursos sobre el estado municipal y la instrucción pública en nuestras Antillas. Aquí no hay manera de adquirir datos, porque todo cuanto se diga respecto de la falta de éstos en el Ministerio de Ultramar, todo es poco.

Sin embargo, pienso que ya es indispensable entrar en esos pormenores. Y me permito recomendarlo, como asunto de preferencia, sobre todo, á los Diputados y Senadores que en lo sucesivo vengan de las Antillas y que allí estén domiciliados y conozcan de cerca la materia.

X

No es lo mismo un Diputado que un grupo de Diputados y de Senadores, para el efecto de los compromisos y las responsabilidades.

Ni éstos, ni las actitudes, ni los procedimientos, pueden ser los mismos en un período de mera protexta que en otros de propaganda, y que en los más delicados, bien que no tan expuestos de

resultados y aplicaciones. Las dificultades suben de punto cuando la tarea es la doble de abrir la vía y de echar los rails en el camino hecho.

No puedo desarrollar estas indicaciones Su demostración me parece innecesaria. Pero ya no creo tan escusada una explicación de los efectos diversos de aquellas situaciones; porque para comprenderlas bien, quizá es preciso haber vivido algún tiempo dentro del Parlamento.

Desde luego entiéndase que lo más sencillo es la posición de Diputado único; que entra, sale, vota, se abstiene de votar, habla ó calla, sin que nadie lo extrañe. Además la gente le pide poco; razón por lo cual también cuando hace mucho, su mérito es extraordinario. El grupo ya es otra cosa. Todos en él se fijan, y su acción siempre es de bulto. De aquí la necesidad de mantener la unidad y el prestigio, afirmando su personalidad en todo momento, para lo cual es indispensable una representación completa y una gran disciplina.

De lo primero no hay que hablar, si los Diputados y Senadores son ó la gente los cree, meros delegados de las Di-

rectivas locales. ¡Dios nos libre de una situación en que los hombres parlamentarios se reduzcan á simples procuradores de cuerpos sin representación oficial ni responsabilidad directa y efectiva, ó en que se crean ó estén obligados á presentar á las Cámaras las proposiciones de ley que otros redacten y voten sin su anuencia!

Claro se está que esto niega virtualmente el régimen representativo parlamentario, y que la situación es más comprometida aún que la creada por aquel *mandato imperativo* que defendieron con tanto calor, por última vez, los demócratas radicales de 1848.

Más aparte de esto yo aseguro que un grupo del cual se creyera y dijera que se hallaba en tal dependencia de una directiva de partido, quedaría completamente fuera de juego en nuestras Cámaras. Aquí es necesario acreditar la autoridad de los Diputados y Senadores, la cual se niega no sólo con declaraciones, que ningún hombre político de mediana importancia puede aceptar, si que indirectamente dejando al Senador ó Diputado sin instrucciones, manteniéndole en la soledad ó dificultando su

acción por los mil medios que tanto prosperan en una raza levantisca é indisciplinada como la española.

No basta que el grupo parlamentario tenga autoridad, prestigio, influencia, de tal suerte, que todo el mundo sepa que lo que aquél afirma es lo que afirman y hacen ó harán sus correligionarios. Es preciso, también, como he dicho, la unidad de pensamiento y de conducta, y con ella una buena disposición á ajustar sus actitudes y procedimientos á los que mantengan los demás grupos políticos, respondiendo á la ley común del medio en que se ha de actuar. Las excepciones, y más aún las originalidades, son siempre muy peligrosas en cualquier campaña. Pero á la postre resultan imposibles, cuando no se tiene un poder también extraordinario.

De aquí la necesidad de una dirección, empeño dificilísimo y de pocas satisfacciones, generalmente hablando. En el director se acumulan las responsabilidades, y tiene que luchar á cada instante con la impaciencia de los unos, las vacilaciones de éstos, los rozamientos de aquéllos, y hasta las susceptibi-

lidades de otros temerosos del abuso de facultades ó de la personalidad absorvente del que para dirigir necesita de todas veras, una gran confianza y una gran libertad de acción.

Esta última circunstancia ha determinado muchas veces en algunas minorías la comunicación al grupo de proyectos y gestiones que al fin fracasan porque no se llevan con una absoluta reserva. Y un jefe discutido es un jefe desprestigiado, obligado á la vacilación y la reserva para no comprometer más al grupo y á la causa; sin que, por consideración á ésta, le sea lícito — como quizá personalmente le conviniera,— tirar el bastón por la ventana. ¡Es una situación deliciosa!

La disciplina se quebranta de muchas maneras. No es necesario que los miembros de un grupo sean díscolos ni pequen de maliciosos. Con toda la bondad y la rectitud imaginables, se llega por otro camino al mismo resultado. Por ejemplo, produciéndose dentro de la familia subgrupos, y no digo nada cuando los Comités extraparlamentarios dan instrucciones directas, y por separado á esos subgrupos ó á determinadas individualidades con desconocimiento del Director ó en oposición más ó menos efectiva con los compromisos ó las tendencias de los demás individuos de la representación. Esto desmoraliza al grupo, y como los adversarios lo saben enseguida, extreman los datos y concluyen por desprestigiar aun á aquellos que realmente y en el fondo no están desunidos.

Por otra parte, conviene recordar que el Parlamento no es ya más que uno de tantos medios de acción política, si bien es necesario reconocer que actualmente y en todos los paises la representación parlamentaria es la más autorizada, prestigiosa y eficaz de todas las direcciones posibles. Desde luego en el orden oficial no hay otra que se le compare. Y esto lo reconocen y acatan, no ya los viejos parlamentarios ni los partidos gubernamentales, sí que elementos tan activos y hasta rebeldes como los autonomistas irlandeses y los socialistas alemanes.

De todo esto resulta, en primer término, la necesidad por otros motivos ya demostrada, de robustecer por adhesiones constantes é indiscutibles del

partido á los que llevan su representación oficial; necesidad que se relaciona con el deber de estos representantes de seguir cuidadosamente los movimientos de sus representados, manteniéndose en una gran cordialidad con los centros extraparlamentarios.

No se me ocultan las dificultades de la tarea. De paso diré que siempre he resistido la tendencia favorable á la autoridad absoluta de Diputados y Senadores, para definir el credo de un partido. En cambio me parece indiscutible para plantearle, desarrollarle y preparar su aplicación. Esto no lo hará jamás (seguramente no lo ha hecho nunca), un Comité fuera del Parlamento.

En segundo lugar, resulta la obligación indispensable en que Diputados y Senadores están de hacer algo más, mucho más de lo que sólo es posible dentro de las Cortes. El error de los parlamentarios sobre este punto, raya á veces en lo inconcebible. Quizá la mayoría de nuestros Diputados y Senadores, concluyen buenamente por creer que todo el mundo se reduce al palacio del Congreso ó del Senado. Y sin embargo, reducida á estos límites

la acción, es limitadísima, á veces infantil.

Por ejemplo, sin prensa que prepare y que divulgue y secunde los debates parlamentarios, estos resultan un entretenimiento retórico. Y si los Comités políticos y la masa fuera de las Cámaras no recogen y vigorizan las protestas y declaraciones de Senadores y Diputados, ya puede asegurarse que la palabra de estos es voz en el desierto. Por tanto el Diputado tiene que moverse también fuera del Parlamento, por lo mismo que sus medios y su representación son mayores. Escuso decir, hasta donde llega esta obligación cuando se trata de empeños poco conocidos de la generalidad de las gentes ó cuando los recursos de los partidos son escasos.

Podria ilustrar todos estos puntos, con numerosísimos ejemplos sacados de la historia de todos los grupos del Parlamento español en el período de veinte años en que he formado parte del mismo.

Me agovian los recuerdos, y mi convicción es cada vez más fuerte y precisa. Pero ya me he estendido dema-

siado. Ahora me ocuparé concretamente de la minoría autonomista parlamentaria.

XI

Esta ha sido formada casi desde 1879 por los representantes de Cuba y Puerto Rico; pero desde 1885 con mayor acentuación, si bien hasta 1887 no se organizó en la pequeña Antilla el partido autonomista.

Con toda franqueza he de declarar, que temo que no llegamos á comprender la unidad de esta representación en las Cortes.

Sin duda votamos siempre juntos, y se dieron casos en que el inteligente y celosísimo Giberga, Diputado de Matanzas, tratara la cuestión de Puerto Rico con motivo de los compontes, y yo Diputado de Sabana Grande, me ocupara de problemas concretos y especialísimos de la grande Antilla, como el de la instrucción pública. Pero jamás perdimos de vista la procedencia distinta de nuestras representaciones, y no entendimos que la representación

de ambas Antillas formaba un todo, en el cual se concertaban y confundían las tendencias puramente locales para relacionarse con un sentido análogo, aunque más debil, de ciertos elementos políticos de la Península, viniendo á ser una verdadera personalidad por cima de la reducida de los aislados grupos antillanos.

Yo deseé mucho que esto sucediera, y en su vista trabajé lo indecible para que los antiguos reformistas puertorriqueños aceptaran el credo autonomista de los vecinos antillanos, hasta el punto de haber contestado á la bondadosa Declaración de la Asamblea de Ponce de 1887, que daba *como mío* el programa autonomista allá aceptado, que en realidad no era así, puesto que su paternidad correspondía á los autonomistas habaneros.

No tengo por qué ni para qué negar que yo nunca consideré como inmejorable aquel programa, y que algunas de sus afirmaciones me parecieron algo retrasadas á cambio de otras vagas y un tanto peligrosas. Mas por regla general estimé el credo de 1881 plausible, tanto más, cuanto que yo en repetidas

cartas, sobre todo á los Sres. Galvez, Govin y Montoro, había excitado á que se promulgase un resumen de nuestras aspiraciones para evitar, como se corrigió, cierta disparidad de juicios, y de aspiraciones en el seno de la minoría, donde se señalaban, entre otras, las direcciones exclusivas y opuestas de nuestros inolvidables amigos Bernal y Güell.

Por tanto, yo me reduje al modesto papel de intermediario entre liberales cubanos y portorriqueños. Y cuando logré un éxito, hube de preocuparme mucho, así de que no se modificase el programa de Cuba forzando el paso de los portorriqueños menos autonomistas, aunque quizá más demócratas que mis paisanos de la grande Antilla, como de que las fuerzas políticas liberales de ambas islas intimasen y se fundieran en la representación parlamentaria autonomista. Por desgracia esto no ha sucedido mientras nuestros adversarios, confundiendo intencionalmente los intereses y la situación de ambas comarcas, áun en aquello que no es idéntico, sacan partido del error, en daño, primero de Puerto Rico y luego de Cuba, del modo que parcialmente expliqué en los debates á que se refiere este libro. Después el Gobierno conservador ha extremado las cosas hasta llegar á lo inverosimil.

Si fuera preciso señalar pruebas de lo que vengo diciendo, me bastaría con recordar los últimos días del debate sobre el proyecto electoral del Sr. Becerra.

Y después añadiré, que de no intimar del modo que recomiendo las representaciones parlamentarias de Cuba y Puerto Rico, quizá fuera más eficaz señalar perfectamente la diferencia viniendo á un acuerdo preciso en determinados casos y para ciertas soluciones. No hay que engañarse tampoco sobre la merma que en su importancia sufriría la representación total autonomista en el seno de una asamblea, como nuestro Congreso ó nuestro Senado, de carácter general, y donde el aislamiento de las Provincias Vascongadas ha quitado á éstas todo el relieve que Cataluña adquirió así que dejó á un lado sus pretensiones particularistas.

En otra parte ya he indicado cómo fracasaron mis propósitos de hacer una campaña activa fuera del Pariamento,

por medio de conferencias, *meetings*, folletos y libros, ya constituyendo un Círculo ó Sociedad de propaganda, ya utilizando algunas disposiciones de sociedades como la Librecambista, la Iberoamericana, el Círculo Mercantil, el Fomento de las Artes, etcétera, etc.

En todo esto la iniciativa nos correspondía á los Diputados y Senadores, y persevero en mi opinión de que en lo futuro es indispensable que éstos pongan al servicio de la causa ultramarina, no sólo su prestigio y su palabra dentro del Parlamento, sino su pluma, su influencia en otros círculos y sus relaciones en la prensa; por lo mismo que, como antes he dicho, los recursos propios del partido autonomista antillano son escasísimos, y dado que si bien hemos entrado ya en el terreno de las aplicaciones (lo que determina una gran prudencia y una perseverancia excepcional en la reclamación), tardará todavía bastante en hacerse la luz sobre todo el problema ultramarino. Y es de temer que la rutina, el monopolio y el interés creado busquen su defensa, no oponiéndose con franqueza á los avances logrados y á las leyes hechas, sí que

refugiándose en los pliegues de las transacciones, y aprovechando la alegría del triunfo y los olvidos, distracciones ó flaquezas de los vencedores. Esto sucede siempre.

En la historia de la reforma colonial hay ejemplos decisivos. Todavía recuerdo lo que me costó reorganizar la Sociedad abolicionista española en 1879, contra las resistencias de los que creían que la abolición de la esclavitud era ya *un pleito fallado*. ¡Cerca de veinte años tardamos en *ejecutar la sentencia!* ¡Pero si todavía hay quien cree ó dice que ganamos el pleito en 1868!!!

¡Ay! Si nos limitáramos ahora á esperar que el Gobierno cumpla las leyes votadas, ó si dejando á un lado lo conseguido en principio, concentráramos la atención y las fuerzas en un nuevo programa!!

XII

Por aquí viene mi recomendación sobre la forma de la propaganda que ahora procede, y la manera de la campaña parlamentaria que se dibuja en el

porvenir. Ya de pasada he dicho, que me parece mal todo cambio del programa de 1881.

Ahora añadiré, que estimo de capital importancia: primero, el mantener una posición perfectamente definida, prescindiendo por completo, así en la palabra como en la conducta, de todo equívoco, y manteniendo, en oposición á todo aparato de escuela, y toda preocupación retórica, el carácter gubernamental en el sentido de recavar soluciones inmediatas y prácticas; segundo, el insistir en la campaña con más perseverancia, si fuera posible que en la época de la pura propaganda, y dirigiendo los mejores esfuerzos á vigilar por el exacto cumplimiento de las leyes hechas y á determinar su complemento, invocando la lógica de los principios, explotando la contradicción de lo nuevo y lo viejo, y facilitando la reforma por medio de inteligencias y aún de transacciones que no comprometan el objeto final; tercero, el dedicar una solicitud especialísima á los problemas de la vida interior antillana, prefiriendo estos por punto general á las cuestiones genérica ó acentuadamente políticas.

Sobre este último punto se han ensanchado extraordinariamente mis convicciones. Hasta ahora, desde 1870 á 79, la campaña autonomista se ha realizado sobre el primer extremo de su programa, y dígase lo que se quiera, su éxito ha sido tan considerable como excepcionalmente alentador.

No hay que olvidar el estado político y social antillano en 1880. La esclavitud de los negros sometidos al reglamento de 1849; la real orden de 1825 sobre facultades de los gobernadores generales como jefes de plazas sitiadas: las leyes de la Recopilación de Indias sobre facultades excepcionales de los vireyes y gobernadores para la defensa y tranquilidad de la tierra; la previa censura; la necesidad de licencia del gobierno para procesar á los empleados públicos; el derecho de reunión limitado á la de veinte personas; el de asociación para otros fines que los civiles y mercantiles, absolutamente negados; los permisos de la policía en el lugar de los avisos dados al gobierno para la celebración de actos públicos, de carácter político; el capítulo segundo del Código penal de 1879, que se refiere á los delitos

cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos constitucionales, reducido á pura fórmula por no aplicarse á los antillanos la Constitución en el punto relativo á los derechos individuales; imperante el anacrónico sistema del juicio de residencia de los gobernadores en condiciones casi idénticas á las de la época de los vireyes, sin la garantía de los Reales Acuerdos y la apelación al Monarca; el régimen de los pasaportes; el procedimiento escrito y el juicio secreto en orden penal; el nombramiento arbitrario de jueces y magistrados, y la amobilidad permanente de éstos; el monopolio de la enseñanza por el Estado, por la aplicación imperfecta y con carácter represivo de la ley de instrucción pública de 1857, mal reproducida en los reglamentos de 1863 y 1871; el profesorado universitario de real orden y con el mero carácter de un servicio administrativo; el gobierno político militar en todas las provincias; la centralización administrativa llevada á la virtual negación de la provincia y del Municipio por los decretos de 1878 (inmenso progreso respecto del

régimen de 1860), y un presupuesto de gastos que en Cuba llegó acerca de cuarenta y cinco millones de pesos, con cifras proporcionadas á la población de la Isla en términos absolutamente inverosímiles en el más modesto de los pueblos civilizados.

Así se nos presentaban Cuba y Puerto Rico hace diez años. A lo que hay que agregar el Arancel casi prohibitivo de las Aduanas de la primera, con los grandes derechos de exportación, y la negación completa de la legalidad de la propaganda autonomista, denunciada y perseguida casi como un delito común, ante los tribunales de justicia.

Casi todo eso ha variado radicalmente en el transcurso de este decenio. Cuba y Puerto Rico disfrutan de las libertades de imprenta, reunión y asociación como la Península, como Bélgica, como Inglaterra, como los Estados Unidos.

La seguridad individual está garantizada por la promulgación de la Constitución del 76 que hace eficaces todos los artículos del Código penal de 1879 y por la derogación de la Real orden de 1825 y las cédulas de la Recopilación de Indias. Rige allí el juicio oral

y público, y los puestos de la judicatura se proveen por oposición en Madrid, la Habana y San Juan. Se han creado los Gobiernos civiles de Cuba. Se ha proclamado la libertad de enseñanza y organizado el profesorado como en la Metrópoli. El presupuesto de Cuba ha bajado á veinticinco millones de pesos, y se ha promulgado la ley de 1882 de relaciones mercantiles, que si bien yo creo equivocada por la solucción, está inspirada en un sentido de equidad y harmonía.

Es decir, que lo fundamental en el orden político,—si se exceptúa el derecho electoral,—está conseguido. Hemos llegado á la afirmación, por medio de leyes, del principio de la identidad de los derechos políticos y civiles, que figuraba en primer término en el programa autonomista.

¿Pero lo hemos conseguido ya todo en este orden?

¡Oh, no! Ya he aludido al derecho de sufragio. Todavía queda la cuestión de la división de mandos, gravísima siempre, irritante y escandalosa en Puerto Rico. Pero esto realmente es el complemento de lo alcanzado, y me explico

muy bien que sobre estos dos puntos pretendan reñir su última batalla la rutina, el privilegio y la preocupación tradicional. Siempre creí que esto sería lo último que conseguíamos en el orden puramente político. Y lo más difícil, la extensión del sufragio en los órdenes municipal y provincial. Lo vamos á ver pronto.

Más esto no rebaja nada al valor extraordinario de lo conquistado y al éxito de la campaña hecha.

En lo que realmente hemos adelantado poco es en el orden interior antillano, en lo que afecta á su vida económica, y, sobre todo, administrativa. Esto constituye la segunda parte de nuestro programa. Y á ello hay que dedicar ahora principalmente el esfuerzo

¿Cómo? Pues reduciendo algo el caracter eminente, exclusivamente político y de generalidad económica que hasta aquí ha tenido y debía tener la campaña autonomista; dedicando la mayor parte de la atención y del esfuerzo al problema interior, administrativo y financiero de las Antillas; dando relieve á las verdaderas monstruosidades que entraña aquella vida municipal;

evidenciando la absoluta deficiencia de la Administración, por lo que hace á casi todos los servicios locales é insulares; y poniendo, por una fiscalización diaria y una reclamación incesante, de detalle y de conjunto, poniendo á los Ministros de Ultramar en el caso de reconocer pública y solemnemente la imposibilidad de dirigir desde aquí los negocios lejanos y especiales, al propio tiempo que, por otra parte, se demuestra la infecundidad de esa burocracia, que hasta hace cosa de ocho ó diez años carecía de contabilidad y que, ahora mismo, no nos puede proporcionar otros datos estadísticos de Cuba que los de 1862.

No creo hacerme ilusiones respecto del resultado de la campaña que ahora recomiendo. Aquí nadie sabe,—ni siquiera el mismo Ministerio de Ultramar,—el estado material y económico de nuestras Antillas; el abandono de sus caminos y sus ciudades; el descrédito é impotencia de los municipios; el arraigo y las maneras de aquellos caciques; la miseria de las localidades; la incuria de aquellos puertos, etc. Hay que sacar á luz todo esto, demostrando, sin pa-

sión y sin exajeraciones, la imposibilidad en que se hallan, no solo los centros administrativos de Madrid, sino los oficiales y centralizadores de las mismas Antillas, de hacer frente á aquellas necesidades que cada vez destacan con mayor energía, por el contraste, con lo que pasa en los demás países vecinos.

Y sobre esto último hay que insistir mucho, porque ahora nos han salido unos enemigos del Ministerio de Ultramar y unos descentralizadores de tono conservador que constituyen un nuevo peligro, porque utilizan parte de nuestros argumentos y aprovechan parte de las simpatías que hemos logrado, para llevar el mayor número de facultades al Gobierno general y á las Direcciones de las Antillas, pero dentro siempre de un sentido eminentemente burocrático y opuesto á aquella participación del país que es condición esencial del régimen autonomista.

Por mi gusto la primera parte de esta campaña se habia de consagrar á la critica, de la cual me prometo análogos resultados á los que obtuvimos de la critica politica en estos ocho ó diez años últimos. Porque me interesa que

se sepa que yo siempre fuí muy poco propicio á formular por medio de proposiciones detalladas, nuestras soluciones de Gobierno, temeroso de que por esto cambiásemos de posición desventajosamente con nuestros adversarios.

Ahora el trabajo consistiría en poner las cosas de suerte que el público y nuestros mismos contrarios sacasen la afirmación de nuestras censuras y negaciones.

Después de todo, lo que hemos hecho (y repito que no procedía que hiciéramos más en los últimos años), en este sentido, no puede menos de animarnos. La última reforma de la enseñanza no vino por otro camino.

Favorece la empresa un satisfactorio cambio de opinión verificado muy recientemente en la Metrópoli respecto de las críticas formuladas sobre la administración ultramarina. No hace todavía seis años tenía yo que protestar enérgicamente contra la pretensión de algún Ministro de contener las censuras aun dentro del Congreso, con la falsa idea del desprestigio que recibía España de ciertas denuncias, que de

todos modos corrían sin reparo por el mundo entero. Ya no pasa eso.

Han contribuído muchas causas. Los malos empleados han hecho todo lo posible para que el espantajo viniera á tierra; porque el atrevimiento de los explotadores de la deuda cubana y de las malversaciones de los fondos públicos ha llegado á ser comparable sólo con el de los bandoleros y secuestradores que tienen en jaque á muchos miles de soldados aun en las cercanías de la Habana. Además, la libertad de imprenta ha permitido no sólo sacar á lúz mucho de lo que en otro tiempo no era ni sospechado, sino que ha hecho verdaderamente ridículos los escrúpulos de los Diputados y Ministros para tratar con pruebas y en debate lo que se propalaba sin empacho ni responsabilidad á todos los vientos, fuera del Congreso y el Senado, así en las Antillas como en la Península.

Jamás desde los tiempos de D. Jorge Juan y D. Antonio de Ulloa, se ha dicho de nuestra admimistración ultramarina lo que ha estampado en su informe la última Junta creada para arreglar la cuestión de los empleados de Ultramar

y estudiar el problema de la moralidad y la capacidad de los mismos.

Por otro lado están las corrientes generales de la opinión que en el período último ha llevado al debate todas, absolutamente todas las cuestiones, de tal modo, que ya nadie cree en la indiscutibilidad de las sentencias ni en la inmunidad de la magistratura, ni en otra clase de respetos que servían sólo de pretexto para que el error ó la injusticia medrasen.

Ya todo se puede y se debe discutir: lo mlsmo dentro que fuera del Parlamento. Y eso lo deben tener muy en cuenta los directores de la nueva campaña en pro de las libertades y del bienestar de nuestras Antillas. Todo se debe discutir, pero con método, con idea, con prudencia y con voluntad firme de que las discusiones *den resultado*, huyendo del escollo de las rivalidades provinciales y de la exageración de las pretensiones, para venir á la conclusión de que de lejos nada se atiende bien y á tiempo; que nada es posible ya sin la cooperación entusiasta de los ciudadanos y sin la luz á que abre paso la libertad; y que ni en Cuba ni en Puerto

Rico se persigue monopolio ni utopia de ninguna clase, sino tan sólo que allí se realice, dentro de las condiciones especiales de la comarca, el principio consagrado en términos generales, y quizá un poco vagos en la Península, al reconocer á los castellanos, á los catalanes y vizcainos el derecho de atender por sí mismos, y con su natural competencia, á los negocios de Castilla, Cataluña y Galicia.

XV

Como siempre, me aparto del terreno doctrinal. En éste no es imaginable discutir un minuto la incompatibilidad de la solución autonomista democrática con el credo del partido conservador español.

Ya pide mayores desenvolvimientos el particular de la compatibilidad de aquella solución con las afirmaciones generales del partido monárquico sin distinción de matices. Porque si bien es posible el debate en vista del principio proclamado por los liberales peninsulares, no lo es si se considera la fórmula

práctica y de gobierno de los mismos. Bien sabido es que éstos han afirmado hasta ahora la *asimilación* frente á la *autonomía*. La *asimilación* más ó menos contradictoria en sus términos y aplicaciones, pero en su base opuesta á lo que nosotros sostenemos.

De donde resulta que lógicamente la solución autonomista democrática, tal como nosotros la pedimos, sólo tiene sitio en el sistema republicano que afirma en términos resueltos el principio descentralizador y lo saluda, así en las relaciones del Estado y el individuo como en las del Poder central y las localidades.

Lo cual no quiere decir que todos los republicanos españoles confiesen la doctrina con la claridad deseable. Hablaré después de esto con franqueza.

Pero hay que ver las cosas en ótro terreno, para el fin con que escribo estas líneas.

Por lo pronto no vacilo en afirmar que nuestros amigos han estado y están, hoy por hoy, sólo en el campo republicano.

Para esto no hay más que volver los ojos á la historia de estos últimos diez

años, y despues fijarlos especialmente en las bases del novísimo partido *centralista*, del cual yo formo parte.

No desconozco las resistencias que mi opinión encontrará en algunos autonomistas. Me he dolido muchas veces de esta actitud, que no corresponde á lo que positivamente deben mis correligionarios de Ultramar á mis amigos de la Península.

No lo atribuyo á ingratitud ni á exclusivismo como pretenden algunos de nuestros más hábiles adversarios que se crea en los círculos avanzados de la Península, para que en ellos encontremos frialdad cuando no acentuada prevención.

El error que señalo proviene de muchas causas. Ya he hablado de la equivocación de suponer que el problema colonial es por su propia naturaleza, más que por sus circunstancias de momento, una cuestión aislada, quizá extraña á la política general.

Podría escribir mucho sobre las prevenciones y los reparos que en los liberales ultramarinos produce la actitud que en nuestras Antillas mantienen muchos peninsulares que antes de ir á

aquellos paises y aún después que vuelven á la Metrópoli blasonan de radicales y republicanos; lo cual no obsta para que, con este ó con aquel pretexto ó por un error, también considerable, respecto de la política colonial, mientras viven en Cuba y Puerto Rico mantengan y sirvan no sólo los intereses conservadores, sí que las soluciones y los procedimientos más faltos de equidad y más abonados para producir irritación y protesta.

Contra tal conducta me he mostrado siempre implacable, y creo haber demostrado teórica y prácticamente, primero, la insustancialidad de los pretextos que se alegan en favor de esa inconsecuencia, y como sí es posible que un demócrata soporte, en casos excepcionales de revolución ó de guerra la suspensión de garantías y la concentración de poderes en manos de las autoridades, no es imaginable que esto se defienda en el seno de una sociedad regular y pacífica como es la antillana en los actuales momentos, y menos aún que se pretendan privilegios en favor de una clase, de un partido ó de un grupo sin más título que la fe de bautismo, ni

más razón que la de la procedencia, sobre todo cuando la mayoría de los privilegiados no han nacido ni piensan morir en la tierra que de esta suerte parece que sólo ocupan y dominan.

Muchas veces he sacado á la vergüenza el alegato de que tales enormidades se profesan y practican en Ultramar por demócratas y republicanos sólo en vista del imperio de España. Ese imperio, como la integridad nacional, como el orden público, como el bienestar y el progreso de la patria es el fin de todos los partidos políticos, los cuales lo persiguen de diferente modo, cuya diferencia responde á la fundamental de las diversas escuelas políticas. Así un conservador ó un absolutista, creyendo en la bondad y la eficacia de la centralización, del régimen preventivo y de la fuerza, puede sostener dignamente mucho de lo que sucede en las Antillas, pues que tampoco le parecerían mal en la Península.

Pero un demócrata no puede hacer eso sin renegar de sus doctrinas, y mucho menos si sus soluciones cambian con las distancias, las latitudes y los climas. En este sentido, á mí me repug-

na grandemente esa falsa democracia. Por cima de tal repugnancia pongo sólo la que me inspiran, por regla general y salvando las intenciones y los casos especialísimos, aquellos hijos de las Antlllas que exageran, no ya la política conservadora (que me explico), sino la política de desconfianza, dominación y explotación de su propio país por la extrema derecha del grupo peninsular.

Claro se está que este espectáculo constante ha de producir ciertas prevenciones para cuya rectificación sería preciso que se extendiera mucho el número, ya no no despreciable en estos últimos años, de demócratas peninsulares que en las Antillas, y prestando un gran servicio á la Metrópoli, siguen otra conducta. También serviría mucho el divulgar en América lo que realmente han hecho y hacen los republicanos peninsulares en la Metrópoli por las libertades ultramarinas. Y no estaría de más advertir á los demócratas y republicanos que en las Antillas *no practican* (haciendo mucho peor que los masones *que duermen)*, que esa suspensión de criterio, al fin y al cabo produce efectos

insubsanables, no dándose el caso de que vuelvan á figurar aquí en las filas del republicanismo, los que en Ultramar se señalaron por su afición al régimen de las distinciones, del monopolio y de la dictadura.

Además, hablando como debo, yo no puedo ocultar que en países donde la esclavitud arraigó y donde la protesta liberal tomó el aire de la resistencia de un pueblo ó de una sociedad á otros que aparecían como dominantes, el sentido democrático flaquea un poco. Así me explico la mayor facilidad con que el portorriqueño entra en los partidos democráticos y republicanos de la Península, y como todos los periódicos autonomistas de la pequeña Antilla afirman también su caracter republicano. En Cuba es mayor la reserva y por muchos motivos (que en estos últimos tiempos se van quebrantando), la sociedad liberal tiene sus aires y pujos aristocráticos, hasta donde esto es posible, en una colonia.

El fenómeno no es nuevo. Ahí está la historia de la América latina continental.

Quizá también tenga alguna influen-

cia en la reserva de que trato, el temor de que la aproximación, y no digo ya la intimidad de la causa autonomista con la republicana hubiera de traer á aquella todas las desventajas que supone la oposición de un partido, y sobre todo, de un partido radical y alejado más ó menos indefinidamente del poder.

Sobre esto, se dan equivocaciones apenas imaginables y sólo comprensibles por la lejanía de los autonomistas antillanos del centro de la vida política nacional, por el desconocimiento de nuestra posición en medio de los demás partidos, y por el olvido de uno de los más acentuados caracteres de nuestra actual campaña.

Así, allá nadie sospecha que en la Península ha sido siempre menos incómodo proclamarse republicano que autonomista colonial, y de seguro se ignora, que por estas y por otras razones —son muchos los republicanos que resisten, no sólo el aceptar los compromisos de un partido local (cosa que me explico muy bien), si que la declaración terminante de autonomista en el modo y manera con que esto se entiende en

nuestras Antillas. Es decir, que no son pocos los republicanos que entienden respecto de los autonomistas de Cuba y Puerto Rico lo que estos piensan de los republicanos.

No discuto la cosa. La consigno para desvanecer ese error y para que se sepa sin el menor átomo de duda, que no han escaseado aquí las resistencias, y que es una ilusión el creer (como he leido en periódicos de la Habana), que estos republicanos se perecen porque su partido se robustezca con determinados elementos ultramarinos á *cambio* de ciertos compromisos, superiores en verdad, á la fuerza que real y efectivamente pudiera traer á un partido militante en la Península, la adhesión de grupos de carácter y acción exclusivamente locales.

En este punto yo debo reconocer con sinceridad, que en este cambio de adhesiones, los gananciosos serían los autonomistas, y me he reído muchas veces del supuesto de algunos amigos, sobre la fuerza que yo sacaba de mi representación antillana, en el campo republicano (¡!), así como de la jactanciosa idea de que en las consideraciones con que el último Gobierno liberal nos ha tra-

tado hasta última hora, no han influido poderosamente las conexiones que algunos teníamos con la minoría republicana parlamentaria, y el apoyo más ó menos enérgico que ésta prestó á nuestra causa.

Bien es que para comprender todo esto, sería preciso que yo entrara en esplicaciones de detalle y tragera al público ciertas intimidades, que no es hora de revelar á todo el mundo.

Pero tomen mis amigos muy en cuenta esta declaración que hago, siempre en vista de la necesidad de precisar bien las situaciones y estimar los recursos y las fuerzas.

Por otra parte, aquéllos á quiénes combato se olvidan de que en estos tiempos no hemos tratado principal, y menos exclusivamente, de dictar nuestras fórmulas de gobierno á los confeccionadores de leyes, predispuestos á recibir nuestras recomendaciones como palabra de maestro. Lo más rudo de nuestro empeño, ha consistido en el ataque á lo existente, en el desvanecimiento de preocupaciones y prevenciones, en el planteamiento de los verdaderos términos del problema ultrama-

rino: campaña eminentemente crítica, y de la cual han resultado, pero por modo indirecto y procedimiento gradual, fórmulas positivas que ya están sancionadas por nuestras leyes y la práctica de nuestros gobiernos.

Pues para esta empresa, la colaboración del partido republicano era y es de un valor superable. Digo más, no podía prestárnosla en el modo para nosotros necesarios, otro partido que se hallase próximo al *poder*, y dentro de la presente situación gubernamental.

Todo esto resulta comprobado por los hechos. Bueno es que se sepa en nuestras Antillas que la casi totalidad de los asistentes al banquete con que se me obsequió en 1879 en el salón de Lhardy, por mis declaraciones *autonomistas*, fueron republicanos. Republicanos los suscriptores peninsulares de *La Tribuna*. Republicanos son los tres únicos periódicos de Madrid que han proclamado francamente la solución autonomista, y defendido á los partidos autonomistas de las Antillas, *El Liberal*, *La República* y *La Justicia*. Republicanos los Diputados que sin reserva

han suscripto las enmiendas y proposiciones autonomistas que nuestra minoría (las más de las veces insuficiente por falta de número), ha presentado al Congreso desde 1879, á estos mismos días. Republicanos los únicos Diputados (Sres. Villalba Hervás, Prieto y Caules, y algún otro que á la memoria se escapa), que fuera de nuestro grupo han defendido en las Cortes nuestras soluciones. Republicanos exclusivamente los que en 1885 votaron en el Congreso la enmienda autonomista del Sr. Montoro. Sólo republicanos los que con nosotros firmaron en el año 1890 la enmienda ó artículo adicional al proyecto de Sufragio universal para llevar con éste á las Antillas el principio de la identidad de los derechos políticos. Y ya he dicho cómo á mi ruego en el programa de la minoría parlamentaria republicana de 1889, se consignó como artículo preciso y distinto la solución autonomista para nuestras Antillas, y como esta declaración relacionada con el manifiesto de la minoría de la Asamblea republicana de coalición de 1890, ha servido, y es una de las bases doctrinales del naciente partido republicano centralista; hecho que yo he señalado como único y transcendental de la historia política de España.

Da mayor carácter á estos particulares la consideración de que los demás partidos lejos de concurrir á nuestro empeño lo han contrariado en mayor ó menor grado; de tal suerte, que bien puedo asegurar, desafiando toda rectificación, que sin el apoyo de los republicanos desde 1879 á esta parte, muy poco habríamos adelantado los autonomistas de las Antillas.

Pecaría de injusto si yo no reconociese que el partido republicano federal en su Asamblea de Zaragoza de 1883 afirmó por modo solemne la autonomía de nuestras Antillas. Ya merece consideracióu y gratitud por esto, pero conviene advertir que su afirmación no es la de la autonomía colonial (como es la del partido centralista y la de los autonomistas antillanos), sino que responde á un principio general de identidad, según el cual Cuba y Puerto Rico en todo son lo mismo que las demás comarcas peninsulares, constituyendo dos Estados autónomos idénticos á los de Cataluña, Aragón, Galicia, etc., etc.

No es esto exactamente lo que con nosotros defendemos. Pero hay que reconecer que en los federales, Diputados y periodistas, siempre hemos encontrado auxiliares resueltos.

No tanto en los demócratas progresistas que propenden á la *asimilación*, aunque con una lógica incomparablemente superior al partido liberal; debiendo tenerse en cuenta que este partido afirma para la Península la descentralización, de modo que su política *asimiladora* sería también *descentralizadora*, aun cuando no en el grado y el modo que los autonomistas antillanos pretenden. De todas suertes, conste que los demócratas progresistas del Parlamento nos prestaron siempre su franco concurso, sobre todo para la reclamación de la identidad de los derechos políticos y la crítica de lo existente.

Los posibilistas se han reservado mucho más. En el Congreso se abstuvieron de votar en 1885 la enmienda autonomista del Sr. Montoro y las declaraciones que en nombre de aquella minoría hizo el Sr. Gil Berges, en verdad no fueron satisfactorias. Como no lo fué su actitud reciente respecto del

artículo adicional al proyecto de ley de Sufragio universal para la Península.

Esto no ha obstado para que en Cuba se haya entendido otra cosa y aún para que algunos autonomistas esperen del posibilismo un apoyo que éste no podrá prestar á nuestra causa, precisamente por su actitud dentro de la situación gubernamental presente y por sus compromisos con el partido liberal, que le obligan en ocasiones á pecar de más meticuloso que las gentes dirigidas por el propio Sr. Sagasta (1).

---

(1) En el momento de imprimirse estas páginas, la Minoría republicana del Congreso presenta la siguiente enmienda al Proyecto de contestación al Mensaje de la Corona:

«Al Congreso:

Los diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de contestación al discurso de la Corona:

Es tan persistente el estado de lamentable atraso en que se encuentra la nación española, tan inveterados los abusos del poder central, á la vez que deficientes sus medios de acción, por el desacertado empleo que de ellos se hace, y hasta tal punto insoportables las cargas impuestas sobre el contribuyente, que tal situación no puede continuar, sin grave detrimento de los más transcendentales intereses del pueblo español.

XVI

Fortifican la disposición general y benévola de la mayoría de los republicanos sus antecedentes desde 1868. Porque es bien sabido que el actual partido republicano español lo forman no solo viejos republicanos y gente nueva, si que muchas personas provenientes del partido radical, como los Sres. Ruiz

---

A males que provienen de causas múltiples, contrariando en su orígen la expansión de nuestras fuerzas, es necesario poner remedios eficacísimos.

La reintegración de la soberanía popular:

La autonomía del Municipio y de la región para todo lo que concierne á sus peculiares fines;

El desarrollo de la educación popular, como un interés político, al par que un interés social;

La equitativa distribución de los impuestos sobre toda clase de riquezas, suprimiendo la injusta contribución de consumos;

Una severa economía en los gastos públicos.

Y la nivelación de los presupuestos pondrán seguramente á la nación española en el camino de su regeneración.

La situación de nuestras Antillas es cada vez más alarmante, debido, no sólo á causas económicas de distinta índole, sí que muy principalmente á la política centralizadora, de desconfianza y desigualdades, allí do-

Zorrilla, Figuerola, Azcárate, Prieto y Caules, etc., etc. Yo mismo vengo del partido radical al cual acompañé hasta el momento de su disolución, el 11 de Febrero de 1873.

Pues bien; hay que recordar que el

---

minante, y que urge rectificar, así por reformas que abaraten la vida y aseguren la producción colonial, como por otras de diverso carácter, entre las cuales figuran la plena identidad de los derechos políticos con la Metrópoli, el sufragio universal, el mando superior civil y la organización insular autonomista.

El mismo espíritu debe inspirar la progresiva reforma del estado de nuestras colonias de Oceanía y de Africa, donde debe asegurarse desde luego el goce de las libertades públicas y organizar el gobierno con arreglo á las particulares y distintas condiciones de cultura y riqueza de aquellas comarcas.

El problema social requiere en los presentes tiempos atención especialísima. Redobla el trabajador sus esfuerzos para mejorar el estado de penuria en que vive, y es deber de todo gobierno coadyuvar con solícito afán al perfeccionamiento de los medios que más eficazmente conduzcan á elevar el nivel social del trabajador.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1891.—M. Pedregal.— Azcárate.— Becerro de Bengoa.— Muro.— Pí y Margall.—Vallés y Ribot.»

Como se ve, el párrafo relativo á la política colonial es de primera importancia dentro de la enmienda. Además, es preciso y terminante en sus afirmaciones.

Hasta ahora ningún partido nacional llegó á esta determinación.

Para mí constituye un acto de suma transcendencia.

partido radical tomó sobre sí la causa de las libertades ultramarinas al punto que ésta y la famosa cuestión de los artilleros fueron las causas decisivas de la ruina de aquel partido y quizá de la caída de D. Amadeo de Saboya. ¿Dónde estaban entonces todos los demás monárquicos? ¿Dónde la mayoría de

---

No debo ocultar que ese párrafo lo he escrito yo, y que debo extraordinaria gratitud á mis compañeros de Diputación, los cuales no solo aceptaron calurosamente y sin el menor debate la propuesta que les hizo de que la primitiva enmienda repubticana se ampliase con dos indicaciones sobre la cuestión colonial y el problema de la educación popular, sino que me encomendaron la redacción de esta parte de la enmienda.

En su vista, los Diputados autonomistas portorriqueños (que ahora lo somos el Sr. Moya y yo), desistimos gustosamente de presentar enmienda propia y exclusiva.

¿A qué si la mera inclusión de lo que nosotros pudiéramos decir por nuestra exclusiva cuenta en el programa de un partido nacional, es ya una victoria reconocida unánimemente por todos los grupos del Congreso?

Conviene advertir que la actual minoría parlamentaria republicana, está formada por los tres grupos, centralista, federal y demócrata progresista, reforzados con la adhesión de algunos republicanos sueltos, como los Sres. Carbajal, Becerro Bengoa, Fernández Latorre y Moya.

Por tanto, todos los elementos republicanos, fuera del *posibilismo*, han proclamado la autonomía colonial.»

los hombres más caracterizados del actual partido liberal?

En aquel tiempo se produjeron principalmente tres leyes sobre la pequeña Antilla: la de abolición de la esclavitud de 1872, y la provincial y la municipal de 1870. Pero ninguna de éstas llegó á cumplimentarse hasta el advenimiento de la República.

La ley de abolición inmediata y simultánea que emancipó á 43.000 negros, fué votada por la Asamblea Nacional, después del 11 de Febrero de 1873, y se promulgó el 23 de Mayo de aquel año.

Las leyes provincial y municipal de sentido profundamente descentralizador y poco distantes en el orden administrativo de nuestra actual solución autonomista, no se pusieron en práctica en Puerto Rico hasta después de proclamada aquí la República; porque antes de aquella fecha los conservadores y reaccionarios ultramarinos habían cuidado de no resistir abiertamente, combatiendo con toda franqueza aquellas leyes y llamando por esta resistencia, á lo postre imposible, la opinión pública sobre las corruptelas y las

vergüenzas de todo género que dominaban la vida interior de la pequeña Antilla. Les bastó conseguir de la burocracia que esas leyes, promulgadas en la *Gaceta* de Madrid, no obtuvieran el *cúmplase* del Gobernador de Puerto Rico. Es uno de los procedimientos más eficaces para la conservación de los abusos.

La República, además, en 6 de Agosto de 1873, proclamó en la pequeña Antilla el título I de la Constitución del 69, y entonces allí se inició el régimen de los derechos individuales, las libertades necesarias y el sufragio universal. Es decír, el régimen destruído en 1874 por el golpe de estado y el atropello de las Cortes por los soldados del general Pavía, y sofocado por la Restauración borbónica, quizá más reaccionaria en Puerto Rico que en la Península, al revés de lo que sucedió en 1814 y 1824.

Pero no ha faltado quien observara que esto sucedió solo en Puerto Rico. ¿Pero en Cuba?

Respecto de la grande Antilla hay que recordar que, así las situaciones radicales de 1869 al 73, como la República, tuvieron delante de sí el estado de

guerra de aquel país, con más la disposición de los partidos conservadores de fuera y dentro de la Revolución, para utilizar aquel estado contra todas las tentativas de reforma y de expansión de radicales y republicanos, así respecto de Cuba como del mismo Puerto Rico, al extremo de que contra la reforma portoriqueña, nunca se hizo un verdadero argumento sacado de la situación de esta Isla.

Tengo autoridad para hablar de esto porque quizá fuí yo el único Diputado que dentro de aquella situación, y muy ligado con la republicana y la radical, patrocinara públicamente la idea de que la guerra de Cuba no se terminaría sino por un convenio, muy propio de las contiendas civiles, y que para esto era indispensable adelantarse, preparando ó promulgando ciertas reformas liberales en la misma Cuba. Y ahora tengo que añadir, que así como fuí el redactor de la Ley de abolición de la Esclavitud en Puerto Rico, fuí el inspirador de los proyectos de ley de 1873, llevando después luego el Título I de la Constitución del 69 á Puerto Rico y estableciendo que este mismo título regiría

en Cuba, tan pronto como cesase la guerra.

Pues con estas ideas y estos hechos puedo autorizadamente decir que nunca extrañé la resistencia de los republicanos españoles á llevar á Cuba en estado de guerra, la plenitud del régimen democrático. Y reconozco que con lo que hicieron aún quedaron por cima de los republicanos de Norte América respecto de los Estados del Sud, y de los italianos de todos matices respecto de Sicilia incurrecta, y de los liberales ingleses respecto de los irlandeses casi en revolución.

Pero de todos modos, aquí se trata de comparar la conducta de nuesfros republicanos con la de nuestros monárquicos, y no se comprende que se haga un cargo á los primeros desde el punto de vista de la concordia y la libertad, porque lejos de hacer lo que los monárquicos en el período álgido de la guerra cubana,—y aún bastante después,—se apartaran de los ejemplos de rigor, y bien que no llegaran á proclamar todas las libertades en la grande Antilla, lo hicieran en la pequeña, estableciendo con caracter oficial su propósito de hacerlo en Cuba, tan pronto como allí cesara el estado excepcional, para lo que sirvió, como es sabido, la experiencia afortunada de Puerto Rico.

¿Acaso los monárquicos han hecho eso siquiera, inmediatamente después de la paz del Zanjón?

¿Pero la promulgación de la Constitución del 76—con reservas—no es de 1881, y se han olvidado ya los debates y las dificultades que precedieron á esa promulgación?

Aun tratándose del crítico período de la guerra cubana, ¡cómo prescindir de que á la República se debió el Decreto de 15 de Octubre de 1873 que derogó la Real orden de 28 de Mayo de 1825, sobre facultades extraordinarias del Gobernador, á modo de Comandante de plaza sitiada en estado de guerra, y que de 27 de Agosto de 1873 es el decreto del Ministerio de Ultramar, rectificando el desuso de las disposiciones de Octubre de 1870 sobre Administración de Justicia, destruyendo la arbitrariedad en el nombramiento y ascenso de fiscales, jueces y magistrados, estableciendo el ingreso por oposiciones en Madrid, la Habana y San Juan de Puerto Rico, re-

visando los expedientes del personal de la judicatura y cometiendo al Tribunal Supremo de Justicia las facultades reservadas al Ministerio y al Consejo de Estado por el decreto de 1870!

Pero los republicanos hicieren mucho más. El ministro Sr. Sorní, en 24 de Marzo de 1873, denegó la resolución propuesta por el Gobernador general de Cuba sobre la situación de los esclavos empadronados fuera de término. De esto resultó, por lo pronto, la libertad de diez mil negros en todo el año 73, pero el decreto cayó en desuso tan pronto como desapareció el Gobierno republicano, y hubo que esperar al 9 de Febrero de 1883 para que se reprodujese, con éxito definitivo, aquella medida, que se había dado al mismo tiempo que se recordaba al Gobernador de la grande Antilla, el «pronto y extricto cum»plimiento de la orden reservada de 5 »de Agosto de 1872, respecto á la remi»sión de datos estadísticos, abundantes y detallados,» para resolver la cuestión de la esclavitud.

En Mayo de 1873, el Gobierno republicano dispuso que se cumpliesen con todo rigor las leyes protectoras de los

chinos, Creáronse funcionarios protectores de éstos, y se suspendió la aprobación del Reglamento de recontratación de asiáticos, al propio tiempo que se ampliaron las funciones de la Comisión central de Colonización de la Isla, creada en 1872.

En 15 de Julio del 73, el Gobierno republicano declaró alzados todos los embargos de bienes, realizados en los de los insurrectos é infidentes de Cuba, por disposición gubernativa á consecuencia del decreto de 20 de Abril de 1869. Y desde Abril á Agosto de aquel año se dieron repetidas órdenes en favor de la libertad y de la situación económica particular de los cubanos deportados en la Península.

Por último (y digo último por no prolongar esta enumeración extractando un trabajo que tengo escrito con el título de *La República y las libertades de Ultramar)*, en 14 de Octubre de 1873, fué autorizado el Ministro de Ultramar para visitar las Islas de Cuba y Puerto Rico, con objeto «de estudiar los medios de poder terminar á la insurrección, mejorar su situación económica, y preparar otras reformas»; en Noviembre del

propio año se embarcó en Cádiz el Ministro Sr. Soler y Plá, y en Cuba sorprendió á éste la caída de la República.

Todo esto se hizo á pesar de la terrible impresión aquí producida por la cuestión del *Virginius*, y cuando el carlismo, los conservadores y la demagogia despedazaban la patria y quitaban al Gobierno las fuerzas y la autoridad.

¡Apenas se comprende que esto no se reconozca á cada instante en nuestras Antillas!

Por todo ello he podido decir que los republicanos han sido y son nuestros mejores amigos, considerando no sólo lo que se hizo por los viejos partidos republicano y radical antes de 1874 y mediante su aunado esfuerzo, si que lo sucedido desde 1879 á esta parte, en cuya época han sido nuestros grandes propagandistas y el estímulo y acicate del partido liberal de la Restauración.

XVII

Dícenme que yo paso en las Antillas por muy amigo del partido liberal peninsular y se exageran mis relaciones particulares y hasta mis compromisos con sus más caracterizados directores.

Hay que rebajar mucho en todo esto. Pero la suposición á que aludo me capacita grandemente para decir con toda franqueza mi opinión sobre las relaciones de los antillanos autonomistas con aquella parcialidad política.

No tengo para qué negar que yo he mirado y aun miro con buenos ojos al partido mencionado, así por lo que interesa á mi política colonial como por lo que afecta en general á toda la política española. Pero también es preciso que conste que esta benevolencia mía no implica la menor rectificación de mis doctrinas profundamente radicales en el fondo y prudentemente conservadoras y evolutivas en el procedimiento.

Así he pensado toda la vida. Y por esto, creyendo en 1870, lo mismo que ahora, que la república es una forma

de gobierno superior á la monarquía, opiné que por cima de este problema estaba el fundamental de los derechos naturales del hombre y de la soberanía nacional sobre cuyos particulares no eran posibles distingos, esperas, ni transacciones.

Por eso no puse dificultad, á cambio de otras ventajas, á la monarquía de la Constitución del 69; institución por bajo de la facultad absoluta de la Nación, (reconocida terminantemente en los famosos arts. 110 al 112 de aquel célebre Código político), de reformarla y aún suprimirla sin la aprobación ni aun el conocimiento del rey.

Por lo mismo me preocupé de la libertad de conciencia y la libertad de cultos sin hacer depender esta solución de la separación de la Iglesia y el Estado, que siempre me ha parecido el desideratun.

Y por lo mismo, antes de 1879 recomendé á mis amigos de Puerto Rico que no se empeñaran en la solución autonomista (la cual para mí fué siempre la mejor), sino que redujeran el esfuerzo al punto primero é inexcusable de la identidad de los derechos políticos y

la consagración de las libertades necesarias, las cuales consiguieron por este procedimiento en 1873, de un modo no superado en ninguna otra parte.

Todo esto lo he dicho con perfecta franqueza. Mi benevolencia no ha llegado á hacerme atenuar siquiera estas reclamaciones. Ya cuidé de rectificar en redondo la especie de que yo había convenido en la cuota electoral de las Antillas, consignada en el proyecto del Sr. Becerra.

Tampoco mi benevolencia ha llegado al punto de declarar que mis soluciones no sean practicables y viables en este mismo momento. Tratándose del Programa Autonomista, ya he dicho que en muchas de sus partes, y teóricamente, me parece incompleto, y ahora añado que este defecto queda muy por bajo de la ventaja que reporta el mantener íntegras, con su sentido gubernamental, todas sus afirmaciones.

Pero yo no olvido un momento que soy un hombre político y que mi actual campaña se hace en vista de resultados positivos en las esferas de la ley, de los intereses y de la costumbre. Por tanto tengo que preocuparme mucho del *mo-*

dus operandi, de los medios de que he de valerme y de los elementos que han de contribuir, en condiciones, grados y tiempos distintos al éxito de mi tarea.

En esta situación hubiera sido yo un loco si dadas mis responsabilidades, hubiese escusado, no digo ya contrariado, el concurso de los republicanos peninsulares. Pero tampoco podría pasar por hombre discreto si dejara de reconocer que dentro de la situación gobernante, el elemento utilizable para nosotros era y es el partido liberal, estimado no solo en sí mismo, si que especialmente por las exigencias de su oposición al conservador y en su trato y relaciones más ó menos íntimas, según los casos, con los grupos republicanos.

Que el partido liberal no opina como yo en punto á las reformas coloniales ¡cómo he de ignorarlo! Que aún en el camino del progreso no debo esperar de él el triunfo completo de mis ideas, también lo sé. Como sé que con su solo apoyo fracasaría mi campaña y que no es lícita la pretensión de mi parte de que llegue á todas mis afirmaciones ni aun que acepte de golpe y enseguida algunas de ellas, perfectamente compatibles con mi criterio general político.

A esto he de agregar una consideración de evidencia, y es que no se hacen amigos dando á las gentes con la badila en los nudillos, ni se determina una buena disposición en los partidos sin darles algo en cambio.

Y aquí está todo el secreto de mi benevolencia para con el partido liberal: benevolencia que ha entrado por algo, y áun algos, en las reformas expansivas de estos últimos diez años.

Además, conviene mucho no olvidar, que para conseguir las del 69 al 74, tuvimos que estar dentro del partido radical de aquella fecha, como dentro del partido republicano para fin análogo están los Diputados coloniales franceses; como dentro del partido liberal español tienen que estar ahora los vascongados que quieren la reforma expansiva de la Ley de 1878; como están los autonomistas irlandeses casi dentro del partido glastoniano para que prosperen sus reclamaciones perdiendo el carácter de un exclusivismo local.

Se necesita literalmente apartar los ojos de la cuestión para desconocer los

avances de nuestra doctrina descentralizadora sobre el partido liberal español, al cual yo encontré en 1879 completamente opuesto á los dos términos de nuestro programa: esto es, no sólo á la organización autonomista, sino á la identidad de los derechos políticos. ¡Que digo! Le encontré adversario de la legalidad de la propaganda autonomista. ¡Y aun oí á algún Ministro de aquella época llamar *correligionarios* á los de la Unión constitucional de Cuba!

Más de una vez aprobé las gestiones que alguno de nuestros amigos, como José Ramón Betancourt, hizo privada y públicamente cerca del duque de la Torre y de los Sres. Sagasta y López Domínguez, para que el partido liberal aceptara solemnemente la identidad de derechos políticos. Hasta creo haber redactado unas bases con este fin; pero sin fiar en el éxito de aquella nobilísima tarea. Paréceme que no me equivoqué respecto de las dificultades que se opondrían á aquellos compromisos.

Y sin embargo, ese partido es el que, después y sucesivamente, promulgó la Constitución del 76 en las Antillas, y consagró las libertades de imprenta, re-

unión, asociación, etc., etc. ¿Cómo? ¿Por qué?

Por varios motivos, pero señalada y prácticamente por nuestras incesantes reclamaciones acompañadas siempre de una gran deferencia á ese partido; deferencia que le comprometía mucho más que una exigencia formulada en términos aparatosos y efectictas, y expuestos siempre al fracaso, cuando no los acompaña la realidad de la fuerza.

Por todo eso yo he podido revelar hace dos ó tres años uno de los secretos de nuestra campaña, al decir que, para los autonomistas, el período de la dominación de los conservadores ha sido y debe ser siempre la *época de la siembra*, y el período de los liberales la *época de la cosecha*.

Por eso refrené, en los días del debate sobre la reforma electoral, mi inmensa indignación, estimando que de aquella suerte no sólo hacía posible la supresión del voto de los voluntarios y otras modificaciones de que ya he hablado y que salieron acordadas del Congreso después de mis conferencias con el Sr. Sagasta, sino que preparaba un

avance decisivo sobre el arrepentimiento del partido liberal.

Y hoy mismo, sin que se me oculte lo más mínimo de las faltas de ese partido ni me haga ilusiones respecto al alcance de algunas de sus ideas en materia colonial, hoy mismo no comparto la opinión de que los autonomistas debemos cerrar contra los liberales, evidenciando sus inconsecuencias y fustigándolos sin piedad, dentro del campo de la oposición.

No creo prudente tampoco detallar aquí el procedimiento que yo estimo racional y fecundo en estas circunstancias. No tengo por qué ni para qué hacer algo más que enseñar mis cartas. Baste lo dicho, al propio tiempo que me río de los que ahora en Ultramar escriben y ponderan la *espontaneidad* de ciertas declaraciones y actitudes.

Pero ¡quién que se interese por la suerte de la democracia en España y que conozca la actual disposición y los medios presentes de nuestro partido, se atrevería á recomendarme que evitara la cooperación del Sr. Sagasta recordando que fué uno de los hombres del 3 de Enero, y que deportó á Filipinas, sin formación de causa, á 500 republicanos!

No soy yo de los olvidadizos ni de los fáciles en materia de relaciones, ni la echo de despreocupado en punto á delicadeza política y en la elección de medios. Pero tampoco pierdo jamás de vista el terreno en que opero y la situación que las circunstancias me crean. De modo, que áun prescindiendo (y no debo prescindir), de lo bueno que el partido liberal ha hecho en estos años, y sin desconocer su grave pecado de última hora, sería yo un verdadero inocente si no reconociese que para la campaña autonomista se necesita que los republicanos apoyen, garanticen é impongan como una solución nacional las ideas que predicamos, y que los liberales, con más ó menos limitaciones, reservas, intermitencias y contradicciones, las lleven á la esfera de las leyes, dentro de la actual situación gobernante.

Además,—y dicho sea de pasada,—á mí me preocupa poco el poder y menos quien sea el ministro. De donde resulta mi ninguna afición á reducir ó extremar mis campañas para lograr exclu-

sivamente ó punto menos, que tales ó cuales hombres ocupen ó dejen el Ministerio. Fíjome mucho en la aceptación de mis ideas, y cuando puedo, en vez de precipitar al adversario que cede, le facilito el modo de rehacerse á cambio del servicio que me presta, haciendo suyas las reformas que predico. Jamás obro por pesimismo ni he creido nunca que la política es negocio de familia, ó que las ideas las traducen en hechos y las arraigan sola y exclusivamente los que las revelaron y propagaron.

En todo esto entra por mucho el temperamento. Yo aquí peleo por el poder... para mis amigos y correligionarios de las Antillas, en las corporaciones insulares. Y me doy por satisfecho representándolos modestamente hoy y mañana en las Córtes españolas.

Así las cosas, ¡cómo he de enfurecerme con el partido liberal, que yo necesito para esta y para muchas otras cosas!

Con todo esto doy á entender que no me prometo mucho del partido conservador, y principalmente de sus iniciativas y entusiasmos. Pero tampoco quiero que se crea que llevo esta desconfianza hasta negar con insigne injusticia ciertos hechos evidentes, escusando probabilidades dentro de ciertas circunstancias.

¿Por qué y á qué ocultar que algunos hombres de inteligencia y representación dentro de ese partido han estudiado el problema colonial y propenden personalmente á ciertas soluciones al modo británico?

Creo sinceramente que entre todos los personajes de los actuales partidos gobernantes, el Sr. Cánovas del Castillo es quien ha dedicado mayor atención, y en teoría con mayor provecho, á las cuestiones coloniales. Sería enorme injusticia negar importancia á la ley de 1866 contra el tráfico negrero, al decreto provocando la información ultramarina del 67, y al discurso famoso de 1884 sobre la realidad nacional que se oponía á la aplicación de principios espansivos, quizá aceptables en el orden de la doctrina. Todo esto es obra del Sr. Cánovas; todo plausible. Y llego á aventurar la especie de que si en manos del Sr. Cánovas exclusivamente estuviere la reforma colonial, ya po-

dríamos prometernos avances considerables. Quizá mayores de aquellos que fueran de esperar de una buena parte de los Ministros del partido liberal, entregados á sus propias inspiraciones y sus gustos particulares.

Paréceme que no escatimo mi confianza. Mas por lo mismo también digo, que no pongo ésta en otros hombres conservadores á quienes algunos correligionarios míos señalan como propicios á nuestras ideas, cuando en realidad defienden solo *otra manera de centralización*, manteniendo siempre un gran recelo respecto de las libertades públicas y las organizaciones populares. Lo que ellos entreven es algo así como un vireinato con ciertas limitaciones y una apariencia moderna.

Tampoco creo que las soluciones expansivas en materia colonial sean doctrinalmente compatibles con el criterio general del partido conservador; de modo, que aún cuando las circunstancias impongan estas soluciones, siempre los conservadores las aplicarán contradictoriamente y con poco amor. Recuérdese como hizo la abolición de la esclavitud en Cuba y lo que fué preciso

para que se aboliesen después los castigos corporales y el patronato. Recuérdese cómo se contradijo la feliz Paz del Zanjón con los decretos reaccionarios de 1878 sobre organización provincial y municipal, y la mistificación de la ley del sufragio para las elecciones provinciales y municipales.

Pero sobre todo está la representación que el partido conservador tiene; los intereses que necesita amparar y acariciar; los prejuicios que debe servir. Todo esto le priva totalmente de iniciativas y de alientos para una gran campaña.

A las veces hace reformas. ¿Pero cómo? Constreñido á ellas por toda clase de circunstancias, y contando con la enorme ventaja de que no han de contrariar su empeño los partidos liberales y democráticos de la oposición. Es decir, que éstos por regla general, tienen que observar una conducta distinta á la de los conservadores oposicionistas.

Por lo dicho, se comprenderá que prometiéndome muy poco de los conservadores, no resisto la probabilidad de que hagan algo bajo la presión de

las circunstancias, y siempre que otros partidos les hayan franqueado el camino.

Ahora mismo podrá suceder esto, y es lo probable que de las Cortes conservadoras de 1891 salgan la reforma electoral antillana y los tratados de comercio. Pero ya veremos cómo y por qué.

De ninguna suerte abandonándoles la cuestión.

Y bien será que aquellos que se han agotado gritando que nada había peor para las Antillas que el último gabinete liberal, bien será que se fijen como comenzó su campaña el actual gobierno conservador; agrandando la lista de cuneros, desdeñando la consulta á Puerto Rico sobre la cuestión económica, exajerando los rigores de la jurisdicción militar para las Antillas, llevando á Cuba el agravio sistemático de los Ayuntamientos de Puerto Rico en lo tocante á los nombramientos de Alcaldes, interpretando en sentido restrictivo la ley de Imprenta y el Código penal. *Et sic tantum.*

XVIII

Si después de esto se me pidiese que concretara en fórmula práctica las observaciones que acabo de hacer sobre la relación de los autonomistas antillanos con los partidos nacionales, ya me vería en gran aprieto.

¿Deben desaparecer los partidos locales ultramarinos?

¿Deben simplemente modificarse en vista de la política general ó meramente peninsular?

¿Deben fundirse con los partidos nacionales forzando á éstos á un programa y una política distintos según su característica dirección y criterio fundamental en el orden general político?

¿Debe reducirse la identificación de los elementos coloniales con los metropolíticos al ingreso de los Diputados y Senadores de nuestras Antillas en los grupos parlamentarios ya existentes y definidos en nuestras Cortes?

Son todos estos problemas para cuya solución se necesitan muchos más datos de los que yo tengo en este mo-

mento. No se me oculta la gravísima crisis porque actualmente atraviesan todos los partidos de entrambas Antillas. Creo además que en la solución oportuna no puede influir sólo la voluntad de los autonomistas.

Y por último, no quiero olvidarme un minuto del propósito con que he escrito estas líneas, y que, como con repetición he dicho, no se refiere á lo que los autonomistas deben hacer en las Antillas, sino á lo que es preciso que *hagan en la Metrópoli* para lograr sus aspiraciones.

Este es mi terreno y será difícil que la gente imparcial se convenza de que mi voto no es de algún peso por las circunstancias especiales de mi posición, sostenida, sin equívoco de género alguno, y constantemente, por espacio de veinte años.

No quita esto que yo me equivoque, por deficiencia intelectual ó escaso ojo político.

Tengo de mi parte, sin embargo, algunos argumentos. Por ejemplo, lo que ha sucedido y sucede en nuestra misma España con vascongados y catalanes tocados á veces tanto como los antilla-

nos, del espíritu particularista. También lo que ha sucedido á los liberales portoriqueños, cuyos Diputados (por lo menos), desde 1869 á esta fecha, han seguido los dos procedimientos aludidos en estas páginas, colocándose dentro y fuera de los partidos nacionales y del movimiento general político, con muy opuesto resultado.

Tengo también á mi favor lo que ha sucedido y sucede con los socialistas alemanes, los autonomistas húngaros y croatas y los autonomistas irlandeses, cuyos grandes éxitos han comenzado en el punto y hora en que sus aspiraciones fueron patrocinadas resueltamente por el partido liberal británico.

Por último, cuento con el dato de que todas las dificultades que han embarazado nuestra campaña en estos últimos años, las tengo señaladas con anticipación en cartas particulares y políticas, cuyos borradores conservo por algo más que por mera curiosidad.

No debo prescindir de recordar aquí una idea que acaricié en 1885 casi tanto como la de una enérgica propaganda autonomista fuera del Congreso y en las principales ciudades de la Metrópoli.

El número y la calidad de los Diputados y Senadores antillanos de aquella fecha daban al grupo parlamentario cierta importancia. Coincidía con esto el dato de profesar, todos los Diputados al menos, opiniones republicanas, combinándose con tal situación la circunstancia de haber votado la minoría republicana del Congreso la enmienda autonomista del Sr. Montoro, por cuyo voto fué aquella minoría duramente increpada en la discusión del *Mensaje*.

Pronto sobrevinieron las diferencias y la ruptura de la *coalición republicana revolucionaria*, y en su consecuencia la constitución de una especie de alianza de los Diputados republicanos dentro del Congreso; alianza que prescindió de la nota eminentemente revolucionaria, que á mi juicio, por muchos motivos, no podía aceptar el grupo autonomista antillano, ni influyó poco este convencimiento en mi actitud reservada de entonces, á disgusto de casi todos mis amigos de la Península.

Pero desde que aquella nota desapareció, ví franqueado un admirable camino. Tanto para el éxito total de nuestra campaña, ya necesitada de medios,

que luego la faltaron casi en absoluto, como para satisfacer los gustos de la mayoría de mis compañeros muy devotos de la ideà de formar grupo distinto y aparte.

Entonces yo creí que podíamos entrar, como un elemento, en la alianza parlamentaria de los republicanos. Quién sabe si como el elemento más importante en aquella coyuntura. Y hasta tracé mi plan, por el cual á los republicanos peninsulares quedaría especialmente cometida la tarea de discutir la monarquía y propagar la República, y á los autonomietas el empeño de abogar, no solo por la autonomía colonial, si que por la vida y los derechos de los municipios y las provincias ó regiones peninsulares; causa aquí un poco abandonada, empeño que pide á todo grito valedores y necesidad que se impone por momentos.

Sin embargo, apenas y sólo de pasada, expuse esta idea á algunos de mis compañeros. Pronto las circunstancias me hicieron comprender que la empresa no era entonces realizable.

No sé si en lo futuro lo será. Pero lo que sí me importa ahora decir, es que

en el estado presente de la política, los Diputados ultramarinos *aislados*, y sobre todo, los autonomistas, harán muy poco, si hacen algo.

En este sentido, dejando á un lado el carácter que corresponda á los partidos locales allá en las Antillas, no titubeo en exponer mi opinión de que, la salvedad que en nuestros programas autonomistas se hace respecto del derecho de los Diputados y Senadores á pertenecer á los partidos nacionales y á los grupos parlamentarios, debiera convertirse en *recomendación* explícita, para que se interesaran en la política general, buscando aquí apoyo resuelto y cooperación directa del modo propio de empeños que no son ni pueden ser de pura beneficencia y sublime generosidad.

Es ocioso dolerse de esta condición; pueril protestar ó rebelarse contra la realidad.

No olviden mis amigos de las Antillas, que el Parlamento no es una Academia, y que la política no es un entretenimiento.

Para algo y por algo luchamos, gastando la vida y comprometiendo el prestigio. De modo, que no basta profesar la doctrina autonomista: hay que meditar sobre la manera de llevarla á la práctica. Y discutiendo los procedimientos, no es posible prescindir de aquel que llevó á Puerto Rico, desde 1869 á 1874, la abolición inmediata de la esclavitud, las libertades necesarias, el sufragio universal, el municipio descentralizado y la ley provincial casi autonomista de 1870.

Pero sobre todo lo que me importa, es que en Ultramar todo el mundo se convenza y sepa: 1.°, que no basta tener razón para ganar un pleito; 2.°, que aquí tenemos pocos recursos para nuestra empresa; 3.°, que, así y todo, no aprovechamos los pocos que tenemos; 4.°, que es indispensable hacer más sacrificios, y en todo caso poner en relación las pretensiones con la voluntad y con la fuerza; y 5.°, que es indispensable tomar el ejemplo de los demás, y someterse á la ley general y común de la política.

¿Pero podemos prometernos un éxito?

No vacilo en afirmar que sí.

Pero hay que renunciar á la ilusión del avance constante y á la creencia de

que las cosas se hacen por sí solas. Hay que prescindir sériamente del supuesto de la *espontaneidad* con que todo se produce aquí en favor de las Antillas. Hay que discutir la efectividad de la magia y que abandonar la idea de que los días del Génesis fueron de veinticuatro horas.

Pero, ¿cómo dudarlo yo, que, como pocos, sé de qué manera hemos hecho otras jornadas, y que tengo el convencimiento de que en ninguna parte (así como suena), se ha logrado tanto, con tan pocos medios y en tan poco tiempo en favor de nuestras Antillas, dentro de los últimos diez años?

Irrítense los pesimistas. Voceen los incrédulos.

Yo no puedo ni debo ocultar la verdad á mis amigos de Ultramar.

Agótense otros tronando contra el Gobierno, increpando á los adversarios, doliéndose de nuestra situación legal. Yo opto por señalar *á los buenos* los recursos de que pueden disponer y los sacrificios que deben realizar. Y les grito: que en ellos, en ellos, está el remedio.

¿Me oirán?

¿Me atenderán?

¿Me creerán?

¡Ah! Si yo, como escribo, pudiera hablarles de cerca y en la intimidad!

Pero en fin, conste mi opinión. Ahí va mi consejo, reforzado por la protesta de que, escuchado ó desatendido, yo no he de abandonar, mientras aliente, la causa de las libertades ultramarinas.

Abril de 1891.
Madrid.
Serrano, 81.

EL SUFRAGIO UNIVERSAL

EN

LAS ANTILLAS ESPAÑOLAS[1]



SEÑORES DIPUTADOS:

Aunque la enmienda que he tenido el honor de proponer recuerda, como es natural, el interés de la escuela á que estoy afiliado, declaro sinceramente que ese interés queda muy por bajo de otra clase de ideas, de propósitos y de compromisos.

En primer término, me propongo acentuar, secundándola, la política del Gobierno liberal; en segundo lugar, trato de robustecer el carácter, el prestigio y la influencia de las Cortes españolas; en tercer término, quiero volver por la consideración debida á nuestras Antillas, que la ley llama *provincias*, y que en el

---

(1) Discurso pronunciado en el Congreso de los Diputados el 29 de Marzo de 1890, por D. Rafael María de Labra.

orden del derecho político todavía aparecen postergadas á todas las demás provincias de España; y por último, deseo que con el desarrollo y prestigio de una gran política internacional se arraigue y extienda la influencia que España debe tener en América, y por América se determine y fortifique la representación que le cumple en el mundo contemporáneo.

Impórtame mucho fijar desde ahora mi posición y señalar claramente el terreno sobre el cual me muevo. Estoy conscientemente dentro de vuestro campo y he de utilizar vuestros medios.

Dejo completamente aparte todo aquello que pudiera constituir un interés propio y especial del partido autonomista, cuyos principios ratifico al mismo tiempo que invoco, sólo para la consideración definitiva y en vista de las grandes experiencias extranjeras, de todos los politicos españoles; pero en el propósito que acaricio de moverme dentro de consideraciones eficaces y realizando aquella política de resultados á la cual vengo consagrando mis pequeños esfuerzos en estos últimos años, debo repetir bien claro, para evitar todo equívoco y sortear todo argumento y sin que esto suponga vacilación, desfallecimiento ni rectificación de mis doctrinas y mis compromisos de siempre, que todo lo que constituye un interés particular de mi escuela ó del partido á que estoy afiliado, queda ahora pospuesto á intereses verdaderamente comunes á cuantos viven dentro del liberalismo que hoy satura la vida política de nuestra patria.

Yo entiendo, señores, que la mejor de las políticas es la política de la franqueza dentro de los límites de la discreción, como entiendo que la mejor de las conductas es aquella que se inspira en un sentido de gran confianza, que no es lícito confundir con la imprudencia. En este orden de ideas he dicho que mantengo, y conmigo la mantienen todos aquellos que pertenecen al grupo autonomista de esta Cámara, una actitud, no diré de benevolencia, porque esta frase es un tanto equívoca y se va prestando á interpretaciones muy diversas, pero sí de deferencia amistosa, de respetuosa y simpática atención á la política del Gobierno liberal. ¿Por qué? Primero, porque hago justicia á los adelantos positivos que se han realizado en el derecho político colonial de cuatro ó cinco años á esta parte; después, porque creo, cada vez con mayor convencimiento, que la política la determinan, no tan sólo los actos del Gobierno, sino la actitud de las oposiciones; y tengo por cierto que nosotros podemos perfectamente contribuir á que el Gobierno cumpla sus compromisos y desenvuelva toda su política liberal, señalando sus rumbos, llevándola por nuestra consideración á aquel extremo adonde está obligado por la lógica de los principios y por la lealtad de las convicciones, y produciendo en los elementos políticos gobernantes de Ul-

tramar una diferenciación que ya exige imperiosamente la vida jurídica y el estado social de nuestras Antillas, y sin la que serán muy difíciles cuando no imposibles, ciertos progresos deseados por la generalidad de nuestros estadistas y aun por el Gobierno mismo.

Dicho se está con esto que en nuestras pretensiones del pasado, en las reclamaciones de este momento, y en cuanto hayamos de pedir en lo sucesivo, no hemos desconocido, ni desconoceremos, los compromisos del Gobierno; y sabiendo perfectamente que no es autonomista, no habremos de incurrir en pecado de deslealtad sacrificando nuestras convicciones á las suyas; pero tampoco hemos de esperar que el Gobierno incurra en el mismo pecado invitándole á realizar, por sorpresa, una política que no estuviese completamente dentro de sus principios ó sus declaraciones.

Con estos antecedentes entro en materia preguntándome cuáles son los compromisos que ha realizado el Gobierno liberal y cuál es la situación política de Cuba y Puerto Rico. Declaro con toda sinceridad que desde 1885 á esta parte, en el orden político se han realizado en nuestras Antillas progresos considerables, como son la promulgación de la Constitución, la libertad de imprenta, la consagración del derecho de reunión y de asociación, y la instauración del juicio oral y público. Pero no nos engañemos: con esto no ha realizado el Gobierno todavía todos los compromisos que se

contienen en las declaraciones que el digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros hizo aquí al terminar la campaña del Gobierno conservador, ni puede decirse que nuestras *provincias* de Ultramar han entrado en una vida regular y ordenada.

En efecto, la administración interior de nuestras Antillas deja mucho que desear. El gobierno militar es un anacronismo, ya teniendo en cuenta lo que se realiza en todas las colonias del mundo culto, donde la dirección superior tiene un caracter eminentemente político, como se demuestra por la mera cita del Canadá, el Cabo, la Australia, las Antillas británicas, Argel, Tonkín, etc., etc., gobernados por hombres civiles y de gran experiencia política y administrativa; ya considerando que nuestras capitanías generales fueron posibles cuando nuestras posesiones ultramarinas se hallaban asediadas por el filibustero y el extranjero invasor, ó perturbadas por el indio rebelde, ó sometidas á las reales órdenes de 1823, que les concedían las facultades extraordinarias y omnímodas de los comandantes de las plazas de guerra en pleno estado de sitio; situación perfectamente incompatible con las libertades y la paz de que las Antillas gozan desde 1881. La legislación electoral antillana constituye una monstruosidad, tanto por las condiciones que exige al elector (y que hace que en Puerto Rico, por ejemplo, sólo el 3 por 100 de la población

tenga voto y en Cuba apenas llegue al 2, por la exclusión de los libertos mientras en la Península es el 4), cuanto por lo que respecta á la economía de la representación, que allí descansa en el principio de que á mayor arraigo, representación menor, contra todo lo conocido hasta ahora en la materia y singularmente contra lo que quizá con exageración se sanciona en la legislación de todas las demás colonias contemporáneas.

En punto á la Administración propiamente dícha, paréceme ociosa toda protesta. Los periódicos están llenos de los escándalos con que se evidencian el desbarajuste, la ignorancia y la inmoralidad imperantes en ambas Antillas, con la diferencia de que en Cuba los pecados se producen en la Administración del Estado con el ruido de las defraudaciones sin término y la impunidad de los defraudadores, y en Puerto Rico el desbarajuste y la torpeza están en la administración municipal, sometida al régimen de los corregidores, ó mejor de los antiguos capitanes de partido y á la influencia corruptora del caciquismo.

Y el caso es tanto más grave cuanto que siendo exacto que aquellos adelantos se han realizado y que estos últimos males están por remediar, nótase hoy en Cuba y Puerto Rico un fenómeno conocido en la historia política de todos los pueblos, y es que á medida que los adelantos se van realizando en un orden determinado de la vida, se produce en los ciudadanos una cierta susceptibilidad, una cierta pureza en el gusto y en la apreciación de los derechos que antes de ciertas conquistas en el orden legal apenas si llegaban á estimarse: pureza y susceptibilidad, que después de conseguidas aquellas primeras reformas que constituyen ya un cierto orden regular y perfecto, se manifiestan con excepcional viveza y provocan por el contraste un mayor relieve de lo malo que todavía subsiste, traduciéndose en denuncias y quejas que en ocasiones pudieran interpretarse como desconocimiento de todos los adelantos realizados.

Asi se da el caso de que, siendo positivos los progresos en los órdenes á que me refiero, se produzca allí un gran desaliento y frecuentemente se diga que no se ha adelantado nada. No se me oculta que la afirmación es injusta; pero no podemos desconocer que proviene de la oposición que hay entre lo mucho que se ha adelantado y lo que queda por realizar.

Aquellos mismos ciudadanos que hace poco tiempo no reclamaban contra las imperfecciones extraordinarias de un régimen municipal incalificable (por ejemplo) porque tenían puesta la atención en otras reformas más urgentes ó de mayor gravedad, esos mismos ciudadanos son los que afirman que las libertades logradas son de muy poca eficacia y que es necesario transformar completamente aquello, porque, de lo contrario, no se han

realizado progresos positivos en el orden de la libertad y del derecho.

De aquí que interese positivamente al partido liberal de la Península llegar hasta el último límite dentro de sus compromisos, respecto al régimen de la asimilación en el orden de la libertad, para que lo hecho no quede eclipsado por la subsistencia de una parte de los viejos abusos exasperados y jactanciosos, y no se corra el peligro de que el pueblo antillano aparezca como insaciable ó como ingrato.

Sin duda por esto el Gobierno presidido por el Sr. Sagasta, al terminar la última campaña política del partido conservador, anunció que habia de verificarse una reforma profunda en el régimen electoral de nuestras Antillas. La cosa era de verdadera importancia, porque no hay para qué ocultar, señores, que hay una corriente poderosa, profunda, sobre todo en Cuba, en favor del retraimiento, y yo tengo por cierto que si el Gobierno conservador hubiese presidido la elección de otras Cortes, no hubiéramos tenido nosotros el honor de ocupar estos escaños, porque el retraimiento hubiese sido completo en la grande Antilla. Nosotros procuramos entonces de todas las maneras posibles, pero especialmente después de aquella declaración terminante del actual señor presidente del Consejo de ministros, persuadir á nuestros amigos de la necesidad de acudir á las urnas para enviar aquí sus repre-

sentantes, en la seguridad de que en las próximas Cortes, es decir, en éstas, la reforma electoral se había de hacer en un sentido expansivo. Y en vista de estas declaraciones, la Directiva autonomista de Cuba dió su manifiesto de Marzo de 1886, rechazando la idea del retraimiento, pero anunciando que ésta sería la última vez que aquel partido iría á los comicios bajo la ley electoral de 1878.

Con efecto, aquí vinieron dos proyectos, sobre los cuales llamo la atención de los que me escuchan; en primer lugar, el proyecto del señor Balaguer, y en segundo el del Sr. Becerra. ¿Cuáles eran los caracteres de estos proyectos? Era sobre todo, una cierta expansión en el reconocimiento del voto electoral; porque ya no podía subsistir el contraste de que mientras en la Península había un elector por cada 21 varones mayores de edad, en Cuba hubiera uno por 51 y en Puerto Rico uno por 212; ni cabría tolerar por más tiempo el espectáculo de que ningún diputado de Puerto Rico, por ejemplo, pudiera venir á esta Cámara por 250 votos. Después de esto, lo que distinguía á los proyectos en cuestión era un caracter de urgencia, demostrada simplemente por el hecho de ser presentados formando un cuerpo aparte de la ley electoral de la Península, cuando todavía no se había ideado siquiera el proyecto de sufragio universal para la Metrópoli. Bajo este punto de vista tenían gran importancia esos proyectos; porque aun cuando no se hu-

biera hecho una reforma trascendental en el orden político y electoral de la Península, se hacía para Cuba y Puerto Rico algo valioso y esto siempre hubiera sido un hecho de gran trascendencia y de importancia excepcional. Ante la necesidad de sacar adelante con urgencia la reforma ultramarina podían hacerse toda clase de sacrificios, porque los proyectos de los señores Balaguer y Becerra resolvían un problema, y respondían á una necesidad que no era posible excusar.

Pero, señores diputados, aquellos proyectos de 1886 y 1888 han quedado aplazados, si no olvidados sobre la Mesa del Congreso, y hoy resulta que, contra todo lo que podíamos esperar y contra lo que era nuestro deseo, sale por delante el proyecto de reforma electoral para la Península, mientras quedan rezagados los de las Antillas. Se invierten los términos, y lo que entonces era una condición fundamental de preferencia, aquello que hacía recomendables los proyectos de los Sres. Becerra y Balaguer, viene á ser hoy un entorpecimiento; y lo que entonces era rectificación de un principio que podía considerarse como lamentable excepción de nuestro régimen electoral, aquello que podía mirarse entonces como un progreso, viene á ser hoy un retroceso por la diferencia de las situaciones.

En este caso he hecho lo que consideré que urgía más, que era presentar inmediatamente un título adicional á la ley que se está

discutiendo, puesto que de no hacer esto era preciso dejar la reforma electoral para discutirla cuando se tratase del proyecto especial del Sr. Becerra.

Yo declaro que, por el momento, lo que me parece correcto, lógico y absolutamente irrecusable dentro de los principios, no ya autonomistas, sino asimilistas, es introducir las modificaciones que parezcan oportunas en la ley electoral de toda la Nación, pero dentro de un título adicional á la misma, aun cuando no se sancione en este título el principio de la identidad de los derechos políticos que yo sostengo y la condición del sufragio universal aplicado á Cuba y PuertoRico.

Creo yo que es necesario llevar toda esa reforma con tales ó cuales modificaciones, con mayor ó menor reserva, en esta misma ley, y no traer una ley diversa que ¡viene no sólo á constituir un retroceso en vuestra política sí que á complicar las dificultades de la reforma cuya urgencia se impone á todos. En tal sentido ví con verdadera simpatía la iniciativa que tomaron algunos señores diputados en esta Cámara, y principalmente el Sr. Dávila, para formular una enmienda que, si no reviste los caracteres radicales de la mía, afirmaba el procedimiento electoral que ha de regir para la Península, como aplicable á Puerto Rico y Cuba, introduciendo una variante en el orden del censo que allí se establecía en la condición de cinco pesos, con tales ó cua-

les circunstancias, es decir, como rige actualmente en las Antillas para las elecciones de diputados provinciales.

Tengo entendido que esta noble gestión del Sr. Dávila no ha producido efecto; me aseguran que muchos señores de ese lado de la Cámara (*señalando á los bancos en que se sientan los conservadores*) se oponían á ella; oí que también se oponían algunos señores diputados ministeriales, aunque debo advertir que no es exacto, ni poco ni mucho, que todos los diputados por las provincias de Ultramar, aun los pertenecientes al partido de unión constitucional, crean que es necesario, indispensable, legislar para Cuba y Puerto Rico por medio de leyes separadas. Lejos de esto, son bastantes los que creen que puede hacerse por medio de títulos adicionales.

Bueno es hacer constar, así mismo, que es lícito y perfectamente reglamentario y constitucional el hacer esta reforma; porque es cierto que el art. 89 de la Constitución establece que la legislación de Ultramar ha de hacerse por leyes especiales, pero no ha dicho nunca que esas leyes sean leyes *separadas* de las de la Península, ni mucho menos que esas leyes hayan de ser contrarias á las de la Metrópoli. Si fuera posible alguna duda, no habría más que evocar los precedentes establecidos por los mismos que hicieron la Constitución de 1876, porque ellos mismos fueron los autores de la ley electoral de 1878,

en la que se consigna un título adicional donde se afirman todos los principios generales del régimen electoral de la Península y de las dos Antillas. De donde resulta que, según la autoridad misma de los que hicieron la Constitución de 1876, y establecieron el artículo 89 con la doctrina de las leyes especiales para Ultramar, no es indispensable que se hagan leyes separadas para llevar la especialidad á las provincias ultramarinas.

No se arguya que hay grandes diferencias entre aquellas y estas leyes, porque aquí en la Península se establece ahora el principio del sufragio universal, y después en el título adicional habría de establecerse, cuando no se aceptara la idea que yo recomiendo, el principio del censo. Puesta la vista en la ley de 1878, todos aquellos que conozcan el sistema del sufragio, han de advertir que en aquel título adicional, que es el 8.º, se aplican principios radicalmente opuestos al sostenido en la parte principal de la ley; porque si en la parte principal de la ley se prescinde de la esclavitud, á la esclavitud se refiere el título adicional, y si en la parte principal se establece el principio racional de todos los pueblos cultos, de á mayor arraigo mayor representación, en el título adicional para Cuba y Puerto Rico se sanciona el principio contrario de á mayor arraigo menor representación, favoreciendo con verdaderos privilegios primero á los funcionarios públicos y después á

los industriales y comerciantes, ó sea el elemento instable, en daño de los propietarios á quienes se oponen toda clase de dificultades, principiando por la de una cuota de 25 pesos de contribución directa, siendo así que en Cuba la riqueza agrícola sólo contribuye directamente con un 2 por 100, y en Puerto Rico con 5 en vez del 20 ó 25 con que contribuye en la Península, donde sólo se exige la cuota de 5 pesos.

De donde resulta que puedo invocar el sistema establecido en la ley de 1878 como precedente que á mí me interesa sobre modo, porque me preocupa mucho la idea de que se haya de legislar para Ultramar siempre por leyes separadas. Sean leyes especiales si las circunstancias determinan la especialidad; pero tengamos en cuenta que no se necesita y hasta que es peligrosa la separación de las leyes, y, sobre todo, que hay que llevar el sentido de la legislación de la Península á Ultramar en todo aquello que afecta á la ciudadanía y á los derechos individuales.

Además de esto, señores, téngase muy en cuenta también que este régimen contradictorio afecta mucho á la doctrina asimilista. Si hoy acordamos una ley como la del proyecto del Sr. Becerra, hecha en vista de una legislación totalmente opuesta á la que va á regir ahora en la Península, sucederá que, como la doctrina asimilista entraña el principio de ir adelantando y aproximando la vida legal de

las colonias á la de la Metrópoli, y como que cuando aquí viva una ley de sufragio universal, cuando se haya creado un mejor orden de procedimiento electoral, se ratificará allá el procedimiento viejo, tendremos un verdadero retroceso, puesto que regirán al mismo tiempo y para el mismo objeto, no sólo dos sistemas de elección sino dos procedimientos electorales perfectamente distintos, muchas veces contrarios é inconciliables.

Y cuenta que á mí no me hace fuerza una consideración que he escuchado por ahí, y que consiste en decir que el proyecto del Sr. Becerra ó la ley antigua de los conservadores, en punto á procedimiento electoral, dan más garantías que la nueva ley votada por estas Cortes para la Península. No lo discuto; será exacto; pero sobre este particular tengo yo antecedentes y compromisos, hasta tradiciones, perfectamente definidos. Pertenezco á la Comisión de Códigos de Ultramar; más de una vez se ha discutido en el seno de aquella corporación la conveniencia de llevar á Cuba y Puerto Rico algunas leyes de la Península modificándolas é introduciendo en ellas ventajas, adelantos en el orden de la libertad y hasta en el sentido de la democracia, y yo he sido constantemente opuesto á esta tendencia. No he querido discutir si era buena ó era mala la modificación que se introducía; no he querido discutir si traía ó no ventajas á aquellas Antillas; lo que he afirmado es que, en punto á derechos sus-

tanciales y á lo que constituye la vida del ciudadano, era necesario aceptar en nuestras Antillas lo mismo que existiera en la Península, aunque ésta se encontrase en un estado de relativo atraso, porque al fin y al cabo el principio general de la colonización es que las metrópolis deben llevar á las colonias el grado de cultura que ellas tengan, y no hay colonia que pueda tener la pretensión de que la metrópoli sea allí más liberal y más culta que lo es en su propio territorio.

De donde resulta que, aun cuando este procedimiento electoral que se va á plantear en la Península fuera mucho peor que el que rige en las Antillas, ó que el proyecto del Sr. Becerra fuese de mayor garantía, de indiscutible superioridad respecto del procedimiento aplicado hasta aquí, cosa que yo no discuto ahora, lo único que afirmo es que tal como sea el procedimiento electoral de la Península debe ser el de las Antillas, y creo que no hay derecho á pedir allí nada superior á lo que rija en la Metrópoli.

He oído también que tendría un grave inconveniente el establecer la reforma electoral respecto de las Antillas en un título adicional, porque esto produciría un nuevo y larguísimo debate sobre todas las cuestiones ultramarinas que embarazaría el planteamiento del sufragio universal en la Metrópoli, y la inmediata realización del compromiso más señalado del partido ahora gobernante. Yo declaro que soy

de los inocentes que no creen nada de eso que se dice respecto del propósito del Gobierno de retrasar el sufragio universal; no lo sé, quizá no estoy en el secreto; pero me inclino á pensar que esta es un arma de combate de las oposiciones. Mas aunque tuviese otro convencimiento, y no atreviéndome á pensar que oposiciones liberales (y aun la conservadora), estimen que es racional, ni prudente, ni verosímil, que termine la reforma eletoral que ahora nos ocupa sin poner mano en el monstruoso sistema que priva en las Antillas, ¿por dónde se puede entender que el debate de los 140 artículos que constituyen el proyecto del Sr. Becerra no es ocasionado á una discusión más larga, pero muchísimo más larga, que la que pudiéramos tener respecto al artículo adicional, que se reduciría á dos ó tres puntos exclusivamente, mientras que de otra suerte se producirían los argumentos que han de aducirse sobre la cuestión electoral, con más los argumentos que nacen de la situación en que nos encontramos de querer siempre preferir el régimen de la Península en esto que afecta á la vida íntima del ciudadano, al régimen que se haya de plantear nuevamente en las Antillas, con todos los peligros de una novedad y con la oposición al régimen actual?

Pero no nos engañemos respecto á la gravedad que el asunto tiene por estas Cortes, amenazadas, á mi juicio, de próxima muerte. Pronto encontraremos dificultades para los de-

bates; se contará el número de señores diputados; no habrá posibilidad de tomar acuerdos; es decir, sucederá lo que sucede en todas las Cámaras cuando han cumplido su misión, y correremos el grave peligro de que termine la vida de estas Cortes sin hacerse la reforma electoral, viniendo las cosas á ponerse en una situación mucho más grave de la que tenían en 1885, y exponiéndonos á que se repitan por otro camino los tristísimos sucesos del año 36.

Y, señores diputados, conviene que recordéis (yo lo recomiendo mucho á todos los políticos españoles) aquel gravísimo suceso que ha sido objeto de las críticas más duras y más amargas para la conducta del Gobierno español.

No, no es cierto que en 1836 fueran expulsados, es decir, no fueran admitidos los diputados de Cuba y Puerto Rico en el Parlamento español por el deseo de aquel Gobierno de someter las Antillas á un régimen absolutista. Desde entonces se ha exhalado constantemente esta queja, y siempre se ha hablado de la ingratitud, del olvido, del espíritu de odio y de persecución que había nacido dentro de la madre patria por el recuerdo de la actitud de los diputados americanos de 1812 y 1820. Sobre esto se ha discutido grandemente en América y en Europa, y yo he podido apreciar, por un estudio detenido, los errores que por diversas partes se han producido y divulgado

sobre este punto obscuro y triste de nuestra historia. No, no fué cierto, repito, que en 1836 las Cortes españolas expulsaran á los diputados de Ultramar con el intento de mantener el absolutismo en Cuba y Puerto Rico.

Para juzgar sobre esto es necesario leer las sesiones de aquellas Cortes, y ver de qué suerte hablaron los autonomistas Vila y Caballero, el mismo Sancho, que era partidario de las soluciones más conservadoras, Argüelles, Olózaga y otros. Todos convenían en la exclusión de los diputados de Ultramar, por la perturbación que suponían en la marcha general de las Cortes peninsulares, pero no con ánimo de establecer allá el despotismo, sino para crear instituciones expansivas y nuevas formas de administración. Pero sucedió lo que no podía pensar aquel Gobierno, esto es, que cuando se quiso realizar lo proyectado, el partido liberal cayó, y desde entonces hasta 1868 hubo un largo espacio de tiempo, durante el cual los diputados de Cuba y Puerto Rico no volvieron á ocupar aquí su asiento, y las Antillas resultaron gobernadas de un modo más duro y más injusto que lo habían sido los reinos del Continente americano. Verdad, que no fué esta la intención de los hombres del 36; pero el hecho fué ese. Y contra aquel suceso son abonadas todas las quejas, como es preciso tenerlo ahora muy presente para que no subsista el *statu quo* electoral ultramarino cuando aquí se vota el sufragio universal y se pretende llevar la re-

forma antillana á una ley separada que no sabemos si la podrá hacer este Congreso.

Por esto, aunque no pensarais en llevar el sufragio universal á las Antillas, aun no aceptándose la proposición que iba á sostener el Sr. Dávila, aun dejando esa reforma para una ley separada, yo excito al Gobierno á que declare terminantemente qué medidas piensa tomar para evitar que las próximas Cortes se elijan por procedimientos radicalmennte distintos en las Antillas y en la Península, y atentatorios al principio de la unidad nacional. Y excito también á los representantes más caracterizados de todos los grupos de oposición para que digan de qué suerte piensan prestar su cooperación al Gobierno á fin de obtener que antes de disolverse estas Cortes quede hecha la reforma electoral con el sentido de expansión y de libertad qne desean todos cuantos se interesan por el progreso de aquellos paises.

En segundo término decía que, al sostener el sufragio universal con aplicación á nuestras Antillas, me preocupaba del mayor carácter y el superior prestigio de estas Cortes. Y sobre esto creo indispensable recordar, aunque de pasada, que nosotros, los que abogamos por la solución autonomista, tenemos siempre en cuenta estos tres puntos: primero, la identidad de los derechos políticos y de las condiciones de la ciudadanía en las Antillas y en la Península, no sólo en el sentido de asegurar á los antillanos el mayor número de franquicias,

sí que para interesarlos directamente en la política general de la nación; segundo, la exclusiva de las corporaciones populares en todos los negocios locales, como medio de asegurar la oportuna, acertada y eficaz atención de necesidades especialísimas, fuera de la competencia de la burocracia y lejos de la vista de la Metrópoli; y tercero, la declinación por parte del Gobierno de la Península de un grupo de responsabilidades verdaderamente absurdas que no puede aceptar ningún gobierno respecto de cosas que desconoce, ó cuya atención le es imposible. De estas tres afirmaciones, la primera no es exclusiva del autonomismo. Muchos asimilistas la comparten, la patrocinan todos los asimilistas de fuera de España; pero evidentemente para nosotros tiene mayor importancia por lo mismo que sostenemos al propio tiempo la mayor amplitud para la vida local. La variedad en la unidad.

Pero de todas suertes, la aplicación del principio á la representación parlamentaria, paréceme que es obligada á cuantos procedan lógicamente, manteniendo el carácter de unidad que distingue á la Constitución española, promulgada hace pocos años en Ultramar. Y este carácter de unidad tiene que revelarse con mayor precisión que en ninguna otra parte en la organización de los Poderes Públicos, y por tanto, en la Constitución de esta Cámara representativa y popular. De aquí que yo niegue que este Congreso pueda formarse con

elementos diversos y aun contrapuestos. Y creo que tampoco puede tolerar que á él lleguen sus miembros por motivos diferentes y con diferente procedencia. La enormidad de esta contradicción no se ha podido apreciar bien bajo la ley electoral de 1878, porque ésta sancionaba así para Ultramar como para la Península el sistema del censo.

Mas en el momento en que se proclame el sufragio universal ¡cómo sostener el censo en las Antillas! ¡Cómo hacerlo sin que estas Cortes pierdan la unidad y su carácter! ¡Cómo han de consentirlo aquellos diputados, que como los individuos de la comisión, cuando se les hacía algún argumento de cierta trascendencia por haber reconocido el principio de los colegios especiales, afirmaban que éstos no constituían una base distinta de representación en las Cortes, que no significaban otra cosa que una manera distinta de votar, y en fin, que mediante aquella novedad, el ciudadano podría emitir su sufragio en el distrito ó en el colegio especial, pero ejercitando el mismo derecho!

Si yo quisiera ilustrar esta tesis técnica ó históricamente, me sería facilísimo. La diferencia de representación sólo es posible en el régimen representativo de la Edad Media ó en las Dietas de los Estados modernos confederados. Recordad como á los Estados generales y á la Asamblea nacional francesa de 1789 de orígen diverso, sucedió el Cuerpo legislativo

homogéneo por su orígen y su constitución de la Carta de 1791. Si ponéis la atención en los Estados Unidos de América, advertid como tan pronto como se acentúa el sentido de unidad, después de la guerra última de separación, se establece el sufragio universal por las tres últimas enmiendas constitucionales de 1865 á 70 que no sólo niegan el antiguo derecho de los Estados á enviar al Congreso de Washington sus representantes elegidos conforme á las leyes particulares de cada Estado ó comarca, sí que proclaman definitivamente la universalidad del sufragio. Fijáos en la elección del Reichstag alemán, por sufragio universal directo, á pesar de existir otro régimen electoral para la vida de algunos Estados particulares como Baviera. Sucede en Suiza lo propio después de la última reforma electoral de 1870, y si en Austria Hungría pasa otra cosa, es porque allí impera el régimen dualista y actúan separadamente la Cámara de Viena y la Cámara de Buda Pesth. ¡Pero qué más! Sólo dos Metrópolis (á más de España) admiten la representación de sus colonias en el Parlamento nacional. Pues bien, Francia ha establecido en esas colonias, en 1875, el sufragio universal, y Portugal ha llevado á sus dependencias de Africa y Asia la misma ley electoral de 1878 que rige en la madre patria.

Me parecen decisivos los ejemplos, sobre todo en el momento en que en España se da el

paso que todos celebramos y cuya trascendencia no necesito encarecer.

Después que se plantea el sufragio universal se reconoce que no habrá diputados de clases, de grupos ó de localidades, los cuales, quieran ó no quieran, estarán siempre atentos á las exigencias, compromisos y particularidades de su localidad. Y aquí representa otro interés que yo persigo y que relaciono para el efecto presente con mi firme convicción de que sea cualquiera la manera de elegir la representación parlamentaria, lo que conviene evitar es que quede fuera de las Cortes la de un grupo de ciudadanos.

La misma experiencia del Parlamento español así en 1811 como en 1821, como en época muy posterior, ya tratándose de la conducta de los diputados americanos, ya de la actitud de los diputados vascos, me ofrece ejemplos y razones de sobra para demostrar el daño que á la marcha de estos grandes cuerpos de una representación general causan las especialidades consagradas por privilegios ó por leyes contradictorias y depresivas. El fin de esta vida irregular la conocemos todos; salen perjudicados todos los intereses y se producen injusticias como la expulsión delos diputados antillanos en 1836 ó el olvido más ó menos sistemático de las necesidades particulares de las comarcas, amén del desorden en el Parlamento, si por acaso esas representaciones particulares logran de cualquier modo positiva fuerza.

Por esto he insistido tanto en que las leyes electorales de Ultramar sean las mismas de la Península; que estas Cortes se formen y constituyan por igual procedimiento que se constituyen las Salas del Tribunal Supremo y aún las secciones del Consejo de Estado, con el criterio de la unidad y la homogeneidad; y en fin, que al Parlamento nacional se traigan sólo las cuestiones generales que naturalmente interesan á todos. Respondiendo á este mismo propósito doy una importancia extraordinaria á que venga á estas Cortes el mayor número posible de diputados ultramarinos con cierto carácter de permanencia, y pretendo que es un punto de suma trascendencia el ampliar con toda resolución el colegio electoral antillano, para que ninguna opinión considerable ni elemento político valioso, ni grupo de cierto carácter de las Antillas, quede sin representación en esta Cámara á fin de que por medio de sus representantes se identifiquen todos con la política general de la madre patria y con todo lo que constituye el verdadero interés nacional.

Para tal obra ninguna oportunidad como la presente.

Y paso al tercer punto que quiero tratar en este discurso. Con la ley de sufragio universal que acabamos aquí de votar, intentamos no sólo introducir una mejora en nuestro orden político y acentuar el carácter de la situación legal de España, sino acreditar un cierto esta-

do de superior cultura de nuestra patria, colocándola al unísono con los principales pueblos del mundo civilizado No se ha discutido aquí el tema del sufragio universal con el criterio de los propagandistas de esta idea allá en los comienzos del siglo corriente; nadie ha afirmado el derecho de sufragio como un derecho individual al modo de la libertad de la conciencia ó de la palabra, y entre los defensores de la nueva ley se cuentan muchos que han escatimado el carácter radicalmente democrático de esta innovación, tal y como sale de nuestras manos. Pero lo que resulta unánime es la creencia de que el pueblo español se halla, por su experiencia y por su aptitud moral é intelectual, en condiciones de practicar concienzuda y eficazmente el nuevo derecho. En este momento y sobre esta base surge el problema de si Cuba y Puerto Rico tienen ó no la misma aptitud que el resto de la Península, etcétera.

Si en aquellas Antillas subsistiese la guerra que por espacio de siete años y ya hace doce ensangrentó la hermosa tierra de Cuba, el problema tendría cierta gravedad, bajo el punto de vista que ahora tomo. Recuerdo que en la República de los Estados Unidos, en los últimos días de la guerra separatista se adoptó una medida (que por cierto criticaron mucho nuestros conservadores), para impedir que con sus votos tomaran parte en la reconstrucción los que de cualquier modo hubieran sostenido

la rebelión del Sur, medida que duró muy poco, porque sobre ser muy discutida en principio, en aquel país preocupaba justamente la urgencia de una situación regular y el interés de que nadie se creyera desligado de los compromisos del nuevo orden de cosas. En otros países, como en nuestra misma España durante la guerra de la Independencia y la primera civil, ha sido tenida en cuenta la situación excepcional de algunas provincias ó comarcas, sin que tal consideración implicase demérito de ninguna especie.

Pero nada de esto ocurre actualmente en nuestras Antillas, cuya vida normal (perturbada si acaso únicamente por los abusos de algunos funcionarios públicos y el ruido que en España y en el extranjero hacen ciertas defraudaciones) acreditan hechos de tanta importancia como la promulgación de la Constitución de 1876, la vigencia del Código penal de 1870, la feliz instauración del juicio oral y público y de nuestra delicada ley de Enjuiciamiento criminal, la recientísima promulgación del flamante Código civil sin reservas de ningún género, y la vida desahogada, tanto ó más que en la Península, que allí disfrutan desde hace algunos años las libertades absolutas de imprenta, reunión y asociación.

De donde se sigue que el excluir en estos momentos á las Antillas españolas, es decir, á aquellas siete *provincias* (como la Constitución y las leyes orgánicas dicen), del goce del

sufragio universal con que ahora aquí se obsequia al resto de las provincias que constituyen el imperio de España, implica un verdadero agravio, porque de no atribuir esta diferencia á un propósito estrecho de dominación artificial y de unos elementos españoles por otros sin más títulos que el de la procedencia, resulta el supuesto de la inferioridad moral intelectual y social de los habitantes de Cuba y Puerto Rico. Y esto es lisa y llanamente un dislate; porque yo afirmo que aun aquellas clases más inferiores de nuestras Antillas no están por bajo de los campesinos y las clases análogas de la Península, á todos cuyos individuos la nueva ley atribuye un voto, compensado, en sus posibles desviaciones, por otras circunstancias y medios que justifican el sufragio universal en la Europa contemporánea.

Pero á estas consideraciones generales hay que agregar alguna especialísima que se refiere á la isla de Puerto Rico; á esa provincia á la cual yo me he permitido calificar alguna vez de la Ifigenia del imperio español. Es infinito el número de injusticias, olvidos y agravios de que es víctima aquella provincia tan leal, tan resignada, tan humilde, tan obediente, donde todos los problemas que se han planteado han encontrado el terreno preparado para una fácil y pacífica solución, contribuyendo con su civismo y sus éxitos á la gloria de España.

La diferencia entre Puerto Rico y la Península, á veces apenas es perceptible; pudiera decir el observador superficial que no hay más diferencia que la que separa á las Baleares y Canarias de la Península, hasta el punto de que reconozco que esta es una objeción que pudiera hacerse al principio autonomista en nombre del principio de asimilación; pero como los asimilistas no realizan esta política en esa Antilla, sus contradicciones y su conducta en general vienen á ser un nuevo argumento en favor de la autonomía.

Pues bien, señores; lo que ahora se haría con Puerto Rico excluyéndole del goce del sufragio universal—con Puerto Rico, tranquilo, sin esclavitud hace más de dieciséis años, donde nunca ha habido guerra, donde la criminalidad decae y bajan los pleitos, según acaba de decir en un discurso de apertura de los tribunales el presidente de aquella Audiencia, y donde, como decía un ministro de Ultramar (el Sr. León y Castillo), *todo se puede hacer impunemente*,—lo que ahora se haría con esa exclusión sería el colmo de la injusticia y del agravio.

Porque Puerto Rico tiene en este orden del sufragio tradiciones y títulos especialísimos. En las Cortes de 1810, convocadas primero por el decreto de la Central de 14 de Mayo de 1809 y luego por los decretos definitivos de la regencia de 16 de Junio y 20 de Septiembre del siguiente año, Puerto Rico, como todos los reinos de América, tuvo representación en

la Cámara por el procedimiento indirecto ó de tres grados establecido para la Península; de modo que en la elección tomaron parte, como aquí en la de los diputados peninsulares, todos los mayores de 25 años, cabezas de familia y con casa abierta, porque la Revolución de 1808 había proclamado la igualdad de los reinos de ambos mundos.

Hasta 1837 rigieron en Puerto Rico las mismas leyes que en la Península; de suerte que hasta la expulsión de los diputados americanos que en aquel año se realizó, la representación parlamentaria de aquella Antilla siguió las mismas vicisitudes que la de la madre patria. Con la expulsión de los diputados y con el artículo 2.° adicional de la Constitución de 1837, reproducido en todas las Constituciones posteriores, y según el cual las provincias de Ultramar serían regidas por leyes especiales, comenzaron las diferencias entre la suerte de Puerto Rico y la de la Península y se abrió para la pequeña Antilla un periodo de absolutismo que hubo de durar treinta y un años, porque, como ya he dicho, ni las Cortes hicieron aquellas leyes ni el partido progresista enmendó su yerro en las diversas épocas de su dominación.

La Revolución de 1868 cerró este largo paréntesis, devolviendo á Cuba y Puerto Rico, únicos restos que entonces quedaban á España del vasto imperio colonial americano, la representación en Cortes. El decreto de 14 de

Diciembre de aquel año estableció en su artículo 7.° que para tener voto en las Antillas era preciso «Ser español en el pleno goce de todos los derechos y mayor de veinticinco años; y pagar por impuesto territorial ó por subsidio industrial ó de comercio la cuota de 50 escudos.» Pero en Cuba estalló la guerra separatista, y ese decreto, expedido para ambas Antillas, surtió sus efectos únicamente respecto á Puerto Rico, cuya historia y cuya legislación siguieron desde entonces rumbos muy distintos á los de la Antilla hermana, hasta que el primer Gobierno de la Restauración volvió á reunirlas en 1878, no para hacer á Cuba partícipe de las ventajas logradas por Puerto Rico durante la paz, sí que para rebajar á la pequeña Antilla al régimen de desconfianza que se impuso en la mayor.

El real decreto de 1.° de Abril de 1871, concedió el derecho de sufragio á todos los habitantes de Puerto Rico que se hallaren en el pleno goce de sus derechos civiles y *supiesen leer y escribir* ó *pagasen ocho pesos de contribución directa*. A poco, en 1873, vino la promulgación del título 1.° de la Constitución del 69 en aquella isla, y con este título se estableció y practicó allí el sufragio universal hasta 1878. Es decir, señores, que cayó en Puerto Rico cuando cayó en la madre patria; y que las Cortes de la Restauración fueron elegidas por sufragio universal. Y añado ahora que se inauguró allí sin dificultades de ningún géne-

ro, al mismo tiempo que se decretaba la abolición de la esclavitud, al mismo tiempo que se inauguraba un régimen descentralizador, paralelo al de la autonomía, al mismo tiempo que se formaban todas las condiciones generales que podrían hacer de aquella isla lo que ha sido la isla Antigua en el imperio de las Indias occidentales de Inglaterra. ¿Por qué se prescinde de todo esto? ¡Y cómo utilizar en daño de Puerto Rico el espinoso argumento de la situación de Cuba!

Bien es verdad que cuando yo afirmo esto recuerdo siempre que la misma ley constitucional, en su artículo 89, establece que puede haber una ley electoral distinta para Puerto Rico que para Cuba; pero estamos acostumbrados, ó mejor dicho, están los Gobiernos de la Restauración tan acostumbrados á resolver todos los problemas de la pequeña Antilla con el mismo criterio que los de la grande, que esto constantemente se viene á traducir en detrimento y en daño para la primera.

Y cuéntese que yo entiendo que en el caso actual habría de llevarse el sufragio universal sin verdadero peligro á Cuba y á Puerto Rico. Yo he oído hablar mucho de las dificultades que traería el sufragio universal para Cuba; pero de Puerto Rico no hay medio de discutir; todos los obstáculos, todos los argumentos que se puedan presentar respecto de esa isla, donde existe mayor densidad de población que en la Península, donde si el número de negros es

considerable todos son criollos, donde las clases inferiores tienen la misma cultura que las nuestras (y concedo mucho), estos argumentos no tienen más valor respecto de Puerto Rico que los que aquí se hacen en contra del sufragio universal. En Cuba yo reconozco que la cosa podría discutirse más, porque al lado del elemento blanco, que es muy considerable; al lado del elemento de color, libre de origen; al lado de los libertos que constituyen una parte considerable de la población, de las ciudades y de las villas, están aquellos otros negros, de procedencia extraña, que hace unos cuantos años existían en esclavitud y vivían en el fondo del *ingenio*, apartados del movimiento general de la sociedad. Y claro está que puede haber en los muy enemigos del sufragio universal cierta reserva y cierta enemiga contra la idea de dar el derecho de sufragio á aquellas masas hasta poco há casi completamente fuera de la civilización.

Pero, señores diputados, no lo olvidéis; este argumento es como muchos que se hacen contra el sufragio universal olvidándose de que el sufragio universal se va á establecer, no dentro del régimen de la democracia directa, sino en el régimen de la democracia representativa, y que, por lo tanto, la mayor parte de esos peligros que podrían existir si se llamase á todo el mundo á dar su voto en la aprobación de la ley, la mayor parte de esos peligros concluyen uando no se recono-

ce el voto más que para elegir las personas que han de de hacer la ley y han de gobernar sumándose con los representantes de la inmensa mayoría de la población que está en otro caso muy diferente.

Pero en último extremo, aun estudiando la cosa con gran recelo y con gran espíritu de hostilidad, yo declaro que reconociendo que hay cierta prevención en algunos grupos de hombres conservadores y liberales respecto de la extensión de ese derecho en Cuba, he debido estudiar el problema con cierto detenimiento, y he podido ver que, suprimiendo todo el elemento femenino, que naturalmente no tiene voto; suprimiendo los menores de 25 años; suprimiendo los que no tienen carácter español todavía, hoy no quedaría más que una masa de 69.000 negros de 25 á 70 años, á los cuales habría que reconocer este derecho, y los cuales están repartidos por toda la isla de Cuba bajo la influencia directa de sus antiguos amos y con todas las pruebas de mansedumbre y de adhesión que han dado y están dando los libertos cubanos. Y advierto que en esos 69.000 individuos comprendo lo mismo á los libertos urbanos que á los rurales, porque la estadística de 1879 (que es la única y la por mí consultada, y que arroja un total de 89.500 esclavos de todas edades y sexos en aquella fecha) no distingue. Insisto en afirmar que los libertos y los domésticos en general, los de la vida urbana no son inferiores, de ningún mo-

do ni por concepto alguno, á las clases análogas de la Península, á las que quizá superan (como señal de la raza) en bondad de corazón. Pero, en fin, tomo la partida en junto, en los momentos actuales.

Y yo digo: supongamos que no tengan estos 69.000 negros la aptitud necesaria para votar; supongamos todas las ventajas en pro de su idea que quieran los enemigos del sufragio universal; de todos modos, siempre será preferible reconocer y aceptar esta dificultal de los 69 ó 70.000 votos de negros en las condiciones de distribución y sumisión de que he hablado, que negar el principio fundamental del sufragio universal y el reconocimiento á la clase de color de todas las garantías y de todas las libertades.

Y no hay que argumentar con la falta de aptitud de la raza negra. En primer lugar está el hecho indiscutible de que ahora todos los negros ingenuos y libertos anteriores á 1881 disfrutan en Cuba del derecho eletoral, lo mismo que los blancos, siempre que se hallen en las condiciones que á éstos exige la ley de 1878. Después tenemos á todos los negros de Puerto Rico que utilizaron con admirable éxito el sufragio universal desde 1873 á 78, y antes habían aprovechado lo mismo que los blancos la ley que reconoció el derecho de sufragio en aquella isla al que supiese leer ó escribir ó pagara cierta contribución. No quiero sacar fuerzas de los admirables

ejemplos de la República negra de Liberia, fundada en la costa africana dentro del primer tercio del siglo corriente y donde florecen todas las instituciones democráticas. Pero sí recordaré que en las Antillas francesas (Martinica y Guadalupe) rige el sufragio universal desde 1874, advirtiendo que la población negra en esas islas es relativamente mayor á la de las Antillas españolas, como que en Guadalupe hay 30.000 negros para 170.000 blancos y en Martinica 140.000 negros para 27.000 blancos. Y conviene recordar que por el sufragio universal, ó por un régimen muy próximo á éste, se gobiernan hoy las islas Bermudas, Bahama y Antigua, donde la población de color es de 10 á 20 veces mayor que la blanca. Como que en las Bermudas hay 15.000 habitantes, de ellos 9.000 negros; en las Bahama, 43.500, de ellos 11.000 blancos, y en la Antigua, para 2.000 blancos, hay 33.000 de color. En la misma Jamaica los blancos son sólo 15 000, en una población de 580.000 almas. En Cuba ya es sabido, los blancos son cerca de un millón para 500.000 negros y asiáticos, y en Puerto Rico la raza caucásica representa más del 50 por 100 de la total de la isla, que sube 850.000 habitantes.

Hay un cuarto punto de vista, que es el último que pienso examinar, y desde el cual recomiendo, siempre dentro del criterio del Gobierno liberal, la reforma en el sentido que estoy indicando.

Señores, no olvidemos que las reformas, las instituciones y la vida política de los pueblos se dan y determinan, no sólo por las condiciones propias internas, sino por el medio en que viven. No olvidemos un solo instante que nuestras Antillas viven dentro de un medio esencialmente democrático; después de las reformas de 1865 á 1870 en la Constitución de los Estados Unidos; después de aquella serie de reformas que en el Sur de América se inician con la Constitución de 1869 en Buenos Aires; después de la trasformación de 1870 del Centro América, puede afirmarse que la democracia es el sentido, la solución y la afirmación más absoluta de toda América, ¿cómo hemos de querer nosotros que nuestras Antillas hayan de vivir con un espíritu completamente distinto del espíritu que las rodea y satura y determina toda la vida americana?

De otra parte, recordadlo bien; en este instante se reproduce en Norte América una tendencia, un movimiento con caracteres distintos en la forma al movimiento de 1848, pero que responde á la misma idea que tanto preocupó entonces, Es este movimiento anexionista la determinación de la antigua política de Monroe, que tiene hoy como representante á uno de los hombres de más mérito, de más sagacidad, de más perseverancia y de más medios de cuantos conozco en la política contemporánea. Me refiero á Mr. Blaine.

Aquí he escuchado recientemente un debate

sobre los resultados del Congreso de Washington y sobre las dificultades que venía á crear al Sur de América y á nuestra España en los destinos del porvenir. Repito ahora lo que decía hace pocos días, discutiendo con el señor ministro de Estado con motivo de otro asunto: me ha llamado grandemente la atención el tono optimista del debate que aquí tuvo lugar. Yo he oído con pena, porque esto podría determinar cierta confianza en el Gobierno y en los hombres políticos de España, yo he oído con pena la idea de que el Congreso de Washington ha sido un fracaso. El Congreso de Washington fracasará por aquella idea que ha podido ser el pretexto para hacer después trabajos de mayor importancia; fracasará bajo el punto de vista del *Zollwerein* en las relaciones arancelarias, pero el Congreso de Washington tendrá un resultado positivo en el orden de las relaciones morales y políticas de los pueblos del Norte y Sur de América.

Mientras llegan noticias detalladas (que no procede en hombres políticos atenerse simplemente al telégrafo), puedo asegurar que todo hace creer que en Washington se viene á un acuerdo en el orden de la reforma de dos ó tres artículos arancelarios. No he creído jamás que se llegaría por ahora á una inteligencia completa en este punto; pero sí creo que en todo lo que tiene que ver con los tratados de extradición, con los tratados de propiedad literaria é industrial, con las relaciones de derecho inter-

nacional privado, con la representación consular y diplomacia el acuerdo se ha acentuado considerablemente. Es verdad que hay medios para contrarrestar esta tendencia, medios determinados, unas veces por el sentido y la representación de las Repúblicas sudamericanas y muy particularmente de la República Argentina: otras veces por el espíritu del partido democrático y por ciertas reservas de un grupo considerable del mismo partido republicano de los Estados Unidos. Pero, señores, no nos engañemos respecto de la gravedad y trascendencia de la cosa. Esta es una idea que viene agitándose en América desde la proclamación de la doctrina de Monroe en 1814, y que responde á una aspiración muy popular.

Pues bien; nosotros tenemos también allí una verdadera representación, determinada, no ya por nuestra tradición de gran Metrópoli, no ya por la circunstancia de haber dado el idioma y la religión á aquellos países, sino por la doble circunstancia de poseer á Cuba y á Puerto Rico en el centro de aquel mundo, y por representar la mayor inmigración que á esos pueblos llega, al punto de que esto constituye un problema de gobierno en la política interior de esos países, y para nosotros un problema grave de relaciones internacionales, mercantiles, sociales y políticas. Y en tal circunstancia, debemos fijarnos mucho en cómo y cuándo hemos de reformar la vida de nuestras Anti-

llas para que no sean una protesta, una negación de todo lo que constituye el modo de ser y la vida del mundo americano.

Yo, señores, asistía hace poco en París al gran certamen internacional, y sentía verdadero júbilo, en medio de otros extranjeros entusiastas, al notar que una de las notas características de la Exposición era la revelación del mundo sudamericano. Es necesario haber visto de qué suerte han surgido estas Repúblicas, hace poco condenadas á la anarquía y á la impotencia por efecto de las instituciones antiguas y de las pretensiones del militarismo, determinando unas veces un movimiento artístico, otras un desarrollo económico, como el que demostraba la Exposición de la República Argentina; es preciso haber oído á los políticos europeos congregados en París, el efecto que les produjo esta verdadera aparición de un nuevo factor en el mundo político, tanto como en el industrial y el mercantil; el elemento sudamericano.

Y os declaro, señores, que si aquella Exposición se hubiera realizado, no en 1889, sino en 1880, antes de haberse abolido la esclavitud en nuestras Antillas, antes de haberse llevado allá la libertad de imprenta, de reunión, el juicio oral y público, y de realizarse las reformas liberales de estos últimos tiempos, me habría creído humillado y avergonzado en aquel sitio por el contraste, inexcusable ante el extranjero, del esplendor de los países que en

otro tiempo vivieron bajo nuestra bandera y el estado actual de nuestras colonias. Pero, señores, como habíamos realizado esas reformas, como habíamos entrado en las vías de la libertad, yo he podido ufanarme, al ver aquellos prodigios de libertad y de democracia, creyendo y afirmando que por la aplicación de esos principios mismos á Cuba y á Puerto Rico, estas islas todavía españolas, se engrandecerán y prosperarán como todas las Repúblicas americanas, cuya sangre, cuyo espíritu, cuya historia y cuyo carácter son los nuestros propios, justificando con sus progresos nuestra satisfacción y aun nuestro orgullo.

Pero esto debéis tenerlo presente vosotros. Porque si no proseguís hasta el último extremo el desarrollo de la política liberal, si no lleváis á las provincias de Ultramar reformas en este sentido, mantendréis y representaréis una excepción en el mundo americano, y entonces en vano será que protestemos, que mantengamos nuestras aspiraciones para determinar una gran política internacional; siempre nos será negada la representación que nos interesa y que solicitamos por el régimen de la servidumbre política allí subsistente de un modo hipócrita ó desvergonzado; por la desastrosa administración, unas veces del Estado, otras del municipio de Cuba y de Puerto Rico; por la inferioridad abusiva y violenta de aquellas que llamáis provincias ultramarinas á todas las demás provincias españolas.

Pero hay más. Con sólo pasar la vista por nuestros balances de Aduanas, es fácil comprender que la mayor parte de las relaciones mercantiles de nuestras Antillas son con los Estados Unidos de América, con Francia y con Inglaterra. Las cifras revisten una gravedad excepcional y que me ha hecho lamentar frecuentemente la poca atención que las dedican la mayoría de los políticos españoles. De los 26 y 1[2 millones de pesos á que han ascendido la importación y exportación en Puerto Rico en el año 88 (es la última fecha de la balanza), nada menos que muy cerca de 6 millones corresponden á Francia é Inglaterra, cerca de 7 millones á los Estados Unidos de América, y un millón trescientos mil las demás Repúblicas y colonias del Nuevo Mundo. El movimiento con España es de poco más de 6 millones de duros. Por manera que muy cerca del 60 por 100 del comercio exterior de la pequeña Antilla es con esos pueblos de Europa y América que van á la cabeza de los progresos políticos, y donde hoy el sufragio universal es cosa corriente. Si de Puerto Rico paso á Cuba, las cifras son todavía más elocuentes, si bien no puedo presentar datos oficiales ni recientísimos. Apenas se comprenderá que no tengamos estadística comercial ni siquiera balanza mercantil de la grande Antilla posterior á 1866.

En las notas de la Carta geográfica enciclopédica de Cuba, publicada por el Sr. Chao en 1881, consta que de los 17.647.000 kilogramos de tabaco exportados dos años antes, sólo 1.150.000 vinieron á la Península; á los Estados Unidos fueron cerca de 5 millones; 3 millones y medio á Francia é Inglaterra, y cerca de un millón al Canadá y al Sud de América. Consta también que la exportación total de productos coloniales representó en 1878 sobre 67 millones (números redondos) de pesos; de ellos 3.864.000 de la exportación á la Península; 4 millones á Francia é Inglaterra; cerca de 54 millones á los Estados Unidos, y 3 millones y medio al resto de América. Los datos son extraordinariamente incompletos, porque faltan los relativos á la importación y se refieren á una época anormal en que aun ardia la guerra civil en Cuba. Después se han aumentado y ampliado, así la producción como las relaciones mercantiles de la grande Antilla. Pero sobre aquellas cifras puede decirse que nada menos que el 90 por 100 de la exportación iba á los Estados Unidos y muy cerca del 11 por 100 á los países más libres de Europa y América. Claro está que los productos exportados habían de pagarse con la exportación extranjera, determinando esto inteligencias y tratos de inmenso alcance moral y político.

No necesito extremar el razonamiento ni sacar las conclusiones que se derivan de la excepcional importancia de la relación mercantil permanente de nuestras dos Antillas con los pueblos indicados. Ni para otro efecto quiero discurrir sobre la circunstancia de que el co-

mercio que Francia sostiene actualmente sólo con la República Argentina, es superior al de España con toda la América Central y del Sur; dato de altísimo valor relacionado con el propósito que se atribuye á nuestro Gobierno de intimar con las Repúblicas latino-americanas.

También por no distraer, ó mejor dicho, por no abusar de la atención de los señores diputados, prescindo de otras observaciones á que dan base hechos tan conocidos como la frecuencia de los viajes de nuestros antillanos al centro de Europa y á los Estados Unidos, así como la tendencia que en esta última República se ha acentuado de cinco años á esta parte á visitar nuestras Antillas, y señaladamente á Cuba, en demanda de salud, de reposo ó de impresiones de *touriste*. Todo esto demuestra la existencia de un conjunto de influencias favorabilísimas para el planteamiento y arraigo de ciertos adelantos políticos, ya anunciados favorablemente por el mismo hecho de la insurrección ó guerra civil de 1869 á 77, que con insigne torpeza algunos invocan para retardar el establecimiento de ciertas instituciones democráticas por falta de terreno bien preparado.

Pero, en fin, ¿á qué molestarme y fatigar á los que me escuchan aduciendo estos datos y señalando la particular aptitud que en los antillanos determina el trato internacional al efecto de advertir el contraste entre las Antillas y los demás pueblos cultos; á qué molestarme si una vez establecido por la actual ley el sufragio universal en la Península, bastaría este suceso para determinar constantemente y con los caracteres de la evidencia la oposición de nuestras colonias y la madre patria en uno de los puntos á que se atribuye, por tratadistas y por políticos, un valor representativo de la cultura social?

Por eso, aun cuando el sufragio universal tuviera grandes defectos fundamentales en Cuba, aunque corriera algunos peligros (en Puerto Rico no hay ninguno, porque allí ya se ha ejercitado otra vez ese derecho), yo os invito á que hagáis esta obra completando el desarrollo de la política liberal dentro de vuestras soluciones asimilistas, confiando en la virtud educadora y redentora de la libertad y teniendo en cuenta que son mayores los peligros y las dificultades de la solución contraria de la contradicción escandalosa que resultara del mantenimiento del censo electoral en Ultramar cuando el sufragio universal es la ley en España, en los Estados Unidos, en el Sur de América, en Francia, casi en Inglaterra, es decir, en todos los pueblos con quienes nuestras Antillas tienen relación frecuente é íntima.

Yo tengo la confianza de que, si no en la medida de mi deseo, sí en el sentido de mis aspiraciones, habréis de realizar algo satisfactorio y que facilite en plazo brevísimo un paso definitivo. No imagino siquiera otra cosa. Bueno

es hacer constar el cambio extraordinario que aquí, en la Metrópoli, se ha producido de seis á ocho años á esta parte en las ideas y la política ultramarina. Tengo derecho para decir esto porque ya soy de los viejos en esta campaña. Cuando veo de qué suerte puedo discutir ahora, y recuerdo cómo discutía hace veinte años, me parece que vivo en un mundo completamente distinto. En este período se ha realizado, en virtud de muchas y poderosas causas, una gran trasformación. Dentro de la política de justicia y de lealtad que he encarecido antes, yo no puedo menos de reconocer la trascendencia considerable que en el orden de las doctrinas trajo aquella declaración del señor Cánovas del Castillo cuando, discutiendo conmigo, afirmó que la solución autonomista, que él no aceptaba por el momento, era una solución grandemente discutible y que cabía perfectamente dentro de las condiciones legales. Eso destruyó una serie de preocupaciones, de reservas y de antagonismos que se mostraban en los grupos conservadores. Muchos hombres de la escuela conservadora que profesan opiniones autonomistas, pero que no las declaran por disciplina de partido, encontráronse fortalecidos con aquellas declaraciones de su más ilustre y caracterizado director. Aquello constituyó una verdadera causa de progreso en el orden de las ideas y en el orden de las reformas de Ultramar. Luego, como ya he reconocido solemnemente, la política del

Gobierno liberal por medio de resoluciones concretas y precisas ha dado un empuje extraordinario, aun cuando no haya llegado á la altura á que llegaron los gobiernos de la República española y el gobierno radical de 1872.

Pero sobre estas dos causas que pongo al lado de la calurosa propaganda que los autonomistas han hecho en términos de desafiar la comparación con las más señaladas del extranjero, hay que señalar otras dos, que son las que determinan, á mi juicio, el avance cierto que en el orden de los progresos liberales se ha hecho en los últimos tiempos. Es una la fuerza del sentimiento liberal que satura hoy toda la vida de España, y contra cuya corriente es imposible marchar. Amenazas de los unos, temores de los otros, están completamente contradichos por el oleaje de estos sentimientos y de estas aspiraciones de la Península que hacen imposible hoy, siendo tan pocos los que estamos en este sitio y siendo tan escasos nuestros medios, los adelantos considerables que se van produciendo en las instituciones y en las leyes de nuestras Colonias; adelantos que hace doce ó quince años se calificaban de verdaderas utopias y de peligros para la integridad nacional. Pero también es bueno reconocer que á estos adelantos y á estos progresos en las instituciones liberales ha contribuído la cordura extraordinaria de la población antillana.

De la misma manera que en 1873 Puerto Rico escribió una página de gloria para aquella Antilla y para España, realizando en condiciones extraordinarias la abolición de la esclavitud; de la misma manera que entonces se estableció allí, sin peligro de ningún género, el régimen de la libertad más completa, ahora, reformas mucho más graves y más peligrosas que el sufragio universal, como la libertad absoluta de imprenta y el derecho absoluto de reunión, se practican en Cuba y en Puerto Rico con una conciencia y con un orden que hace honor á todos, absolutamente á todos los partidos de aquellas islas, y que recomendándolas para adelantos mayores las imponen á la consideración de propios y extraños. Con este dato proceda el Gobierno, procedan los hombres políticos de mi patria, y entiendan que, en punto á cultura y á lealtad Cuba y Puerto Rico están hoy absolutamente á la misma altura que las demás provincias de España, y que nada puede peligrar allí, en el orden del derecho y en el sentido del progreso, por falta de preparación y de garantías. Lo realizado es una pregunta que pide pronta contestación.

Ahora recomiendo á la Comisión que vea si puede aceptar la enmienda para cuya defensa, como habéis visto, he prescindido de mi representación republicana y de mi criterio autonomista. Con vuestros mismos antecedentes, con vuestro criterio mismo he podido abogar

por la harmonía de la legislación electoral antillana y de la Península: es decir, por la unidad de la patria en uno de sus órdenes más caracterizados y trascendentales. Imaginad si todavía me quedarán argumentos.

Pero si la Comisión no acepta mi enmienda y el Congreso no la estima, recomiendo al Gobierno que vea lo que puede hacer para que continúen los adelantos señalados, completando la política liberal que he aplaudido con tanta franqueza como justicia para levantar el prestigio y el carácter de estas Cortes, reivindicando la tradición democrática en Cuba y en Puerto Rico, interesando en la vida nacional á todos los ciudadanos de este y del otro lado del Atlántico, y afirmando la base de una brillante representación internacional en el mundo americano, para reanudar las glorias de la madre patria y hacer á la nueva España todavía más acreedora de lo que actualmente lo es á la consideración de la Europa de los plebiscitos y de los derechos naturales del hombre. He dicho.

APÉNDICE

ARTÍCULOS ADICIONALES, DEL SR. LABRA, AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY SOBRE REFORMA DE LA ELECTORAL DE LA PENÍNSULA Y Á LOS CUALES SE REFIERE EL DISCURSO ANTERIOR.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso los siguientes artículos adicionales al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de reforma electoral que ahora discute la Cámara.

Al presentar esta proposición en fecha muy anterior, seguramente, á la de la discusión de todo el articulado de la ley, para que en su día forme parte de ésta, y para que, en todo caso, conste de un modo oficial, los Diputados que suscriben necesitan protestar que no adelantan aprobación alguna respecto á ciertos conceptos é importantes detalles de la ley que pretenden llevar á las Antillas; como, por ejemplo, el de los colegios especiales á que se refieren los artículos 25, 26 y

siguientes; la unidad del distrito electoral de que tratan los arts. 21 al 24; la edad de 25 años como condición del derecho de sufragio, etc. Hasta respecto de la doctrina fundamental y el principio determinante de la misma ley, necesitan los infrascritos hacer esta reserva, bien que es harto notoria la devoción que todos ellos tienen á la teoría democrática y al dogma del sufragio universal.

La protesta que ahora se hace responde al deseo de precisar el carácter político y el interés superior de la actual proposición, que sólo tiende á consagrar los principios de la *identidad de derechos políticos de antillanos y peninsulares*, y la *unidad fundamental de la ciudadanía española*, por cima de toda diferencia geográfica, etnográfica é histórica, consagración determinada, primeramente, tanto por razones jurídicas de fondo, como por la cultura de las islas de Cuba y Puerto Rico, de ningún modo inferior á la de las provincias peninsulares; y después, por las razones perentorias é inexcusables que brotan sencillamente del hecho de haberse llevado poco hace á las Antillas, no sólo la Constitución del Estado, sí que las mismas é idénticas leyes que en la Metrópoli rigen sobre imprenta, reuniones, asociaciones públicas, materia penal y juicio oral y público.

El deseo de los Diputados que suscriben es, de una parte, robustecer el prestigio de las

Cortes españolas, extrañas á todo privilegio; y por otro lado, y sobre todo, que los españoles de las Antillas *no sean más ni menos* que los de la Península, de suerte que aquéllos aprovechen ó soporten las mismas ventajas ó desventajas que gozan ó sufren éstos.

Con ello creemos firmemente servir la causa de la unidad é integridad moral de la patria, reanudando, bajo las inspiraciones de los nuevos tiempos, una de las más brillantes tradiciones de la colonización española.

Por todo lo expuesto, al Congreso suplicamos se digne aprobar los siguientes

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.º La presente ley se aplicará á las islas de Cuba y Puerto Rico, al mismo tiempo que á la Península é islas adyacentes.

2.º El Gobierno queda autorizado para hacer, con el carácter de provisional, la división de Cuba y Puerto Rico en distritos electorales, para que, conforme á ella, puedan hacerse las primeras elecciones de Diputados á Cortes.

Esta división será sometida al Congreso en la primera legislatura de las próximas Cortes, para que aquél, prèvia la discusión oportuna, resuelva en definitiva.

3.º Los colegios especiales á que se refieren los arts. 25 al 35 de esta ley, abarcarán las dos islas de Cuba y Puerto Rico, formando una sola sección las Corporaciones análogas existentes en las siete provincias antillanas.

Palacio del Congreso 12 de Diciembre de 1889.—Rafael María de Labra.—Bernardo Portuondo.—Manuel Pedregal.—Gumersindo de Azcárate.—José de Celis Aguilera.—Miguel Villalva Hervás.—Ricardo Becerro de Bengoa.

LA REFORMA

DE

LA LEY ELECTORAL DE 1878 [1]

LA TOTALIDAD

I.

SEÑORES DIPUTADOS:

Aunque no estoy muy bien de salud esta tarde, me creo en la obligación de pronunciar unas cuantas palabras á propósito del dictamen de la mayoría de la Comisión, primeramente porque alguno de mis dignos compañeros que debía haber tomado parte en este debate se encuentra hoy ausente de Madrid por causas particulares, pero poderosas. Después porque faltaría á las más rudimentarias reglas de la cortesía si no recogiera alguna de las frases y alusiones que se sirvió dedicarme el Sr. Rodríguez San Pedro en su discurso. A lo cual puedo añadir otra razón, y es, la relativa ventaja que puede obtener la

---

(1) Discurso pronunciado en la sesión del 8 de Abril de 1890.

Cámara si yo hago lisa y llanamente, y en estilo familiar, en un solo discurso las observaciones que, al discutirse el articulado del proyecto, tendría que oponer respecto de cada uno de los puntos principales que dicho proyecto comprende. Por todo ello, y siquiera me vea en el caso de luchar con grandes dificultades, porque repito que el estado de mi salud es poco satisfactorio, voy á decir lo que buenamente se me ocurre con relación á los tres ó cuatro particulares más importantes del dictamen.

Para discutirlo, entiendo que es necesario ante todo fijar sus dos notas características. Es la primera que se propone armonizar la legislación electoral de las Antillas con la de la Península; y la segunda, que trata de dar más amplitud al colegio electoral ultramarino, con el doble fin de traer mayor número de Diputados ó mayor representación de las dos colonias antillanas á este Congreso y de hacer intervenir un número más crecido de ciudadanos en la vida pública.

Creo que son estos los dos puntos salientes ó las dos notas características del proyecto que estamos discutiendo.

En cuanto al primer punto de vista, no tengo que hacer otra cosa sino recordaros algunas de las observaciones que tuve el gusto de exponer cuando defendí hace pocos días un artículo adicional al proyecto de sufragio universal para la Península, con tanto ma-

yor motivo, cuanto que, sin que se tome por jactancia ó por inmodestia, puedo decir que aquellas observaciones quedaron incontestadas, porque lo mismo el Sr. Ministro de Ultramar que el Sr. Presidente del Consejo entendieron que lo que entonces importaba era alegar una excepción dilatoria que demostrase la improcedencia ó inoportunidad, por razones de momento, del artículo que tuve el honor de someter á la consideración del Congreso. Entonces se aplazó la discusión de las cuestiones por mí en aquella ocasión iniciadas para cuando examináramos á fondo el grave problema de la reforma electoral en nuestras Antillas. Pero no teman los señores Diputados que me favorecen en este instante con su presencia, que yo las reproduzca ahora. De lo que no puedo prescindir es de tomar nota de algunos argumentos presentados por el Sr. Rodríguez San Pedro, relativos á un punto que yo creí de absoluta necesidad discutir, á saber: el carácter y las condiciones que debemos procurar que la Cámara tenga cuando la reforma electoral que ahora se intenta no tiene por objeto realizar una profunda transformación en el derecho de sufragio, ya en lo que afecta á la elección de Diputados á Cortes, ya en lo que se refiere á la elección de Diputados provinciales y de concejales, sino que se contrae pura y exclusivamente á la representación parlamentaria.

Esta nota de la reforma creo yo que debe ser tenida en cuenta para apreciar si es lógico, si se ajusta á verdaderos principios de escuela y á doctrinas científicas el procedimiento que en el dictamen de la mayoría de la Comisión se sanciona para la elección de los Diputados de Cuba y Puerto-Rico, es decir, para reclutar una parte de los elementos de esta Cámara, que después han de confundirse con los representantes de los distritos de la Península. Y, Sres. Diputados, yo no puedo menos de insistir en lo que ya tuve la honra de decir días pasados. No creo que se ajuste á un sistema regular científico y político el autorizar procedencias distintas y representaciones diversas en los Diputados, fuera de aquellos países cuya representación responde á intereses particulares, como sucedía, por ejemplo, en el régimen representativo anterior al siglo en que vivimos, ó como sucede hoy en las Asambleas de Estados confederados.

La cuestión toma un carácter más saliente cuando se refiere à las colonias, y sobre este particular no pueden excusarse los ejemplos que ha citado en su discurso, verdaderamente notable, el Sr. Soto Barro, á quien felicito por sus palabras patrióticas, que han de repercutir de una manera agradable en nuestras provincias de Ultramar.

El hecho es que no hay en todo el mundo más que dos metrópolis ó dos naciones que

hayan traído Diputados de sus colonias al seno de la Representación nacional. Esas dos naciones son Francia y Portugal, y las dos han afirmado el principio de la unidad y la homogeneidad en la procedencia y en el carácter de los Diputados. Por la ley electoral de 1874, que estableció el sufragio universal, modificada por la de 1884, están regidas las Antillas, y en general casi todas las posesiones coloniales francesas; y por la ley de 1878, que es la última que se ha hecho en Portugal, están regidas las colonias portuguesas; de donde resulta que esas naciones están en este punto de acuerdo.

Por cierto que el Sr. Gullón incurría la otra tarde en un error notorio cuando decía que el sufragio universal en las colonias francesas y portuguesas no había sido instaurado hasta después de una larga experiencia de las respectivas metrópolis, error á cuyo paso salía el Sr. Soto Barro preguntando cuánto tardaron las colonias francesas en adquirir los mismos derechos que la madre patria. El Sr. Gullón se olvidaba de la realidad de las cosas; se olvidaba de que las Antillas francesas adquirieron el sufragio universal en 1875, en los mismos idénticos términos que la madre patria, después de promulgada la ley del año 74, y sólo cuatro ó cinco años después de habérseles reconocido, en 1870 y 71, el derecho de enviar representantes al Parlamento de la metrópoli con

arreglo á la ley de 1849, restablecida en Septiembre de 1870. Y olvidaba, sobre todo, que á la Guyana se le aplicó de golpe el sufragio universal. De donde resulta que no sólo rigen el mismo derecho y los mismos preceptos en las colonias francesas que en la metrópoli, sino que no ha habido aplazamientos de ningún género.

Y no digamos nada de Portugal. Tres fechas se señalan allí en orden á elecciones: el año 52, el 59 y el 78, y las tres veces han regido en Portugal los mismos preceptos que en sus colonias. La única diferencia que actualmente existe es, que la reciente ley de 1884, que establece el principio de la acumulación en Portugal, no ha sido llevada todavía á las colonias, pero precisamente en estos momentos se está pensando en la manera de llevarla. De modo, señores, que en los dos países cuyas colonias han tenido representación en el Parlamento nacional, se ha practicado el principio de la absoluta igualdad de procedimiento electoral, y el ejemplo que presentaba el Sr. Rodríguez San Pedro es un ejemplo que no puede prevalecer.

A mí me extrañaba grandemente que, tratándose de régimen colonial y de reformas ultramarinas, fuera aquí el Sr. Rodríguez San Pedro el apóstol del sentido británico, y tomara para sí el espíritu y alcance de todas aquellas reformas que han hecho de la Gran Bretaña la maestra en estas cuestiones, al

modo que España lo fué en los siglos XVI y XVII; y me extrañaba, tanto más, cuanto que á ser lógico S. S. habría de llegar á un punto que yo encuentro lamentable, al que no he prestado jamás mi aprobación, y es, á la exclusión de los Diputados de las colonias del Parlamento nacional por medio de la creación, allá en las colonias, de aquellas grandes Asambleas que tienen la amplitud del radicalismo autonomista.

Yo, tratándose de nuestras colonias, he de sostener constantemente, como uno de los principios fundamentales, su representación en el Parlamento español. (*El Sr. Rodríguez San Pedro pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Pero es que S. S. debe comprender que eso sería bueno si se aplicase con todo rigor el principio de la escuela británica. Lo que sucede es que en Inglaterra se ha obrado lógicamente.

En Inglaterra no se ha querido aceptar para las colonias el principio de la representación en la Cámara metropolítica, y se las ha excluído, pero creando otra representación conforme á la historia británica, que ha producido resultados mejores ó peores, que yo no he de discutir ahora, si bien afirmo que la experiencia británica no es aplicable á Cuba y á Puerto Rico.

Mas aun tratándose de Inglaterra, puede decirse lo que cabe asegurar de los Estados Unidos y de Suiza: la doctrina sentada por el

Sr. Rodríguez San Pedro es completamente exacta, mas en otra relación. Yo ya la recordé, siquiera no hice más que indicarla ligeramente: los pueblos que llegan á la determinación de su unidad mediante la evolución, ínterin dura ésta, es claro que consienten en sus Parlamentos representaciones diferentes, porque son diversas las entidades, las colectividades, los centros de acción sociales y políticos que á ellos envían sus Diputados. Pero en cambio, á medida que la unidad se va acentuando, se produce en el orden legislativo y en el orden parlamentario cierta armonía que impone la de los orígenes de la representación.

En Inglaterra, que es un pueblo esencialmente particularista, se da este ejemplo: allí ha habido tres Parlamentos completamente distintos: el irlandés, el escocés y el británico propiamente dicho, hasta que en el siglo pasado se verificó la unión del escocés y del británico, y en los comienzos del presente la del irlandés con los ya sumados de Escocia é Inglaterra. ¿Y cuál es la consecuencia de estas fusiones? ¿Cuál la nota característica de las reformas que esas uniones determinan? Todos los señores Diputados lo saben; la serie de las iniciadas en 1832 tuvieron por objeto nivelar el derecho electoral, y la reciente reforma de 1884, que afirma las tres grandes franquicias de la posesión, la habitación y el inquilinato, lo mismo se ha hecho

para Escocia que para Irlanda, que para Inglaterra propiamente dicha, porque la tendencia dominante es dar homogeneidad á estas Cámaras para que no representen pura y simplemente intereses locales, caracteres históricos ó modos de ser tradicionales.

Lo mismo sucede en los Estados Unidos. Pues qué, ¿no existía la vida propia y característica de los Estados? Pues los artículos de 1789 y las modificaciones de 1790 á 95, ¿qué consagraron? El derecho de ser representados cada uno de estos Estados conforme á la legislación particular de cada uno de ellos; pero en el momento que se acentuó la marcha unitaria, en el período de 1850 y de 1865, y sobre todo en las enmiendas de 1870, se tendió á lo contrario, á dar representación en el Parlamento nacional á los Diputados que representaran la nación en un solo Cuerpo, y entonces vino la fórmula negativa de la enmienda 13.ª, si no recuerdo mal, y luego la fórmula afirmativa, que es la 14.ª, en cuya virtud se impuso el sufragio universal sobre todos y cada uno de los Estados para elegir el Parlamento ó Congreso de los Estados Unidos, que representa la unidad de la nación.

Es verdad que en la República norteamericana hay pueblos que por sus condiciones de vida ó de cultura, y hasta pudiera decirse que por su atraso social, no pueden encontrarse en las mismas condiciones y á la misma altura que los Estados particulares. ¡Ah!

Pero es que á esos pueblos los Estados Unidos no les dan representación en el Parlamento, siquiera se les lleve la plenitud de las libertades características de la República angloamericana, y se sancione en ellos una gran descentralización local. Eso es lo que allí se llama *el territorio*.

Yo comprendería que aquí se discutiese si hay ó no en el imperio español territorios que no tienen cultura, modo de ser complejo, vida política, elementos suficientes para aspirar á una representación en el Parlamento. ¿Se pregunta esto? Pues yo reconozco que en el imperio español existen *territorios* en estas condiciones desventajosas. Pero al propio tiempo declaro que esto no podría ni debería ser obstáculo para establecer en ellos, bajo un punto de vista descentralizador, un orden político apropiado á sus condiciones, afirmando los principios fundamentales del derecho característico de la metrópoli. Pero y á aquellas otras comarcas, como nuestras Antillas y como una parte de Filipinas, por ejemplo, Manila y algún otro centro, que pueden y deben tener representación en el Parlamento nacional, ¿por qué no ha de concedérseles esta representación con un sentido de unidad y de homogeneidad, aplicándoles las leyes electorales de la metrópoli?

Relaciónase esto además con la manera de haber sido discutido aquí el sufragio universal, y relaciónase también con el espíritu

esencialmente unitario de la Constitución española; porque todos los argumentos que yo haga, y la forma de discutir este problema con los señores que han de terciar en este debate, no han de obedecer nunca al punto de vista especial de mis opiniones individuales ó de mis opiniones de escuela, sino que discuto y he de discutir colocándome dentro del criterio gobernante.

Digo que, siendo la nuestra una Constitución unitaria, de ninguna suerte puede hacerse otra cosa que lo que consienten las Constituciones unitarias de todos los paises del mundo, lo que consiente la Constitución portuguesa y la Constitución francesa.

Es verdad, como iba diciendo, que aquí no se ha discutido el sufragio universal desde un punto de vista de escuela, ni siquiera en los debates á que ha dado origen la ley electoral de la Península. Por declaraciones más ó menos recortadas de algunos individuos de la Comisión, la verdad es que el sufragio universal se ha entendido, más que como el reconocimiento de una función, como un derecho, quizá como un privilegio, para cuyo ejercicio son ya aptos todos los ciudadanos españoles. Y tomando este criterio para Cuba y Puerto Rico, pero fijándome especialmente en Puerto Rico, yo deseo, y encarezco mucho á los señores de la Comisión, y sobre todo á los dignos representantes de la pequeña Antilla que sostienen un criterio comple-

tamente distinto del mío, la necesidad de que me digan en virtud de qué razones, por qué pretexto, por qué consideración fuerte ó ligera no se lleva el sufragio universal á Puerto Rico.

Yo quisiera sobre esto una explicación terminante. ¿Qué razón cabe alegar? ¿Es acaso la falta de experiencia? Pues Puerto Rico ha tenido el sufragio universal durante bastante tiempo, aunque no tanto como la Península, y lo ha practicado en condiciones mucho más difíciles que ésta, desde 1873 hasta 1878, sin dificultades de ningún género, sin disgustos de ninguna especie, sin abusos ni perturbaciones. Es más: lo ha practicado con mayor éxito que la Península, é incomparablemente mejor que el sufragio restringido de 1878, al cual se elogia ahora tanto como si no se recordasen las discusiones á que ha dado margen una porción de actas de Puerto Rico, algunas de las que han sido anuladas, poniendo de relieve que en la pequeña Antilla se producen en materia de elecciones todos los abusos y todos los excesos que en la Península, como el vuelco del puchero, la suplantación de firmas, la paralización del reloj del Ayuntamiento, etc., etc.

Lo repito, señores Diputados: si dada su cultura es Puerto Rico un país tan sosegado como pueda serlo la provincia más sosegada de toda la Península, ¿qué razón, qué motivo, qué pretexto puede alegarse para que no

goce del sufragio universal, reconquistándolo en la misma hora y del mismo modo que lo ha reconquistado la Península?

Yo espero sobre esto algunas explicaciones de mis dignos compañeros de diputación por Puerto Rico, y algunas explicaciones satisfactorias por parte de los individuos que componen la Comisión.

Por de contado que la cosa es tanto más grave, dado que en el art. 89 de la Constitución se consigna la posibilidad de que existan dos leyes electorales, una para Cuba y otra para Puerto Rico. Yo creo que de la misma manera puede llevarse á Cuba y á Puerto Rico el sufragio universal sin peligro de ningún género; pero entiendo que, caso de haber alguna dificultad, sería para la gran Antilla por un solo respecto, y que el ejemplo de Puerto Rico debía tenerse muy en cuenta para obtener la instauración completa de esos derechos. ¿Habrá que recordar lo que pasó en Puerto Rico con las reformas más atrevidas?

Tengo muy presente, señores, que, cuando yo defendía aquí la abolición de la esclavitud, la reforma de la ley municipal y la reforma del orden provincial, se me objetaba constantemente que por Puerto Rico se podía hacer todo, pero que si se hacía se correría un serio peligro por la influencia que habían de ejercer en la grande Antilla las reformas que se promulgaran en la Antilla menor.

Pero, señores, se hicieron aquellas reformas, se abolió la esclavitud de un golpe con todo el radicalismo imaginable, y al mismo tiempo se llevó el tít. I de la Constitución de 1869 y el sufragio universal, y se instauró el régimen autonomista de la ley provincial, y en Puerto Rico no sucedió nada.

Antes, por el contrario, la admirable experiencia de Puerto Rico se tuvo en cuenta por el general Martínez Campos, que cuando fué á Cuba á terminar la guerra separatista, decía á los hijos de la grande Antilla que habían de gozar de las mismas ventajas que obtuvieran los de Puerto Rico, y señalaba la cordura y sensatez con que Puerto Rico había recibido todas y cada una de las libertades y todos los derechos que le fueron otorgados durante el período revolucionario, para conseguir que los que en hora tristísima se habían levantado contra la integridad de la patria depusieran las armas y volvieran al regazo materno.

De donde resultan los siguientes datos: primero, el derecho constante de Puerto Rico y su equiparación con la metrópoli en la pérdida del sufragio universal; después, los excelentes resultados que dió allí la práctica de ese sufragio y la invocación de este ejemplo admirable para conseguir la pacificación de Cuba.

Respecto de la grande Antilla no he de repetir lo que ya he dicho otro día.

No olviden los señores Diputados que no se trata de establecer la democracia directa, sino sencillamente el régimen representativo, y todos los peligros que pueda tener el ensanche del colegio electoral están compensados con la naturaleza propia de la reforma; pues los individuos que mediante la instauración del sufragio universal obtuviesen este derecho en Cuba, no iban á votar las leyes, sino las personas que, mezcladas con los demás Diputados de la nación, vendrían á hacerlas con capacidad, cultura y conocimientos políticos.

Pero, en fin, supongamos que no se lleva el sufragio universal á Cuba ni á Puerto Rico. Se va á hacer la reforma electoral en aquellos paises en el sentido de producir cierta armonía con la legislación general del país, y eso ha de hacerse con algún criterio, porque lo contrario es la arbitrariedad. Pues yo, haciendo justicia á los buenos deseos de la Comisión, que están perfectamente manifestados, lo mismo en el discurso del Sr. Soto que en las palabras que ha pronunciado el Sr. Alcalá del Olmo, tengo, sin embargo, que reconocer que la nota saliente de ese proyecto como ha salido de manos de SS. SS., es la falta de criterio.

¿Se trata, por ejemplo, de una cuestión de censo electoral? Pues yo comprendería que los señores de la Comisión dijeran: no es posible pasar de un régimen electoral restrin-

gido y difícil á un régimen electoral amplísimo, porque para esto se necesita preparación, se necesita educación, y así hemos procedido en la Península. Teníamos una ley, que era la de 1878, que aseguraba el derecho electoral á todo el que pagase 5 pesos de contribución con tales y cuales condiciones, y saltamos de aquí á la ley provincial del año 1882, que reconoce el derecho electoral á todos los que saben leer y escribir ó pagan alguna contribución. Pues apliquemos este criterio para la ley electoral de Cuba y de Puerto Rico. ¿Cómo vamos á pasar nosotros de la ley de 1878, con su sentido restrictivo, al sufragio universal? Sigamos la misma graduación, establezcamos el mismo método que hemos adoptado en la Península y pasemos á la preparación que implica el régimen electoral en la elección de Diputados provinciales.

¿En la Península teníamos la ley provincial, que casi aseguraba el sufragio universal, y la ley de 1878, que establecía la cuota de los 5 duros, y hemos venido á parar al sufragio universal? Pues vamos á hacer lo mismo para Cuba y para Puerto Rico. ¿Tenemos la ley de 1878, que estableció el censo de 25 duros? Pues vamos á pasar á la ley provincial, que reconoce el derecho electoral á todo el que paga 5 duros, y luego se llegará al sufragio universal.

Este es un criterio, no ciertamente el mío;

pero me parece que, dado el punto de vista que tiene la Comisión, á esto es á lo que estaba real y estrictamente obligada; á establecer, no los 8 y 12 duros que fijan los artículos 13 y 14, sino á establecer el censo de los 5 duros. ¿Por qué? Alguna razón, algún motivo hay que dar para este avance. Porque el censo de los 5 duros es el que rige en Cuba y en Puerto Rico para la elección de diputados provinciales y de concejales. Sin embargo, la Comisión no ha hecho esto, sino que ha señalado el tipo de los 8 y de los 12 duros. ¿Qué razón ha tenido para ello? ¿Por qué no son 7 y por qué no son 14? Es necesario alegar una razón que no sea la de pensar en los grupos políticos, y discutir si con 10 duros tendrá más fuerza el partido liberal ó el partido conservador, porque esto sería una solución completamente impropia de la seriedad de la reforma y contraria á la equidad. Es necesario un criterio, cualquiera que sea, pero un criterio á que podamos atenernos.

Advierto que el dictamen de la Comisión tiene una ventaja sobre la anterior ley, que consiste en exigir ahora 8 ó 12 duros según la procedencia y el carácter de los electores, y en esto también discrepo totalmente de la opinión del Sr. Rodríguez San Pedro.

Entienda S. S. que en estas materias electorales yo soy partidario de la mayor amplitud posible; yo reconozco y recomiendo so-

bre todo el sufragio universal; pero esto no obsta para que yo aceptase, aunque protestando siempre y dejando á salvo mis principios, que se pusiera una cuota sola para comerciantes, industriales y propietarios, siempre que resultase una masa electoral—que no resultará con el censo de los 8 ó los 12 duros.—Pero cuidado, señores, que la división de las cuotas es lo tradicional en el orden y en la doctrina del censo, y aquí resulta lo contrario de lo que S. S. decía respecto de las prácticas y usos de todas las colonias. Dentro de la doctrina del censo, la cuota está en perfecta armonía con la práctica de todas las legislaciones coloniales. Porque en todas las colonias y en todas las legislaciones que en ellas han dominado, lo sabe S. S. mejor que yo, se ha atendido sobre todo á dos cosas: la primera, favorecer á los inmigrantes, dándoles seguridad y libertad de acción; y la segunda, procurar arraigarlos de la mejor manera posible. De aquí resulta que en todas las colonias se han abolido las trabas que parecéis empeñados en llevar á Cuba y Puerto Rico sobre el ejercicio de las profesiones, como recuerdo y reminiscencia de nuestra legislación gremial histórica, y se ha procurado, hasta con exageración, conceder un derecho electoral preferente á la representación de la propiedad.

Por ejemplo: todas las legislaciones de las colonias de Australia son características en

ese sentido, al punto que hasta la última reforma electoral, que concedió el voto á los *housse holders*, todas las legislaciones anteriores tenían por objeto dificultar el derecho de sufragio al recién llegado y concedérselo con las mayores garantías á los que ya estaban allí; lo cual se explica muy bien, porque la corriente de emigración que va á esas colonias es un poco aventurera, y hay que dar ciertas garantías de estabilidad á los que allí representan lo constante, lo permanente, lo que verdaderamente puede considerarse de interés nacional.

De modo que la diferencia que establece la Comisión me parece dentro de la doctrina del censo y de las prácticas observadas en todas las colonias, aun cuando yo no tendría gran dificultad en que se suprimiese esa diferencia para venir á la unidad de cuotas. *(El Sr. García San Miguel, D. Crescente:* Podría adoptarse un tipo medio). Mejor que los tipos medios sería el sufragio universal; pero ya que no se adopte, yo he dado un criterio para la determinación del tipo; presentad vosotros otro, y lo podremos discutir; pero que no sea caprichoso, que no resulte una cuestión verdaderamente baladí y no venga á determinar la ventaja en favor de una ó de otra parcialidad política; porque si de esta suerte vamos á proceder, yo aseguro que este proyecto de reforma no tendrá ninguna eficacia.

Todavía el proyecto tiene otro grave inconveniente: hay que buscar un criterio para la concesión del derecho; hay que buscar en el ciudadano, no la condición de pagar 8 ó 10 duros de contribución, sino la aptitud para la función electoral, y esta aptitud no se demuestra por la cuota que paga, sino por criterios anteriores legales; por ejemplo, el que ha aconsejado aquí la reforma en cuya virtud se ha pasado desde la ley de 1878 á la ley provincial en Puerto Rico. Pues hágase lo mismo en Cuba, por más de que por lo que á mí toca hago siempre la reserva y la protesta, insistiendo en afirmar que es preferible el sufragio universal, recomendado por muchas consideraciones en Cuba, y por todo género de razones en Puerto Rico.

En el proyecto de la Comisión he visto después otra novedad, sobre la cual yo creo que no se ha reflexionado bastante. Señores Diputados, hablamos todos aquí con el mejor deseo de que se ensanche el círculo electoral y de que la reforma que se trata de introducir produzca la plenitud de sus efectos en las Antillas; y si vamos á hacer una reforma que produzca el retraimiento ó que traiga el decaimiento total en las elecciones, vale más no hacer nada.

¿A qué se debe la novedad de otorgar el derecho electoral á los voluntarios? Y advierto de antemano que yo puedo hablar de este cuerpo armado con perfecta independen-

cia, porque jamás he tenido rozamiento alguno con él; en mis discursos, como en mis escritos, he dicho siempre con entera imparcialidad que los voluntarios tienen cosas malas y cosas buenas.

Y una de las cosas malas es que, poco más ó menos, como sucedía con la Milicia Nacional en la Península, se inspiran á las veces sólo en el interés de partido. *(El Sr. Pando:* Pues qué, ¿no los hay en Cuba que son autonomistas? ¡Si en Cuba son más autonomistas que en Puerto Rico!) No iba á discutir eso ahora; ya llegaremos á ello. La Milicia Nacional en la Península, como los voluntarios de Cuba, han prestado servicios al país; ¿quién puede dudarlo? Pero es que yo cada día voy siendo más opuesto á la institución del pueblo armado, por lo mismo que va arraigando en mi espíritu con mayor convencimiento la doctrina del servicio militar obligatorio. Esta es mi creencia, y esta es la tendencia que se observa en todos los países; pero, en fin, yo no la discuto ahora; me limito á preguntar por qué se les ha de dar á los voluntarios por el título de voluntarios el derecho electoral. ¿Qué significa esto? Esto constituye una preferencia y una perturbación en el régimen electoral que se va á establecer; es un verdadero capricho. *(El señor Pando.* ¿Por qué se les da á los serenos?) ¿A los serenos? *(El Sr. Pando:* A todos los empleados del Ayuntamiento.) Porque á los em-

pleados se les supone una aptitud para el ejercicio del derecho electoral, que no se supone á otro hombre por el mero hecho de empuñar las armas.

Yo creo que con esta novedad se introducen diferencias deplorables.

Pero además yo pregunto: ¿á qué obedecen las diferencias que se establecen entre los voluntarios de Cuba y los de Puerto Rico? ¿Por qué para conceder voto á los de Cuba, que han prestado servicios á la patria, que han defendido la integridad de ésta, se les piden ciertas condiciones, y á los de Puerto Rico se les concede lisa y llanamente por ser tales voluntarios, sin condiciones ni requisito alguno, siendo así que en la pequeña Antilla, por la lealtad de aquella tierra y por el patriotismo de sus habitantes, no han tenido que luchar ni se les ha presentado ocasión de prestar iguales servicios que han prestado los de Cuba? ¿Cuál es el secreto de esto?

Ya sé yo que la institución de los voluntarios, lo mismo en Cuba que en Puerto Rico, no debe ser institución de partido; pero es el caso que los hechos resultan de tal suerte, que así como la Milicia Nacional en la Península no pertenecía en su composición por ley á fracción alguna política determinada, sin embargo de lo cual se formaba con individuos pertenecientes casi exclusivamente á los partidos liberales, los voluntarios de Puerto Rico son un cuerpo formado casi ex-

clusivamente por conservadores. *(El Sr. Pando pronuncia algunas palabras que no se perciben.)* El Sr. Pando me observa que en Cuba no sucede lo propio, aun cuando S. S. sabe que hay sus excepciones, porque en Santiago de Cuba y en las Villas hay muchos liberales; pero en la Habana casi la totalidad son conservadores. De donde resulta que estas innovaciones se introducen pura y simplemente para dar mayor número de votos al partido conservador; esto es evidente, por más que no debiera suceder, y diré por qué. *(El señor Longoria pronuncia algunas palabras que no se perciben.)*

Con franqueza, Sr. Longoria: S. S. no es extraño que vea esto con simpatía; porque cree que va á dar mayor fuerza á su partido. Dejando esto á un lado, yo quisiera que los señores de la Comisión tuvieran la bondad de decirme qué número hay de voluntarios en Cuba y en Puerto Rico; porque puede suceder que sea tal ese número de voluntarios á quienes no se pone reparo de ningún género, á quienes no se pide condecoración de ninguna clase, á quienes no se exigen servicios especiales que superen á los de los demás electores, y en ese caso puede decirse que no se hace reforma alguna. Supongo que los señores de la Comisión habrán tenido presente ese dato, y espero que tendrán la bondad de decírnoslo. Nunca he tenido prevención de ningún género contra este ó el

otro partido; lo he demostrado muchas veces; pero si se concede un privilegio á un partido determinado, si se crea un núcleo artificial que sólo sirva al partido conservador, habrá desaparecido una de las principales ventajas de la reforma electoral, que es, llevar mayor número de electores á los comicios y traer mayor representación á la Cámara. *(El Sr. Rodríguez San Pedro pronuncia algunas palabras que no se oyen.)*

No se trata de saber si los electores han de ser conservadores ó liberales, sino de saber si la reforma ha de hacerse con sentido ámplio y liberal; y si prescindís de todas las consideraciones que se han tenido presentes al hacer la reforma electoral de la Península, y si, por otra parte, creais una fuerza artificial completamente arbitraria en favor de un partido determinado, viciais en su origen esta reforma, cuyo carácter principal consiste en que tengan la mayor representación posible aquí todas las direcciones y todos los pensamientos de la política ultramarina, y que allá en Ultramar entre el mayor número de gentes que sea posible en la vida política.

No hay para qué decir la importancia que tiene como fuerza educativa el ejercicio del sufragio y la práctica de los derechos; y por otra parte, no hay para qué negar que en Ultramar hay muchas gentes que distraídas por intereses materiales ó amamantadas en la duda, por decepción, por pesimismo, ó por

otras causas que no es del momento examinar, siguen una dirección constante de separación y de crítica á todos los Gobiernos. Pues bien; es necesario hacer que esa masa entre en la corriente de las ideas y de los intereses de la política palpitante; es preciso imponerle mayor responsabilidad por la participación en la resolución de todas las cuestiones. Si la excluís, sucederá lo que sucedía en Europa con los elementos obreros: que separados, aislados, hacían protestas contra todo, y como no tenían participación en la obra de los partidos gobernantes, se veían libres de toda responsabilidad, y manteniendo constantemente el espíritu de crítica implacable y universal.

Es necesario que la gente venga aquí, y que vea que muchas reformas no son posibles; que otras no son tan acertadas como se cree; que muchas que en el terreno de la ciencia y de la crítica se estiman como buenas, pueden traer perjudiciales resultados en la práctica; y en fin, que para adelantar en el orden político hay que contar con muchos elementos é intereses que embarazan la marcha. De otro lado, el venir mayor número de Diputados representando las opiniones más extremas y más radicales, lo mismo de la derecha que de la izquierda de esta Cámara, lo tengo por una absoluta necesidad.

Yo recuerdo una temporada en la cual

los elementos liberales, que entonces se llamaban reformistas, tenían en la isla de Puerto Rico una fuerza verdaderamente incontrastable, hasta el punto de poder disponer, sin género alguno de duda, de todos los distritos y de todas las circunscripciones.

Pues bien; yo por aquel tiempo, consultado sobre este particular, recomendé constantemente que no se hiciese una exclusión absoluta de nuestros adversarios y que vinieran aquí algunos de aquellos Diputados; y yo recuerdo que entre otros, sin duda por sus propios méritos y por sus propias fuerzas, vino varias veces á esta Cámara el Sr. General Sanz representando á aquella isla; pero debo hacer constar que yo contribuí, por mi parte, cuanto pude á que viniera. ¿Y sabéis por qué? Porque entendía de absoluta necesidad que todas las representaciones tuviesen aquí voz, que todos los matices, aún los más imposibles, encontraran en el contraste la manera de probar su bondad ó su maldad, y, sobre todo, por la seguridad que tenía de que al fin y al cabo había de producirse una buena inteligencia entre todos los representantes de las provincias de Ultramar, cuya buena inteligencia había de traducirse en una positiva armonía, muy beneficiosa para nuestras Antillas. ¿Quién puede negarlo? Yo tengo en esto una gran experiencia, pues de todos los señores Diputados que hay aquí representando á las provincias de Ultramar, el más antiguo soy

yo; y, por consiguiente, he visto pasar á mi alrededor las ilusiones más generosas, las protestas más vibrantes y los planes más utopistas; he visto venir á este Congreso gentes prevenidas contra todos los Diputados, creyendo que había aquí una prevención absoluta respecto á las provincias de Ultramar, y les he visto rectificar por completo todas sus ideas en el trato corriente, comprendiendo, es verdad, que hay algunas cosas graves y difíciles por lo que hace á las cuestiones de Ultramar, pero que hay buen deseo para la resolución de las mismas.

Pues bien; por lo mismo entiendo yo que sería conveniente en extremo que pusiéramos de nuestra parte, por medio de la dilatación del ensanche del colegio electoral ultramarino, todos los medios necesarios para que viniesen aquí las representaciones más encontradas y tuviesen garantía todas las manifestaciones de la opinión.

En la rápida crítica que vengo haciendo del proyecto de ley puesto á discusión, tócame ahora señalar á la consideración de la Comisión, y pedir explicaciones, si fuere posible, acerca de algunas variaciones y omisiones que advierto. En el art. 17, por ejemplo, que trata de los funcionarios, ¿por qué á éstos se les concede esa condición ventajosa de los 100 pesos, en lugar de los 200 ó 400 que debían tener si la Comisión observara algún

criterio? Y en cambio, ¿por qué se han suprimido aquellos párrafos que concedían derecho electoral á los pintores, escultores, profesores y maestros, á esos elementos que representan la mayor cultura del país? Llego á sospechar que no se ha fijado del todo bien la Comisión en este punto, y me parece que habría procedido mejor si en lugar de haber escrito ese art. 17 tal como está redactado, se hubiera limitado á reproducir literalmente el art. 19 de la ley de 1878, que al tratar de las capacidades reviste un carácter más liberal y más expansivo.

Y una cosa análoga podría decir respecto á las reservas que ha encontrado la Comisión en lo relativo á los libertos. ¿Valía la pena hablar de los libertos cuando, por la aplicación de la ley del Sr. Gamazo, dentro de pocos meses no habrá libertos á quienes pueda negarse el ejercicio de los derechos políticos? Y aun cuando los hubiera, es un grupo tan pequeño, que no habría dificultades en reconocerle la plenitud de los derechos civiles y políticos, si al lado de eso hacían sus señorías como hacen, casi ilusorios los derechos que se les pueden reconocer.

En suma, señores Diputados, yo quisiera que, manteniendo un principio, llevárais las nuevas condiciones con que se ha ampliado el derecho político en nuestra patria á las provincias de Ultramar; yo quisiera que llevárais á Cuba y á Puerto Rico el sufragio

universal como aquí ha sido implantado, seguro de que ninguna perturbación se había de producir. Si vosotros, por una serie de consideraciones que yo no voy á examinar ahora, no creéis que podéis llevar de un solo golpe esas reformas; si creyéseis que el error de la Restauración en 1878 os debe llevar á otro error en 1890, yo os pido que tengáis un criterio cualquiera, para que no se pueda decir que esta reforma, que viene á completar la serie de las del Gobierno liberal, es de todo punto arbitraria, ni mucho menos que obedece á una preocupación semejante á la de aquel Ministro conservador que, hablando de las elecciones, sobre todo en la pequeña Antilla, advertía que le interesaba grandemente á su partido el mantenimiento de las condiciones electorales. Con esto no hemos de llegar á un punto de acuerdo, y yo afirmo que el *desideratum* sería dejar que en aquellas Antillas, como en la Península, los comicios tuvieran plena libertad para elegir su representación. Tened en cuenta que esta dirección de la opinión es necesario relacionarla con la de la madre patria, y, por tanto, que es de todo punto indispensable tener un criterio, y este criterio para el partido liberal no puede ser otro, me parece á mí, que el criterio de la identidad.

Se ha dicho por alguien que los que ocupamos estos bancos no deseamos realmente el sufragio universal para Cuba y Puerto

Rico; pero yo en este punto debo protestar contra semejante supuesto.

Respecto á Puerto Rico, puedo asegurar que no hay ni un solo individuo del partido autonomista que no desee el sufragio universal.

Y en cuanto á Cuba, yo he recogido las aspiraciones de todos mis amigos; y si alguna individualidad aislada encontraba cierto reparo en llevar allí el sufragio universal por lo que esto tiene que ver con los últimos libertos, puedo decir que hoy, porque he tenido que precisar este punto, nuestro partido, que afirma el principio de identidad de los derechos políticos, sólo mediante una vergonzosa contradicción se podría oponer á llevar el sufragio universal á Cuba.

Yo he preguntado de una manera directa y precisa á las personas más reacias á este punto de vista, y siendo esta una minoría, he encontrado la contestación categórica, en cuya virtud puedo afirmar que, cualesquiera que sean las opiniones individuales de cuatro ó seis personas, todas están sometidas al criterio del partido, y éste afirma de una manera terminante la razón, la conveniencia y la justicia del sufragio universal. Recientemente así me lo ha confirmado en un telegrama ya público el señor presidente de la Directiva autonomista de la Habana.

Pues bien; suponiendo que no podéis llegar á eso, tomad el criterio que se ha tomado en

la Península para llegar al sufragio universal; tomad el criterio de la evolución de la ley provincial; tomad el tipo de 5 duros, por ejemplo; pero sobre todo, inspiráos de una manera terminante en la conveniencia de dar á esta reforma un carácter elevado y de desinterés; fijáos bien que en este instante es para nosotros de grandísima importancia el avivar el sentido público en nuestras Antillas.

No nos engañemos, señores Diputados; la deplorable administración, por causas que no examino ahora, está produciendo un efecto horrible respecto de nuestras esperanzas y de nuestras afirmaciones; tened en cuenta que en la grande Antilla (en la pequeña poco por ahora, pero pudiera producirse más tarde el mismo efecto) hay un sentido que es necesario combatir con todas las energías de nuestras almas: el sentido anexionista. *(El Sr. Rodríguez San Pedro*: El Ministro decía que no lo había.) Hace dos años, en una reunión á que asistimos en el Ministerio de Ultramar todos los Diputados y Senadores de Cuba y Puerto Rico, yo tuve buen cuidado de señalar esto, y era de todo punto necesario señalarlo, porque yo, que no he creído jamás, lo declaro con sinceridad, en el peligro de la independencia de Cuba, creo que es un peligro serio la propaganda anexionista; y no sólo es un peligro serio, sino que es el *summum* del agravio que se puede hacer á

la tierra española; porque nosotros podremos ver con lágrimas en los ojos desprendidas del regazo de la madre patria á Cuba y Puerto Rico, creyendo que sufrirían grandes desastres; pero si nos fueran arrancadas por el anexionismo, no podríamos ver esto sino con inmensa vergüenza, porque tal pérdida revestiría el carácter del deshonor.

Como para sostener el anexionismo no se necesita conspirar ni sublevarse, ni tener gente dispuesta, sino estarse quieto y producir el vacío alrededor del Gobierno y del Parlamento, necesitamos, al propio tiempo que una política enérgica, una administración regular y honrada, para que las grandes reformas que interesan al mayor número de las gentes despierten todas las simpatías y hagan contraer responsabilidad á todos los ciudadanos, cualquiera que sea su situación. Por eso os recomiendo la mayor amplitud en la reforma electoral; por eso os recomiendo que la hagáis con un alto sentido de desinterés; advirtiendo al partido conservador que todo lo que sacrificase ahora respecto de su interés particular como partido, lo habría de ganar en prestigio, por el inmenso, por el positivo servicio que prestaría á la integridad de la patria.

II

Rectificaciones al Sr. Calbetón (1)

Primera.

Las bondades del Sr. Calbetón, en todo lo que puede estimarse como consideraciones personales, me dejan muy obligado á su señoría; pero no puedo, desgraciadamente, decir lo mismo en cuanto á las declaraciones concretas que yo solicitaba de la Comisión respecto de tres ó cuatro cuestiones que entendía, y sigo entendiendo, que es necesario precisar, no para los efectos de mi convencimiento, sino para esclarecer el debate. Y en este punto no puedo mostrarme igualmente obligado al Sr. Calbetón, por la razón sencilla de haberse abstenido de hacer esas declaraciones.

La reserva de S. S. ha sido tal, que esta es la fecha en que no sabemos qué número de electores puede aumentarse con arreglo al cri-

(1) Sesión del 9 de Abril de 1890.

terio de la Comisión; dato de grandísima importancia, que se ha tenido aquí en cuenta al debatir el proyecto de ley de sufragio universal, y que es tanto más indispensable cuanto que en el proyecto se consigna un privilegio para el cuerpo de voluntarios, que en su mayoría pertenecen al partido conservador. Es preciso saber á cuántas personas alcanza esta franquicia y cuántas otras adquirirán el derecho electoral por la rebaja del censo.

Crea S. S. que es inaceptable el procedimiento de fijar arbitrariamente una cuota cualquiera, si no se relaciona esta cuota con el número aproximado de electores que la reforma producirá; y tenga por cierto que en este sentido no ha sido un puro empirismo en ninguna nación de Europa la fijación de las cuotas electorales en 5, 25, 30 ó 50 pesos; esa determinación se ha hecho siempre relacionándola con el número de electores. Su señoría no la relaciona ni poco ni mucho, y repito que aquí es necesario saber dos cosas: primera, qué aumento tendrá el censo electoral por la rebaja de la cuota contributiva á 8 y 12 pesos; y segunda, cuál es el alcance de la franquicia otorgada á los voluntarios de Cuba y Puerto Rico; porque bien pudiera suceder que el número de ellos fuese tal, que quedasen anuladas por completo las ventajas que para el país antillano pueda tener aquella rebaja.

También rogué á S. S. que expusiese en nombre de la Comisión, en virtud de qué fundados motivos niega capacidad en los momentos actuales á la población general de Cuba y de Puerto Rico para el goce del sufragio universal, y S. S. se ha excusado de dar esas explicaciones. De donde resulta que yo he dado algunas razones en pro, buenas ó malas, pero razones al fin, y que SS. SS. no sólo se han dispensado de combatirlas, sino que además han economizado en absoluto las suyas.

Por esto continúo, no ya en la duda, sino en el asombro de que se niegue á los habitantes de la Habana, de Matanzas ó de Santiago de Cuba la capacidad que para el ejercicio del sufragio universal acabamos de reconocer, por ejemplo, á los montañeses de Cataluña, y de que no se crea con aptitud y cultura suficientes para votar á los guagiros y gibaros de Cuba y Puerto Rico, cuando la tienen los campesinos de Cuenca, Albacete ó Guadalajara. Máxime cuando yo creo que no sólo los campesinos cubanos y puertorriqueños de nuestra raza, sí que también los hombres de color de ambas Antillas, están en condiciones de cultura media al mismo nivel que la población general de la Península, y, por lo tanto, perfectamente capacitados para el ejercicio del sufragio universal, no en el régimen de la democracia directa, pero sí en el de la democracia representativa.

Tampoco ha tenido S. S. la bondad de explicarnos las razones que concretamente pueda haber para no llevar el sufragio universal á Puerto Rico, limitándose á pasar la cuestión ó el problema á otros dignos compañeros suyos de Comisión que pertenecen y representan á la pequeña Antilla, y á algunos otros señores Diputados.

De modo que por este lado también quedan sin contestar mis razones, apoyadas además por el hecho verdaderamente indiscutible de la práctica del sufragio universal en la pequeña Antilla por espacio de algunos años. Es esta una cuestión de tal naturaleza, que parece mentira que hasta en ella pueda ponerse de manifiesto ese empeño horrible que aquí tenemos de reducir á la nada las cosas buenas que en nuestra España se producen. Yo puedo asegurar que Puerto Rico, en la práctica del sufragio universal, en la manera como realizó la abolición de la esclavitud, y en el arraigo, prestigio y eficacia que allí tuvieron las libertades absolutas, ha dado un ejemplo sin igual en la historia de la colonización, ejemplo que ha merecido ser celebrado por los cónsules extranjeros en los informes á sus respectivos Gobiernos y por los publicistas que se ocupan de estos problemas coloniales. ¿Cómo, pues, explicarme que aquí pueda ponerse en tela de juicio, y discutirse todavía, si aquellos insulares tan cultos, tan morigerados, tan respetuosos, tan

merecedores de todo género de consideraciones, tienen condiciones para el ejercicio del sufragio universal? ¿Cómo explicarme que al restablecerse éste en la madre patria, que lo perdió al mismo tiempo que Puerto Rico, no se restablezca también en la pequeña Antilla?

De esta manera no hay debate posible; y si las razones que se alegan no se contestan, ó no se les oponen otras, será inútil que cansemos á los señores Diputados y á la opinión pública con puras exposiciones de opiniones individuales, no fundamentadas en ningún dato histórico ni en ningún razonamiento.

Es verdad que S. S. en alguna parte de su discurso hizo justicia á la mesura de la pobre isla de Puerto Rico, verdadera Ifigenia de nuestros tiempos, á la cual quiero yo tanto más cuanto es mayor su desgracia. S. S. nos dijo que aún cuando la Constitución hace posible que exista una ley electoral en Cuba y otra en Puerto Rico, era necesario que la pequeña Antilla hiciese el sacrificio de retrasar un poco el goce de mayores franquicias en favor de la unidad de la legislación colonial.

Pero además de que en todo caso sería necesario demostrar la conveniencia de esa unidad, resulta el hecho verdaderamente triste de que la unidad de la legislación colonial siempre ha sido dañosa para Puerto

Rico. ¿Quiere S. S. mayor prueba de esto, que el dictamen de esa Comisión, en el que, prescindiendo de los antecedentes de Puerto Rico, se mantiene para esta Antilla el mismo sufragio restringido que S. S. ha defendido con razones especiosas, mirando sólo á las condiciones propias y peculiares de la isla de Cuba, á la guerra separatista y á lo reciente de la abolicionista de la esclavitud? Pero S. S. olvida también que en estos mismos instantes Puerto Rico tiene una ley municipal peor que la de Cuba; que, á pesar de esa unidad, Puerto Rico está sometida á un régimen en el cual no existen gobernadores civiles, mientras que Cuba tiene seis; y que en Puerto Rico existe la práctica viciosa de nombrarse los alcaldes arbitrariamente fuera de las ternas y aún de las localidades, siendo así que en Cuba los capitanes generales los eligen dentro de las ternas propuestas por los Municipios.

De donde resulta que esa unidad tan recomendada es una desventaja para Puerto Rico, y que ofreciendo la pequeña Antilla, como más de una vez he tenido el honor de decir aquí, muchas analogías, gran semejanza con la famosa isla Antigua, que por espacio de mucho tiempo presentó Inglaterra como tipo á la admiración de todos los colonistas, sería preferible que, en el caso de que se concediese la fuerza y valor de que carecen á esas consideraciones especiosas ex-

puestas respecto de Cuba en este punto concreto del sufragio, esas consideraciones no sirvieran para privar del sufragio universal á Puerto Rico.

Yo siento mucho que por no haber podido estar aquí desde primera hora, me vea obligado á pasar por alto algunas de las observaciones que S. S. haya expuesto. Tenía muchos deseos de escuchar de labios de su señoría la demostración de que los ciudadanos que en Cuba y Puerto Rico están capacitados para elegir diputados provinciales desde 1878, no tienen aptitud para elegir Diputados á Cortes, que no van á constituir allá el Gobierno de provincia, sino que han de venir aquí á ser miembros del Parlamento, confundiéndose con los demás Diputados y viviendo con ellos en estas relaciones fraternales que se necesitan para que las leyes salgan inspiradas en un sentimiento nacional.

No sé si S. S. se habrá ocupado en ello: yo hubiera deseado oirle. En cambio sé, por mis compañeros, que S. S. ha hecho algunas observaciones relativas al privilegio que se establece á favor de los voluntarios, y que ha hablado del premio que merecen los que han derramado su sangre en defensa de la patria. Pero esta no es razón para darles el derecho electoral, porque sería necesario que en nuestra legislación se hubiese reconocido como elector al soldado en activo y por el mero hecho de haber asistido á tales ó

á cuales campañas. Prescindo de que en el proyecto no se habla de campañas de los voluntarios. Pero en fin, era preciso que la aptitud reconocida á los voluntarios obedeciera á algún criterio jurídico; y si la Comisión no ha tenido en cuenta otra cosa que lo manifestado por S. S., resultará que el derecho electoral se les otorga por la mera circunstancia de que empuñan un fusil.

Y como en la Península no tienen voto los soldados, yo no puedo menos de señalar esta diferencia como un verdadero error de ese dictamen y como un verdadero peligro en el orden electoral de España, aparte del interés de partido que palpita en ese privilegio, y que dañará á la eficacia de la reforma que perseguimos.

El Sr. Calbetón se sirvió indicar en la tarde de ayer que yo estaba equivocado en la apreciación de los sistemas coloniales, y suponía que siempre que hablo de este asunto pierdo de vista la característica, la nota distintiva de nuestro sistema colonial.

Y, señores Diputados, si este cargo lo tengo por injusto, dada mi manera de tratar estas cuestiones, la injusticia tomaba mayor relieve á la hora en que se me dirigía, porque precisamente, refiriéndome al Sr. Rodríguez San Pedro, yo que propendo tanto al sistema británico, acababa de declarar que lo rechazaba en un punto importantísimo, en aquel que niega la representación de las colonias en las Cámaras y crea asambleas locales con un carácter que yo no quiero para nuestras Antillas. De donde resulta que yo afirmaba aquel sistema, pero no dejaba de tener en cuenta nuestras condiciones particulares.

Dejo á un lado lo que S. S. indicaba respecto de las notas características de la colonización española y de la colonización británica. Desde luego adelanto la idea de que no estoy de acuerdo con S. S. ¿Por dónde he de creer yo que la nota característica de la colonización española es la legislación especial? Pues qué, ¿no son leyes especiales las que se han aplicado en las colonias francesas? ¿No lo son las ordenanzas del tiempo de Luis XIV? ¿No tienen carácter especial las dictadas desde 1814 á 1848, y desde 1854 hasta 1870? ¡Si todas las colonias se han gobernado por leyes especiales!... (*El Sr. Calbetón*: Imitándonos á nosotros entonces.)

No es exacto; no exageremos. Luego diré, aunque sea de pasada, pues no hemos de entrar en una discusión científica, cuál es la parte buena y cuál es la parte mala de ese sistema.

De la misma manera se dice que la nota característica de nuestro sistema es la asimilación. ¿Pero acaso puede concebirse asimilación mayor que la que han tenido los franceses? ¿Puede darse asimilación mayor dentro del siglo en que vivimos, desde la Car-

ta del año 1814, en cuya época se inició ya la obra de la aplicación de los Códigos de Francia, mucho tiempo antes de que nosotros la emprendiéramos en nuestras Antillas? Lo que caracteriza verdaderamente nuestro sistema, lo que distingue la legislación española, y en general la latina, de la legistación británica, es que la británica tiene un carácter particularista y descentralizador, y la española tiene un carácter totalista y centralizador. En este punto hay diferentes grados, según las naciones; en la izquierda extrema del procedimiento totalista está Portugal, en la extrema derecha Francia, y en el centro España. Esta es la nota distintiva de las famosas Leyes de Indias, leyes que por un lado consagraron el principio de la identidad de derechos en todo lo que tiene que ver en el orden civil y político con los españoles aquí ó en América nacidos y la asimilación ó el avance gradual hasta la conquista de aquellos derechos, para los indígenas, y al propio tiempo consagraron el principio de la vida local, ora reconociendo la especialidad por medio de las Reales cédulas, ora también autorizando las compilaciones que hicieron virreyes como Toledo, Revillagigedo, etc.

A ser exacto lo afirmado por S. S., la legislación comparada no tendría importancia de ninguna especie, seria una mera é inútil curiosidad, siendo así que la legislación comparada tiene trascendencia indudable en

los estudios jurídicos, porque recoge las aportaciones de unos y otros pueblos para compenetrar la legislación, para rectificar los errores por el ejemplo contrario, estableciendo la distinción debida entre aquello que constituye la individualidad y lo que se ajusta á términos que verdaderamente revisten un carácter general y humano.

Así es que, tratándose de la legislación colonial, hay que tener en cuenta las experiencias británicas con sus exageraciones, y las experiencias latinas con extremos no menos notables, hasta llegar al período de 1850, en que se realizó ese gran movimiento reformista francés que produjo los Consejos coloniales de las Antillas con un sentido que no es el tradicional de la colonización francesa, sino el sentido descentralizador que luego ha inspirado los Senadoconsultos de 1854 y 1866. Por eso hay que fijarse en la acentuación que en este instante va tomando en Inglaterra la tendencia relativamente unificadora, que demuestran la última Conferencia colonial de 1887, y sobre todo los libros publicados de pocos años á esta parte por Mac-Carthy, Seeley, Creasy y otros, que todos nosotros tenemos á la mano. Conviene, pues, que pongamos las cosas en su lugar; los que afirmamos el principio de la mayor descentralización posible dentro de la unidad nacional, aceptamos todos los datos y antecedentes de nuestra brillante historia colonial; pero dis-

tinguimos lo que responde á las exigencias de los tiempos de lo que responde á los principios constantes de derecho, que han de tenerse en cuenta en vista del movimiento y de las experiencias de todos los países coloniales. De aquí que afirmemos la unidad de los derechos políticos, la unidad parlamentaria y la descentralización sin más límite que aquello que pudiera contrariar á la unidad del Estado, lo cual es una fórmula mucho más exacta y precisa que la de la unidad nacional.

Y dejando á un lado estas digresiones, por las cuales pido perdón á los Sres. Diputados, paso á rectificar otra cosa del discurso del Sr. Calbetón. Su señoría nos ha dicho que venía á afirmar una solución conciliadora, y con toda franqueza yo me permito decirle que semejante afirmación es completamente gratuita; porque si aquí hubiera un Diputado que sostuviese que el tipo electoral debía ser el de 50 pesos de contribución, fundándose en la conveniencia de evitar tales ó cuales peligros, lo que siempre es fácil de alegar en ese género de argumentaciones, mientras nosotros defendiéramos, como yo defiendo, el sufragio universal, podría venir el Sr. Rodríguez San Pedro ó cualquier otro Sr. Diputado á decir: vamos á conciliar ambos extremos en un término medio, que es la cuota de 25 pesos. No; las cosas hay que tomarlas como aquí se han presentando con

toda franqueza y sinceridad. De un lado están los que representan la extrema derecha del partido conservador, que convienen en que debe reducirse la cuota electoral, y de otro lado estamos los defensores del sufragio universal; por consiguiente, hay que buscar el término medio entre lo que esos señores quieren y lo que nosotros pedimos. ¿Y cómo se busca ese término medio?

No de una manera caprichosa, señores, sino adoptando un criterio, y yo siento mucho que respecto del criterio que ayer tuve el honor de exponer nada hayan dicho los señores Diputados de la Comisión. Mientras lo contrario no se me demuestre, el criterio que ayer manifesté me parece que reviste tales visos de seriedad y de razón, que será difícil contradecirlo. Porque la cuota de los 5 pesos es la adoptada hoy en la ley provincial, y tiene además la ventaja para los elementos conservadores de la unidad del tipo; de modo que, mediante la adopción de ese criterio, nosotros cedíamos, además del sufragio universal, cedíamos en el punto de la diversidad de cuotas contributivas que mantenemos para la propiedad del suelo y para los comerciantes é industriales, como cedíamos en otra porción de condiciones de alguna importancia bajo el punto de vista electoral. Su señoría ha dicho que su opinión personal es que la cuota se fije en los 5 duros. Pues bien; S. S. en este caso no está en la izquierda, sino en el

medio. Convenza á los dignos indivíduos de la Comisión y á otros Diputados del partido liberal de que es necesario llegar á esa cuota, y aun cuando yo seguiré creyéndola excesiva, la aceptaría sin embargo pura y sencillamente como un medio de transacción para llegar á una avenencia, sin que se entienda por esto que renuncio ni poco ni mucho á las consideraciones hechas anteriormente, y que he tenido el sentimiento de no ver contestadas por ninguno de los señores que han tomado parte en el debate.

Con toda sinceridad creo que el Sr. Calbetón, que es tan felíz siempre que expone sus opiniones, no estuvo con el acierto en él característico cuando habló de los peligros que en Cuba se presentan; de modo que no necesito reforzar las patrióticas declaraciones del Sr. Rodríguez San Pedro, cuyo alto sentido político y cuya gran discreción se ha revelado en estas frases: hay abismos que salvar entre unos y otros peligros. Los hombres que creen que la autonomía es una solución equivocada, naturalmente piensan que por la práctica de la autonomía viene un peligro al orden social, y en último término á las instituciones nacionales y hasta á la integridad de la patria. Nosotros, los que creemos que la solución autonomista es la reparadora y la salvadora, entendemos de la misma manera, salvando siempre las intenciones y patrióticos propósitos que presiden

á todos los actos del partido conservador de Cuba y Puerto Rico, que precisamente el peligro para la integridad de la patria está en seguir la conducta que inspiran sus opiniones. Cambiamos los juicios.

Pero para esto venimos aquí, para discutirlos; porque animados los conservadores y los autonomistas por el sagrado interés de la Patria, si se hubiese de menoscabar de cualquier manera aquello que es término y supuesto necesario de toda aspiración, es indudable (no hay medio de discutirlo), los unos y los otros habíamos de posponer nuestros particulares intereses. De suerte que yo creo positivamente que S. S. no expresó con fidelidad su opinión respecto de los partidos que con perfecto derecho y dentro de la legalidad viven en Ultramar y aún me atrevo á pensar que no era exacto que allá en el fondo de su espíritu S. S. creyese que tenía la misma gravedad una solución que, respetando á los que creen otra cosa, considero absolutamente ilusoria, la de la separación ó independencia de las Antillas, que la otra idea de la anexión, respecto de la cual siento decir, sin tener propósito de insistir en ello, que no comparto las opiniones optimistas de S. S. Yo creo que es un peligro; y aun cuando ahora no lo he de razonar, hago esta indicación, añadiendo fervientes votos por que los hechos y la consecuencia de esos actos no vengan á justificar mi profecía. Pero á mí me in-

teresa, en el cumplimiento de mi deber, señalar siempre estas nubes que se presentan allí, y que en el orden moral son, lo mismo que en el orden material, pequeñas sombras que apenas preocupan á nadie cuando por primera vez se las distingue, por creer que los vientos las llevarán lejos, pero que poco á poco van agrandándose y cubriendo el horizonte hasta que llegan á producir formidables y pavorosas tempestades.

Creen las personas que se dedican al estudio detenido de los hechos y al conocimiento de los pormenores de la vida oficial y de la vida social de nuestras provincias ultramarinas, y no sé si lo creerá de esta suerte el señor Ministro de Estado; creen los hombres que se ocupan de las cuestiones internacionales, que este no es un problema grave; yo cumplo también con mi deber diciendo que es un problema serio; que este, como el de la administración regular de nuestras Antillas, es el más serio que hoy existe en la América española.

Para terminar, permítame S. S. que yo, que no he criticado ni censurado la institución de los voluntarios, á la cual, según me han dicho, ha dedicado S. S palabras tan entusiastas, que yo vuelva un poco por la gloria y el honor de esos milicianos nacionales, que no podemos olvidar nosotros los que vivimos dentro del régimen constitucional; porque á su heroismo, á su abnegación

en la Mancha, en el Norte de España, en los campos vascos, debemos esta libertad de que hoy gozamos; y esas bromas que se dirigen, ora al morrión, ora al chascás, se refieren á hechos que constituyen verdaderos títulos de gloria que debemos reconocer agradecidos todos los liberales.

Segunda

Dos puntos únicamente voy á rectificar. Uno me interesa mucho, porque, aun cuando es de un carácter un tanto científico, no es ajeno á los debates de esta naturaleza.

Insisto en que, tratándose de experiencias legislativas coloniales, es necesario discernir siempre lo que es temporal de lo que es permanente, lo que es transitorio de aquello que tiene raíces dentro de la sociedad, y por eso me interesa recordar á todos mis amigos y á los aficionados á los estudios coloniales algún hecho de sumo valor y no escasa aplicación á lo que estamos discutiendo. Por espacio de muchos años hemos visto afirmada en los libros la absoluta y exclusiva capacidad de la raza sajona para ciertas libertades, y la incompetencia de los pueblos latinos para el ejercicio de estas mismas libertades. En el orden colonial, tratándose de Inglaterra, se presentó este hecho: Inglaterra tiene un sistema que descansa en estos principios: primero, la afirmación del derecho propio ó *self government* en todos sus pueblos; y segundo, la graduación en el orden administrativo y de gestión particular, según el estado de cultura y las condiciones sociales de cada colonia, que determinan la mayor ó menor intervención del Poder metropolítico en la vida local.

Pues bien; ¿acaso Inglaterra no ha llevado sus instituciones fundamentales más que á los pueblos sajones? Pues ha llevado el sentido de una gran descentralización, un gobierno inspirado en el *self government*, y lo ha planteado de una manera análoga en el Canadá, donde la mitad da la población es francesa; en las Bermudas y Bahama, donde la casi totalidad son negros; en el Cabo, donde la inmensa mayoría son holandeses; y hasta en aquella hermosa isla de la Trinidad, que se hizo célebre, no sólo por su descubrimiento, sino también por haberse dado la Real cédula de 1796, uno de los mayores timbres que tiene la historia de la colonización española, pues hasta en aquella isla de la Trinidad implantaron lo que nosotros llamamos las libertades necesarias con un sentido de descentralización.

Lo que no hizo Inglaterra fué aplicar á las Antillas el régimen de descentralización que tiene en el Canadá, y ha hecho bien, y de la misma manera en la Trinidad no aplicó el régimen que tiene en las islas de Sotavento y Barlovento; pero el hecho es que todo eso que en principio, se creía era sólo aplicable á la raza sajona, ha podido vivir en pueblos de origen francés como el Canadá, con ne-

gros como los de Bahama y Bermudas, y con españoles como en la Trinidad.

Segundo punto que me interesa. No quiero que quede aquí la menor sombra de duda respecto de la creencia en que yo puedo estar de si en la isla de Cuba existen ó no separatistas. Yo creo que existen, y cuento con ello; es un dato para mí de la política; es decir, cuento con ello para moverme en vista de su acción, como existen separatistas en el Canadá, como han existido en las islas de Barlovento y Sotavento, y el Gobierno inglés no cierra los ojos ni ha dicho que porque él no quiere no existen. No; existen, y sobre esa existencia yo me muevo en el sentido de que he de hacer todo lo posible para que la política separatista y su aspiración no tengan efectos. De donde resulta que yo no niego ni poco ni mucho eso que dicen algunos para dulcificar las cosas, no; en Cuba hay separatistas. Esto es una cosa por todos reconocida. Lo que hay es que no les doy importancia como elemento eficaz y activo de política actual. Y tengo en cuenta y no pierdo de vista el valor educativo de las instituciones políticas.

S. S. me dice: ha habido una guerra (esto no rige para Puerto Rico; de manera que los argumentos de S. S. quedan en pie en cuanto á Puerto Rico); en Cuba se ha producido una guerra; pues pasada esta guerra, será peligroso reconocer á Cuba todos los dere-

chos; porque los elementos separatistas influirán en las masas á favor suyo.

No se olvide el Sr. Calbetón de lo que ha de influir en las personas que por esta ley han de tomar asiento en esta Cámara, el trato, la intimidad que ha de establecerse entre ellos y los demás Diputados, y la recíproca estimación que por el trato se produce, porque este es un punto fundamental en la política contemporánea. Pero además, vea S. S. lo que ocurrió en los Estados Unidos: que después de una guerra tan dura, tan crüel, tan horrible como la guerra de los siete años, llegaron á votar la enmienda 13, en cuya virtud suprimieron el derecho de votar á todos los que habían tomado parte en la insurrección separatista. Pero ¿qué duró aquello? Duró año y medio, ó dos años á lo sumo, y al fin se reconoció que era un error, y se proclamó la libertad para todos, y todos entraron en las relaciones que se producen en la vida pública; porque, repito, las instituciones políticas tienen una virtud educativa y reparadora de que es imposible prescindir. Y añado: Sr. Calbetón, supongamos cierto el juicio que S. S. forma; ¿cree S. S. que por no dar voto á esas masas y á esos hombres, y suponiendo que fueran en el número que S. S. supone, cree S. S. que porque no se les dé el voto á las masas, dejarán esos hombres dé trabajar sobre éstas con desventaja? ¿Pues no sacarían partido del hecho de cerrárseles

las puertas del Parlamento, en tanto que nosotros podríamos demostrar, dándoles ese voto, que procuramos dar expansión á todas las opiniones, satisfacer todas las aspiraciones y respetar todos los derechos? Vea, pues, S. S. cómo es necesario ensanchar completamente los comicios para afirmar este principio fundamental, á saber: que la bandera de la patria es compatible con todas las formas de gobierno.

Rectificación al Sr. Villanueva (1)

Pedí la palabra en la sesión de ayer, porque temía que terminara el debate sobre la totalidad del dictamen de la Comisión, y creía que no debía concluir sin que yo recogiese en unas cuantas frases las alusiones que se habían servido hacerme el señor Ministro de Ultramar, el señor Presidente de la Comisión y el Sr. Villanueva. *(Conversan con el señor Ministro de Ultramar varios señores Diputados, y el orador, después de una pausa, toma asiento; se separan los señores Diputados del banco ministerial y continúa.)* Decía que temí que podía terminar el debate sobre la totalidad del dictamen sin que yo recogiese algunas alusiones que habían tenido á bien dirigirme el señor Ministro de Ultramar, el señor Presidente de la Comisión y el Sr. Villanueva. Además, como de las cuestiones de Ultramar se habla poco ordinariamente en

---

(1) Sesión del 11 de Abril.—El Sr. Villanueva es un diputado de la Unión Constitucional de Cuba, Presidente de la Comisión de Presupuestos de la grande Antilla.

el Congreso, entiendo que es de todo punto necesario aprovechar las ocasiones para puntualizar determinados conceptos, y explicar algunos hechos que, por las distracciones ó preocupaciones que producen los intereses de la Península, pasan las más de las veces ignorados para los señores Diputados.

Celebro grandemente las excelentes disposiciones en que se encuentran, lo mismo el Gobierno que la Comisión, que el Sr. Villanueva, para venir á una inteligencia en el orden electoral; creo que esta es una condición decisiva, porque si hubiera de hacerse una ley electoral fundada en un principio exclusivo, no produciría los resultados que están en nuestro interés y hasta en la conveniencia general.

Sin embargo, me ha de permitir el señor Presidente de la Comisión que rectifique los términos del problema, tal como S. S. lo plantea; porque S. S., para demostrar la sinceridad del espíritu de transacción que le anima, hacía notar que los límites extremos entre los que se buscaba un término de transacción eran de una parte el de los 5 pesos de contribución como cuota, y de otra el de 25 pesos, que es la cuota actual, y á cuya conservación quizás hubiera en la Cámara quien aspirara. Yo necesito rectificar esta idea. No; no son estos los términos del problema. Resolviendo el problema de esta manera, no habría solución aceptable sino para

aquellos que representen un tipo exagerado en sentido conservador. Tenemos que partir del supuesto de que una de las aspiraciones que hay aquí insistente y bien definida es la del sufragio universal; hay que contar con ella, y si el señor Martínez nos excluye á los partidarios del sufragio universal para llegar á una inteligencia, se llegará á una solución aceptable para los demás, pero no para nosotros.

He oído repetidas veces en la Cámara, y más aún fuera de la Cámara, un concepto que interesa mucho poner en claro. Yo he procedido, como acostumbro siempre en los debates políticos y en el trato particular, con entera franqueza, porque cuando no quiero decir una cosa, no la digo. Yo he dicho que la solución del sufragio universal es un compromiso de honor y un artículo de fe de los partidos autonomistas de Cuba y de Puerto Rico, y es preciso partir de este supuesto. Hay que partir de las declaraciones que hacen los jefes, de lo que se dice en las Asambleas y de lo que se expone en los manifiestos de las agrupaciones políticas; no hay derecho para suponer de ninguna agrupación política que hace declaraciones pensando que no se han de realizar las ideas que se persiguen, y que no se trata más que de jactarse de una aspiración científica, generosa, pero teniendo la seguridad de que no se ha de traducir en hechos que perjudicarían al mismo

propagandista. No insistan los señores de enfrente en seguir el camino que han emprendido, porque nos van á poner en el caso de negar la sinceridad de sus declaraciones.

Respecto de Puerto Rico, yo no conozco ningún liberal, no digo del partido autonomista, sino de los elementos hoy dispersos del partido asimilista, que afirme una solución contraria al sufragio universal; y en prueba de ello, yo reto de una manera absoluta á que se levante siquiera uno de mis queridos compañeros los Diputados por Puerto Rico y que diga que conoce en el partido autonomista y en los elementos dispersos del antiguo partido reformista un periódico ó una persona que combata el sufragio universal. Es claro; en Puerto Rico, por haberse ejercitado el sufragio universal, por la circunstancia de que todos los negros son criollos, porque la esclavitud no ha tenido allí gran importancia, porque la mezcla de razas es intensa y porque la vida es íntima, no hay razón para que haya preocupaciones en contra del ejercicio del sufragio universal. Más aún. Puerto Rico es menos autonomista que Cuba, pero es mucho más democrática; de donde resulta que todo lo que tiene por objeto establecer el principio de igualdad, disfruta allí de una fuerza y una energía que realmente lo hace inconmovible.

De suerte que por lo que hace á Puerto Rico no hay que hablar: el sufragio universal

es allí una aspiración perfecta é inmediatamente realizable.

Respecto de Cuba ya he dicho lo que sucede. En Cuba hay algunas personalidades respetables que tienen prevención y antipatía al sufragio universal, pero no dejan de ser unas cuantas personalidades. Pero ¿por ventura no pasa aquí lo mismo en el partido liberal? Ahora se ha votado el sufragio universal, pero dentro de esa mayoría hay una porción de personas muy respetables que, á pesar de no ser entusiastas ni mucho menos de la universalización del sufragio, han cedido en absoluto á lo que constituye el credo de su partido. Por lo que hace al partido autonomista cubano, yo puedo afirmar que entre las afirmaciones doctrinales de su programa figura la identidad de derechos políticos, y en el instante que aquí se afirma el sufragio universal, reclama el sufragio universal para la isla de Cuba. El partido autonomista lo ha declarado así recientemente en un manifiesto, y hace poco he recibido un telegrama del Presidente de la Junta directiva de ese partido en la Habana participándome que, reunida ésta, ha declarado categóricamente que desea la promulgación de la ley peninsular del sufragio universal en aquella isla.

De donde resulta que hemos de partir de este supuesto. Téngalo en cuenta el Sr. Martínez: es base de discusión, punto de partida, razón de nuestra campaña, la aplicación del

sufragio universal á las Antillas. Yo reconozco que en Cuba tiene algunas dificultades, pero no veo ninguna absolutamente en Puerto Rico; y aun con todas las dificultades que pueda haber, yo afirmo y sostengo el principio. Por lo tanto, si se ha de tener en cuenta este dato para llegar á inteligencias y transacciones, naturalmente no se le puede poner fuera de combate. *(El Sr. Pando pronuncia algunas palabras que no se perciben.)* Pues si el Sr. Pando cree que en Cuba se puede plantear mejor que en Puerto Rico, yo lo acepto, y vamos á plantearlo en las dos islas. Prescindamos de palabras y á los hechos.

Además, yo creo que en el seno de la mayoría hay Diputados y en el seno del Gabinete hay Ministros que creen que sería posible, racional y justo el planteamiento del sufragio universal, por lo menos en Puerto Rico; sólo que el Gobierno y los individuos de la mayoría tienen que someterse, por exigencias de disciplina naturalmente, á lo que reclaman el partido y la situación del momento. Yo, en el camino de las transacciones entre las aspiraciones contrapuestas, he recomendado á los señores de enfrente que tomasen como término medio, por creer que esto obedecía á un verdadero criterio de transacción, el tipo de los 5 duros de contribución, y he tenido la suerte de que el Sr. Calbetón, contestando á un argumento que yo presentaba afirmando que no podíamos menos de reconocer que tenían capacidad para el ejercicio del sufragio en las elecciones de Diputados á Cortes los que por espacio de doce años han venido ejerciendo ese derecho para la elección de Diputados provinciales, conviniera conmigo en este particular.

Así, pues, considerad bien, señores, que este puede ser un tipo de transacción y de inteligencia, tanto más cuanto que aun concediendo el derecho electoral á todos los contribuyentes de Cuba y de Puerto Rico, aun borrando las diferencias de tipos y aceptando la misma cuota de contribución para los contribuyentes por territorial ó por industria y comercio, en realidad, ¿qué peligro habría para los intereses conservadores? ¿Por dónde habría motivos para temer un funesto resultado?

Y para que los señores Diputados comprendan que no tienen importancia alguna las reservas y dificultades que se oponen á una reforma expansiva en punto á la rebaja del censo ultramarino, voy á leerles un estado del número de contribuyentes de las islas de Cuba y Puerto Rico, según los datos remitidos en telegramas de los gobernadores generales de dichas islas al Ministerio de Ultramar, y comunicados por éste al Congreso en 15 de Abril del año último.

Hélos aquí:

ISLA DE CUBA

	Cuotas menores de 10 pesos.	De 10 á 11'99.	Mayores de 12 pesos.	Totales por conceptos.
Contribuyentes por fincas urbanas. . . .	29.489	2.410	25.703	57.602
Idem por rústicas.. . .	31.096	842	4.311	36.249
Idem por subsidio.. . .	912	80	19.113	20.105
Totales por cuotas.	61.497	3.332	49.127	113.956

PUERTO RICO

	Cuotas menores de 10 pesos.	De 10 á 11'99.	Mayores de 12 pesos.	Totales por conceptos.
Contribuyentes por fincas urbanas . . .	4.570	1.718	1.338	7.626
Idem por rústicas.. . .	27.166	4.915	3.992	36.073
Idem por subsidio. . .	9.588	2.974	2.734	15.296
Totales por cuotas.	41.324	9.607	8.064	58.995

De suerte que, si todos los contribuyentes que existen en la isla de Cuba son 113.956, y todos los de Puerto Rico 58.995, concediéndoles el derecho del voto á todos, absoluta-

mente á todos, el número de electores en Cuba sería el 7 por 100 de población, y en Puerto Rico el 6 1[2 por 100. ¿Os parece excesiva esta ampliación, precisamente cuando acabamos de votar para la Península una ley que eleva el número de electores á 3 millones y pico, casi la quinta parte de la población? Me refiero al decir esto al preámbulo del Proyecto presentado por el Gobierno, donde se establecía que el número de electores para Diputaciones provinciales era de 2.800.000, y siendo el aumento que se proponía de 500.000, resultan 3.300.000. Es decir, el 22 por 100 de la población total. Si dáis el voto sólo á los que pagan 10 pesos de contribución, resultará en Cuba un total de 52.459 electores contribuyentes ó sea el 4 por 100 de la población total y en Puerto Rico unos 17.671 votos ó sea el 2 por 100. Aumentad el número con las capacidades, y doblad si queréis el tipo. Sea en Puerto Rico el 4 por 100 y en Cuba el 8. Esos tipos son absolutamente desconocidos en todas las legislaciones metropolíticas y coloniales del mundo. Haré citas si se me exige.

Así, pues, el aumento que resultaría concediendo voto á todos los contribuyentes para Puerto Rico sería escaso, y para Cuba de muy mediana consideración. Yo lo recordé, insistiendo siempre en el punto de vista que he tenido, y que no ha comprendido bien mi amigo el Sr. Villanueva, el cual, en el dis-

curso, no sólo benévolo, sino cariñoso que me dedicó, me recomendaba que buscase términos de inteligencia, de transacción y de compensación en la división de los distritos electorales.

Pero yo, Señores, no me he ocupado de nada de esto porque no era la oportunidad; y porque el punto capital de la reforma que se discute lo he examinado con un criterio de absoluto desinterés, sin ocuparme ni un momento de si de esta suerte iban á resultar favorecidos los intereses liberales ó los intereses conservadores. No podía ocuparme de esto, porque entiendo, como el Sr. Ministro de Ultramar, que en estas materias hay que partir de un principio, con un criterio de perfecta independencia é imparcialidad, sin atender á intereses parciales ó particulares; porque el error fundamental de la legislación vigente hoy en Cuba y en Puerto Rico es aquel que reconocía el Ministro de Ultramar Sr. Conde de Tejada de Valdosera: el de hallarse esa legislación inspirada en un sentido favorable al partido conservador. Yo no quiero esto. Yo sostengo, á propósito de las condiciones electorales en Ultramar, lo mismo que decía con referencia á las indicaciones que el otro día expuso el Sr. Vergez. Supongamos que la antigua organización electoral de la isla de Cuba es más favorable para los liberales que el nuevo procedimiento de la flamante ley del sufragio

universal para la Península. Pues bien; aunque así fuera, que no lo discuto, yo no quiero la organización actual; lo que necesito es llevar el principio nuevo que haya de regir ó que rija en la Península. Lo he dicho ya en otra ocasión: mi criterio es tan fijo en esta materia, que en el seno de la Comisión de Códigos de Ultramar, á que me honro de pertenecer, más de una vez se ha discutido sobre la conveniencia de reformar para Ultramar tal ó cual artículo en sentido favorable á las aspiraciones liberales, y yo siempre he dicho: no discuto la bondad intrínseca de la doctrina; podrá quizá ser más conveniente reformar el precepto para las provincias Ultramarins; mas sea como quiera, lo primero es llevar allí la ley tal como aquí exista, mientras no lo impidan condiciones especiales de localidad.

Vea el Sr. Villanueva por qué y de qué manera no me he preocupado de esos detalles de la división en circunscripciones ó en distritos, y cómo, cuando recomendé el tipo de 5 pesos, tampoco pensé en si habíamos los autonomistas de avanzar ó de retroceder con él. Un criterio es lo que me preocupa. Un espíritu de igualdad y de desinterés es lo que recomiendo.

Y si no me preocupo de aquello, claro está que menos me había de preocupar de la idea que iba envuelta en aquella otra consideración que hacía el Sr. Villanueva cuando, re-

firiéndose á mi criterio de transacción, decía: «¿Cómo pide S. S. que algunos de nuestros compañeros acepten el tipo de 5 duros, cuando saben que con esa cuota van á ser derrotados y que no tienen medios de luchar?» Realmente que esta sería una perspectiva poco halagüeña para ciertos elementos; pero repito que no me he preocupado de ello ni poco ni mucho. Para mí, la fijación de este tipo obedecía á un criterio, al de la cuota que hoy rige para las elecciones provinciales y municipales. Hoy, con esa cuota, están eligiéndose las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, y en estos momentos esas corporaciones se hallan en manos de los conservadores de Cuba y Puerto Rico; lo que demuestra que con la cuota de los 5 pesos los conservadores podrían luchar y en muchas partes vencer—mientras no varíen otras circunstancias.

También me atribuyó S. S. una especie de malicia en la ligereza con que suponía que yo trataba el punto de la diferencia de las cuotas de 8 y 12 duros que acepta la Comisión, según se trate de los propietarios ó de los comerciantes é industriales. Y decía en el fondo lo mismo que yo creo: que la igualdad de la cuota, por lo que se refiere á la propiedad territorial, es dañosa á los liberales; y por lo que hace á los comerciantes é industriales, favorece á los elementos conservadores. ¿Cómo he de ocultar yo, si va en favor mío, lo

que todo el mundo que se ocupa de las cosas de Ultramar sabe, y es, que por la economía de aquella sociedad, la fuerza del partido liberal está en la propiedad, sobre todo en la propiedad agrícola y en las capacidades, y la fuerza de los elementos conservadores en los elementos del gobierno y en los industriales y comerciantes? Después de todo, si yo tuviera algún interés, sería en dar á conocer que esos dos poderosos elementos que he citado, de cuyo valor no tengo nada que decir, estaban completamente del lado de los liberales y autonomistas.

No; lo que yo había dicho es, que en este particular de las cuotas (y sin manifestar si me parecía bien ó mal la diferencia establecida), me limitaba á recomendar al Gobierno los 5 pesos como cuota única por vía de transacción y á condición de que se ensanchase considerablemente, por medio de las capacidades, el cuerpo electoral. Mi concesión no es floja. Porque esa diferencia de industriales y comerciales respecto de propietarios y agricultores es una diferencia establecida dentro del régimen (sirviéndome de la frase cuya acepción se ha hecho común) censitario.

Yo no conozco ningún sistema de censo que no haya establecido esa diferencia. Por ejemplo, en España... *(El Sr. Pando: Hay varios; ya se los diré á S. S.)* Perdone S. S.; no discuto razones, el hecho es el que yo afirmo; y

sin necesidad de examinar lo que ha sucedido en otros países, veamos lo que ha pasado en España.

La ley electoral de 1837 no pudo hacer esa diferencia, porque no establecía tipo más que para los propietarios; pero en cambio aceptaba el alquiler, el arrendamiento, etcétera, etc. La ley del 46 estableció la dualidad de cuotas; lo mismo la del 65. La del 70 consagró el sufragio universal; la del 76 establece la diferencia de cuotas, pero en sentido absolutamente contrario á lo que establece para las Antillas, y eso que aquí el propietario paga el 25 por 100 de contribución y el industrial el 16. Concretándonos á Cuba, ¿cuál es allí el tipo de contribución directa al Tesoro? El 2 por 100. ¿Cuál es el tipo de contribución industrial y de comercio? Desde el 12 al 16. Pongo la condición más favorable para el comerciante: la cuota de 12 duros. Siempre resultará que para ser elector el propietario agrícola necesitará tener seis veces más capital y más renta que el industrial y el comerciante. Todo lo contrario de lo que pasa en la Metrópoli, donde al comerciante y al industrial se le fija una cuota de 10 duros y al propietario de 5. Es decir, por la ley de 1878 que ahora concluye.

Nos citaba el Sr. Villanueva la legislación electoral colonial de Inglaterra. A mi juicio, el Sr. Villanueva no se ha fijado bien en lo que dispone esa legislación, sobre todo la

anterior á 1874. Por ejemplo, en Victoria, de Australia (me referí principalmente á la Australia), por el Acta del 57, que allí ha regido mucho tiempo, tenían derecho los propietarios y los arrendatarios y las capacidades. Las capacidades eran los bachilleres, los marinos de guerra, los sarcerdotes, etc.; los industriales y los comerciantes no tenían derecho electoral. En Sud Australia tienen derecho, con arreglo á la legislación del 60, los que gozan de propiedades que valen 100 libras; los arrendatarios, siempre que su renta sea de 20 libras; y los inquilinos, en cuyo grupo entran los comerciantes y los industriales, á los que se exigen 25 libras de alquiler. Colonias hay en que, concediéndose el derecho de ciudadanía á los residentes, se exigía tres años de residencia á los comerciantes, mientras que á los propietarios, considerados como no residentes, se les pedía sólo tres meses. Por ejemplo, en Nueva Gales. Esto ha sido siempre objeto de discusión, y libros hay, ya algo antiguos, que todos hemos hojeado, que dedican largos capítulos á explicar el predominio de la propiedad territorial, así en el sistema del censo electoral, como en otros órdenes de la vida política y económica. Pero esto es antiguo, porque las legislaciones posteriores, sobre todo desde 1874 y 1880 en adelante, van modificando esto, y han adoptado un sentido de expansión, admitiéndose como base la propiedad

libre, el arrendamiento, el inquilinato y las capacidades en condiciones de analogía con el sufragio universal.

Y esto me lleva como por la mano á hacer otra declaración que me interesa respecto de este particular. Yo celebro grandemente que el Sr. Villanueva haya hecho las declaraciones que he tenido el gusto de oir de labios de S. S. Nosotros, cuando venimos á una discusión sobre la doctrina de los partidos autonomistas de Ultramar, queremos siempre que se nos discuta en los términos que nosotros planteamos. Nuestro derecho es evidente.

Hay una diferencia positiva entre nuestras soluciones y las soluciones de otros partidos políticos. Nuestras soluciones están inspiradas en un término medio entre las soluciones descentralizadoras y con tendencias autonomistas de las Antillas francesas, y las soluciones liberales y un tanto radicales de las Antillas inglesas; pero aparte de esto, tienen un carácter de originalidad que permite se las discuta con argumentos propios. Así es que á mí no podía menos de causarme extrañeza ver que S. S. afirmando que el criterio de las leyes especiales era un criterio puramente autonomista, añadiera que nosotros le dábamos el adiós. No es eso, señor Villanueva. Yo lo que he discutido aquí es lo siguiente: todo lo que constituye un orden especial, perfectamente especial y ex-

clusivo de Ultramar, debe ser objeto de una ley distinta y particular.

Ahora bien; esta ley distinta, ¿debe estar unida en un título adicional á las leyes generales del país, ó debe formar por sí sola un cuerpo de doctrina semejante? Según los casos.

En el momento actual he dicho que no ya con el criterio del sufragio universal, sí que con el criterio de los 15, de los 10, de los 5 pesos, podía perfectísimamente, sin escrúpulos de ningún género, haberse incluído hasta con ventaja, en un título adicional á la ley que acabamos de votar para la Metrópoli. Pero en cambio, si se tratara de la organización política y administrativa, de la vida interior y particular de Cuba y de Puerto Rico, considero que debería hacerse una ley especial y separada. No necesito subrayar la diferencia de los casos y de las materias. El sufragio responde á un interés general. La organización de la colonia á un interés particularísimo.

Con este motivo afirmé lo que yo creía que era ya bastante conocido de todos, es á saber: que nosotros, en materia de derechos políticos, ó sea lo que constituye la ciudadanía, queremos la identidad completa y no queremos leyes especiales de ningún género; los Códigos generales, para consagrar los derechos civiles y los derechos políticos propiamente tales.

Pero ¿es que esto no pasa en Inglaterra? Yo creo que acerca de este punto mi amigo el señor Villanueva ha sufrido alguna distracción, porque Inglaterra afirma y ha afirmado siempre este mismo principio, y los derechos que allí se consideran inherentes á la ciudadanía, esto es, la ley civil (*common law*), las libertades que nosotros llamamos necesarias y el Jurado, son idénticos en la Metrópoli y en las colonias, absolutamente en todas, lo mismo en las que han llegado á un estado de descentralización absoluta, como el Canadá, que en las que dependen directamente de la Corona, como Malta. Ahora, lo que no existe de la misma manera en esos pueblos, es la franquicia electoral; pero eso tiene su explicación muy clara.

No puede haber unidad en esto, y jamás se ha podido llegar á ella, ¿por qué? En primer lugar, porque no tenía Inglaterra para qué preocuparse de llevar la unidad del derecho electoral á sus colonias, puesto que no aceptaba á sus representantes en el Parlamento; de la propia manera que no se preocupó de eso, por lo que hace á Irlanda y Escocia, en tanto que Irlanda y Escocia tuvieron dos Parlamentos distintos. Pero desde el instante en que Irlanda y Escocia vinieron á formar parte del Parlamento de la Metrópoli, ya la uniformidad electoral fué una aspiración de aquellos políticos desde las reformas del año de 1832 hasta la recientísima

de 1884. Lo propio sucedería si los diputados de las colonias fuesen llamados á Westminster. Por otra parte, los ingleses siempre han considerado el *voto* como una franquicia local. Por eso, aun después de 1832, todavía sostuvo Inglaterra diferencias tan marcadas como las que existían entre los condados y la ciudad, los burgos y las Universidades. Pero todo esto va condensándose y confundiéndose por la virtualidad del principio democrático de la unidad ya fácil de comprender en las últimas leyes electorales, municipales y judiciales de la Gran Bretaña.

Tan cierto es que lo que constituye los derechos políticos anejos á la ciudadanía en Inglaterra está reconocido allí en todas las colonias inglesas, que no puedo menos de recordar en este instante aquellas dos mociones de los colonos de Norte América allí en 1765 y 76, cuando protestaron contra el Gobierno de la Metrópoli diciendo que ellos, á título de ciudadanos ingleses, tenían todas las libertades, y debían vivir con todas las franquicias. «Los primeros aventureros y plantadores de esta Colonia (decía la Asamblea de Virginia protestando contra el Acta del Timbre) han traído consigo y transmitido á su posteridad todos los privilegios, franquicias é inmunidades que en todo tiempo han sido poseídas por el pueblo de la Gran Bretaña.» De esta protesta surgió el movimiento revolucionario. La repite á los pocos meses

la Asamblea de New-York. La invocan luego, para ensancharla relacionándola ya con la teoría de los derechos naturales del hombre, los Congresos de Boston y del Maryland hasta llegar al de Filadelfia, que votó en 1774 aquella famosa *Declaración de derechos* en que se leen estos resultandos: «que en la época en que los primitivos colonos emigraron de la madre patria estaban en justa posesión de todos los derechos, libertades é inmunidades que pertenecen á los súbditos nacidos en el reino de Inglaterra, y que emigrando no abdicaron ni perdieron ninguna de aquellas libertades; por lo que sus hijos tenían el derecho de gozar y usar de ellas en tanto que su situación les permita el goce y el ejercicio.» Y luego viene la enumeración y explicación de las libertades inglesas. La Declaración de independencia de 1776 ya es otra cosa. Allí se invoca sobre todo la teoría de los derechos del hombre y la soberanía de los pueblos.

Pues bien; este es el signo característico de la colonización moderna. Nosotros sostenemos la representación de los países ultramarinos en el Parlamento nacional en las condiciones generales de todas las comarcas, provincias y regiones de la Metrópoli española porque el derecho de sufragio ha dejado de ser una franquicia local para entrar en el grupo del derecho común y de las libertades necesarias.

No puedo ocuparme con la detención que desearía de todas y cada una de las cuestiones interesantes que ha tratado el Sr. Villanueva, y tengo que limitarme en este momento á señalar estas notas, afirmando que, aun cuando yo aprecio la reforma electoral de Cuba y Puerto Rico de manera muy distinta que S. S., deseo que se llegue á una transacción y que no se nos ponga en el trance de que recibamos como un gran progreso una solución que ya era rezagada hace dos años, cuando aún no se había pensado en establecer el sufragio universal en la Península.

Cuando mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar habló de las pocas condiciones de cultura que, á su juicio, tienen algunos insulares para el goce del sufragio universal, su señoría indudablemente se refería á los individuos de la raza de color que acaban de salir de la esclavitud, y no ciertamente á los que blancos ó negros ya han gozado de los derechos civiles, y sobre todo de los derechos políticos, á los cuales es claro que su señoría reconoce perfecta capacidad para el derecho electoral. Es decir, á la casi totalidad de la población insular. Esto me demuestra lo que yo ya sabía, es á saber: que S. S. se encuentra en una situación tal (y quiero hacer esta justicia para que todo el mundo se la reconozca), que el Sr. Ministro de muy buena gana admitiría todas

cuantas soluciones nosotros presentamos. No hay más sino que se encuentra cohibido por consideraciones de gobierno y por la disciplina de partido, consideraciones que su señoría debe tener muy en cuenta, pero que también la deben tener sus correligionarios para no comprometerle en una situación absolutamente incompatible con sus antecedentes y convicciones.

Una última rectificación por lo que hace á mis declaraciones respecto de la existencia de la idea anexionista en Cuba. Yo no he dicho que en Cuba exista un partido anexionista; lo que sí afirmo es que hay una tendencia anexionista muy digna de tenerse en cuenta.

Me gusta poco subrayar las cosas y hacer la propaganda de las causas que nos han de perjudicar; pero llamo la atención de todas las personas que se ocupan de esta materia, para que vean de qué suerte esto del anexionismo vive y va creciendo, determinado por dos causas que coinciden: una interior de Cuba, y otra que se refiere exclusivamente á los Estados Unidos.

En los Estados Unidos la idea de anexión se planteó en 1815 bajo la fórmula de Monroe, contestando á los Congresos de Laybach y Verona. Es decir, como una protesta de virtualidad poderosa y de eficacia inmediata. Este fué allí un sentido realmente muy simpático, porque iba unido á la aspiración de

independencia de todos los Estados americanos, frente al empeño de reconquista de la monárquica Europa. Bajo cierto punto de vista, la protesta surtió efecto, repercutiendo en la época de la instauración de la monarquía de Maximiliano en Méjico. Continuaron los tiempos, y de 1854 á 1860 apareció la tendencia anexionista de otro modo, como un interés particular de la Confederación, y respondiendo á aquel sentido relativamente conservador que se apoderó de ésta, y que fué vencido en la guerra separatista y después de las campañas de Lincoln y de Grant. Respondía, pues, á un pensamiento meramente político, de vida interior de la gran República, y tomó cierto aire de agresión y de imperio. Recuérdense las campañas de Centro América, de Méjico y de Cuba.

Ese sentimiento y esa idea en los momentos presentes reaparecen, por la solicitud de Mr. Blaine, en condiciones distintas pero todas de grandísima consideración. La idea reviste la forma de una propaganda pacífica en todo el mundo americano, cuya conveniencia se relaciona con la del pueblo iniciador de esta empresa. La gestión es diplomática. El interés para los Estados Unidos es no solo político sino económico. Y la aspiración se arraiga y generaliza, en primer lugar, porque en aquel país, como en todos, es simpático cuanto tienda al engrandecimiento del territorio nacional, y este engrandeci-

miento resulta muy fácil, allí donde los Estados particulares y componentes de la nacionalidad son casi independientes y en cada uno de ellos es posible la existencia de las antiguas legislaciones, lo cual consiente que Estados cuya población es en mayoría de raza é historia distintas de la dominante en la Confederación, como es la Luisiana, en los Estados Unidos, vivan y prosperen bajo una misma bandera, conservando su carácter y fisonomía especial. Esta tendencia á la absorción, ó por lo menos á la asimilación, se viene acentuando de día en día en los Estados Unidos y fuera de ellos, por lo que acabo de decir y por la forma agradable que ahora adopta, no puede encontrar las resistencias de hace treinta años. Todos los señores Diputados habrán leído hace pocos días un telegrama en que se anuncia que el Gobierno de los Estados Unidos ha autorizado á su Ministro de Relaciones exteriores para modificar los aranceles en lo relativo á los azúcares de Buenos Aires y de Méjico. Y ya es notorio que á los acuerdos del reciente Congreso internacional de derecho privado de Montevideo, se asocia el gabinete de Washington: y que se han echado las bases de la unidad de pesos, medidas, correos y otros servicios comunes en toda la América independiente. Por último, se habla de la fijación del arbitraje entre aquellos prósperos pueblos, y de la constitución de un servi-

cio regular de vapores que con la subvención de aquellos gobiernos, recorra los mares luciendo las banderas de una gran Unión Americana, formada por casi todas las razas que pueblan el Nuevo Mundo y que no niega la vida particular y propia de las naciones en que en la actualidad se divide América.

Por si esto no fuera bastante, las circunstancias de la política interior de aquel país contribuyen á poner más de relieve el sentimiento y la idea á que me refiero. El partido republicano necesita una bandera que le dé cierta popularidad después de haber sido vencido por el sentido democrático que ha imperado en estos últimos tiempos, y ha creído encontrar esta bandera alentando ese espíritu y ese interés de ensanche y robustecimiento de la gran República en que viven ya sobre 50 millones de hombres, cuyo Tesoro desborda y cuyo mercado interior no es suficiente para una producción creciente y asombrosa.

De otro lado, en Cuba existen causas que contribuyen á que esta idea se propague. ¿Cuáles son estas causas? De todos son conocidas: la mala situación de los negocios; la consideración de que el 80 por 100 de exportación va á los Estados Unidos; la mala administración, que se ha determinado en recientes días en un sentido de escandaloso desarreglo; la desesperación de alcanzar un estado mejor; la decadencia en ciertos ca-

ractéres; el predominio de la imaginación aplicada á la política; la lucha por las procedencias..... Todas esas causas reunidas vienen determinando una decadencia en la antigua fe y una vaga aspiración contra la integridad de nuestra patria; aspiración que tengo por mal de suma, de excepcional importancia, porque esos enemigos no sólo del poder, sino de la honra de España, no necesitan conspirar, ni arriesgarse, ni gastar un solo real para el logro de sus propósitos; no necesitan hacer más que señalar á las autoridades peninsulares como causa de todos los males, y achacar al Gobierno de la Metrópoli el que llueva ó que no llueva, los huracanes y los terremotos y las desdichas todas de las épocas de generales desastres, al par que denuncian la torpeza y exageran los fracasos de la administración colonial, así como el atraso, la inoportunidad ó la ineficacia de las leyes y las soluciones con que desde la Metrópoli se pretende acudir á necesidades urgentes.

Frente á esta tendencia entiendo yo que debemos afirmar y desenvolver una política colonial basada en una organización firme, sólida, prudente, regular y respetable; un gran caudal de instituciones políticas y de libertades que interesen al mayor número de gentes; una administración discreta y celosa; y en fin, un propósito serio de los Gobiernos y de todos los políticos españoles de ha-

cer una perfecta distinción de cargos y funciones, para no aceptar como propias del Gobierno de la Metrópoli más que aquellas responsabilidades que realmente le correspondan por la naturaleza de los negocios y la eficacia de las atenciones y los sacrificios.

Ahora bien; ¿quiere esto decir que esas aspiraciones anexionistas que hoy existen en algunos centros de Cuba tengan el carácter de un partido? Yo no lo creo. Ni espero tampoco que lo tengan; porque no es menester para su éxito. Pero esta tendencia debe tenerse en cuenta, y para ello creo que se necesita una buena voluntad, que conduzca no sólo á conocerla, sí que á poner el límite necesario á los progresos que pudiera tener en lo sucesivo. Repito que no me gusta hacer la propaganda de las cosas que creo perjudiciales; pero sí me cumple hacer esta protesta, para que nunca se nos tenga por engañados ni por indiferentes. Yo fío que con un gran sentido liberal y con reformas que habrán de introducirse seguramente en el orden administrativo, así como con las leyes de administración municipal y provincial que el Sr. Ministro de Ultramar nos ha indicado, podrá atajarse en gran parte el mal; pero estemos perfectamente apercibidos para las posibles contingencias; porque en todos los pueblos, ideas y tendencias semejantes, imperceptibles en un principio, han llegado luego á desarrollarse de un modo incontras-

table. Ahí está la historia de todas las anexiones.

¿Quién había de decir que aquel movimiento de concentración de los pueblos de origen germánico, que se inició en el centro de Europa á principios del siglo XVIII, tomando después en el Congreso de Francfort la forma de una pacífica propaganda, y luego de una aspiración indefinida, vaga, quizá fantástica, había de producir en Sadowa y en Sedán cambios radicales en toda Europa, y determinar, el sentido que ha llegado á caracterizar la política de todo el mundo contemporáneo? Pues de la misma manera puede suceder con esto. En fin, sirva el aviso. Consulte cada cual su conciencia, y procuremos llevar la franquicia electoral al mayor número de gentes y traer aquí el mayor número posible de Diputados, para que sean recogidas y atendidas todas las aspiraciones en el momento oportuno, y se cumpla el derecho de todos, en la firme persuasión de que la libertad es una de esas virtudes que resuelven y provocan á la vez fortaleciendo y levantando los caracteres y redimiendo y alentando al hombre, y en fin, asegurando el orden y el progreso de los pueblos.

APÉNDICE

A continuación se insertan el Proyecto de Ley presentado al Congreso en 15 de Febrero de 1889 por el señor Ministro de Ultramar D. Manuel Becerra, sobre elecciones de Diputados á Cortes en las provincias de Cuba y Puerto Rico, y el Dictamen de la Comisión (compuesta de los Sres. D. Cándido Martínez, *Presidente*; D. Alvaro López Mora, don Manuel Alcalá del Olmo, D. Teolindo Soto Barro y D. Fermín Calbetón, *Secretario)* sobre el cual se entabló el debate en el Congreso en la sesión del 8 de Abril de 1890. El Dictamen lleva la fecha de 29 de Abril de 1889.

Aquí no se reproduce más que la parte del Proyecto y del Dictamen que se diferencian de la ley electoral vigente en Cuba desde el 28 de Diciembre de 1878 hasta el momento actual, y sobre los que se ha desenvuelto ahora el debate parlamentario.

Así el Proyecto como el Dictamen com-

prenden seis títulos subdivididos en capítulos. El tít. I, dedicado á los distritos electorales; el II, á los Diputados; y el III, á los electores y al censo electoral. Este último título se subdivide en tres capítulos que llevan por epígrafe: *De los electores*, *Del modo de adquirir y perder el derecho electoral*, *Formación y rectificación anual del censo electoral.*

El tít. IV está dedicado al procedimiento electoral y se subdivide en cuatro capítulos, relativos á la *Constitución de los colegios electorales*, *Las votaciones*, *Los escrutinios generales* y *Las elecciones parciales*.

Trata el tít. V de la *Presentación de las actas y reclamaciones electorales ante el Congreso.*

Se refiere el tít. VI á la *Sanción penal.* Y se subdivide en tres capítulos dedicados á los *Delitos*, *Las infracciones* y *Disposiciones generales*.

Además hay artículo adicional que establece que: «Los Diputados por las provincias »de Cuba y Puerto Rico serán objeto de las »mismas incompatibilidades que se establez»can por las leyes para los de la Penín»sula.»

El Proyecto del señor Ministro de Ultramar comprende 137 artículos (aparte el adicional); el Dictamen de la Comisión, 142. La diferencia consiste en que la Comisión ha aumentado algunos artículos referentes á la

corrección de las infracciones, á las multas y al modo de pagar éstas.

Así el Proyecto como el Dictamen á partir del art. 19, ó sea del cap. II, tít. III, reproducen la antigua ley de 1878; con lo que dicho se está que se consagra respecto de Cuba y Puerto Rico una profunda diferencia en todo lo relativo á la adquisición y pérdida del derecho electoral, á la formación y rectificación anual del censo, al procedimiento electoral, etc., etc., con relación á lo que para la Península se ha establecido por la nueva ley de sufragio universal votada por el Congreso en Marzo de 1890.

Contra esta diferencia protestaron los Diputados autonomistas por medio del artículo adicional, reproducido en el *Apéndice* al anterior discurso.

También conviene advertir dos cosas. El Dictamen de la Comisión que luego se reproduce, fué acompañado de un voto particular suscripto en 1.° de Mayo de 1889 por los Diputados de Puerto Rico Sres. D. Diego Suárez y Sánchez y D. Eduardo Gullón. Este voto impugnado por los Sres. Alcalá del Olmo y Soto Barros, y defendido por los señores Gullón y San Pedro, en las sesiones del 2 y 8 de Abril de 1890, fué desechado por el Congreso en votación ordinaria, en la última de las sesiones citadas.

También se reproduce aquí para mayor ilustración.

Por último, la Comisión retiró en el curso del debate para redactarlos de nuevo, algunos artículos como el 13, 15 y 17 á que se refieren los discursos que siguen á este *Apéndice*.

También reformó ligeramente otros como, por ejemplo, el 7.°, párrafo 5.°, que excluía del derecho electoral á cierta clase de libertos que al fin fueron admitidos.

I

Proyecto de ley del señor Ministro de Ultramar

Á LAS CORTES

Respondiendo el Gobierno de S. M. al constante deseo de llevar á cabo en las Antillas las reformas políticas que su estado actual demanda, ha formulado el proyecto de una nueva ley electoral que responda á la situación de aquellas provincias, y que sin representar la aspiración exclusiva de ningún partido, esté en la tendencia liberal del Gobierno mismo y en lo que constituye un deseo sentido por todos, una aspiración general, que consiste en que los representantes en Cortes de aquellas provincias obtengan su sitio en el Parlamento representando un número de electores suficiente á rodearlos de prestigio, de elevación y de respeto por los intereses importantes y las voluntades que su investidura suponga.

La ley vigente en la actualidad, dictada cuando existían restos y vestigios de la esclavitud, que el tiempo ha hecho desaparecer, no responde á la vida de una sociedad

como aquella, totalmente libre, ni tiene en cuenta, al tomar como base del censo la riqueza graduada por el impuesto, la desigualdad de éste; ni computa el verdadero número de almas que exige el mandato constitucional para la determinación de los Diputados; ni permite al establecer cuota única igual, como base del derecho electoral, la justa proporción entre los varios órdenes de aquellas sociedades.

En la imposibilidad de llevar por ahora á las provincias de Ultramar el sufragio con la extensión con que se prepara en la Península, porque el atraso de las razas de color, el poco tiempo que llevan de vida libre y propia, no permite esperar que estén educadas al presente para ejercer á conciencia funciones públicas, pretende el Gobierno, al menos, extender el ejercicio de aquel derecho político en grado y medida tal, que sea un paso prudente, pero de avance reconocido y acentuado hácia aquel ideal, que con sentimiento el Ministro que suscribe no puede, por las razones expuestas, realizar de una vez.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con autorización de S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

Proyecto de ley electoral para Diputados á Cortes en Cuba y Puerto Rico.

TITULO PRIMERO

DE LOS DISTRITOS ELECTORALES

Artículo 1.° Serán nombrados directamente los Diputados á Cortes por electores en los colegios electorales, en que para tal objeto se dividirá el territorio de las islas de Cuba y Puerto Rico. Después de admitidos en el Congreso de los Diputados, representarán con los de la Península, individual y colectivamente, á la nación.

Art. 2.° Se nombrará un Diputado á lo menos por cada 50.000 almas, incluyendo toda la población que actualmente tienen las Antillas, sin distinción de razas.

Art. 3.° El Gobierno queda autorizado para, en vista de lo que arroje la estadística de población de las islas de Cuba y Puerto Rico, determinar el número de Diputados que han de nombrar aquellas provincias.

También queda autorizado para hacer la división de las mismas en distritos y la subdivisión de éstos en secciones, sobre bases análogas á las establecidas por la ley electoral vigente en la Península.

Cada sección no comprenderá menos de cien electores ni más de 500 en los distritos rurales. Marcará además el Gobierno con

exactitud el territorio de cada distrito y sección y la capitalidad de unos y otras.

Art. 4.° Sólo por una ley especial podrá modificarse el número de Diputados que corresponda nombrar á las provincias de Cuba y Puerto Rico ó variar la demarcación y capitalidad de sus distritos y secciones.

TÍTULO II

DE LOS DIPUTADOS

Art. 5.° Son indispensables, para ser admitidos como Diputados en el Congreso, las condiciones siguientes.

1.ª Reunir las calidades requeridas en el art. 23 de la Constitución, en el día en que se verifique la elección en el distrito electoral.

2.ª Haber sido elegido y proclamado electo en un distrito electoral ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del Reglamento del mismo Cuerpo.

3.ª No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo.

Art. 6.° Están personalmente incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallasen en alguno de los casos siguientes:

1.° Los que por sentencia firme de Tribunal competente hayan sido condenados á las

penas como principales ó accesorias de inhabilitación perpétua absoluta ó especial, para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes de la elección rehabilitación personal por medio de una ley.

2.° Los que por igual sentencia hayan sido condenados á cualquiera de las penas que el Código penal clasifica como aflictivas, si no hubieran obtenido legalmente rehabilitación dos años por lo menos antes de la elección.

3.° Los que habiendo sido condenados por sentencia firme en causa á cualquiera de las otras penas establecidas por el Código penal, no acreditaren haber cumplido la condena antes de la presentación en el Congreso del acta de su elección.

4.° Los que por incapacidad física ó moral ó por sentencia penal se hallaren en estado de interdicción civil.

5.° Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

6.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

7.° Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquier clase que se costeen con fondos del Estado ó tengan por objeto la recaudación de rentas públicas, y los que de resultas de tales contratas tengan pen-

diente contra el Gobierno reclamaciones de interés propio.

Esta incapacidad será extensiva á los fiadores y consocios de los contratistas.

Art. 7.° También están incapacitados para ser admitidos como Diputados por los votos que hubiesen obtenido en los distritos respectivos, los que se hallaren en alguno de lss casos siguientes:

1.° Los empleados de Real nombramiento con relación á los distritos ó provincias donde ejercieren su empleo.

2.° Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de elección popular que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar, ó jurisdicción de cualquier clase, con relación á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdicción.

3.° Los ingenieros de caminos, montes y minas, con relación á los distritos ó provincias donde ejercieren sus cargos, por comisión del Gobierno.

4.° Los que hubiesen presidido la Mesa electoral con relación á la sección de su presidencia.

5.° Los que se hallasen en el caso 7.° del art. 6.°, por obras ó servicios de cualquier clase de interés provincial ó municipal, con relación á las provincias ó distritos interesados en dichas obras ó servicios.

La incapacidad determinada en el caso 1.° de este artículo, no alcanzará á los empleados de la administración central.

La determinada en el caso 2.°, se entenderá en cuanto á las Diputaciones provinciales limitada á los presidentes de las mismas y á los individuos que compongan la Comisión permanente, respecto á los votos de toda la provincia, y relativamente á los Ayuntamientos, á los alcaldes y tenientes de alcalde respecto á los votos del Municipio.

Art. 8.° La incapacidad relativa que se establece en el artículo anterior, subsistirá hasta un año después de que hubiese cesado por cualquier causa el motivo que la produce, á no ser que recaiga en persona que durante este término haya ejercido el cargo de Diputado á Cortes por el mismo distrito.

Art. 9.° En cualquier tiempo que un Diputado se inhabilitare, después de admitido en el Congreso, por alguna de las causas enumeradas en el art. 6.° se declarará su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.

Art. 10. Los que estén ya en posesión del cargo de Diputado á Cortes, no podrán ser admitidos en el mismo Congreso por virtud de una elección parcial si no lo hubiesen renunciado antes de la convocación del distrito para dicha elección parcial.

Art. 11. El cargo de Diputado á Cortes es gratuito y voluntario, y se podrá renunciar

antes y después de haberlo jurado, pero la renuncia no podrá ser admitida sin aprobación prévia del acta de la elección por el Congreso.

TITULO III

DE LOS ELECTORES Y DEL CENSO ELECTORAL

CAPÍTULO PRIMERO

De los electores.

Art. 12. Sólo tendrán derecho á votar en la elección de Diputado á Cortes los que estuvieren inscriptos como electores en las listas del censo vigente al tiempo de hacerse la elección.

Art. 13. Tendrá derecho á ser inscripto como elector en las listas del censo electoral de la sección de su respectivo domicilio, todo español de edad de veinticinco años cumplidos que sea contribuyente, dentro ó fuera del mismo distrito, por la cuota mínima para el Tesoro de 8 pesos por contribución territorial, ó de 12 por impuesto urbano, industrial ó de comercio, pagadas con un año de antelación.

Art. 14. Para computar la contribución á los que pretendan el derecho electoral, se computarán como bienes propios:

1.° Con respecto á los maridos, los de

sus mujeres mientras subsista la sociedad conyugal.

2.° Con respecto á los padres, los de sus hijos de que sean legítimos administradores.

3.° Con respecto á los hijos, los suyos propios de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.

Art. 15. A los socios de compañías que no sean anónimas, se computarán también la contribución que paguen las mismas compañías, distribuída en proporción al interés que cada uno tenga en la Sociedad, y no siendo éste conocido, por iguales partes.

Art. 16. En todo arrendamiento ó aparcería se imputarán, para los efectos de esta ley, los dos tercios de la contribución al propietario, y el tercio restante al colono ó colonos, siempre que por escritura pública ó por cualquier otro medio suficiente se pruebe que existe el arrendamiento con tres años de antelación.

Art. 17. También tendrán derecho á ser inscriptos como electores, siempre que hayan cumplido 25 años:

1.° Los individuos de las Reales Academias.

2.° Los de Cabildos eclesiásticos, los curas párrocos y sus tenientes ó coadjutores.

3.° Los empleados de todos los ramos de la Administración pública, de las Diputaciones y Ayuntamientos que gocen por lo menos de 100 pesos anuales de sueldo, y los ce-

santes y jubilados, cualquiera que sea su haber, así como los jefes de Administración cesantes, aunque no tengan ninguno.

4.° Los oficiales generales del ejército y armada exentos del servicio, y los jefes y oficiales militares y marinos retirados con goce de pensión por esta cualidad ó por la cruz pensionada de San Fernando, aunque sea de la clase de soldados.

5.° Los que llevando un año de residencia, por lo menos, en el término del Municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.

6.° Los relatores, secretarios de Sala y escribanos de Cámara de los Tribunales superiores; los notarios, procuradores y escribanos de Juzgado y agentes colegiados de negocios que se hallen en los mismos casos que los del párrafo 5.°

7.° Los profesores y maestros de cualquier enseñanza que tengan título.

Art. 18. No podrán ser electores los que se hallaren en cualquiera de los casos expresados en los párrafos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del artículo 6.°

(*Siguen los demás capítulos y títulos idénticos á la ley de 1878.*)

II

Dictamen de la mayoría de la Comisión, y base del debate y de los anteriores discursos.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada por el Congreso para emitir dictamen acerca del proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre reforma de la ley electoral vigente en las islas de Cuba y Puerto Rico, inspirándose en el mismo espíritu de transacción que informa el proyecto sometido á su examen, sólo ha introducido en aquél ligeras modificaciones, por más que algunos de los individuos que forman la Comisión mantengan soluciones más radicales; y cumple su encargo proponiendo á la deliberación y aprobación de la Cámara el siguiente

Proyecto de ley electoral para Diputados á Cortes en Cuba y Puerto Rico.

TITULO PRIMERO

DE LOS DISTRITOS ELECTORALES

Artículo 1.° Serán elegidos directamente los Diputados á Cortes por electores en los

colegios ó secciones en que para tal objeto se subdividirán las *circunscripciones* y los distritos que se establezcan en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Después de admitidos en el Congreso de los Diputados, representarán con los de la Península, individual y colectivamente, á la nación.

(Los artículos 2.º, 3.º y 4.º son los mismos del Proyecto del Ministro.)

TITULO II

DE LOS DIPUTADOS

Art. 5.º Para ser admitidos como Diputados en el Congreso se necesita:

1.º Reunir las calidades requeridas en el art. 29 de la Constitución, en el día en que se verifique la elección en el distrito electoral.

Los que habiendo nacido ciudadanos españoles hubieren perdido esta nacionalidad y volvieran á adquirirla con arreglo á las leyes, tendrán que acreditar para ser admitidos por el Congreso como tales Diputados, que recuperaron su primera condición de españoles un año antes, cuando menos, del día en que fueron elegidos.

2.º Haber sido elegido y proclamado electo en un distrito electoral ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley

y á las del Reglamento del mismo Cuerpo.

3.º No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo.

(El artículo 6.º es el mismo del Proyecto del Ministro, con el aumento del siguiente párrafo 8.º)

8.º Los libertos que estuvieren sujetos á las prescripciones de los arts. 7.º, 9.º y 10 de la ley de 13 de Febrero de 1880, subsistentes en virtud del art. 2.º del Real decreto de 7 de Octubre de 1886.

(Los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11 son idénticos á los del Proyecto del Ministro.)

TITULO III

DE LOS ELECTORES Y DEL CENSO ELECTORAL

CAPÍTULO PRIMERO

De los electores.

(Los artículos 12, 14 y 16 idénticos al Proyecto del Ministro.)

Art. 13. Tendrá derecho á ser inscripto como elector en las listas del censo electoral de la sección de su respectivo domicilio en las islas de Cuba y Puerto Rico, todo español de 25 años cumplidos que sea contribuyente, dentro ó fuera del mismo distrito, por la cuota mínima para el Tesoro de 8 pesos por con-

tribución territorial, ó de 12 por impuesto urbano, industrial ó de comercio, siempre que acrediten que la están satisfaciendo en el momento de solicitar su inscripción en las listas del censo electoral.

Art. 15. A los socios de compañías que no sean anónimas, se computarán también la contribución que paguen las mismas compañías, distribuída en proporción al interés que cada uno tenga en la sociedad, y no siendo éste conocido, por partes iguales.

La existencia de estas compañías deberá acreditarse por escritura pública, por documento privado, por la manifestación del socio en cuyo nombre estén extendidos los recibos de contribución ó por otro medio cualquiera de prueba.

Art. 17. También tendrán derecho á ser inscriptos como electores, siempre que hayan cumplido 25 años:

1.º Los individuos de las Reales Academias que ostenten este título con un año de antelación á la petición de su derecho electoral.

2.º Los de Cabildos eclesiasticos, los curas párrocos y sus tenientes ó coadjutores.

3.º Los empleados de todos los ramos de la Administración pública de las Diputaciones y Ayuntamientos que gocen por lo menos 100 pesos anuales de sueldo dos años antes de su inscripción en el censo, y los cesantes ó jubilados, cualquiera que sea su haber, así como los jefes de Administración cesantes, aunque no tengan ninguno.

4.º Los oficiales generales del ejército y armada exentos del servicio, y los jefes y oficiales militares y marinos retirados con goce de pensión por esta cualidad ó por la cruz pensionada de San Fernando, aunque sea de la clase de soldados.

5.º Los jefes, oficiales, clases é individuos de los cuerpos de voluntarios de Puerto Rico, con tal de que lleven por lo menos seis años de servicios continuados en los mismos y no se encuentren movilizados al verificarse la elección.

En la isla de Cuba los que durante seis años hubiesen prestado servicios como jefes ú oficiales en los cuerpos de voluntarios, milicias disciplinadas y bomberos municipales de la misma, y las clases é individuos de los citados cuerpos que, llevando también seis años de servicios, gocen de alguna condecoración ó del título de beneméritos de la patria, siempre que tanto los jefes y oficiales como las clases é indivíduos mencionados no estuvieren en filas, ni en el momento de solicitar su inclusión en las listas electorales, ni en el de emitir su sufragio.

Los individuos á que se refieren los dos párrafos anteriores, que tuvieran derecho electoral por otro cualquiera de los conceptos que esta ley señala, ejercitarán su derecho sin que pueda en modo alguno limitarse,

porque tengan la cualidad de voluntarios, milicianos ó bomberos.

6.° Los que llevando un año de residencia, por lo menos, en el término del Municipio, justifiquen su capacidad profesional pór medio de título oficial.

7.° Los relatores, secretarios de Salà y escribanos de Cámara de los Tribunales superiores; los notarios, procuradores y escribanos de Juzgado y agentes colegiados de negocios que se hallen en los mismos casos que los del párrafo 6.°

Art. 18. No podrán ser electores los que se hallaren en cualquiera de los casos expresados en los párrafos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del art. 6.°

Tampoco podrán serlo los libertos que estuviesen comprendidos en el caso 8.° del artículo 6.° de la ley.

Los individuos á que se refiere el párrafo segundo del caso 1.° del art. 5.° de la presente ley sólo podrán ejercer el derecho electoral cuando acrediten haber cumplido las mismas condiciones que para su elegibilidad les exige la mencionada diposición.

(Los demás artículos como en el Proyecto del Ministro.)

III

Voto particular de la minoría de la Comisión, ò sea de los señores Suárez y Gullón.

VOTO PARTICULAR

Los diputados que suscriben, con honda pena, se ven precisados á presentar voto particular contra el dictamen emitido por sus dignos compañeros de Comisión en el proyecto de ley electoral para Cuba y Puerto Rico, porque en puntos fundamentales tienen el sentimiento de no participar de las ilustradas opiniones de aquéllos.

Reconoce el Gobierno de S. M. en el artículo 4.° del proyecto de ley electoral para Cuba y Puerto Rico aceptado por la mayoría de la Comisión, que la división territorial debe ser objeto de una ley especial, y, sin embargo, en el 3.° se pide autorización, no sólo para determinar el número de Diputados que han de nombrar aquellas provincias, sino también para hacer la división de ellas en circunscripciones y distritos.

Si por virtud de circunstancias especiales

se ha otorgado alguna vez semejante autorización no puede erigirse en sistema tal política, y mucho menos tratándose de un Gobierno liberal y democrático. Porque además de otras razones, la división territorial de un país para los efectos electorales, es función propia y exclusiva del Poder legislativo, y las Cortes no deben consentir que se mermen las facultades que la Constitución y las leyes les otorgan, concediendo una autorización como la de que se trata, cuando no existe, por fortuna, ninguna razón de orden público ni de gobierno que la justifique. Cuanto acabamos de afirmar se halla plenamente comprobado por el art. 4.º del proyecto aceptado también por la Comisión al prescribir que sólo por una ley especial podrá modificarse el número de Diputados «que corresponda nombrar á las provincias de Cuba y Puerto Rico ó variar la demarcación y capacidad de sus distritos y secciones.» Es decir, que el Gobierno de S. M. reconoce que esta materia es de la exclusiva competencia del Poder legislativo, y, sin embargo, solicita una autorización mucho más extensa que la consignada en la ley de 1878, que se trata de reformar por el presente proyecto de ley.

Respetando, pues, las ilustradas opiniones de nuestros dignos compañeros, entendemos que el Gobierno de S. M. debe presentar un proyecto de ley á las Cortes conteniendo la

división territorial en circunscripciones y distritos, para que los representantes de la nación puedan intervenir por derecho propio en asunto de tan vital interés para Cuba y Puerto Rico.

Los Diputados que suscriben tienen también el sentimiento de separarse de sus dignos compañeros de Comisión en la cuestión relativa al censo, de que trata el art. 13 del presente proyecto de ley.

Establece aquel artículo dos cuotas distintas para tener derecho á votar en la elección de Diputados á Cortes; la una de 8 pesos por contribución territorial, y la otra de 12 por impuesto urbano, industrial ó de comercio, pagadas con un año de antelación.

Los señores Diputados saben perfectamente que hasta el presente sólo ha existido una sola cuota de 25 pesos para ambas Antillas; y aun cuando algunas razones especiales pudieran alegarse respecto á Cuba para explicar aquella división, esas razones, en sentir de los exponentes, no tienen verdadera fuerza bajo el punto de vista legal y equitativo, ni menos pueden invocarse tratándose de Puerto Rico.

Todos los individuos que tenemos el honor de formar parte de esta Comisión estamos conformes en la necesidad de rebajar la cuota de 25 pesos para que sean inscriptos como electores en las listas del censo, ciudadanos que hoy carecen de ese derecho; pero los

modestos Diputados que suscriben el presente voto, se separan de sus ilustrados compañeros en cuanto á las cantidades señaladas en el citado art. 13 del Dictamen.

Razones importantes fundadas en la especial organización que tienen en las Antillas los partidos políticos, razones también económicas y de localidad se oponen, en sentir de los exponentes, á que sea tan considerable la rebaja consignada en el Dictamen sometido á la deliberación del Congreso.

En vez de los 8 pesos para la contribución territorial y 12 para la urbana y de comercio que se consignan en el Dictamen para adquirir el derecho de que se trata, los Diputados que tienen el honor de dirigirse al Congreso estiman que debería establecerse una sola cuota y reducir ésta á 15 pesos para ser inscriptos en la lista del censo como electores, los ciudadanos que por todos conceptos paguen esa cantidad al Tesoro público.

Rebaja tan considerable como la que propone el Proyecto de ley, y acepta la Comisión, no está en armonía ni con las necesidades de aquellas provincias, ni con la práctica constantemente seguida en todos los paises parlamentarios, ni finalmente se halla reclamada en los momentos actuales por ninguna urgente necesidad política. Al contrario, pudiera suceder que tan radical reforma trajese en pos de sí complicaciones tales que dificultasen la acción del Gobierno de S. M. y

la marcha regular y tranquila de la libertad y del progreso.

En virtud de las consideraciones expuestas, los Diputados que suscriben proponen al Congreso de los señores Diputados las siguientes modificaciones en el Proyecto de ley que se discute.

El art. 3.° será redactado de este modo:

«Art. 3.° El Gobierno presentará á las Cortes un Proyecto de ley sobre división territorial en las provincias de Cuba y Puerto Rico, comprensivo del número de Diputados que ha de nombrar cada una de ellas, y estableciendo las circunscripciones y distritos sobre bases análogas á las establecidas por la ley electoral vigente en la Península de 28 de Diciembre de 1878.

Mientras no se promulgue la ley definitiva á que hace referencia este artículo, continuará rigiendo como provisional la división de distritos actualmente establecida.»

El art. 13 del Proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. al Congreso de los señores Diputados en 15 de Febrero de este año, será redactado en la forma siguiente:

«Art. 13. Tendrá derecho á ser inscripto como elector en las listas del censo electoral de la sección de su respectivo domicilio, todo español de edad de veinticinco años cumplidos que sea contribuyente, dentro ó fuera del mismo distrito, por la cuota mínima para el Tesoro de 15 pesos por contribución te-

rritorial ó urbana, ó por subsidio industrial ó de comercio, pagada con un año de antelación.»

Palacio del Congreso 1.º de Mayo de 1889. —*Diego Suárez Sánchez* y *Eduardo Gullón*.

EL PROYECTO EN DETALLE

EL ARTICULO 13 DEL DICTAMEN DE LA COMISION (1)

Me levanto, Sres. Diputados, sin la menor esperanza de llevar el convencimiento á los dignos individuos de la Comisión, y sin pretender de ella absolutamente nada. Creo, sin embargo, que es de todo punto necesario que yo diga unas cuantas palabras antes de que termine la discusión de este importante artículo. Me dirijo á la Cámara y á la opinión.

Tal vez otros que no tuvieran un convencimiento tan arraigado como el mío respecto de la necesidad de ejercitar constantemente todos los derechos parlamentarios y cumplir todos los deberes del ciudadano, desistieran, en vista de lo que ha sucedido, de seguir discutiendo; pero yo, que soy enemigo resuelto de la obstrucción en el Parlamento. en las dos formas de abstención y de protesta contra las leyes; yo, que soy enemigo también, y esto me interesa mucho que conste,

(1) Discurso pronunciado el 22 de Abril de 1890.

así del retraimiento en las campañas electorales, como de cuanto pueda afectar al curso natural de las ideas y á la eficacia de la propaganda, tengo que decir todavía algunas frases respecto del asunto que ahora nos ocupa, para que se entienda bien lo que aquí ha pasado y lo que se va á votar, precisando al propio tiempo la responsabilidad de todos y cada uno de los actores de esta empresa.

Ha sucedido una cosa que conviene mucho notar; se había presentado por el Gobierno un proyecto de ley acerca del cual dictaminó esa Comisión, cuyos individuos, en su casi totalidad, profesan, y así lo han declarado, opiniones liberales en el orden de la política ultramarina y en el punto concreto de la reforma electoral, y esto hasta el extremo de que todos los argumentos que yo necesitara emplear contra el dictamen que voy á discutir, podría sacarlos de los discursos que han pronunciado los individuos de la Comisión contestando á los defensores del voto particular y á los Diputados conservadores que impugnaron la totalidad del dictamen. Eran aquellos tiempos en que no llevaba la voz de la Comisión mi joven amigo el Sr. Gullón.

Pero después de las declaraciones del señor presidente de la Comisión, que dominado por un vivísimo deseo de llegar á transacciones ámplias é inspiradas en un sentido liberal, no con tales ó cuales Diputados, sino con las tendencias diversas que aquí tienen

representación, retiró el dictamen, ha venido ahora otro, que es el que estamos discutiendo, relativo á tres ó cuatro puntos esenciales, y este nuevo dictamen es incomparablemente peor que el primero que se retiró para hacer transacciones en un sentido liberal; incomparablemente peor que el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar; y ya voy temiendo que al fin y al cabo en esos tres ó cuatro puntos esenciales resulte peor que la ley hecha por el partido conservador en 1878. (*El Sr. Celis Aguilera: Lo es ya.*) No lo he dicho de una manera absoluta, porque tiendo siempre á reducir mucho mis afirmaciones; pero lo que sí digo es, que las soluciones contenidas en esta ley, le dan en tres ó cuatro puntos esenciales un carácter más grave que el de la anticuada y censurada ley del partido conservador.

Hoy lo probaré á propósito de las cuotas; mañana respecto del privilegio concedido á los voluntarios; más tarde lo demostraré señalando la redacción inverosímil del artículo referente á las compañías mercantiles.

¿Qué es lo que ha pasado aquí y por dónde ha sucedido esto que es verdaderamente extraño? A mí me interesa grandemente precisarlo. Todos estos cambios y todos estos retrocesos del primitivo dictamen se deben á la imposición resuelta del partido conservador de la Península, bajo la dirección del Sr. Cánovas del Castillo y por la mediación

del Sr. Fernández Villaverde. Esto es lo cierto, y es necesario decirlo para que nuestros amigos y nuestros hermanos de Ultramar lo conozcan. En esa Comisión y en ese Gobierno, las opiniones individuales son resueltamente favorables á las soluciones liberales, y en la mayoría domina el sentido liberal. De suerte, que todo hubiera marchado en un sentido de expansión, á no venir la imposición resuelta de los elementos conservadores de esta Cámara. Dados su criterio y su posición han hecho bien, aún cuando á mí me parece que, á haberme yo hallado en sus circunstancias, no hubiera extremado tanto mi particular punto de vista, porque, al fin y al cabo, el triunfo de SS. SS. compromete el éxito de esta ley, que resulta una ley de partido y de exclusión, desde el instante en que ni en poco, ni en mucho, ni en nada, se han tomado en cuenta las consideraciones y propuestas que nosotros hemos tenido el honor de hacer.

Y me interesa tanto más dejar consignado esto, cuanto que en la conducta observada por los conservadores está la confirmación más completa de una cosa que desde hace mucho tiempo estoy diciendo á mis amigos y en general á los habitantes de Ultramar, á saber: que los adversarios sérios, los enemigos resueltos de la libertad ultramarina, son los conservadores de la Península. Tienen éstos su criterio perfectamente deter-

minado; están en su derecho y en un terreno firme; no se les puede pedir que sean conservadores aquí y liberales y complacientes en Ultramar; llevan consigo la unidad de su pensamiento y de su criterio, y realmente, en este punto de la cuestión electoral y de los votos que van á recabar, el resultado general de su imposición es uno de los mayores triunfos que pudiera haber tenido su política, puesto que afirman la generalidad, la universalidad de la doctrina, y la sacan á salvo en la terrible crisis por que viene atravesando ese partido bajo la influencia de las corrientes que en la Península ha impuesto el sufragio universal, el jurado, la libertad completa de la prensa, y otras soluciones análogas.

Pero lo que sucede respecto del Gobierno me duele; el Gobierno se ha encontrado vencido en este caso, y ya experimentará en sus propios intereses el resultado de la derrota. Dominado por esta fuerza, no ha tenido que resolver sólo entre las opiniones de la unión constitucional de Cuba, del partido incóndicional de Puerto Rico y de los autonomistas de Ultramar, no; si hubiera tenido en cuenta sólo esta diversidad de opiniones, quizá la solución hubiera marchado por otros rumbos, porque para nada habría necesitado aceptar ú obedecer el voto supremo y resuelto del partido conservador.

Bueno es que esto se sepa allende el Atlántico, y que aquellas personas de tendencias

liberales, que no aplauden las soluciones autonomistas que yo recomiendo, aquellas personas que se mueven en un término medio dentro de la política del partido gobernante, vean que la política de este Gobierno encuentra un obstáculo insuperable en el partido conservador y que no se puede dar un paso sin que se opongan los que tienen jurada la muerte al partido que aquí domina é invocan, para los efectos coloniales, toda clase de pretextos, aprovechando todas las oportunidades.

Aunque me duela mucho el resultado de estos debates, desde otro punto de vista no podía esperar que las cosas hubieran venido desenvolviéndose de tal manera, que afirmasen con tan desusada energía, algunos de los consejos que estoy dando hace tiempo, y no siempre con éxito, á mis amigos de Ultramar, para que reconozcan dónde están sus verdaderos amigos y dónde sus legítimos adversarios. No en balde lleva tantos años de campaña y por algo creo en la lógica de las ideas y en el encadenamiento de los hechos y de los intereses.

Por de contado, que esto no excusa de ningún modo la responsabilidad del Gobierno. Desde que ha cedido, como ha cedido desgraciadamente, rompe con esta ley electoral aquella tradición brillante, á la que yo hice siempre justicia sin reservas de ninguna clase.

El Gobierno liberal ha llevado á las Antillas la ley de imprenta, el derecho de reunión, el derecho de asociación, el juicio oral y público sin reservas ni distingos é inspirado en un sentido liberal perfectamente acentuado. Hoy sale la ley electoral con sentido estrecho, exclusivo.

Lo único que puede atenuar esta situación gravísima es que, ante todo y por cima de todo, constan las declaraciones individuales de carácter liberal de todos los individuos de la Comisión, excepto del Sr. Gullón. (*El Sr. Gullón*: La última vez que discutimos, reconoció S. S. otra cosa respecto de mí.) Dije que su señoría figuraba en la extrema derecha de ese partido y le anuncio que S. S parará en el partido conservador. (*El Sr. Gullón*: Está equivocado S. S.)

Pero vengamos al objeto preciso de mi discurso. El hecho es que se ha variado lo que el primitivo dictamen establecía; esto es, dos cuotas de contribución como base del derecho de sufragio: una relativa á la propiedad; otra á la industria y al comercio. Ahora se ha aceptado la cuota única de 10 pesos de contribución para toda clase de contribuyentes, y por este mismo acuerdo se ha aumentado en dos pesos la cuota de los propietarios agrícolas (de 8 á 10) y rebajádose en otros dos (de 10 á 12) la de los comerciantes é industriales, que así salen doblemente favorecidos contra lo establecido en el

proyecto del Gobierno y en el dictamen primitivo. Además hay que advertir que la misma cuota de 10 pesos regirá en Cuba y en Puerto Rico á pesar de la diferencia de las cuotas de contribución; lo que constituye una gran desventaja para la pequeña Antilla.

Yo he dicho que para aceptar la unidad de cuotas era preciso que esa equiparación de la propiedad, de la industria y del comercio estuviera compensada por un gran número de electores. Cuando eso no sucede, la cuestión varía y surge potente el privilegio; máxime si como ahora se contradice todo lo conocido en materia electoral, así en Europa como en América y Oceanía. Aténgome á lo que expuse al sostener un artículo adicional á la ley de sufragio universal para la Península.

Cuando se determina una cierta reducción de cuota para los industriales y comerciantes, y una cierta subida para los propietarios, sucede evidentemente lo que negaba el Sr. Calbetón, y es que los elementos que representan la propiedad se encuentran relativamente perjudicados, y relativamente favorecidos los que tienen su representación en la industria y el comercio. Y esto no es indiferente ni casual después de lo que aquí se ha dicho.

Se aventura por ahí que los autonomistas, que los asimilistas liberales como el Sr. Celis Aguilera, y como tantos otros, son insaciables, porque si la cuota antes era de 25 y ahora se fija en 10, es indudable que han obtenido la rebaja de más de la mitad del censo que antes combatían. Siempre el argumento quedaría muy rectificado, considerando que ahora tenemos el sufragio universal en la Península, y que, naturalmente, brotará el contraste entre el reducido número de electores en Cuba y Puerto Rico, y la inmensa cantidad de electores que van á ejercitar su derecho en la Península. Y este contraste es de tal suerte irritante, que todos los señores Diputados que han seguido con interés la historia de las revoluciones del continente americano habrán notado que, excepción hecha de Buenos Aires, donde la insurrección se hizo por razón de la libertad de comercio y del decreto restrictivo de 1809, en el resto del continente toda la protesta revistió un carácter igualitario, y lo que la empapó y la sostuvo con mayor energía fué la indignación, el odio ó la pasión de los americanos frente al principio de superioridad absoluta atribuída á los europeos en algunos decretos de la Metrópoli, algunos discursos parlamentarios y algunos bandos ultramarinos.

De tal manera, señores, que los decretos de las célebres Cortes gaditanas más combatidos por los Diputados americanos fueron aquellos relativos á la diferencia de representación de los reinos del viejo y el nuevo continente: y entre los debates más apasio-

nados de aquel inmortal Congreso figuran sin duda alguna los provocados por la falta de lógica con que en los primeros títulos de la Constitución doceañista se desenvuelve el principio de igualdad consagrado por esa misma Carta y por las declaraciones de la Central y Regencia, respecto de «los vastos y preciosos dominios que España poseía en las Indias, y que no eran (así se dijo entonces de modo oficial y solemne) propiamente colonias ó factorías como las de otras naciones, sino una parte esencial é integrante de la Monarquía española.» Las primeras dificultades con que la Central, la Regencia y las mismas Cortes tuvieron que luchar, fueron las protestas provenientes del hecho de que mientras en la Península se eligieron Diputados á razón de uno por 50.000 almas, ya por sufragio universal, ya por las Juntas provinciales, en América fueron electos por los Ayuntamientos á razón de un Diputado por 100.000 habitantes blancos y libres.

No lo dudéis: la razón más positiva para las protestas y para las censuras — justificadas ó injustificadas—en Ultramar, será siempre la desigualdad; porque al fin, los cubanos y los puertorriqueños, como los peninsulares, pertenecemos á la raza latina, la cual, no siendo grandemente celosa de la libertad individual, rinde un culto verdaderamente exagerado á todo lo que tiene carácter democrático é implica el principio igualitario.

Después del carácter de arbitrariedad en el criterio, la nota más saliente del dictamen que ahora discutimos es la de desigualdad en las aplicaciones. Desigualdad entre la representación de la Península y la de las Antillas. Desigualdad entre los electores de Cuba y de Puerto Rico. Desigualdad entre los electores de una misma isla. Voy á probarlo.

Antes de ahora he dicho que por la nueva ley de sufragio universal habrá en la Península unos 3.300.000 electores, según se afirma en el preámbulo del Proyecto presentado por el Sr. Moret. Ahora bien; la población civil de la Península (es decir, los varones mayores de 25 años) es de 12.830.000 almas. De modo que la representación de la Metrópoli, bajo este punto de vista, será de más de un 25 por 100. Esto es, un elector por cuatro varones mayores de edad. Me quedo por bajo. Conforme á la ley de 1878, la proporción era de 1 por 22.

En Puerto Rico la población civil es de 781.609 habitantes. Los electores, por la nueva ley que estamos discutiendo, serán unos 19.000 porque los contribuyentes de 10 pesos en adelante suben á 17.671; los empleados con voto (lo tienen todos, con arreglo al actual Dictamen) supongo que no excedan de 1.000, y las capacidades, calculadas por el censo vigente, no pasará de 300 en toda la isla. Prescindo de los voluntarios porque no me atrevo á creer que insistáis en este pro-

fundo error. En el primer caso (es decir, contando con que los nuevos electores lleguen á 19.000), la proporción será de 2 1[2 por 100, ó sea un elector por 41 varones mayores de edad. Contando los voluntarios, que se pueden calcular en 5.000, el total de electores sería de 24.000, ó sea uno por 33 varones. Con arreglo á la ley de 1878 teníamos 1 elector por 212 mayores de edad. ¡¡Lo incalificable!!

En Cuba la población civil es de 1.394.301 individuos. Con arreglo á la ley de 1878 había un elector por 51 varones mayores de edad. Ahora tendremos uno por 23, ó sea el 4 1[2 por 100 de la población civil. Porque calculo en 52.460 los contribuyentes, 4.000 los empleados y 2.000 las capacidades. Un total de 59.000 electores, sin contar los voluntarios. Agregando éstos, que serán sobre 40.000 en toda la isla, el cuerpo electoral subirá á 99.000. De modo que habrá un elector por 14 varones, ó sea el 7 1[3 por 100.

Resulta, pues, una diferencia extraordinaria. Con relación á la población civil, un elector por 23 varones en la Península, uno por cuatro en Cuba; y en Puerto Rico, á pesar de hallarse en condiciones políticas y sociales casi idénticas á las provincias de la Metrópoli, uno por 41. La monstruosidad de siempre. Hay que repetirlo hasta la saciedad.

Naturalmente, tomo números y proporciones aproximados. Prescindo de detalles.

Pero fijémonos ahora en las desigualdades

provenientes de tomar una misma cuota de 10 pesos para los contribuyentes de Cuba y de Puerto Rico.

En Cuba hay actualmente tres tipos de contribución: la territorial urbana de 16 por 100 sobre la renta; la industrial y de comercio del 12; la rústica del 2.

En Puerto Rico hay un tipo común; el 5 por 100 sobre todas las utilidades. De aquí resulta que un propietario rústico de Cuba necesitará una renta más del doble (un 60 por 100 más) que la del propietario rural portorriqueño para tener el mismo voto que éste. En cambio, un propietario territorial portorriqueño, necesitará una renta tres veces mayor que la de un cubano, para disfrutar de un voto idéntico, y un industrial y comerciante de la pequeña Antilla, necesitará también más del doble de la renta del industrial ó comerciante de Cuba, para gozar de la misma franquicia electoral.

No quiero recordar los antecedentes que en la materia tiene Puerto Rico. Tomo las cosas, como si ahora por primera vez se diera representación á Cuba y Puerto Rico.

Vamos á la tercera cuestión.

Me ocuparé sólo de Cuba, llamando vuestra atención sobre la circunstancia de que no es lo mismo para el propietario agrícola que para el industrial ó el comerciante ó el propietario territorial, la cuota de 10 pesos que señala el dictamen que discutimos. Por

la sencillísima razón de que el tipo contributivo del primero es 2 por 100, el de los segundos 12 y el de los terceros 16.

Además esto entraña otra gravedad, porque comparado lo que ahora se establece con lo que se estableció en 1878, resulta que, en vez de adelantar, retrocedemos. Con efecto, aquella ley fijó la cuota única de 25 duros. ¿Pero cuáles eran entonces los tipos de contribución?

Dejo á un lado los enormes presupuestos burocráticos de 1878 y 79, en los cuales las cifras relativas á los gastos llegaron á la monstruosidad de 40 y aun 50 millones de pesos. Por tanto los tipos contributivos fueron tremendos. Por lo mismo fué muy fácil al oprimido contribuyente llegar á la cuota electoral de 25 duros. Casi era la corriente para los medianos propietarios.

Renuncio á discutir en este terreno que me es ventajosísimo.

Tomo los presupuestos regulares de 1880-81 y de 1881-82. Pues entonces la propiedad urbana, la rústica (excepto las fincas de tabaco y azúcar), la industria, el comercio, las profesiones y las artes pagan el 16 por 100. Y la tierra dedicada al tabaco y al azúcar, el 10 por 100.

Pero la agricultura sucumbe, y á partir del presupuesto de 82 á 83 se rectifican los tipos contributivos. El 16 por 100 la propiedad urbana, la industria, el comercio, las profesiones y las artes; el 8 por 100 la propiedad rústica, fuera de las fincas de tabaco y azúcar, que pagan el 2 por 100. Pero continúa la crísis agrícola, y desde 1883 toda la propiedad rústica paga sólo el 2 por 100. Y desde 1885 la industria, el comercio y las profesiones bajan al 12, quedando el 16 para la propiedad urbana.

Por tanto, desde el instante en que el propietario agrícola pagó la quinta parte menos de la cuota de 1880, resultó con extraordinarias dificultades para alcanzar la cuota electoral de 1878. De aquí la justificada alarma del partido liberal que cuenta con muchos amigos en el grupo agrícola, el cual perdía en franquicias políticas lo que ganaba en el impuesto.

Fué preciso hacer reclamaciones, y las hicieron aquí los Sres. Betancourt y Portuondo, obteniendo declaraciones explícitas por parte del Gobierno y del Presidente de la Comisión de presupuestos de 1883: declaraciones que constituyen verdaderos compromisos del partido liberal que dirige el Sr. Sagasta, y sobre los cuales disertará extensa y convenientemente, dentro de poco, el Sr. Portuondo. Yo, sin embargo, quiero aportar en este momento el texto de esas declaraciones.

En 21 de Junio de 1882 decía en esta misma Cámara el Sr. Gamazo, Presidente de la Comisión de presupuestos, contestando al señor Portuondo, lo siguiente:

«......Cabalmente cuando discutimos nosotros la rebaja del impuesto territorial en favor de los sitieros, surgió en el seno de la Comisión la duda de si esta rebaja podría alterar el censo electoral de la isla de Cuba; y, ciertamente, si nosotros hubiéramos creído que sobre este particular.... se podía operar una novedad trascendental con la rebaja del impuesto, quizá nos hubiéramos abstenido de acordarla..............................

....

............¿De qué se trata? De otorgar un beneficio, ¿no es esto?...... Pues ya se sabe, es elemental en materia de interpretación de derecho que lo que se hace en favor de una persona, no se puede interpretar en sentido que le sea perjudicial...... Es lo que tenía que decir para tranquilizar al Sr. Portuondo y á los autores de la enmienda.»

Y el ministro de Ultramar, Sr. León y Castillo, decía:

«Nada tengo que añadir á lo que ha dicho el digno señor Presidente de la Comisión; hago mías todas sus palabras, y con ellas creo que puede darse por satisfecho el Sr. Portuondo. Pero por si acaso le quedase á su señoría alguna duda, por remota ó recóndita que sea, yo aseguro á S. S. que en la primera ocasión propicia traeré á las Cortes un proyecto de ley para que esas dudas desaparezcan, armonizando el derecho electoral, que en cierto modo el Sr. Portuondo quiere mantener incólume para los sitieros de Cuba, á los cuales se concede hoy el beneficio de la rebaja del impuesto; armonizando, digo, el derecho electoral que hoy disfrutan con el tipo contributivo que se fija en este presupuesto.»

En el año siguiente, desempeñando la cartera de Guerra el señor general Martínez Campos, contestaba á una pregunta del señor Betancourt, hecha en este Congreso el 30 de Marzo de 1883, lo que sigue:

«Posteriormente, como ha dicho muy bien el Sr. Betancourt, por la ley de Presupuestos últimamente aprobada, en Cuba se ha hecho la declaración de la contribución, y atendiendo á que no han concluído de desarrollarse los intereses de esos dos departamentos, tanto el Gobierno como las Cortes tuvieron á bien rebajar á la mitad la cantidad que pagaban, y si no estoy equivocado, en el presupuesto se señala el cupo en totalidad, y luego se hace la rebaja. Al expresarse de este modo la concesión, en concepto mío, desempeñando yo entonces interinamente el Ministerio de Ultramar, no podía en manera alguna afectar esto á los intereses electorales; era una concesión, á mi juicio, hablo del juicio particular mio como Ministro interino que era entonces; á mi juicio, era una concesión que se hacía á los habitantes de aquellos departamentos, por las condiciones especiales en que se encontraban; pero de nin-

guna manera tenía que ver y refluir en el censo, porque lo que se consignaba allí era que les correspondía tal contribución, y se les rebajaba una parte de ella; la mitad, si no estoy equivocado.

»No podré decir al Sr. Betancourt, no lo recuerdo, si dictó una Real orden aclaratoria en ese sentido; creo que no, porque para mi es tan claro lo que acabo de manifestar, que no me parece que había necesidad de dictarla. Sin embargo, si hubiese necesidad de ello, yo hablaré á mi compañero el Sr. Ministro de Ultramar, rogándole que, si estima la cuestión como yo la entiendo, y hay necesidad de hacer esa aclaración, que la haga, pero yo no puedo prometer más á S. S.»

Y el Sr. Núñez de Arce (Ministro de Ultramar), en la sesión del Congreso del 17 de Julio de 1883 hablaba de este modo:

«... Me hizo el Sr. Portuondo una pregunta á que quiero contestar categórica y resueltamente.

»No entra en la mente del Gobierno que este beneficio (la rebaja de la contribución de los sitieros al tipo del 2 por 100), se convierta en una especie de limitación de ningún derecho: por tanto, yo doy al Sr. Portuondo, en nombre del Gobierno, la seguridad de que esta reforma no afectará absolutamente en nada á las condiciones del cuerpo electoral; si ocurrieran algunas dificultades sobre este punto, el Gobierno haria declaraciones oficiales ter-

minantes para impedir que se interpretara mal la reforma.»

Me parecen explícitas las manifestaciones. Todo el mundo estaba de acuerdo en que sería una enormidad calcular la cuota electoral por el tipo del 2 por 100. En todos esos años el partido liberal ha dejado de cumplir los ofrecimientos de sus Ministros y sus prohombres, y ahora que llega la oportunidad de rectificar el error, se ensancha, haciendo definitiva la desigualdad de los propietarios agrícolas y el resto de los contribuyentes cubanos, y dando sólida base á la afirmación de que en este punto se ha retrocedido, pues que resulta de toda evidencia que un agricultor por la ley de 1878 necesitaba una renta de 250 duros, y hoy necesitará 500.

No terminaré sin recoger una indicación del Sr. Calbetón, que, aun cuando no esté en su banco, es señor á quien corresponde todo honor. El Sr. Calbetón hacía notar que, no pudiendo decir lo mismo respecto de Puerto Rico, cuyas condiciones ignoraba, podía afirmar, respecto de Cuba, que la cuota de los 10 pesos era realmente de poca importancia, por la sencilla razón de que la propiedad está de tal manera en esta isla, que todo allí es gran propiedad. S. S. está equivocado; eso no es exacto así en términos absolutos. Puede ser verdad en alguna parte de la isla; pero en otra ya existe la división de la propiedad y aun del cultivo en términos que merecen

particular estudio. En nuestras Antillas siempre han tenido importancia los *frutos menores* ó la producción de víveres, y según los datos del mapa de Chao, de las 116.167 fincas rústicas de Cuba, 1.191 son ingenios, 194 cafetales, 3.172 potreros, 4.511 vegas de tabaco y 17.093 estancias y sitios de labor. No puedo precisar el dato respecto á esta división territorial, porque desgraciadamente la estadística de la isla de Cuba es algo así como puramente imaginario desde las Noticias oficiales de 1862.

En Puerto Rico ya sucede otra cosa. Según los datos semioficiales del año último, existen 31.380 fincas rústicas; de ellas 15 000 de menos de cinco cuerdas de terreno, 5.000 fincas de cinco á diez cuerdas, 8.000 de 10 á 50, sobre 1.500 de 50 á 100, y otras 1.500 de 100 á más de 500. Dos y media cuerdas hacen una hectárea. Allí existen 29.708 propietarios que cultivan por sí mismos sus fincas, 704 arrendatarios, 690 aparceros y 218 mayordomos. Es decir, unos 31.380 agricultores contribuyentes. Recordad que pagan desde diez pesos en adelante sólo 17.000. De las 253.831 cuerdas de terreno dedicadas al cultivo, 41.486 lo están á la caña, 59.288 al café, 5.587 al tabaco, 99.426 á forrajes. El resto (cerca de la cuarta parte) á *frutos*. No hay que decir la importancia que el pequeño cultivo tiene en esta Antilla.

Y teniendo esta importancia, y si lo mis-

mo da que paguen 10 duros que 8 de cuota, ¿por qué no se toma el tipo menor, en cuyo caso no hay ninguna perturbación bajo el punto de vista liberal y relativamente conservador del Sr. Calbetón? Me interesa sólo oponer esta protesta, para que no se crea que la he aceptado, en poco ni en mucho, en uno de los extremos del debate.

Termino, pues, señores, diciendo que por sancionar la cuota única de 10 pesos contra todo lo que esperábamos y se había anunciado, por sancionar después otros dos privilegios de que he de hablar para combatirlos terminantemente, habéis renunciado á vuestra personalidad, habéis hecho un dictamen inferior al que presentásteis primero, y al proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, y dais lugar á que se discuta si la ley de 1878 es más ó menos aceptable para los elementos liberales de las islas de Cuba y Puerto Rico, que continuarán afirmando, después de promulgada esta nueva ley, la necesidad de una seria reforma electoral.

Rectificación al Sr. Alcalá del Olmo[1]

No lo tome á agravio el Sr. Alcalá del Olmo; yo oigo siempre á S. S. con mucho gusto; pero creo que S S. no es quien me debe contestar, porque S. S. opina como yo, según ha declarado repetidas veces en sus anteriores discursos, y estaría más en lugar el señor Gullón, que no ha opinado jamás como yo. *(El Sr. Gullón:* Ni opino.) Hace bien S. S.; sólo que S. S. no está bien en esa Comisión, ó no está bien la Comisión en ese banco.

Ha hablado el Sr. Alcalá todavía de *transacción*. Francamente, ¿es posible discutir esto? ¿Es posible discutir la intervención del partido conservador con el Sr. Fernández Villaverde á su cabeza primero, y despuès por encargo especial del Sr. Cánovas del Castillo? Esto es de toda evidencia. Lo sabe todo el mundo.

Que no hemos acudido á esas reuniones de que S. S. habla; á las reuniones particulares de la Comisión. ¿Pero cuándo ha retirado la

(1) Diputado de Puerto Rico y miembro de la Comisión.

Comisión su dictamen para resolver lo que ahora combato? Después de haber oído nuestros discursos, y de haber conocido nuestras opiniones y nuestras propuestas. Resulta respecto de esta y de todas las demás cuestiones que hay una proposición de los conservadores aceptada por S. S., y otra nuestra recomendada y no aceptada. Están, pues, SS. SS. con los conservadores. *(El Sr. Rodríguez San Pedro pronuncia algunas palabras que no se oyen bien.)* Dijo S. S. que se resignaba con ella; y como yo no me resignaba sino que recomendaba otra, resulta que SS. SS. son los que deben estar satisfechos.

Vendrá luego la cuestión de los voluntarios, y aparecerá el dictamen peor de lo que antes estaba, y sobre todo, más extremoso de lo que deseaba el Sr. General Pando. Vendrá después la cuestión de las compañías mercantiles, y entonces se demostrará que SS. SS. han redactado el artículo completamente al contrario de como lo propuso el Gobierno y lo consigna la ley de 1878, pero completamente de acuerdo con las soluciones recomendadas por los elementos conservadores. Ya discutiremos esto.

Resulta que mientras de los conservadores han aceptado SS. SS. todas estas cosas, de nosotros los autonomistas no han aceptado SS. SS. ni una línea. ¡Cómo hemos de compartir la responsabilidad de la ley!

EL ARTÍCULO 15 [1]

LOS SOCIOS DE OCASIÓN

Cumplo, señores, mi ofrecimiento de hacer los honores á esta ley, aun cuando insisto en que es una ley exclusiva de partido, respecto de la cual hemos de mantener, por consiguiente, las reservas á que en otras ocasiones me he referido. Pero no puedo prescindir de hacer algunas observaciones al art. 15, porque independientemente de todo interés político, me atrevo á afirmar que constituye una monstruosidad jurídica tal, que tengo la seguridad absoluta de que si á la digna persona á quien el presidente de la Comisión ha aludido como autor de los artículos del Código civil, relativos á las sociedades, se le hubiera pedido que redactase ese artículo, no lo habría redactado como aparece, porque semejante cosa es incompatible con su tradición científica y con su representación forense. No tiene nombre, seño-

(1) Discurso pronunciado en la sesión del 24 de Abril de 1890.

res, lo que aquí se hace, y yo me atrevo á afirmar que es completamente equivocado todo lo que el Sr. Martínez ha dicho respecto á la jurisprudencia del Tribunal Supremo. (*El Sr. Martínez pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Perdone S. S.; como se trata de un tribunal al cual yo asisto con mucha frecuencia, creo que le conozco bien.

¿Cómo puede afirmarse que al Tribunal Supremo se le haya ocurrido nunca sostener que cabe demostrar por prueba testifical, ó por documento que no sea escritura pública, la existencia legal de compañías mercantiles, para producir efectos á favor de los socios de las tales compañías? Jamás. (*El señor Calbetón*: Serán sociedades civiles.) Ya llegaré también á eso, porque voy á discutir los dos extremos.

La cosa es tan clara, que no admite debate. Yo rectifico, ó mejor dicho, yo niego la afirmación aquí hecha, aun con relación al antiguo Código de Comercio, que tenía en punto á las sociedades y compañías mercantiles un concepto distinto del Código actual. Porque el Sr. Martínez no habrá olvidado que el Código antiguo atribuía cierta representación y cierta responsabilidad á los socios de una sociedad mal constituída, respecto de las personas extrañas con quienes y á favor de las cuales hubiese contratado, y el Código nuevo ha hecho en este punto una reforma más radical, dejando en todo caso la responsabilidad de los actos que realice una compañía mercantil mal constituída, á su gestor ó al que lleve su nombre.

¿De qué se trata, señores? Existen en toda legislación leyes sustantivas y leyes orgánicas, que se diferencian fundamentalmente de las adjetivas, siendo siempre las primeras las que determinan las instituciones jurídicas. De donde se deduce que es imposible que en ningún cuerpo jurídico sed admitan leyes de aplicación, procedimiento y desarrollo que definan las instituciones jurídicas de una manera distinta de como las definen y explican la ley fundamental ó la ley orgánica. Más aún, y en esto sí que el Tribunal Supremo tiene jurisprudencia claramente establecida: á pesar de que los litigantes ó contratantes llamen de tal ó cual manera el contrato, cuando éste no sea, por su naturaleza, lo que dicen los contratantes, habrá que atenerse á la naturaleza del acto, y no al nombre que le den los que en él hayan intervenido.

Hay dos clases de sociedades: una, la mercantil; otra, la civil; y cuando en lenguaje jurídico se habla, siempre que se diga compañía, habrá de entenderse que se hace referencia á una sociedad constituída para fines de comercio, porque no hay en el Código civil otras sociedades que las civiles. Y esto hasta tal punto, que no cabe decir al particular que se le antoje que la sociedad que haya

constituído con fines puramente civiles sea compañía y no sociedad, porque la denominación de compañía la reserva el Código de Comercio para las sociedades que tienen un objeto mercantil.

Pues bien; con arreglo á este Código, es requisito indispensable para que haya compañía, la escritura, en la cual ha de consignarse, además de la razón social, los fines de la sociedad y entre otros particulares, el número y participación de los socios. Por tanto no se puede probar ni se ha probado nunca, la existencia de una sociedad mercantil, para los efectos legales, sino por medio de escritura pública, de escritura registrada; porque, como dice terminantemente el Código mercantil, es nula toda compañía que se constituya de otra forma.

En cuanto á la sociedad civil, claro está, puede constituirse y demostrarse su existencia por todos los medios de prueba, por una escritura pública, por un documento privado, por toda clase de demostraciones; porque conforme al principio de que de cualquier manera que el hombre quiera obligarse queda obligado, cabe la constitución de esta clase de sociedades sin escritura, salvo la excepción relativa á las sociedades civiles en las cuales se afectan bienes inmuebles ó derechos reales, que necesitan ser constituídas por escritura pública. Pero entiéndase bien que es precisa la prueba legal, acabada y fe-

haciente para determinar en todo caso así el fin de ésta, como la participación y los derechos de los socios. La ley no sanciona nunca lo vago ni lo arbitrario.

De donde resulta que será absolutamente imposible demostrar por otro medio que por la escritura: 1.°, la existencia de las sociedades ó compañías mercantiles; 2.°, la existencia de las sociedades civiles en las cuales estén afectados bienes inmuebles ó derechos reales; mientras que, por el contrario, la existencia de todas las sociedades civiles de carácter general puede ser probada por documento privado y por los demás medios legales de prueba.

Ahora bien, señores; ¿cómo procedía haber redactado el artículo á que me refiero, para otorgar el voto á los socios de compañías mercantiles que se han de probar por medio de escritura, y á los socios de compañías civiles que pueden demostrarse tanto por la escritura como por los demás medios de prueba? ¿De la manera que lo han redactado SS. SS.? ¡Ah! no: y créanlo SS. SS., mientras mantengan el artículo en la forma en que lo han presentado, además de prestarse ésta á la sospecha de que se trata de favorecer á un partido ó á una parcialidad (aquella en que figure la mayoría de los industriales y los comerciantes), se comete, á mi juicio, un error jurídico que perjudica á la integridad y al prestigio de la misma ley que esta-

mos discutiendo, porque por esa brecha que abrís entrará pomposo y desvergonzado el fraude electoral.

La ley que ahora rige en nuestras Antillas y la de la Península, de 1878, se limitan á sancionar el derecho de que ahora hablamos del modo siguiente: «A los socios de compañías que no sean anónimas, se computará también la contribución que paguen las mismas compañías, distribuída en proporción al interés que cada uno tenga en la sociedad y no siendo éste conocido, por iguales partes.»

Reparad que esta ley se hizo antes de haberse redactado y promulgado el nuevo Código civil, y también cuando regía el Código mercantil de 1829. Es decir, en condiciones y circunstancias menos difíciles de las que para el fin de que me ocupo han creado los Códigos novísimos civil y mercantil. La fórmula era terminante: sólo produjo dudas en Cuba, porque sólo allí se pretendió repartir la contribución de las compañías entre sus socios, por meras declaraciones de los gestores de la compañía, sin más autoridad que la particular y propia de estos caballeros. Los tribunales de justicia rechazaron esta pretensión que alentaron singularmente los elementos conservadores de algunos distritos. De aquí la protesta calurosa de todos los amigos de la sinceridad electoral contra los socios *inventados* para el efecto de

las elecciones: contra los que se llamaron *socios de ocasión.*

En el Proyecto actual del Sr. Becerra se reprodujo el discreto artículo de la Ley de 1878. Pero la Comisión lo ha reformado: digo mal, ha hecho otro totalmente distinto, satisfaciendo con exageración las viejas pretensiones de los elementos conservadores desatendidos hasta hoy por los tribunales de justicia de la grande Antilla. Ahí tenéis el artículo nuevamente redactado:

«A los socios de *compañías* que no sean anónimas, se computará también la contribución que paguen las mismas, distribuída en proporción al interés que cada uno tenga en la sociedad y no siendo éste conocido, por partes iguales.

»La existencia de estas compañías deberá acreditarse por escritura pública, *por documento privado,* POR LA MANIFESTACIÓN DEL SOCIO Á CUYO NOMBRE ESTÉN EXTENDIDOS LOS RECIBOS DE COTRINBUCIÓN ó *por otro medio cualquiera de prueba.*»

Señores, era preciso tenerlo delante de los ojos para convencerse de que esto se hubiera podido someter al Congreso. Verdad que los términos del artículo han sido recientemente modificados por la Comisión, cuya inseguridad se demostraría cuando menos por estas repetidas retiradas é incesantes modificaciones de su dictamen.

Pero el nuevo texto sólo atenúa una parte

de la gravedad del primer acuerdo, pues que el artículo aparece ahora redactado del siguiente modo:

«Para los efectos electorales se computará á los socios de compañías que no sean anónimas, la contribución que como tales satisfagan, distribuída entre los que las formen en proporción al interés que cada uno tenga en la sociedad, y no siendo éste conocido, por iguales partes.

»La existencia de estas compañías deberá acreditarse por escritura pública inscripta en el Registro correspondiente, por documento privado ó por otro cualquier medio de prueba.

»La participación en la compañía de cada socio y los nombres de los que la constituyan, sin figurar en la razón social, podrá probarse además por manifestación escrita del socio en cuyo nombre se extiendan los recibos de contribución.»

Resulta, pues, rectificado sólo el alcance y eficacia de la *manifestación del socio á cuyo nombre estén extendidos los recibos de contribución*. ¡¡Ya esta manifestación no servirá para probar la existencia de la compañía mercantil!! Pero no es flojo para lo que todavía puede servir la simple palabra de ese socio.

Fíjense los señores Diputados.

Cuando no se sepa la existencia de un socio que no figura en la razón social ó en el contrato de sociedad mercantil; cuando en

todo caso se ignora la participación que un socio tiene en la compañía (porque aquí se habla siempre de compañía, é insisto en que no hay más que compañía mercantil); en esos casos, oid lo que sucederá. ¡¡Qué ingenioso el recurso adoptado por la Comisión!!—Un caballero particular, un socio cualquiera que no tenga personalidad jurídica para dirigir la sociedad y responder de la gestión de ésta, podrá establecer sin más que afirmarlo en un papel simple, que en la sociedad tienen participación D. Fulano y D. Zutano en la proporción y condiciones que le parezca oportuno. ¡Ni más ni menos! Y no hay prueba (absolutamente ninguna) contra esto, ni existe, por tanto, la posibilidad de que nos hablaba el Sr. Martínez de demostrar la falsedad; porque como, con arreglo á todas las demás leyes, no se puede demostrar sino por medio de la escritura la existencia de la compañía mercantil, y de esa escritura ahora se prescinde (recuérdese bien), la exactitud de la declaración particular del socio á cuyo nombre aparece el recibo de la contribución queda sin garantía ni posible rectificación, faltando toda base legal para evidenciar cualquier error ó fraude de cualquiera especie. En suma, señores, la escritura calla: y á despecho del texto expreso del Código mercantil, produce pleno efecto una declaración particular de cualquier individuo interesado en la compañía. Tal es la verdad.

Esto hace árbitro á ese inverosímil y afortunado socio á cuyo nombre esté extendido el recibo de la contribución, de repartir como se le antoje las porciones ó acciones de la sociedad sin peligro para los demás asociados, ni para él mismo, investido de un poder verdaderamente original é imcomprensible; y como mientras no se consigne en la escritura la participación económica de los demás interesados en la compañía, la tal declaración no tiene efecto ninguno civil ni mercantil, resultará que á pesar del buen deseo y excelentes intenciones de la Comisión, con este artículo, hecho con un fin señalado y contra todos los precedentes, sólo se garantiza el fraude electoral, porque podrán repartirse los votos sin que haya posibilidad material de perseguir á nadie ni resulte nadie comprometido en ninguna relación ni orden distintos del meramente político.

Repito que esto no tiene explicación de ningún género; y yo voy á tener el gusto, con otros dignos compañeros, de pedir votación nominal, para que quede patentizado hasta qué punto os arrastra el deseo de que salga de aquí una ley de partido, y para proporcionar á los periódicos científicos y técnicos la ocasión de hacer sabrosos comentarios al hecho que estoy viendo que va á darse, de que muchos letrados distinguidos de los que toman asiento en esos bancos, olvidándose de su carácter de tales, y simplemente por

un interés político, voten al aprobar ese artículo, que la sociedad mercantil se puede demostrar de otra suerte que por escritura pública, y que puede tener un socio de compañía mercantil el derecho de repartir las porciones que correspondan á cada uno de los individuos que la componen, siquiera para los efectos electorales.

Insisto en que esto es incomparable, é incomprensible por lo peregrino. Pero añado que contra el abuso á que aquí se abre la puerta ya han dado aviso los tribunales de justicia de Ultramar. Votáis, pues, prevenidos.

Rectificación al Sr. Calbetón [1]

Ya lo ve el Sr. Calbetón: sus palabras de hoy son la mayor contradicción de lo que decía la otra tarde. ¿No era S. S. el qué protestaba contra la idea que yo expuse, confirmada por algùn otro señor Diputado, de que en las Antillas los elementos comerciales é industriales en su mayor parte figuran en el partido conservador, así como las capacidades y los elementos de la propiedad agrícola pertenecen al partido liberal? (*El Sr. Calbetón*: Todos los que tienen dinero y algo que perder, son de unión constitucional: terratenientes y comerciantes.) Perdone el Sr. Calbetón: S. S. protestaba contra esto, atribuyéndome á mí esa idea, y ahora la señala para provocarme á que haga la afirmación contraria. No tengo necesidad de repetirlo; he dicho siempre que los elementos del comercio, por regla general, pertenecen al partido conservador, así como los elementos de

(1) Diputado de Guipúzcoa y miembro de la Comisión.

la propiedad agrícola pertenecen, en general también, al partido liberal. (*El Sr. Calbetón*: Eso no es exacto.) Pues ahora mismo lo acaba de decir S. S.: póngase de acuerdo el Sr. Calbetón en sus interrupciones con el señor Calbetón en sus discursos.

Esto no quita para que en determinadas localidades se dé una situación distinta, porque, por ejemplo, en Ponce todos los comerciantes son autonomistas, así como en la plaza de la Habana todos ó casi todos son conservadores; de donde resulta que el abuso que pueda hacerse con este artículo, puede aprovechar concretamente en Ponce á mis amigos los autonomistas, y puede aprovechar concretamente en la Habana á los conservadores. Ahora añado que tengo por seguro que esto se ha puesto en la ley á instancia de los conservadores, porque eso es lo que han venido pidiendo y diciendo que era conveniente, por espacio de muchos años, los periódicos conservadores de la Habana.

En último resultado, lo que había que demostrar es que no tengo razón en el convencimiento que poseo de que, mediante este artículo, los comerciantes conservadores aumentarán considerablemente el número de sus votos, y esta sería una razón más para que yo pidiera la reforma del artículo que combato desde otro punto de vista verdaderamente desinteresado.

Después de todo, el Sr. Calbetón ha venido á confirmar lo que yo he dicho respecto á sociedades mercantiles; porque eso que su señoría cree que puede hacerse, no se puede hacer, porque ninguna sociedad que se llame compañía puede dejar de ser sociedad mercantil.

Pero ya hemos adelantado bastante con que S. S. no haya hecho suyos los puntos de vista del Sr. Martínez, y yo me alegro. De suerte que ya para S. S. la cuestión queda reducida á este extremo: que hay dos clases de sociedades: unas, las comunes que se pueden probar por todos los medios de prueba; y otras, las compañías mercantiles, que se han de probar por la escritura. Pues si esto es lo que piensa S. S., recomiende á la Comisión que redacte el artículo de esta suerte, porque de otra manera será contrario el espíritu de la ley á las propias declaraciones de S. S. ¿No quiere hacer S. S. esto? Pues no lo haga. Pero yo seguiré afirmando que este artículo no solo es una modificación sustancial del artículo análogo que traía el primitivo proyecto, y también una modificación sustancial del artículo de la ley de 1878, sí que de los preceptos harto conocidos del Código mercantil vigente en Ultramar.

Además nada de cuanto aquí se ha dicho se refiere concretamente al derecho atribuido al socio á cuyo nombre está el recibo de contribución (porque en realidad sólo él es el

contribuyente) para hacer *socios de ocasión* y repartir entre ellos la cuota, sin más fin que habilitarlos para la función electoral.

No pasaré sin recoger una cosa que su señoría ha dicho en el punto relativo á arrendamientos. Hay una diferencia; yo creo que tratándose de arrendamientos, se cometerán, si la ley los ampara, los mismos abusos que en otro sentido cometan los comerciantes. Pero hay una diferencia: que con arreglo á la ley común puede existir un contrato de arrendamiento sin que se haya hecho escritura; así como en cambio, no sólo hace falta la escritura, sino hasta el registro de ésta, cuando se trata de la compañía mercantil. Hablo de los arrendamientos comunes, porque es notorio que también es necesaria la escritura cuando el arrendamiento se haya hecho por seis años ó se hayan adelantado las rentas de tres.

Yo no me hubiera opuesto á que se consignase un precepto semejante al que recomiendo, cuando se trataba de esos últimos arrendamientos, porque parece razonable. Aunque no haciéndose ninguna reserva en el artículo que se ha presentado, siempre resultaría que cuando quisiera probarse la existencia de los arrendamientos de seis años, habría necesidad de acudir á la escritura. Esto subsiste en el Proyecto que impugno y contrasta con lo que se quiere establecer por la Comisión respecto de los socios de compañías mercanti-

les, dispensado siempre y en todo caso de la escritura.

Ya ve el Sr. Calbetón cómo no tiene motivos para atribuirme un secreto pensamiento; se trata sólo del natural derecho que yo tengo y del deber que me asiste de señalar los defectos; y como esta ley la encuentro defectuosa, marco las manchas que la afean, para que llegue al esplendor que todos deseamos.

¡Pero qué gracia me hace el Sr. Calbetón al decir ciertas cosas! Allá en Cuba todo el mundo sabe en qué posición se encuentra, y será verdaderamente ingenioso que yo, que no creo que el partido autonomista tenga fuerza entre los comerciantes é industriales, pida que á éstos se les baje el censo para que entren todos, y S. S., que cree que tiene muchos amigos entre los propietarios territoriales, pida que el censo se les ponga alto. Es curioso esto de los amigos... *(El Sr. Martos: ¿Qué importan los amigos de cada uno? ¿Se hace una ley para eso?)*... Tiene su señoría razón.

Rectificación al Sr. Rodríguez San Pedro [1]

Me apena grandemente la idea de que los señores que han discutido conmigo hayan creído que yo he cometido una falta de consideración personal respecto de ellos. No; no es eso propio de mi carácter ni de mi manera habitual de discutir. Lo único á que me he referido ha sido al concepto general de la Comisión, determinado por un exclusivismo político que la hacía prescindir de sus positivos conocimientos de derecho.

Al hablar de monstruosidad jurídica, ¿han podido entender SS. SS. que yo trataba de inferirles, ni de cerca ni de lejos, ningún agravio? *(El Sr. Calbetón: Casi nos ha dicho su señoría que no tenemos ni nociones de derecho.)* No. ¿Cree S. S. que había yo de decir una cosa semejante? No había necesidad, Sr. Calbetón, y S. S. que me conoce bien debe saber que no soy capaz de faltar á nadie. *(El Sr. Calbetón: Por eso me ha llamado*

(1) Diputado conservador por Cuba.

la atención.) Lo que hay es que S. S. creía que me preocupaba grandemente del alcance político de la medida que combato: del interés de partido. Algo me preocupaba, y después de haber oído á los señores Diputados que han hablado del asunto, insisto en creer que es de todo punto necesaria la modificación del artículo para que se esclarezca esto hasta por los motivos que no he dicho hasta ahora.

Permítame el Sr. Martínez que no entre en la discusión técnica que S. S. provoca. Su señoría ha hablado de la teoría del censo, que es una cuestión resuelta por el Tribunal Supremo en un sentido reformador contrario á toda nuestra tradición legislativa; y de todas suertes, como yo no he hablado del censo, sino de la compañía y de la sociedad, me ratifico en lo que he dicho; en que no podrá citar S. S., dentro de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la teoría de que se demuestra la existencia de la compañía mercantil por otro medio que el de la escritura pública con sus requisitos esenciales. Su señoría cree que se ha introducido otra doctrina, y se ha referido vagamente al considerando de una sentencia; pero S. S. debe saber muy bien que, según jurisprudencia del Tribunal Supremo, no se pueden aplicar los considerandos sino con relación á los casos para los cuales se han dictado los fallos.

Su señoría no me ha citado ninguna sen-

tencia relativa á las compañías mercantiles; y si la trajese, ya la discutiríamos, porque rectificaría de tal manera mi convicción, que haría cambiar de un modo absoluto la idea que tengo en esta materia. *(El Sr. Martínez: ¡Si son los casos iguales!)*

El censo no tiene nada que ver con la compañía; pero S. S. afirma esto, y yo afirmo lo contrario.

Y paso ahora á rectificar al Sr. Rodríguez San Pedro. No me convence S. S., que en este debate ha apelado al sistema de llamar al adversario á otro terreno distinto de aquel en que estaba planteado, para después clamar: he vencido en esta discusión. Lo que S. S. no me podrá demostrar es, que cuando se dice «compañías» se alude lo mismo á las compañías mercantiles que á las sociedades civiles. Eso no puede ser, por una sencilla razón: porque el Código civil no habla más que de las sociedades civiles ó de derecho común, y jamás confunde la sociedad civil con la compañía mercantil. *(El señor Rodríguez San Pedro: ¡Si el Código permite que las sociedades se constituyan con los nombres y con la forma de sociedades mercantiles!)* Pues desde ese momento, desde el momento en que se convierten las sociedades civiles en mercantiles, entran dentro del Código mercantil, y, por tanto, y esto se halla en relación con toda nuestra legislación tradicional, se convierte en compañía.

Lo que S. S. tiene que demostrar es, que la fórmula empleada por la Comisión comprende indistintamente á la compañía mercantil y á la sociedad civil. Ya lo ha dicho la Comisión y lo ha indicado el Sr. Calbetón, y de ello resulta que la Comisión tiene que reconocer que hay que hacer una distinción completa entre la compañía mercantil, cuya existencia no se puede demostrar más que por medio de la escritura de constitución, y la sociedad civil que... (*El Sr. Martínez, D. Cándido*: Y si se quema el protocolo ¿cómo se demuestra la existencia de la compañía?) Se demuestra por el Registro mercantil. (*El Sr. Martínez, D. Cándido:* Entonces, no se demuestra sólo por la escritura, como decía S. S.) Esta es la verdadera prueba. (*El Sr. Martínez, D. Cándido:* ¿Y si además se quema el Registro?) En ese caso no habría prueba. (*El Sr. Martínez, D. Cándido*: Sí, habrá la prueba supletoria.) Pero S. S. se refiere á un caso imposible, al cual no puede referirse el Código, y supongo que la ley electoral no la habrá hecho S. S. para cuando Cuba y Puerto Rico estén ardiendo. No se empeñe S. S.; es preciso hacer una distinción concreta, para que no haya esas confusiones y para que respecto de las compañías mercantiles se utilice el único medio de prueba que existe, que es la escritura, quedando para las sociedades civiles los demás medios probatorios. De otro

modo se rompe la unidad de nuestro derecho positivo.

Al Sr. Rodríguez San Pedro le diré que si se reconoce á un socio, por la mera circunstancia de estar á su nombre los recibos de contribución, el derecho de repartir las cuotas ó el haber social entre los socios ó que él estime tales, para que este repartimiento tenga efecto electoral, claro es que ni para ese socio ni para la sociedad habrá ninguna consecuencia, porque como el socio que toma los recibos de la contribución puede no estar capacitado como gestor, ni aun siéndolo compromete á los demás socios que no han firmado nada, ni en último caso sería fácil ni aun posible demostrar la falsedad de su declaración, ésta sólo perjudica á sus adversarios políticos, resultando, por otra parte, que el fraude quedará impune y sin garantía alguna el compromiso electoral.

Comprenda S. S. que esta es una concesión completamente arbitraria. Por eso decía yo que al que expida estas cédulas repartiendo la contribución á su capricho, no se le podrá probar nunca que ha cometido una falsedad, porque nadie absolutamente tendrá interés en demostrarlo, como no sean los que están fuera de la sociedad sin medios para ello. A los que están dentro—lo repito—no les puede perjudicar que Fulano ó Zutano, que pagan los recibos, repartan los derechos de la sociedad, para otro fin que el económico. Quizá

les parezca admirable, porque sin pérdida ni peligro para ellos, la sociedad resultará favorecida en el terreno político, porque se le concede el derecho de restringir ó de ensanchar arbitrariamente el número de electores.

De manera que al fin y al cabo S. S. y yo no estamos enfrente, porque S. S. ha querido debatir la cuestión en un terreno que no era el en que yo la discutía; y lo que es en el mio, permítame S. S. que le diga que con sus palabras no ha hecho más que confirmar las que yo había pronunciado.

APÉNDICE

El artículo que precede fué otra vez redactado por la Comisión y salió así:

«Art. 15. Para los efectos electorales se computará á los socios de sociedades y compañías que no sean anónimas la contribución que como tales satisfagan, distribuída entre los que las formen, en proporción al interés que cada uno tenga en la sociedad, y no siendo éste conocido, por iguales partes.

La existencia de *estas sociedades y compañías* deberá acreditarse por escritura pública inscrita en el Registro correspondiente, por documento privado ó por otro cualquier medio de prueba.

La participación en *la sociedad y compañía de cada socio*, y los nombres de los que la constituyan sin figurar en la razón social, podrá probarse además por manifestación escrita del socio en cuyo nombre se extiendan los recibos de contribución.»

Hay que advertir que respecto de este ar-

tículo, en el curso de la discusión, el Sr. Célis Aguilera (diputado de Puerto Rico), presentó la siguiente enmienda, desechada en votación ordinaría, después de impugnarla el Sr. D. Cándido Martínez:

«El segundo párrafo del artículo 15 quedará redactado de la manera siguiente: «La existencia de estas compañías, cuando los nombres de los socios no figuren en la razón social, deberá acreditarse por escritura pública.—Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.—F. de Célis Aguilera.—R. M. de Labra.—M. Moya.—Francisco Ansaldo.—Juan Canellas.—Antonio Domínguez Alfonso.»

EL ARTÍCULO 17 (1)

EL VOTO DE LA FUERZA ARMADA

Muy pocas palabras, señores Diputados, voy á pronunciar sobre el artículo que se ha puesto á discusión. Me he ocupado concreta y especialmente de aquel que se refiere á la cuota electoral; he expuesto mi humilde opinión de que sancionando aquel artículo se comete un error político, y he negado que constituya la mejora que se supone en las condiciones electorales de Cuba, principalmente. He combatido también aquel otro artículo que se refiere á la extensión del voto electoral á los socios incógnitos de las compañías mercantiles, porque creía que con él se cometía otro error esencialmente jurídico, al par que se sancionaba un privilegio y comprometía la sinceridad electoral. Y ahora, al discutir brevísimamente este artículo diez y siete que arbitrariamente y contra todo lo acostumbrado concede el privilegio electoral

(1) Discurso pronunciado el 25 de Abril.

á la fuerza armada, más que á poner en evidencia los defectos que tiene, me mueve la idea de llamar vuestra atención respecto de lo que vais á votar; y sobre todo, me anima el propósito de declinar toda mi responsabilidad en los disgustos y conflictos que temo.

Para que no se eche á mala parte, tengo que repetir lo que dije anteriormente, á saber: que yo entiendo que el voto concedido á los voluntarios de Cuba y Puerto Rico por el mero hecho de llevar armas es un agravio, una condición desfavorable para el partido liberal, y añado que, por lo que á mí hace personalmente, no tengo rozamiento de ninguna clase con ese instituto, ni me niego jamás á que los servicios que pueda haber prestado se recompensen de otro modo que no sea concediéndole el privilegio electoral. Así como digo que, á mi juicio, la concesión de ese privilegio niega en principio las condiciones y la razón del voto electoral, lo mismo en el régimen del censo que en el régimen del sufragio ámplio y universal. No he de ocultar tampoco la creencia de que, reconociendo que los señores que han propuesto esa idea y los que la han aceptado han procedido con rectitud de intención, al hacer eso se ha incurrido en un error de tal magnitud, que en él está precisamente la garantía más poderosa de que esta ley se habrá de reformar pronto en sentido favorable á las opiniones ámplias y radicales que yo sostengo. No

será posible, sin otro error político, que en lo sucesivo se quite el derecho electoral á los voluntarios; pero será necesario para evitar cuestiones de orden público, y para mantener la paz en Cuba y en Puerto Rico, ampliar el sufragio y venir al sufragio universal.

He dicho, señores Diputados, que no comprendo la razón fundamental de ese privilegio, porque el servicio de las armas, y aun todo servicio patriótico, no deben ser recompensados con el voto electoral, que implica otros conceptos distintos, que supone una cultura y unas condiciones que no se acreditan por sólo el hecho de haber llevado ó de portar armas. Alguna vez ha sucedido que se ha estimado el servicio prestado en el ejército como una manera ó mejor una ocasión de adquirir cultura, y en este concepto han podido algunas legislaciones, como la ley de elecciones provinciales de la madre patria, conceder el voto á los licenciados del ejército; es decir, á los que no llevan armas, á los que ya no son soldados, á los que en un aprendizaje de varios años han adquirido aquel trato social, aquellos conocimientos, aquella práctica de la vida, aquella cultura que se necesitan para realizar el derecho electoral y prestar su cooperación en las cuestiones, más ó menos complicadas, de la vida pública. Lo que hacéis ahora con los voluntarios no tiene precedente y acusa por todas partes el interés mezquino de partido,

Además, meditad sobre un punto que debo tratar con mucho tacto. Sólo lo indico.

Dais derecho electoral á los voluntarios después de muchos años de terminada la guerra de Cuba; ese privilegio que hoy concedéis, no se ha ocurrido á nadie concederlo ni aun en el período del año 78, cuando había causas que podían excusar, ya que no justificar, la concesión favorable.

Yo me temo mucho que de una manera indirecta, teniendo en cuenta sobre todo la situación de la isla de Cuba, contribuyáis, sin pensarlo ni quererlo, á que se aviven rencores y á que se evoquen ciertos recuerdos; porque, tenedlo presente, aun después de la santa paz del Zanjón; aun después de la política liberal que se ha desarrollado en aquel país, naturalmente quedan siempre algunos elementos, dentro y fuera de Cuba, que no simpatizan en modo alguno con todas estas tendencias de pacificación y de arraigo de la libertad. Y estos hombres que desde fuera atizan la guerra civil; estos hombres, y los pocos que pueda haber dentro de Cuba, en actitud irreconciliable, señalando todas las deficiencias de los Gobiernos, espiando todos los momentos, buscando todos los pretextos, seguramente encontrarán en este recuerdo de los tiempos de la guerra un pretexto positivo para provocar á los unos, para despertar rencillas en los otros, para avivar memorias que hubiera sido conveniente ir suprimiendo

por medio de esa política ámplia y expansiva que constantemente todos los partidos políticos han querido realizar en aquella isla desde la conclusión de la guerra.

Además hay otro punto, señores Diputados, que no tiene este carácter, pero que afecta al orden público. A nadie se le ha ocurrido, por ejemplo, que á las milicias de Canarias, reorganizadas hace dos años, se les hubiera de conceder derecho al voto; á nadie se le ha ocurrido tampoco en los momentos de mayor excitación, y cuando existía la Milicia Nacional en la Metrópoli, conceder el voto á los individuos que pertenecían á ella. Porque á nadie se le puede conceder el voto por el mero hecho de portar armas, toda vez que con esto quedaría asegurada una constante amenaza al orden público. Tened presente que tal cual está redactado el artículo puede dar lugar á que suceda lo siguiente: es posible que un batallón de voluntarios vaya á hacer ejercicios militares, y marche con sus cornetas y sus tambores hasta las puertas del colegio electoral; que al llegar allí ponga en pabellones sus armas, entren á votar sus individuos, y después de haber realizado ese acto, recojan de nuevo las armas, se retiren de allí y continúen haciendo sus ejercicios. ¿Creéis, señores Diputados, pensando sinceramente, podéis creer que esto no constituye una verdadera amenaza, una perturbación del orden público?

Pues dada la manera como está redactado el artículo, no habrá medio de evitar que suceda eso. Y no vale decir que esto podrá tener alguna compensación en aquellos otros artículos que se refieren á las coacciones electorales. Porque observaréis que en esos artículos, que son los finales de la Ley, únicamente se castiga al que entra con armas, palos, bastones, etc., en el colegio electoral; pero fuera de estos casos, el miliciano, como el bombero mismo y como el voluntario, pueden realizar los actos que os estoy diciendo, y esto podrá producir uno de los dos resultados siguientes. En los campos, allí donde haya cierta timidez, producirá el miedo, la huída ó aquella prudencia que evita los conflictos; en aquellos otros lugares donde puedan existir ciertas energías y ciertas costumbres para la lucha, allí podrá venir el conflicto. Notad que el voluntario á quien concedéis el derecho no es un hombre que ha perdido el oficio de las armas, que ha renunciado á ellas, que no las tiene en su poder, no; es un hombre que tiene el fusil en su casa, que presta servicios constantemente, que da guardias y hace ejercicio, que está sometido á la Ordenanza. Y tened presente los peligros que esto puede traer, no ya para el elemento liberal, sino para los mismos elementos conservadores que ahora resultan como favorecidos, porque será posible que, andando los tiempos, no elijan los partidarios políticos, sino que eli-

jan los cuerpos de voluntarios y sean los directores de la política los coroneles de esos cuerpos.

Así me explico yo las noticias tristes y un tanto alarmantes que tengo de lo que sucede en Cuba, y por las cuales yo aconsejo al Gobierno que mire con gran cuidado esta reforma, á la que no muestran grande afición ni los partidos liberales de allá, ni tampoco los hombres caracterizados de aquellos partidos conservadores. No será bajo el punto de vista que yo lo tomo; pero tened en cuenta que es peligrosísimo dar esa importancia y esa fuerza á los hombres que tienen en la mano un fusil, fundándose sólo para dársela, no en la razón de haber servido á la patria más ó menos tiempo, sino en el hecho efectivo de tener las armas en la mano, porque no reconocéis el derecho al que *haya sido* voluntario, ni ponéis limitación á este derecho; favorecéis sólo al voluntario *actual*, al que está en filas, y lo mismo concedéis este verdadero é irritante privilegio al que lleva muchos años en los cuerpos voluntarios, que al que con poco tiempo ha logrado una condecoración ó un título honorífico de carácter general y concedido á la colectividad. De manera que el derecho electoral lo concedéis por tener ese fusil en la mano.

Mi dolor en este punto es tanto mayor, cuanto que la Comisión ha modificado el dictamen primitivo, porque en el proyecto se

establecía una diferencia entre los voluntarios de Cuba y los de Puerto Rico. Los de Cuba, como habían asistido á una guerra, se les otorgaba derecho si llevaban seis años de servicio y tenían alguna condecoración ó distinción honrosa.

A los de Puerto Rico, donde no ha pasado nada, se otorgaba el derecho sólo por la circunstancia de los seis años de servicio. ¡Fuerte privilegio! Es decir, la constante arbitrariedad, lesiva desde cierto punto de vista para los voluntarios de Cuba, á quienes, á pesar de sus méritos superiores, se exigen *más* condiciones; pero sobre todo ofensiva profundamente para Puerto Rico, donde no se piden servicios especiales al voluntario ni se recompensan los méritos *de guerra* de éste, sino que se le favorece desembozadamente con un privilegio, ya en consideración á su filiación exclusivamente conservadora (en Cuba *hay* voluntarios liberales), ya *en* desconfianza á la lealtad y cordura de todo el país.

Ahora los habéis igualado á todos, y resulta de aquí una complicación por el mayor ensanche que habéis dado al privilegio. Porque la conjuntiva se ha convertido en disyuntiva. El voluntario que tenga cruz ó lleve seis años de servicio, gozará del voto lo mismo en Cuba *que* en Puerto Rico. Ha triunfado la idea de hacer la concesión en vista de las menores condiciones. Vencen los voluntarios

de Puerto Rico, que no han tenido que ir á campaña ni prestar servicios especiales. Todos los voluntarios de ambas islas, con tal de *estar en armas*, tendrán voto. Otra vez hemos perdido en el dictamen nuevamente redactado bajo la presión conservadora.

Y cuidado que á mí no me convence ninguno de los argumentos que aquí se han presentado en defensa de la concesión de este derecho; porque aquí se ha dicho que los voluntarios debían tener derecho al sufragio; pero como no se ha dado una razón que pueda convencer á los que creemos que no lo tienen, yo mantengo en este punto una reserva conveniente. Por otra parte, no tiene fuerza tampoco el argumento de que nosotros los demócratas, que defendemos el sufragio universal en la Península, no debíamos oponernos á esta ampliación del voto, porque yo entiendo que eso no es ampliación del voto, sino concesión de un privilegio gravísimo por favorecer contra todo lo conocido en la materia á *la fuerza armada*, y doblemente extraño por establecerse en un país donde no se conoce el derecho de sufragio al *licenciado* del ejército regular si no tiene la cruz pensionada de San Fernando, y donde se niega ese mismo derecho al que, como prueba de capacidad, observa que es bachiller ó dice que sabe leer y escribir. El voluntario no lo necesita. No lo exige el Reglamento, que pide sólo aptitud física, no haber

cumplido pena infamatoria, no estar procesado, tener 18 años cumplidos y menos de 50, poseer renta, ejercer oficio ó tener modo de vivir honroso, ó hallarse bajo tutela de padre ó parientes que le mantengan.

Debo hacer aquí una indicación para aclarar una interrupción que me permití hacer, no sé si al Sr. Rodríguez San Pedro ó al señor Pando. Yo dije que no tenía inconveniente en aceptar que se llevase á Cuba y Puerto Rico el sufragio contenido en la ley provincial de la Península, y que se concediese derecho al voto á los voluntarios que *hubieran servido* un número de años, ó á los licenciados del ejército, con tal que se concediera igual derecho á los que pagaran alguna contribución ó supieran leer y escribir.

No terminaré sin hacer una observación relativa al instituto de los voluntarios. Antes os he dicho que yo no he tenido jamás ningún rozamiento con este cuerpo, y recuerdo que allá en el período álgido de la guerra de Cuba, cuando yo inicié aquí un debate gravísimo que nos llevó á una sesión agitadísima y borrascosa que hubo de cerrarse allá en las primeras horas de la mañana, fuí constantemente inculpado por el entonces Sr. Ministro de Ultramar en el supuesto de que yo hacía una guerra despiadada á los voluntarios.

Entonces interrumpí al Sr. Ayala, haciéndole notar que de este particular jamás me

había ocupado, y desde entonces he continuado la misma línea de conducta.

He dicho, y repito ahora, de los voluntarios de Cuba y de Puerto Rico, lo mismo que de los milicianos de la Península, cosas buenas y cosas malas; y cuenta que si no se interrumpe esta marcha feliz de la reforma por el procedimiento que habéis consignado en esta ley, yo creo que, andando el tiempo, en esos cuerpos de voluntarios han de encontrar los hombres de mis ideas, los demócratas y los republicanos, calurosa acogida. (*El Sr. Martínez Aguiar*: No se pueden quejar de no encontrarla, porque el vicepresidente del partido autonomista es coronel de un regimiento de voluntarios.) ¿Pero el carácter de una persona determina el carácter general de la institución? (*El Sr. Martínez Aguiar*: Para muestra bastaba el caso que he citado.)

He dicho sobre este punto lo que procedía; y tratándose de Cuba, afirmo que la mayoría de los voluntarios son conservadores, lo cual no quiere decir que no existan algunos que no lo sean; y del mismo modo afirmo que en Puerto Rico todos pertenecen al partido conservador. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: Tampoco en Puerto Rico.) En este punputo yo puedo tener más independencia, que los que viven en la localidad é intervienen en los accidentes de la vida diaria y producen y soportan los rozamientos y los con-

flictos. Tienen ellos más competencia para conocer los detalles, pero para provocar las soluciones estamos mejor los que vivimos fuera de aquella atmósfera, en una situación más despejada; aquellos que no tenemos que recibir favor ni daño. Yo creo que en este cuerpo de voluntarios, que tiene un carácter popular, aun cuando ahora está en un determinado sentido, que no comparto, andando el tiempo hemos de encontrar poderosa acogida, si no la ha encontrado ya en la Habana algún otro sentido que está desenvolviéndose en Europa, bajo la presión de la corriente democrática: aquel que se relaciona con la cuestión social. A mí no me preocuparía poco ni mucho para este efecto, que todo el cuerpo de voluntarios fuera decididamente republicano ó autonomista. Creedlo, señores Diputados; yo no me atrevería á proponer una solución que trajese la sombra de un privilegio, porque entiendo que lo que es necesario ante todo es sacar á salvo los principios; porque estimo grandemente la virtualidad de las ideas y la fecundidad de la obra parlamentaria ya sériamente comprometida por otros abusos, y que se perdería si los Parlamentos se redujesen á la representación arbitraria de las banderías.

Repito que las observaciones que he hecho ha sido por el conocimiento que tengo de la economía de la sociedad antillana, tanto como por la consideración que yo doy á

los sistemas; pero si hiciera falta, yo aludiría á los Sres. Celis Aguilera y Alcalá del Olmo, que han vivido mucho tiempo allí y pueden decir cómo está organizado aquel cuerpo ó instituto armado; pero digan lo que dijeren, nunca desvirtuarán la fuerza y eficacia de los razonamientos que yo he empleado independientemente del color de los voluntarios, de los servicios que hayan prestado y de las cosas buenas ó malas que hayan realizado.

En resumen. Yo no he querido tratar esta cuestión, como podía, desde el punto de vista de mi interés político particular. Siendo notorio que con ese voto privilegiado se favorece, arbitrariamente, á uno de los partidos que se mueven en la escena antillana, yo tenía el derecho de combatir ese artículo del proyecto que desconoce la igualdad de condiciones que se nos debe y se nos ha prometido por el Gobierno liberal. Pero me he limitado á meras indicaciones sobre este tema.

Mi argumentación se ha referido á otros puntos, descansa en otros datos y tiene otro alcance. Afirmo que teóricamente es imposible derivar capacidad electoral del mero hecho de portar armas, y que el derecho de sufragio no es ni puede ser considerado como un premio á servicios militares ó genéricamente patrióticos. En segundo lugar digo, que el ejercicio sistemático de las armas, lo que en

el mundo culto se llama la *fuerza armada*, es en principio incompatible (y así lo han declarado todas las legislaciones de Europa y América) con la práctica de determinados derechos políticos, y señaladamente del derecho de sufragio, tanto por la falta de independencia de sus individuos sometidos á cierta disciplina, como por la presión que esa misma fuerza hace sobre el resto de los ciudanos inermes y desapercibidos. Añado en tercer lugar, que por la manera particular y la absoluta ausencia de toda condición y reserva con que el proyecto actual otorga ese inverosímil privilegio á los voluntarios de Cuba y Puerto Rico, la práctica de ese voto será imcompatible, tanto con el juego regular de los partidos políticos, como con el interés verdadero del propio Instituto de voluntarios, como con el orden público de nuestras Antillas.

Por último, afirmo que esa concesión es una gran imprudencia á los doce años de realizada la paz del Zanjón, que atribuyó sabia y generosamente el carácter de guerra civil á la guerra separatista de Cuba y determinó una serie de medidas oficiales y de actos particulares enderezados al fin de sofocar toda levadura de perturbación y todo recuerdo de la triste época de la lucha.

Como véis, aún conociendo el interés estrecho de partido que ha presidido á la propuesta de esta inverosímil novedad, no he

querido ocuparme de él. Prefiero tomar las cosas de alto. He procurado hacerlo así en todo este debate, venciendo cierta propensión y dominando mi disgusto; porque, como he dicho repetidas veces, deseaba y deseo que esta ley revistiese cierto carácter de neutralidad. Es casi seguro que saldrá con todos los defectos que vengo señalando, emancipado de toda preocupación de partido. También saldrá el privilegio de los voluntarios, porque estáis vencidos y no sabéis ya resistir.

Lo único que confirma mi pena es, que la enormidad del error que ahora combato, ha de determinar necesariamente la reforma inmediata de esta ley en el sentido del sufragio universal. Lo he dicho poco hace y ahora lo repito. Esta ley no vivirá.

Rectificación al Sr. Soto

Comprendo, Señores, comprendo perfectamente que dentro de los cuerpos de voluntarios, milicianos y bomberos, sobre todo en éstos, haya gentes de diferente raza y de diferente color; pero no es eso lo que discutimos; porque las cosas se dan como se dan, y por un conjunto de circunstancias que el otro día expliqué repetidamente, y que explicaría hoy si fuera preciso, se da este fenómeno perfectamente conocido de todos los que viven en Ultramar, y es, que la inmensa mayoría de los voluntarios en Cuba y la totalidad en Puerto Rico pertenecen al partido conservador. Del mismo modo que ha reconocido al Sr. Soto Barro que, tratándose de los bomberos, la mayoría tienen opiniones autonomistas, y hay que reconocer que los milicianos son en gran parte liberales; pero esto no afecta ni en poco ni en mucho á mi argumentación. Lo que yo he dicho y sostengo, es, que toda reforma que tenga por objeto conceder un favor, crear un privilegio, tiene

que ser ley de privilegio, ley de partido. Y no vale decir, como decía el Sr. Soto Barro, que aquí no tenemos para qué ocuparnos de si son autonomistas ó conservadores los electores llamados al ejercicio de este derecho político. ¿Cómo no hemos de ocuparnos de eso, cuando se trata de una ley local saturada de un espíritu de arbitrariedad, que no descansa en principios generales y que ha de producir sus efectos en determinada latitud y en condiciones excepcionales? Si al hacer ésta, como todas las leyes, la primer idea que después de la justicia debe inspirarnos, es la de que la ley sea eficaz, tenemos necesariamente que contar con todos estos factores, para que no vengan á malograrse nuestros esfuerzos y á quedar reducidos á la nada ó poco menos los compromisos del partido liberal.

De donde resulta que no hay por nuestra parte nada de preocupación de partido ni de estrecheces de miras, sino que como la ley se hace para Cuba y Puerto Rico, nosotros tenemos que fijarnos en las condiciones de aquellos países, y no fijarnos en lo que sucedería si se tratara de aplicar esta ley en Galicia ó en Cataluña, porque las condiciones son muy distintas. Por eso, aunque la ley bajo el punto de vista doctrinal no tuviera otros defectos, y aunque fuera excelente, mientras no tuviera las condiciones necesarias de aplicación al país para el cual se legisla, yo la habría de combatir, aun recono-

ciendo su bondad bajo otros aspectos y por otros motivos.

En lo que el Sr. Cassola no entró, fué en lo fundamental, á saber: si existe ó no derecho electoral por la mera circunstancia de llevar armas. Yo he oído con muchísimo gusto al Sr. Soto Barro; pero he advertido en sus razonamientos de verdadero mérito, y que admiro hoy como admiré el primer día que tuve el gusto de oirle, que S. S. *h*a abandonado por completo todos aquellos argumentos que, no ya desde mi punto particular de vista, sino desde el punto de vista del orden público, de la realidad de la elección y de la eficacia de la ley, hice yo sobre este particular: y cuando hombre de tanto entendimiento y tanta discreción en el decir y en el argumentar no se ha referido á ellos, permítaseme la jactancia de creer que es que S. S. ha tomado mis argumentos por incontestables. En cambio ha afirmado algunos otros puntos que me interesa hacer constar.

Bueno es advertir que, tal como está redactada la ley, el voto se da, no por los servicios prestados, ni por la cultura de los ciudadanos, sino por el hecho de llevar las armas, al punto de que da ese derecho al voluntario *actual* (no al que lo *fué)* que tenga seis años de servicio. Insisto en mi argumentación. En el hecho, no ya sólo de llevar armas, que yo creo siempre incompatible con el derecho electoral, sino en el de haber prestado un servicio militar, no encuentro tampoco relación de ningún género con la capacidad electoral. La función electoral, en cualquier régimen, descansa en la capacidad individual del ciudadano para designar y elegir sus representantes; capacidad que creemos los unos que está aneja al carácter de ciudadano, y que corresponde á la cultura media que hoy caracteriza á todos los hombres del siglo XIX, mientras que los partidarios del censo estiman que se determina por el interés material y económico que los individuos tienen en la sociedad, y otros refieren, con la mayor ó menor arbitrariedad que ha caracterizado al doctrinarismo, á circunstancias extraordinarias de inteligencia y adaptación á la función que se va á ejercer. Y, francamente, el servicio de las armas noble y honroso es, pero por sí mismo no constituye de ningún modo disposición ni capacidad suficiente para el ejercicio del voto. Es que no hay relación.

Lo que puede admitirse, y esto lo ha sancionado alguna vez la ley; lo que puede admitirse en cierto régimen censitario ó dentro de un sistema de desigualdad que se inspire, sin embargo, en un sentido de expansión, es la consideración de que en seis años de servicio, el trato, las relaciones que se establecen en el cuartel, las comunicaciones que proporciona el cambio de guarnición, y otras causas análogas, pueden producir cierta cul-

tura exterior y una disposición de espíritu que capacite para ser elector; pero no porque éste maneje armas, ni por haberse batido bien, ni por haber prestado otros servicios de carácter puramente militar, para los cuales tiene siempre la patria recompensas en orden, analogía y relación perfectas con el acto realizado por el soldado. Por eso no se dá derecho al voto á los soldados por el mero hecho de serlo; por eso no se puede unir, como se une en el caso presente, la circunstancia de ser voluntario con la función electoral.

Capacidad política es lo que se necesita; de ninguna manera servicios militares.

Me llevaría muy lejos la discusión de algunos puntos que S. S. ha tratado, y en muchos de los cuales estaríamos de acuerdo, puesto que S. S. y yo somos demócratas; pero pondría á S. S. en contradicción con lo que aquí se hace, porque los demócratas queremos conceder el derecho á todos, no considerándolo como exclusivo de éstos ó de los otros, sino como propio de todos los ciudadanos y buscando su razón en la ciudadanía ó en la personalidad. El privilegio hasta como procedimiento no vive dentro de nuestra doctrina. Pero repito que no entro en esa cuestión, porque al fin y al cabo, de eso no se trata, y la cuestión queda reducida á un grupo de personas que llevan armas y que, *á título de llevarlas*, y por el hecho de haberlas llevado seis años, han de tener derecho electoral.

Este es un gran inconveniente para establecer cualquier sistema, é insisto en la comparación que antes hice con las Milicias de Canarias y la Milicia Nacional de la Península, porque á nadie se le ha ocurrido dar derecho electoral á los milicianos nacionales de la Península, ni á los milicianos de Canarias, por los servicios que unos y otros hubieran prestado. ¿Y por qué? Primeramente, por los motivos de carácter general que ya he expuesto y que afectan á la independencia del elector y á la tranquilidad de los comicios. Pero después, porque la Milicia Nacional, á pesar de que por la ley de su constitución no pertenecía á partido alguno determinado, á pesar de que era obligatoria, por las circunstancias vino á resultar que los milicianos nacionales pertenecían en su mayoría, por no decir todos, al partido liberal; de donde resultaba que el haberle concedido ese derecho hubiera sido consagrar un privilegio en favor de las opiniones liberales. A nadie se le ocurrió otorgar ese derecho ni conceder ese privilegio á aquella Milicia, en los instantes de mayor prestigio de la institución, en la hora de los grandes entusiasmos; y de seguro que si se hubiera intentado, habrían puesto el grito en el cielo los elementos conservadores más ó menos templados. Y contra él se habrían pronunciado todos los hombres imparciales y discretos.

Pero este es otro punto de vista, para mí secundario, dado el criterio elevado con que quiero discutir esta ley. No he combatido el privilegio que se concede á los voluntarios porque los voluntarios sean en su mayoría conservadores; si he hablado de eso, ha sido para que no pudiera decírseme que yo dejaba de contestar á los argumentos que se han empleado acerca de la significación política que pueden tener los elementos pertenecientes al comercio y á la industria. Si yo me he opuesto á esa concesión del derecho á los voluntarios, ha sido porque eso significa un privilegio.

Si S. S. propusiera que el privilegio se concediese á los bomberos, aunque sé que éstos pertenecen al partido autonomista, votaría en contra; si S. S. propusiera que se concediese un privilegio á otro grupo determinado, aun cuando ese grupo perteneciera por completo al partido liberal, votaría en contra, porque sobre esto tengo una convicción profunda. Creo que lo mejor que puede hacerse en política es ponerse al lado de un principio y resistir la tormenta y el vendaval asido á él. ¿No ha oído S. S. hablar en un pequeño círculo de cierta mediana habilidad que se me ha atribuído? Pues crea S. S. que eso se debe á que siempre he profesado las mismas ideas y no he acudido nunca á componendas. Pues lo mismo digo ahora. Prescindo de toda clase de privilegio, sirva á los autonomistas, sirva á los conservadores, sirva á cualquier partido: lo que deseo es que se haga una ley inspirada en un principio que la domine y que no esté contradicho en ninguno de sus artículos, sin que al elaborarla se tengan para nada en cuenta las ventajas que puedan resultar á tal ó cual parcialidad política. ¿No recuerda el Sr. Soto que yo he estado pidiendo constantemente la identidad de los derechos políticos en la metrópoli y en las colonias? Si en la metrópoli impera un principio doctrinario, en las colonias debe vivir un principio doctrinario también; si en la metrópoli existe un régimen democrático, la democracia debe existir también en las colonias. ¿Sabe S. S. por qué he venido pidiendo eso constantemente? Porque yo me adhiero á un principio con el cual resisto todos los ataques y paso los tiempos buenos como paso los tiempos malos, fiando siempre en la virtualidad de las ideas y en la harmonía de los intereses humanos.

Insistía S. S. en un punto que había tratado en su discurso, interpretando equivocadamente una frase mía.

Yo creo con toda sinceridad que la mayor garantía de la reforma de esta ley está en esa concesión del voto que hacen SS. SS. á los voluntarios, porque con eso será imposible el orden público, porque vendrán grandes trastornos, y mañana reclamarán contra eso, no sólo los liberales, sino también los con-

servadores; y como será imposible quitar entonces el derecho electoral á los que ya se les ha concedido, se vendrá, por ese absurdo evidente de la ley actual al sufragio que yo he recomendado, al sufragio que descansa en la ciudadanía. Por tanto, no tiene razón S. S. al decir que uno es tanto más demócrata cuanto más extiende el derecho electoral. (*El Sr. Soto hace signos afirmativos.*) Perdone S. S.; se es tanto más demócrata cuanto mejor se aplican los principios de la democracia, que son perfectamente incompatibles con todo lo que representa privilegio, y que afirman el carácter general de la personalidad humana, no una circunstancia casual, voluntaria ó transitoria. Ya he hablado de eso. Ciertamente que todo el mundo puede (hasta cierto punto, porque es *preciso ser admitido*) pertenecer en Cuba y Puerto Rico á la corporación de voluntarios; pero, en primer término, la credencial de voluntario no es cosa inherente á la personalidad humana, y después, francamente, esto no resuelve la dificultad de la ley de ahora, porque ahora sólo se concede derecho electoral á los que en los momentos actuales forman parte de dicha corporación, pero no á los que hayan de entrar en lo sucesivo. (*El Sr. Martínez, D. Cándido*: Sí.) De ninguna suerte; no se les concede ese derecho hasta que pasen seis años.

¿Pero cree con toda sinceridad mi amigo el Sr. Martínez que esta ley durará seis años?

¿Cree que no encontrará dificultades de susceptibilidad, de delicadeza, de escrúpulos, todo lo que S. S. quiera, pero que debe tener muy en cuenta el legislador cuando se preocupa sériamente de la eficacia de la ley, cuando no hace pura y exclusivamente aquello que muchas veces se ha repetido aquí, del *laissez faire, laissez passer*? No; los hombres políticos no pueden hacer eso, sino que tienen que contar con las debilidades, con las contradicciones y con todas esas flaquezas que vienen llenando la historia de la humanidad, y que son datos imprescindibles para los partidos y para las colectividades. Por eso he tenido también muy en cuenta lo que ha hecho el Gobierno, y por ello no debió mi buen amigo el Sr. Soto echar á mala parte aquel recuerdo de la tutela ó curatela ejemplar, ó de la influencia que habían ejercido los conservadores en la presente ley. Yo he tenido un gran interés en afirmar esa influencia, á mi juicio perniciosa; yo he tenido un gran interés en ponerlo en evidencia, para realizar una obra de misericordia con el partido liberal. No discutamos la realidad del hecho, puesto que todo el mundo lo ha visto, todo el mundo lo sabe, y nadie lo podrá negar aquí. Yo he afirmado eso porque, creyendo que eso era un pecado del partido liberal, me he creído en la necesidad, dada la sincera simpatía que siempre he tenido por ese partido de sacarle, aunque maltrecho, á salvo de

ese conflicto, reconociendo que ha sido vencido en esta batalla por la intervención de un poderoso partido nacional.

He reconocido, sí, paladinamente la historia y las brillantes tradiciones de ese partido antes de ahora, y yo he tenido que recordar que, á pesar de las opiniones de S. S., y de las cuales poco ha dió gallarda muestra, á pesar de las opiniones del Gobierno, á pesar de las tendencias y de los compromisos relativos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en esta materia, el partido liberal ha sido vencido en la batalla. Y cuando yo recordaba lo que ha podido hacer ese partido liberal, me he dolido de esta victoria del adversario, y con ello no he hecho, después de todo, más que servir la causa de sus señorías. ¡Me lo debían agradecer!

Para terminar: yo me felicito grandemente de haber escuchado á S. S. las benévolas frases, las cariñosas frases que ha dirigido otra vez á la isla de Puerto Rico; pero ¡por Dios! que esto dé algún resultado.

No hay una sola persona que aquí se levante á hablar, que no ponga en los cielos la cultura, la ilustración y la mansedumbre de la isla de Puerto Rico. Reconocéis todos que la administración de aquella Antilla es una excepción en la administración colonial española; se habla de la práctica á que se han llevado todos los derechos, del arraigo que tienen allí todas las instituciones; se recuerdan las frases de alabanza pronunciadas por todos los Ministros de Ultramar, de que todo es posible en Puerto Rico, en la seguridad de que allí no ha de peligrar la unidad nacional; todo se dice, todo se repite, y sin embargo, el hecho es que va esta pobre isla de Puerto Rico, con su cultura, con sus sacrificios, va atada siempre y siendo la víctima propiciatoria en todos los conflictos. Ayer se le cerraban las puertas de la libertad y del derecho porque se guerreaba en Cuba; hoy se le cercenan la libertad y los derechos porque es necesario sujetarla á Cuba. Se presentan contradicciones entre el proceder de la una y de la otra Antilla, y no se recuerdan aquellas frases con que el general Martínez Campos recomendaba la paz en la gran Antilla, frases que ahora fuera conveniente repetir. Dais el ejemplo de lo que pasa en Puerto Rico, para que los demás se tranquilicen; recogéis la experiencia de Puerto Rico para enalteceros ante el extranjero, y luego, no sólo no realizáis una política noble y desinteresada, completamente en consonancia con las aspiraciones del derecho moderno, sino que aprovecháis esa lealtad, esa circunspección, esa mansedumbre de la modesta y celebrada isla para extremar en ella el desdén y la injusticia...

Terminemos este coro de alabanzas y principiese á hacer algo; ya que no llevéis el sufragio universal, dad á aquella isla condicio-

nes, si no en la amplitud que yo he indicado, en alguna relación con los principios y con lo que la cultura de aquel pueblo merece, y en relación también con lo que merecen aquellos hombres que no han vacilado en los momentos más tristes. No paguéis su lealtad con tanto olvido y tanta ingratitud, y demostrad hasta qué punto la raza latina y la raza negra, unidas en la libertad, pueden realizar la plenitud del derecho. Tenemos el periodo de 1870 á 1874, corto sí, pero periodo de triunfos y de quietud. ¡Por qué se olvidan SS. SS. de este periodo, y recuerdan en cambio otros, respecto de cuyas responsabilidades es posible discutir tanto! Basta de alabanzas; termine ya ese coro; realidades son las que hacen falta.

Rectificaciones al Sr. Cassola (1)

Si el señor general Cassola hubiera asistido á algunas discusiones que he sostenido con el señor general Pando, me hubiera evitado el disgusto de repetir los argumentos y de volver á cuestiones que sacan completamente de su cauce el debate.

¿Qué tienen que ver con lo que estamos discutiendo, respecto al privilegio electoral que se concede por el mero hecho de llevar las armas, las observaciones discretas que su señoría ha hecho? Ya he dicho al principio...

El Sr. *Presidente*: Señor Labra, los taquígrafos se quejan de que no oyen á S. S. porque se vuelve hácia el Sr. Cassola.

El Sr. *Labra*: Es exacto.

Iba diciendo que yo no he discutido aquí, porque no venía al caso, el punto relativo á la organización militar de nuestras Antillas. Pero ahora advertiré, que esa organización no puede ser el régimen actual de los vo-

(1) Diputado peninsular, exministro de la Guerra y uno de los generales que hicieron la guerra en Cuba.

luntarios; hay que buscar otro régimen con caractéres de regularidad, con caractéres de eficacia, dándole un tono esencialmente militar, haciendo que los jefes y directores sean militares y tengan la competencia natural de los hombres que hacen del ejercicio militar su profesión.

Su señoría también trataba otro asunto sobre el cual creía haberme expresado con perfecta claridad. No es exacto que sea una reforma más ó menos democrática por el mero hecho de aumentar más ó menos el número de electores. Una institución es ó no democrática, según se inspira ó no en el sentido de la democracia; porque, de lo contrario, sería el *summum* de la democracia el reconocer derecho electoral, por ejemplo, en la Península, no sólo á los que se les reconoce ahora, sino también á los soldados en armas y á los pobres de solemnidad. Esto no puede ser democrático, porque no está dentro del criterio de la democracia.

Yo he combatido este privilegio, que así le llamo, de los voluntarios, por razón del principio; porque yo niego fundamentalmente que el mero hecho de llevar las armas dé á nadie el derecho electoral, aunque da derecho á muchas otras cosas que es necesario reconocer. Desde luego ofrece el inconveniente que he señalado, no ya bajo el punto de vista mio particular y especialísimo, sino en consideración al orden público. He dicho, y

ahora repito, que puede darse dentro de esta ley este caso, que no se dará con los indivíduos de la reserva, á quienes S. S. se refiere, los cuales están en su casa y pierden todo derecho así que hacen guardia, y se movilizan de cualquier modo. A saber: que un batallón salga con perfecto derecho, en perfecto orden, con sus tambores y clarines, á hacer ejercicio; se aproxime al colegio electoral; ponga las armas en pabellón, vote, y vuelva á coger las armas y continúe el ejercicio. Con arreglo á la ley eso es posible, y eso racionalmente no lo debe ser.

He dicho de la misma manera que este régimen de los voluntarios, que obedece á un orden ó á un reglamento con medios disciplinarios propios, puede constituir un peligro, no ya para liberales y conservadores, sino para todo el orden social; de tal suerte, que puede correrse el peligro de que, andando los tiempos por efecto de complicaciones que bien puede comprender todo el mundo, al ver de qué manera, por ejemplo en la Habana, tienen iufluencia las cuestiones sociales, y se producen huelgas de obreros, se llegue al caso de que no voten los partidos, ni el conservador, ni el liberal, y que voten entonces los hombres en armas con sus comandantes y sus coroneles, ó voten aquéllos contra éstos, rompiendo toda disciplina.

Yo, señores, claro está que combato la reforma desde luego en el terreno de mis prin-

cipios, porque para eso estoy aquí; pero he hecho más, he dado un paso, y colocándome en el terreno de mis adversarios, he evolucionado en él, y por eso he podido hacer lo que á S. S. llama la atención y explica unas veces como contradicción y otras como prodigiosa habilidad. Nada de eso. Lo que no he podido hacer es atribuir derecho electoral al que fundamentalmente no lo tiene, y por eso lo he pedido para las capacidades, porque las capacidades, por su naturaleza, y conforme á todas las capacidades del mundo, dan base para este derecho.

Yo no he solicitado en la última parte de mi discurso que la Comisión haga esta ó la otra reforma; yo he cumplido con mi deber haciendo las indicaciones que estimaba oportunas; yo he dicho, y vuelvo á repetir, que la mayor garantía que tengo de la poca duración de esta ley y de su reforma en sentido expansivo, es precisamente este artículo. Ahora bien; por lo que aquí se habla y se dice (1), yo creo que el asunto merece que lo penséis, que lo meditéis fuera de todo exclusivismo de partido. Pero entiendo, también, que esto corresponde sobre todo á la Comisión, de acuerdo naturalmente con el Ministro, pues que tienen en su mano retirar el artículo y meditarlo y estudiarlo en vista de estas indicaciones y de otras observaciones, poniendo á un lado lo que pueda constituír el criterio de cada grupo ó de cada partido, y buscando medios de inteligencia, sobre todo para llegar á un resultado que haga la ley viable.

(1) El orador se refiere á rumores en aquel instante producidos con motivo de varios telegramas de la Habana, procedentes de círculos conservadores, contrarios al privilegio electoral de la fuerza armada.

Si el Sr. Ministro lo estima oportuno y la Comisión lo juzga pertinente, yo lo celebraría, porque, aun sosteniendo, como sostengo una actitud resuelta enfrente de la ley, jamás hago política de pesimismo, y celebraría grandemente que se diera vueltas al proyecto, de todas las maneras imaginables, para que, si no respondía á las exigencias de cada uno, fuera una ley lo menos mala posible. Pero esto, repito, la Comisión y el Sr. Ministro, y en todo caso los que van venciendo, lo han de decir. Yo he dicho lo bastante para declinar toda responsabilidad.

Concluyamos con dos rectificaciones al Sr. Soto que también nos acusa de contradicción. En primer lugar, la enmienda presentada por el Sr. Moya (1), no representa nuestras opiniones; representa sencillamente una

(1) Diputado autonomista de Puerto Rico. Su enmienda se reducía á la mera reproducción del art. 19 de la ley electoral de 1878, referente las capacidades: artículo *más expansivo* que el análogo de la nueva ley.

recomendación dentro del criterio de sus señorías.

Nosotros convenimos en que se reconozca el derecho electoral al licenciado que tiene la cruz de San Fernando, pero es al que ha sido soldado, porque yo no he negado que con el criterio censitario, á los cuatro ó seis años se adquiera la cultura necesaria para hacer uso del derecho electoral. *(El Sr. Soto: Pero es en premio de un servicio.)* No es premio, es el reconocimiento de la capacidad adquirida. Y dentro del criterio de su señoría he propuesto más; á saber: que se conceda derecho electoral á todos los soldados licenciados, siempre que se compense con otras libertades otorgadas al resto de los ciudadanos. A lo que me niego es á que todo hombre que esté con las armas en la mano tenga voto. Lo mismo aquí que en Ultramar.

Segundo punto. Yo no he dicho, y sin duda S. S. lo ha entendido así, por no haberme explicado bien, que el efecto de esta ley pueda traer ahora perturbaciones del orden público. Lo que he dicho es, que en las elecciones se promoverán cuestiones de orden público, porque la fuerza armada tomando participación en las elecciones produce una de estas dos cosas: ó se retiran los tímidos por completo, ó los ardorosos van á la lucha. ¿Es esto nuevo? ¿No sabemos de qué suerte, en los años 1870 y 1873, se han hecho muchas elecciones por

la cooperación de la milicia nacional á pesar de no estar reconocido el derecho del miliciano á título de tal? A estos disgustos, á estas perturbaciones del orden público, es á lo que me he referido; no me he referido al efecto inmediato de esta ley, pues ese es un problema distinto.

CONCLUSIÓN DEL DEBATE [1]

Señores Diputados: Después de los numerosos discursos que he pronunciado en este debate, no sólo sería indiscreto y ocioso, sino hasta intolerable que yo tratase ahora de hacer un resumen ó que pretendiese pronunciar una nueva oración acerca de los puntos ya discutidos, desenvolviéndolos bajo otros aspectos, en vista de argumentos aducidos últimamente enfrente de mis afirmaciones.

Nada semejante á esto me propongo al hacer otra vez uso de la palabra; sólo pretendo hacer algunas rectificaciones respecto de puntos y de conceptos qne equivocadamente se me han atribuído, sin duda porque yo no me expliqué con la debida claridad.

Interésame insistir en que esta ley rompe la tradición del partido liberal en el punto concreto de las reformas ultramarinas y en que el dictamen reíormado de la Comisión es peor que el primitivo, y peor también que el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar. Excu-

---

(1) Discurso pronunciado en la sesión del 29 de Abril de 1890.

so ahora todo razonamiento y me limito á ratificar estas afirmaciones, porque á su tiempo discutí detenidamente los diversos particulares que á mí me interesaba tratar para que á nadie pudiese quedar duda acerca del sentido y alcance del dictamen, y sobre todo de mi humilde juicio sobre el particular.

El Sr. Ministro de Ultramar ha tenido la bondad de hacer algunas ligeras indicaciones relativamente á mi disposición benévola para aceptar una cuota análoga á la que se ha votado. Y aun cuando ya rectifiqué á su señoría en el momento mismo que dijo esto, bueno será que yo recuerde los antecedentes de este problema.

Es cierto que al anunciarse la reforma de la ley electoral antillana me mostré bastante propicio á transigir en el punto concreto de la cuota; pero fué siempre á condición de que se reconociese la urgencia de la reforma, y de que se realizase ésta independientemente de toda otra ley hecha para la Península. De suerte, señores Diputados, que el mero hecho de ser presentado el dictamen que discutimos después del emitido por otra Comisión sobre el proyecto de reforma electoral para la Península, varió por completo las condiciones y los términos del problema, porque desde ese mismo instante desapareció la paridad que antes existiera entre el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar y la ley vigente entonces en la Península, que

sancionaba el sistema censitario. Y esto hasta el punto de que algunos señores Ministros, y señaladamente S. S., para convencer á los elementos conservadores de la necesidad de convertir en ley el proyecto tal como fué presentado, les hacían la consideración de que, si se aplazaba, las concesiones tendrían que ser mayores, porque más adelante sería imposible mantener, frente al principio del sufragio universal aceptado para la Península, el censo de los 8 y los 12 pesos que para Cuba y Puerto Rico se proponía.

Recuerde bien el Sr. Ministro de Ultramar cómo bastó la presentación del dictamen sobre el proyecto de sufragio universal para que yo, por el mes de Abril ó de Mayo del año pasado, dirigiese á S. S. una carta cariñosa, en la que le suplicaba que pusiera de su parte todo lo preciso para que no saliera triunfante este proyecto, entendiendo que interesaba así al desarrollo de la política liberal y al buen nombre de S. S.; porque para mí S. S., no sólo es un Ministro responsable como todos los Ministros, sino ante todo y sobre todo un antiguo y queridísimo amigo mío. Pero sobre el proyecto de S. S. se han hecho después muy importantes reformas; entre ellas la relativa al voto de los voluntarios, con lo cual variaban fundamentalmente las condiciones en que se pudo estimar como aceptable la cuota de los 10 pesos. Luego se han extremado las modificaciones. Por

eso yo he tenido que hacer una oposición resuelta al dictamen en los puntos relativos al censo, al voto de las compañías mercantiles y al privilegio concedido á los voluntarios, que han transformado todo el primitivo pensamiento de S. S.

Por de contado que desde que comenzamos este debate—y aun antes de retirar la Comisión su dictamen para acceder á las pretensiones de los conservadores,—cuidé de afirmar, para Cuba como para Puerto Rico (y repitiendo parte de lo que hice al defender mi artículo adicional al proyecto de ley para la Península), cuidé de afirmar, digo, el sufragio universal, y sólo cuando tuve el convencimiento de que por estas ó por las otras razones no lo aceptaba la mayoría, me presté á que se fijara la cuota de los 5 pesos que señalaba una de las minorías democráticas de esta Cámara. No discutí jamás por cuenta mía; lo único que después dije fué que, mostrándose intransigentes los conservadores porque no bajaban del tipo de los 10 pesos, y mostrándonos recelosos nosotros para ir más allá del tipo de los 5 pesos, era preferible que se sostuviera el dictamen de la Comisión con aquellos tipos de 8 y de 12 pesos, porque de esta manera podía decirse que ni la izquierda ni la derecha habían vencido y que salía triunfante el Gobierno después de haber intentado llegar á una transacción. El Gobierno no lo creyó oportuno, y en vez de

aceptar nuestra relativa intransigencia aceptó la intransigencia conservadora, y vino á darse una solución á la que, ni de cerca ni de lejos, he prestado ni sombra de apoyo. He peleado por escalones.

Importa bien relacionar esto con otro rumor que he oído por ahí alguna que otra vez, respecto de la disposición en que se encontraban los autonomistas, allá por la época en que era Ministro de Ultramar el Sr. León y Castillo, para aceptar la cuota de los 10 ó de los 12 pesos; 12 decían algunos periódicos.

Esto no es inexacto; pero hay que tener en cuenta las condiciones en que nos encontrábamos. Era cuando aún no se había pensado siquiera en presentar el proyecto del sufragio universal; era en aquel tiempo en que existia un Ministro que había declarado solemnemente, como he recordado yo y ha ratificado el Sr. Portuondo leyendo sus declaraciones, que haría la compensación debida por la diversidad de los tipos contributivos; era cuando sosteníamos, y esta fué la primera recomendación que hice al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la urgencia de votar una ley de reforma electoral al principio de las Cortes actuales, ó á más tardar en 1887, independientemente de lo que sucediera después con relación á la Península. De donde resulta que, aun cuando nosotros hemos afirmado siempre el principio de la identidad de derechos políticos entre Cuba, Puerto Rico y

la Península, podíamos perfectamente aceptar en aquellos momentos como una ventaja positiva una reforma que hoy, en condiciones radicalmente distintas, con la agravante del voto de los voluntarios, y con la última reforma del dictamen de la Comisión, viene á contradecir, no sólo nuestros deseos, sino los mismos intereses y compromisos del Gobierno que, por boca del Sr. Balaguer, al fin señaló la cuota de los 5 pesos, que aceptamos también. De modo que no se entienda que ni de cerca ni de lejos he prestado mi cooperación á los procedimientos doctrinarios en perjuicio de mis propias ideas, ni que he sancionado esa fórmula.

Conste, por el contrario, que cuando se ha llegado á esa solución en virtud de las consideraciones que el Gobierno ha creído oportunas en vista de la insistente reclamación de los conservadores, yo he estado en mi perfecto derecho dejando por completo á los conservadores el honor y la gloria de haber conseguido esa solución, y al Gobierno y á la Comisión la ventaja ó la desventaja de haberles dado gusto; pero manteniéndome en una situación perfectamente apartada, para que de esta suerte podamos después afirmar como uno de los principales intereses de nuestra próxima campaña política, la necesidad y la urgencia de una nueva reforma electoral.

Respecto de otro punto, necesito también

hacer algunas aclaraciones; me refiero al modo de entender y explicar la diversidad de cuotas que sancionaban el proyecto del señor Ministro de Ultramar y el primer dictamen de la Comisión, y que ha sido reemplazada en el actual por la cuota única de 10 pesos. Bueno será que advierta que al hacer la crítica de la unidad de cuotas tampoco he invocado mi propio criterio, sino que he discutido dentro del criterio del régimen censitario, es decir, dentro del criterio con que se hace esa ley. Bajo este punto de vista yo no tendría nada que decir en pro de la dualidad de cuotas, sino recordar lo que decía el Sr. Ministro de Ultramar en el preámbulo de su proyecto de ley:

«La ley vigente en la actualidad, dictada cuando existían restos y vestigios de la esclavitud, que el tiempo ha hecho desaparecer, no responde á la vida de una sociedad como aquella, totalmente libre, ni tiene en cuenta, al tomar como base del censo la riqueza graduada por el impuesto, la desigualdad de éste; ni computa el verdadero número de almas que exige el mandato constitucional para la determinación de los Diputados; ni permite al establecer cuota única igual como base del derecho electoral, la justa proporción entre los varios órdenes de aquellas sociedades.»

Pues bien; este mismo criterio, marcado y señalado en el preámbulo del proyecto pre-

sentado por el Sr. Ministro de Ultramar, era el que yo invocaba como argumentación contra la unidad de cuotas que aquí se ha establecido. Reconocía lo que es de toda evidencia: que la unidad de cuotas, por razón de la diversidad de la cuota contributiva, coloca á las clases sociales en relación de verdadera desigualdad, prescindiendo de que no se necesita ser gran matemático para llegar á reconocer un hecho cierto, cual es el siguiente: que en Cuba, por ejemplo, el propietario agrícola en 1878 necesitaba tener 250 pesos de renta para tener voto electoral, y ahora, mediante esta nueva ley, necesitará para gozar de ese derecho de una renta de 500 pesos. En cambio, el industrial y el comerciante que hace doce años, cuando pagaban la misma cuota contributiva que el propietario rústico, necesitaban idéntica renta, ahora con la rebaja de aquélla y la generalización de la cuota electoral, necesitarán sólo una renta de 85 á 90 pesos. Y en Puerto Rico, sólo 170 á lo sumo. Necesito repetir hasta la saciedad que en la Península por la ley de 1878 y en todas partes sucede todo lo contrario, porque donde quiera la cuota electoral del industrial y del comerciante es doble que la de los demás. De esta suerte en Cuba, estos privilegiados de ahora necesitarían una renta de 180 pesos y en Puerto Rico de 350.

Pero además, téngase en cuenta que esto, aparte de la irregularidad ó de la mala con-

dición técnica ó doctrinal, tiene el inconveniente de hacerse en vista de consideraciones políticas, en vista del carácter político que distingue á los grupos sociales. Ya lo reconocía el Sr. Balaguer cuando presentó el primitivo proyecto de reforma de la ley de 1878; pero ahora conviene insistir en ello, dando una explicación categórica de lo que yo entendía sobre este punto, por lo que volveré á recordaros que el número de los industriales y comerciantes que en Cuba pagan 10 duros de contribución sube á 20.000 y el de propietarios rústicos sólo á 5.000. En Puerto Rico, los primeros son 5.600 y los segundos 9.000.

Ahora bien, sucede en Cuba y en Puerto Rico lo mismo que en la Península, y es que en todos los grupos sociales hay siempre un tono que predomina, y en Puerto Rico y Cuba el tono dominante en el grupo de propietarios agrícolas es el liberal, mientras que en el grupo de comerciantes é industriales domina el conservador, sin que esto quiera decir, naturalmente, que entre los propietarios no haya ninguno afiliado al partido de unión constitucional y que entre los comerciantes no haya autonomistas. ¿Tiene esto algo de particular? Pues es lo contrario de lo que pasa en la Península, y este hecho contrario tiene también su explicación. ¿Puede nadie dudar que en la Península y en toda Europa, por razones perfectamente señaladas, la repre-

sentación conservadora está en los campos, en la propiedad territorial, y sobre todo en la agrícola, á cambio de lo cual la representación, no sólo liberal avanzada, sino hasta la revolucionaria, se encuentra en las ciudades, en los grandes centros industriales y comerciales? ¿De qué otra suerte, y por qué otro motivo se ha establecido la dualidad de cuota en la Península, estableciéndola muy superior tratándose de comerciantes, é inferior para los propietarios? ¿Tengo necesidad de explicar ahora de qué manera el concepto de la propiedad territorial se ha establecido aquí, y causa efecto en el orden electoral y político en el sentido que estoy indicando? En Cuba y en Puerto Rico sucede lo mismo absolutamente que sucede en todas las colonias y los pueblos nuevos, y este fenómeno que ya lo reconoció, por ejemplo, Tocqueville, cuando señalaba el distinto carácter que tenían los propietarios de Virginia y de las colonias del litoral del Norte de América, esto mismo lo reconoció Ampere cuando viajó y escribió su libro sobre el Golfo de Méjico y las Antillas, y esto esto es lo que está sucediendo en la Australia.

Dígnese el Sr. Ministro de Ultramar fijarse en una cosa: ¿cuál es la representación autonomista más acentuada? ¿De dónde sale? Pues fíjese cómo sale del distrito puertorriqueño que tengo lo honra de representar, distrito esencialmente agrícola que produce

café en mayor cantidad y de mejor calidad que el resto de la isla. ¿Qué otro distrito es más acentuado en Cuba para dar representación al elemento autonomista? Puerto Príncipe, un distrito esencialmente ganadero y agrícola. ¿Dónde está la fuerza verdadera de los elementos conservadores en Puerto Rico? En la capital, donde existe un elemento comerciante poderoso. ¿Dónde está la mayor fuerza del elemento conservador en Cuba? En la Habana y en Cienfuegos, donde existen elementos esencialmente comerciales ó industriales. Y esto no tiene nada de particular; son los datos propios de aquella economía social sobre cuyos permenores no tengo tampoco que dar explicaciones. Tomo las cosas tal como vienen, señalando aquellos puntos que deben ser aprovechados por el legislador.

Pero en último resultado, yo no he tenido nunca interés serio en sostener la dualidad de la cuota; por esto me prestaba á que se estableciese la cuota única, aun reconociendo lo desventajosa que sería para los elementos agrícolas, y por ende para los liberales, siempre que fuera compensada por una gran masa electoral que se podría esperar, bien dando el derecho electoral para Diputados á Cortes á los que ya lo tienen para la elección de Diputados provinciales, bien haciendo otra reforma de mayor consideración en sentido liberal. *(El Sr. Gullón*: ¿No es ciudad

Ponce?) Pues la importancia de Ponce depende de la vida agrícola. ¿Ignora S. S. el valor que tiene la riqueza que hay extramuros de Ponce, cuya alta representación se cifra en el desarrollo de la agricultura? *(El Sr. Gullón:* ¿Y la riqueza comercial?) Es una riqueza de segundo orden; puede S. S. comprobarlo viendo las estadísticas de la producción de la riqueza y de la contribución. Nada menos que 34.416 cuerdas de terreno (unas 14.000 hectáreas) de su jurisdicción, están dedicadas á cultivo: y pasan de 31.000 las hectáreas cultivadas en todo el distrito que comprende á Aibonito, Coamo, Juana Díaz y Yauco. La caña cultivada en la jurisdicción de Ponce, en unas 7.835 cuerdas, no admite comparación en número ni en calidad á la que se cultiva en las demás jurisdicciones de la isla. El café ocupa otras 7.600 cuerdas y los frutos menores 18.540. La jurisdicción ofrece estos datos: caña, 17.000 cuerdas; café, 26.000; frutos, 32.000. De todo el resto de la isla los distritos que más se aproximan son Mayagüez y Humacao. En la primera se dedican, 16.378 cuerdas á la caña, 24.000 al café y 77.000 á frutos menores. En la segunda, las cifras son respectivamente 20.000, 400 y 12.000. El mismo distrito de Guayama considerado como esencialmente agrícola, sólo dedica 9.000 cuerdas á la caña, 5.000 al café y 7.000 á frutos menores. Cuéntese que hablo de distritos: concretándome á jurisdicciones y ayuntamientos, no hay medio de comparar. Ponce lleva toda la cabeza. Su término municipal sólo tiene doble caña que todo el distrito de la capital. Y además sobre 16.000 cabezas de ganado de toda clase á cuya cifra ninguna otra jurisdicción se aproxima. Además, Ponce está en el centro de una comarca feracísima, llana, regada por seis rios y en ventajosas condiciones agrícolas respecto de las demás poblaciones... *(El Sr. Gullón:* Pero ¿es más agrícola que las demás?) Sin duda. Ahora me explico lo que dice S. S. Su señoría no ha visto Puerto Rico, y no comprende la importancia que allí tiene todo esto. *(El Sr. Gullón:* Creía que nos encontrábamos en el mismo caso.)

Y dejo la cosa aquí porque todo cuanto yo pudiera observar acerca de este particular del proyecto, está condensado en las palabras con que el Sr. Ministro de Ultramar encabeza su proposición; bien es verdad que todas las censuras que pudiera dirigir al actual dictamen podría hacerlas recogiendo los discursos pronunciados por los individuos de la Comisión en la primera parte de este debate. Y paso á otro punto.

Me causa verdadera extrañeza que una persona tan docta, que un demócrata tan antiguo como mi buen amigo el Sr. Becerra, insista en la afirmación de que el hecho de conceder el voto á los voluntarios encaja perfectamente en la doctrina democrática.

¿Por dónde ni cuándo? La democracia entraña el reconocimiento de la personalidad humana, y por tanto, lo que afirma es que debe concederse el derecho al individuo en consideración á algo permanente, innato, constante, no en consideración á una condición extraña, pasajera, transitoria. De donde resulta que al hombre hay que reconocerle las dos condiciones que afirmaba Proudhon, cuando hablaba de la isonomía y de la autonomía, al ocuparse de las condiciones propias de la personalidad humana; el derecho de gobernarse á sí propio y el de ser considerado como los demás. Después de esto, decir que conceder á un voluntario, conceder á un hombre por una condición transitoria el derecho electoral, es realizar un principio democrático, me admira sobremanera, y no he encontrado el fundamento de la argumentación en que se apoyaba el señor Ministro de Ultramar para sostener eso.

La extensión del sufragio puede ser ó no ser democrática, según responda ó no á un principio democrático; si se hace en consideración á las condiciones inherentes á la personalidad humana, es una conquista democrática; pero si se hace en consideración á una circunstancia accidental, entonces se constituye un privilegio, y eso no es democracia.

Da la casualidad de que ayer mañana tuve el gusto de leer el reglamento del cuerpo de

voluntarios. Declaro que no lo conocía; tengo mis sospechas de que excepto las dignas personas que aquí hay y que han pertenecido ó pertenecen á ese cuerpo, nadie lo conoce en la Cámara. Recomiendo á mi buen amigo el Sr. Becerra que lo lea, y verá cómo no se pueden hacer muchas cosas en virtud de ese reglamento. El cuerpo de voluntarios no es la Milicia Nacional obligatoria. El ingreso en ese cuerpo depende exclusivamente de la voluntad del coronel, contra cuya resolución no hay alzada; de donde resulta que si el coronel no admite, no se puede entrar en el cuerpo de voluntarios. (*El Sr. Rodríguez San Pedro:* Hay recurso de alzada ante el gobernador general.) No lo hay; he leído el reglamento. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Yo también.) Pues yo afirmo que no hay recurso de alzada, y que todo depende de la voluntad del coronel, que acepta ó no acepta al que quiere entrar en ese cuerpo. En segundo término, el voluntario no puede ausentarse sin licencia; en tercer término, el voluntario está sometido á un Consejo de subordinación y disciplina; en cuarto término, el voluntario necesita la conservación del arma porque le está impuesta; y en quinto término, el voluntario se encuentra obligado en las relaciones sociales á la condición de la disciplina y del respeto al superior; al punto que se le exige que cuando se le mande algo que no esté en derecho lo obedezca á

reserva de alzarse después contra dicha determinación. (*El Sr. Martínez Aguiar pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Como que el reglamento del cuerpo de voluntarios se publicó antes de concederse el voto á ese instituto, claro está que no tenía para qué referirse á eso. Lo que yo quiero decir es que los voluntarios están sometidos permanentemente á todas esas prescripciones á que acabo de referirme, y en virtud de las cuales se constituyen en una condición de verdadero instituto armado, con tanto mayor motivo, cuanto que ellos son los que dan casi todas las guardias, por ejemplo, de la Habana.

Pero notad, Sres. Diputados, que yo no he querido tratar la cuestión de los voluntarios porque sean éstos liberales ó conservadores; yo hice una alusión á dicho instituto recogiendo una que se me había dirigido desde esos bancos. (*Señalando á los de la minoría conservadora.*) Yo discutía el principio fundamental en cuya virtud creo incompatible con la función electoral, ó mejor dicho excluído de la función electoral, á todo individuo por el mero hecho de portar armas, y negaba de la propia manera que fuera esto compatible con la verdad electoral y con el orden público. Pero además, ahora tengo una razón decisiva acerca de este asunto.

Ha corrido por esta Cámara y por todos los sitios públicos un telegrama en que se

participa que una Comisión de coroneles del cuerpo de voluntarios de la Habana se ha presentado al gobernador general de la isla de Cuba, haciéndole saber que no habían pedido jamás los voluntarios tal derecho; que creían el derecho electoral y los demás derechos políticos incompatibles con los fines y el interés de su instituto, y que ellos se daban por completamente satisfechos con la gloria de haber servido constantemente con lealtad á su patria. Tengo para mí, Sres. Diputados, que esta declaración de ese cuerpo debe ponerse á la altura de los mayores servicios patrióticos que hayan podido prestar á la madre patria. Yo quiero desde aquí rendirles el tributo de la consideración que me merecen por este acto que acaban de realizar, y debo de la misma manera hacer justicia á aquella facilidad con que, atendiendo á los intereses verdaderos de su instituto y á las condiciones propias de semejante modo de ser armado, rechazan el voto que se les concede, viniendo de ese modo á facilitar una solución completamente distinta á la propuesta por vosotros.

Repito que el acto realizado por estos voluntarios de la isla de Cuba no me sorprende, porque yo no tengo prevenciones ni rozamientos de ninguna clase con ese cuerpo; y aun creo que al fin y al cabo, marchando los tiempos, variando las circunstancias y bajo la influencia de las nuevas ideas, no serán

las mías las que tengan menor influjo y menor arraigo en todo lo que, por cualquier concepto y modo represente influencia en aquella isla; pero de la misma manera digo y afirmo que el acto realizado hoy por esos voluntarios debe ponerse al lado de los más nobles y de los más patrióticos que hayan podido realizar. *(El Sr. Ministro de Ultramar:* No exagere S. S., puesto que conozco el telegrama.) Yo también lo he leído, porque me lo ha facilitado el Sr. Vergez. *(El Sr. Ministro de Ultramar:* Pero yo tengo el telegrama oficial.) Pues doblemente mejor, Sr. Ministro de Ultramar, puesto que en ese caso será más difícil la situación de la Comisión y de S. S. *(El Sr. Martínez:* Hay otros telegramas en sentido contrario.) Lo que yo he querido dejar sentado es que los argumentos que he hecho corresponden al género de razonamientos que se han empleado en esta discusión; pero si viene una rectificación en sentido contrario por cualquier otra causa, esto no variaría en poco ni en mucho los argumentos que, independientes de este último dato, yo he tenido el honor de exponer ante la Cámara.

He dicho, señores, una y otra vez que en principio y en doctrina es absolutamente imposible conceder el voto á los voluntarios; no he oído nada en contrario que me convenza; sólo he oído aquellas razones en virtud de las cuales se dice que debe con-

cederse el voto al soldado que ha llevado armas *y que ya no las lleva*, porque se supone que ha adquirido la cultura necesaria para intervenir en los negocios públicos; pero prescindo de esto, porque lo que realmente me importaba era rectificar los tres puntos importantes que dejo rectificados de las afirmaciones del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Portuondo concluía su discurso con palabras de protesta calurosa, determinadas por el punto de vista que había tomado en este debate. No he de examinarlas, ni de compartirlas, ni de rechazarlas, pero sí he de declarar con toda sinceridad que me retiro de esta discusión con una gran pena.

He sido de los más devotos, ó por lo menos de los más propicios, á la política ultramarina realizada por el partido liberal; y si por algo he pecado, ha sido por la insistencia con que he señalado aquello que era digno de ser aplaudido. Hasta me he reservado muchas veces críticas que podrían ser justas con relación á aquel punto en que el partido actual no se muestra muy afortunado, ó sea con relación á la marcha administrativa ultramarina. No me arrepiento. Pero de la misma manera que yo he aplaudido con calor y con buen deseo la política hasta hace poco seguida, política que no era mía sólo, porque no he pretendido jamás que el partido liberal viniese á reconocer y á aceptar todas las ideas y todas las soluciones de la escuela

autonomista, yo declaro que á última hora el partido liberal ha fracasado en este punto, y no ha mostrado aquella energía, aquel vigor, ni aun aquella previsión de que habia dado muestras en campañas anteriores.

Lo siento de todas veras por mí, porque declaro con franqueza que me siento un poco quebrantado por el éxito final de esta campaña; pero lo siento sobre todo por el mismo partido liberal; lo siento por nuestras Antillas, y en general, por todas las consideraciones que son anejas al prestigio, á la fuerza y al porvenir de la patria.

El partido liberal ha hecho una concesión, á mi juicio exagerada, á los elementos conservadores; de esa concesión estos elementos sacarán partido, y tengo por cierto que continuarán su trabajo, y demostrarán, por el hecho de la concesión que han arrancado, que el partido liberal es débil, que el partido liberal carece de fuerzas para desarrollar su política en todos los órdenes de la gobernación del Estado; y como yo, aunque por mis principios y por mi actitud, represento una cosa distinta de la que representa el partido liberal, no le he economizado nunca mis simpatías y mis elogios, y no puedo menos de interesarme por la marcha que ahora emprende, porque ódio los pesimismos, me permito darle esta voz de alarma para que viva prevenido y procure apartarse de ese camino, que le lleva seguramente al desastre en todos

los terrenos y de todos los modos. Lo siento también por nuestras Antillas, en donde creo que esta ley, si se aprueba en definitiva tal como ahora sale del Congreso, y se promulga en esta misma forma, no producirá aquella satisfacción y aquel buen deseo que han producido las leyes sobre libertad de imprenta, sobre reuniones, sobre juicio oral y público, que es lo que constituye la tradición del partido gobernante. Lo siento igualmente por nuestra patria; porque tened en cuenta que, á pesar de los optimismos con que uno y otro día os expresáis, constituye una amenaza constante para nuestro porvenir aquella campaña anexionista que señalamos desde el primer día de esta legislatura; campaña en la cual no hay que buscar los conspiradores, á quienes antes era fácil combatir, porque basta el descontento, la desorganización de la Administración, el desencanto individual y colectivo, la desconfianza y el recelo, para determinar el apartamiento de los pueblos y el vacío en torno de los gobiernos. Creo que lo que agitará á las Antillas no será el viento de Fronda, sino el hálito emponzoñado del desaliento y del pesimismo. Ojalá que el Gobierno vea á tiempo el camino por donde entra, y ojalá regrese y vuelva á aquel sentido profundamente liberal que le ha valido tantos aplausos, y con el cual creo yo que ha servido, con arreglo á sus principios y á sus tradiciones, los intereses de la patria.

Rectificación al Sr. San Pedro

Dos palabras, no para discutir con el señor Rodríguez San Pedro, sino para decir que el documento oficial á que me he referido (el Reglamento del cuerpo de voluntarios) no contiene las reservas ni los distingos que su señoría ha manifestado, y que despuès de todo, lo que ha dicho su señoría no destruye ninguna de mis observaciones. (*El Sr. Martínez Aguiar*: Es exacto el dato aducido por el Sr. Rodríguez San Pedro: yo soy coronel de voluntarios, y tengo obligación de conocerlo.) Prescindo de esa cuestión, que no puedo ventilar ahora; porque repito que lo que ha dicho el Sr. Rodríguez San Pedro no destruye nada de lo que he afirmado.

Yo comparto la opinión de todos los que quieren extender en Cuba y Puerto Rico el régimen militar, porque soy partidario allí y en todas partes del servicio obligatorio, irredimible é inexcusable; pero creo que ese servicio no puede compaginarse con las condiciones del cuerpo de voluntarios, que res-

pondieron á necesidades y exigencias de otros momentos, pero no á las circunstancias actuales. Siempre que he defendido los derechos de las gentes de Cuba y Puerto Rico, he afirmado al lado de los derechos los deberes, porque no quiero régimen de privilegios, y cuando hay una excepción favorable creo que ha de compensarse por deberes iguales ó aún mayores.

La prueba de la sinrazón con que me ha contestado el Sr. Villanueva es que no voy á guerrear con su señoría, aunque su señoría lo tiene muy merecido porque, francamente, ha sido muy injusto al hacernos cargo por la consideración con que venimos tratando al Gobierno. Todo lo ha dicho ya el Sr. Portuondo. Esta misma tarde iba enumerando todos los actos que había determinado el partido liberal y el Gobierno del partido liberal, y me dolía profundamente que esta ley sea una rectificación de los procedimientos hasta ahora empleados. ¿Quiere su señoría que lleve la exageración hasta el punto de decir que todo me parece bueno, incluso esta ley que se hace bajo la influencia de los elementos conservadores? No puedo llegar á eso, porque la cuestión ultramarina, entre otros graves inconvenientes que tiene, y los conozco hace muchos años, ofrece el de ser ser instrumento en muchas ocasiones de la política peninsular, y esto que hoy se impone lo pagará el Gobierno y el partido liberal, por

más que para evitarlo estemos unidos todos los liberales.

No contesto nada á lo que su señoría me decía á propósito del telegrama á que me he referido, y en cuyo asunto extremaba su pasión hasta el punto de querer dictarme reglas de prudencia sobre la manera de discutir aquí. ¡Ah, Sr. Villanueva! ¡Si viese su señoría que voy sospechando que no ha comprendido bien su señoría el alcance ni la intención con que yo he recogido ese telegrama que ha circulado por todas partes y que han publicado casi todos los periódicos! Yo he recogido ese telegrama para hacer constar aquí que ese privilegio que se atribuye á los voluntarios ellos lo renuncian; de tal suerte que si no se les diera no resultaría una intriga ó un arreglo de partido, sino una renuncia de los mismos favorecidos. Medítelo bien su señoría, y verá que eso no estaba así lanzado como de improviso, sino de una manera muy meditada, puesto que yo cuando me decido á hacer una cosa de cierto efecto es después de haberla pensado mucho. Repito que la mayor prueba de la injusticia del Sr. Villanueva está en que no quiero guerrear con su señoría.

Para terminar, Sr. Ministro de Ultramar, me interesa hacer una declaración. Cuando yo he hablado del anexionismo he reanudado una serie de afirmaciones que vengo haciendo desde tiempo atrás. Yo respeto mucho las

opiniones de S. S. y de la mayoría, no sé si de todos los individuos del actual Gabinete, respecto al peligro serio que para la representación y el prestigio de España, en el orden nacional y en la política ultramarina tiene esa política que se desarrolla nuevamente en las esferas oficiales de los Estados Unidos.

Respecto á la idea que tiene S. S. de ese peligro, como no comparto su optimismo, yo, como Diputado de la nación española y por la atención con que vengo observando el movimiento de la política internacional en América, tengo el deber de señalar lo que creo un verdadero peligro. Será verdad, lo es seguramente todo cuanto dice el gobernador general de la isla de Cuba; pero yo no doy ni he dado jamás importancia á eso. Yo no creo que se han de fraguar expediciones, correrías ni acto alguno destinado á producir levantamientos anexionistas en Cuba ó Puerto Rico. Ni me acordaba de las expediciones que se organizan en los Estados Unidos. No; lo que yo temo mucho, es que por estos ó por aquellos motivos, estos ó aquellos pretextos, es que se produzca un gran desaliento en el espíritu de las gentes que viven en las Antillas, y que esto corresponda á una política más viva y más acentuada de engrandecimiento, determinada hoy evidentemente y con recursos excepcionales en la política norteamericana. Este es un peligro que señalo y que creo de grandísima importancia.

El Gobierno cree que no tiene valor ninguno: yo declino toda la responsabilidad sobre aquel que la tenga; pero cumplo con mi deber diciendo que así como hay en Europa dos problemas que deben preocupar sériamente á España, así en América, donde el levantamiento é insurrección de Cuba y Puerto Rico para mí no es problema, porque no los creo verosímiles, estimo que es una cuestión muy seria la relación que pueda producirse entre el mal estado económico, la torpe administración y el descontento público de nuestras Antillas, con los rumbos ambiciosos de la política patrocinada por uno de los grandes directores de la democracia norteamericana. ¡Eso al tiempo!

APÉNDICE

El discurso del Sr. Portuondo á que se alude anteriormente es el que este diputado autonomista cubano pronunció pocos momentos antes, sosteniendo la siguiente enmienda rechazada por el Congreso:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional:

«Las rebajas ó bonificaciones que se hayan hecho ó se hicieren en lo sucesivo en las contribuciones directas que afecten ó hayan afectado desde el año 1878 á la propiedad territorial, á la industria, al comercio y á las profesiones, de ninguna suerte se tomarán en cuenta para el cómputo de la cuota mínima que ha de servir para la formación del censo electoral.»

»Palacio del Congreso 21 de Abril de 1890. — Bernardo Portuondo. — Rafael María de Labra.—Miguel Moya.—Miguel Villalba Hervás.—Octavio Cuartero.—Gumersindo de Azcárate.—José Celis Aguilera.»

CONCLUSIÓN

I

En el Senado.

Después de aprobado en votación ordinaria el dictamen de la Comisión del Congreso á que se hace referencia en las páginas anteriores, pasó éste, según ley y práctica, al Senado, donde se constituyó para dictaminar, una Comisión compuesta de los señores Herreros de Tejada, Vázquez Queipo, Valdés Barrio, Marqués de San Juan de Puerto-Rico, Calleja, Rodríguez Seoane y Conde de Cervera, Senadores respectivamente por Puerto-Rico, vitalicio, por Santiago de Cuba, vitalicio, Universidad de Zaragoza, Pontevedra y Cuenca.

El dictamen de esta Comisión es casi el mismo votado en el Congreso, con las diferencias que se razonan en el preámbulo y la importantísima de haber suprimido del artículo 17 el apartado 5.º que concedía el derecho á ser inscriptos en las listas electorales

á «los jefes, oficiales, clases é individuos de los cuerpos de voluntarios, milicias disciplinadas y bomberos municipales que lleven por lo menos seis años de servicios continuados en los mismos y no se encuentren movilizados al solicitar su inclusión en las listas electorales ni al verificarse la elección, y los que sin llevar los seis años tengan condecoraciones por acción de guerra ó gocen del título de beneméritos de la patria,» y cuyo párrafo 2.º establecía lo siguiente: «Los individuos á que se refiere el párrafo anterior que tuvieran derecho electoral por otro de los conceptos que esta ley señala, ejercitarán su derecho, sin que pueda en modo alguno limitárseles porque sean voluntarios, milicianos ó bomberos.»

Hé aquí el preámbulo con que la Comisión encabeza el proyecto:

«La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el mensaje remitido por el Congreso de Sres. Diputados proponiendo la reforma de las leyes electorales que actualmente rigen en Cuba y Puerto Rico, ha examinado con el mayor interés y con el detenimiento que reclama materia de tan trascendental importancia; y teniendo en cuenta que después de haberse discutido y votado este proyecto de ley en el Congreso, se ha dado dictamen por la Comisión mixta acerca del de reforma electoral para la Península, ha creído que, en cuanto fuese posible y convenien-

te, debía armonizarse el proyecto que ahora se somete á las deliberaciones del Senado con aquella que ya es ley sancionada. Estas modificaciones, aconsejadas por criterios de justicia y de equidad, no alteran ningún principio fundamental y orgánico de los que han servido de base á la redacción de este proyecto: tiende una de ellas á dar unidad á las condiciones de elegible para Diputado á Cortes en la ley de la Península y en la de las Antillas; obedece la otra á dar facilidades á la emisión del sufragio, dividiendo el cuerpo electoral de los colegios, en los que el número de electores exceda de ciento, en secciones proporcionadas al total de éstos, y tiene por objeto la tercera dejar establecida, en la sanción penal, la posible armonía entre ambas leyes.

»Los individuos de que se compone la Comisión presente han respetado y aceptan con patriótico espíritu el art. 13, que fija la cuota de contribución que el habitante de las Antillas ha de satisfacer para adquirir el derecho de emitir su voto en las elecciones para Diputados á Cortes, rindiendo en aras de la común concordia sus individuales ideas sobre este punto concreto, como á su vez lo hicieron el Gobierno y los Diputados que formaban la Comisión del Congreso.

»Radical modificación es la que ahora se propone á la aceptada por el Congreso en el artículo 17 del proyecto presentado por el

Gobierno en aquella Cámara. Después de ámplia y luminosa discusión sobre punto tan delicado, la mayoría de la Comisión que suscribe este dictamen, inspirándose en las mismas ideas de justicia y de igualdad que le han aconsejado las reformas que quedan indicadas, ha creído que mientras los individuos de que se componen los institutos armados de la Península no gozan del derecho electoral, tendría carácter de privilegio, nunca bien justificado, conceder uso del voto á los voluntarios de Cuba y Puerto Rico, y estiman que se amenguarían las profundas simpatías y la inmensa gratitud que esta tierra de hidalgos corazones siente hácia aquellos de sus hijos predilectos que con ejemplar patriotismo y con heróica abnegación han defendido la integridad nacional, si se interpretase como propósito de recompensar sus altos merecimientos con una merced que, teniendo carácter político, ofrece fundados temores para apreciar que más había de servir para perturbar que para robustecer aquel organismo cívico-militar, organismo que ha gozado y goza de estimación y consideraciones generales, precisamente porque alejado el espíritu político de sus filas, las forma y estrecha el vínculo común de amor á la adorada Patria.»

Al dictamen de la Comisión del Senado, que lleva la fecha de 18 de Junio, se presentaron las siguientes enmiendas:

Una, que lleva la fecha del 21 de Junio, de los Sres. Vida, Dabán, Conde de Tejada de Valdosera, Prendergast y Marqués de San Juan de Puerto Rico, pidiendo la inclusión en el art. 17 de los párrafos suprimidos por la Comisión respecto al voto de los voluntarios;

Otra de los Sres. González (D. José Fernando) y Ortiz de Pinedo, fecha 30 de Junio, proponiendo la siguiente á los dos últimos párrafos del art. 15: «La existencia de estas sociedades ó compañías, la participación en ellas de cada socio y los nombres de los que las constituyan, sin figurar en la razón social, deberán acreditarse por escritura pública, inscripta en el Registro correspondiente con un año de antelación»;

Otra de los mismos señores, é idéntica fecha, al art. 39 estableciendo que contra el fallo de la Audiencia no se dará otro recurso que el de responsabilidad;

Y otra de los mismos Senadores, fecha 2 de Julio, al art. 57, pidiendo que fuera redactado en la siguiente forma: «Las listas vigentes servirán de base para las que han de formarse tan luego como ésta ley sea sancionada y publicada.»

En 2 de Julio comenzaron y terminaron en la alta Cámara los debates sobre la totalidad del dictamen de la Comisión. El Sr. Ortiz de Pinedo pronunció un discurso felicitando á la Comisión por haber suprimido el privilegio del voto á los voluntarios que desnatura-

lizaba por completo el carácter de imparcialidad y neutralidad de la ley Electoral, fundamento del régimen constitucional y del régimen parlamentario.

Combatió la tendencia al recelo y á la desconfianza que impera en la política ultramarina y el contraste que en el orden económico se observa entre lo que llama la *España grande* y la *España chica*.

Afirmó que si anima á la Comisión el espíritu de la enmienda, bien podía haberlo llevado á la Ley con más energía, poniéndola en condiciones de aproximación mayor, no ya al sufragio universal, sino á la misma ley que va á reemplazar. Porque fuera de la rebaja del censo de 25 á 10 pesos, es más liberal la ley actual.

Citó para demostrarlo el caso de que al propio tiempo que se concede voto á cualquier funcionario que cobra 100 pesos de sueldo, se despoja de él á los que, habiendo terminado una carrera académica, no hayan podido por falta de recursos pagar los derechos del título.

Negó que el partido autonomista cubano, que ha sido el primero en crear costumbres políticas, merezca esa desconsideración, y señaló los graves peligros que sufrirían los intereses españoles si los directcres de él se viesen obligados á aconsejar el retraimiento.

El Sr. González (D. José Fernando), dijo que iba á limitarse á consignar una protesta

al estilo de la hecha por el Sr. Ortiz de Pinedo. Esta protesta se refería á que la ley que se discutía no satisface las aspiraciones del partido liberal y autonomista de la isla de Cuba, ni correspondía á la tradición y á los compromisos del partido liberal, y mucho menos á la tradición y á los compromisos del Ministro de Ultramar.

Si es que se dice que la ley es una obra de transacción, podía negarlo. Porque la transacción se ha hecho entre el partido conservador y el Ministro de Ultramar, no entre los partidos conservador y autonomista de las Antillas.

Afirmó que el proyecto constituía una ley de privilegio, porque no hacía ni más ni menos que dar el voto á los de las ciudades, y mermarlo cuanto era posible á los de los campos, pues habiendo como hay en Cuba dos tipos de contribución, una la industrial y la de comercio, que paga el 16 por 100, y otra la agrícola, que no paga más que el 2 por 100, se había llegado á la iniquidad de confundir al uno y al otro, dando idéntico voto al que paga el 2 por 100 que al que paga el 16.

Se asoció á la felicitación del Sr. Ortiz de Pinedo por la supresión del voto de los voluntarios en el dictamen.

Pero hay otro artículo cien veces peor que el voto de los voluntarios: el que se refiere al voto de los socios de compañías. No podía discutirlo: no podía más que comba-

tirlo y se limitó á afirmar que no le hay igual en ninguna legislación electoral del mundo.

Combatió el que no se hubiesen hecho acumulables al impuesto que se paga al Estado todos los demás impuestos indirectos. Y concluyó abrigando la creencia de que esta ley es de caracter transitorio y por la cual no debía estar orgulloso el Gobierno y particularmente el Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de Ultramar pronunció un extenso discurso en la propia sesión del 2 de Julio. Todo él fué encaminado á demostrar que el proyecto era hijo de una transacción con los conservadores; que era lo que debía ser, porque en su opinión los propios autonomistas no quieren el sufragio universal; y que el voto que primeramente se había concedido á los voluntarios respondía al propósito de fomentar por todos los medios la creación de un cuerpo que supliera las deficiencias de una organización militar para la defensa de la patria; pero que había sido un error creer que esto era conveniente, y hasta una injusticia, en el momento en que siendo conservadores todos los voluntarios de Puerto-Rico, se favorecería á este partido contra el autonomista.

Pero es de señalar la absoluta preterición de todo lo referente á la enmienda de los señores González y Ortiz de Pinedo para suprimir el privilegio de los llamados socios de ocasión; enmienda que tampoco fué ad-

mitida pública y oficialmente por la Comisión.

De este silencio y de los notorios compromisos contraídos por los elementos conservadores ultramarinos de entrambas Cámaras, puede inferirse que de ninguna suerte se habría suprimido del proyecto votado en la alta Cámara el privilegio antes dicho. Y no es posible dudar que aun cuando en el Senado triunfase esta solución, no resultaría victoriosa en el Congreso, al cual habrían de ser sometidas las modificaciones hechas por el Senado, prévio dictamen de una Comisión mixta y conforme á la ley de relaciones de ambos Cuerpos Colegisladores. Además de la disposición del Congreso, dominado á la sazón por el espíritu conservador, tenían los conservadores ultramarinos la facilidad de prolongar los debates ó solicitar la votación nominal, para la que no existían ya Diputados suficientes en Madrid, así por la proximidad de las vacaciones de verano, como por la inminencia de la crísis del partido liberal, á la que contribuyó bastante el desprestigio que proporcionaron á los liberales su miedo y sus concesiones en la cuestión ultramarina al partido conservador.

La reforma del Senado realmente se redujo (y no fué poco, dados los tiempos) á la supresión del voto privilegiado de los voluntarios. Pero esto salió convenido y resuelto del Congreso el día mismo en que

allí se votó el dictamen de la Comisión. Hubo un momento en el cual se pudo esperar que esta misma Comisión borrase el privilegio aludido; pero aquélla salió muy mal parada de los debates. La mayoría de sus individuos habían discutido por compromiso y les dolía la resistencia opuesta á ciertas expansiones por intereses de partido. Y á última hora se negaron, por propio decoro, á modificar por quinta ó sexta vez, el dictamen y á evidenciar sus contradicciones. La reforma la haría el Senado y ellos después no opondrían dificultad para la aprobación definitiva.

De todo esto habló franca y suficientemente al Sr. Labra el Sr. Sagasta, al pasar el proyecto de ley al Senado.

Es sabido que los Sres. Senadores González y Ortiz de Pinedo conferenciaron con el señor Ministro de Ultramar, después que el proyecto llegó á la alta Cámara, sobre la conveniencia de introducir en él modificaciones liberales. Y parece que el señor Ministro se mostró propicio á ello. Sin embargo, como antes se ha dicho, en el discurso del Sr. Becerra, no hay palabra que contenga un compromiso sobre el punto de los socios de ocasión. Los discursos de los Sres. Vázquez Queipo y Sanz, miembros de la Comisión del Senado, no contienen la menor alusión á nuevas concesiones, después de la supresión del voto de los voluntarios; y aquí puede asegu-

rarse, que el Sr. Sagasta, Presidente del Consejo, nunca ocultó, en las varias conversaciones que tuvo con el Sr. Labra (actuando éste como *leader* de la minoría autonomista), que no se podría pasar de la reforma relativa á los voluntarios, contra la cual ya existían en la alta Cámara vigorosas resistencias, que el Presidente tendría que vencer con su intervención personal, que en efecto, interpuso varias veces en el seno de la Comisión del Senado.

Interesa precisar esto, para fijar bien el deplorable carácter de la ley que el partido liberal español produjo en las Cortes de 1890. Por mil circunstancias esa ley habría de ser una obra de exclusivismo y privilegio, y la contradicción de toda la campaña de los últimos cinco años. No hay que atenuar sus deficiencias y sus negras manchas.

Quizás habría sido político aceptarla (supuesta la exclusión de la fuerza armada), con protesta vigorosa y tomando de ella pié para hacer de la reforma electoral y de la libertad municipal el tema preferente, quizás el tema exclusivo, de la próxima campaña política de los antillanos liberales, dentro y fuera del Parlamento. El pesimismo no ha sido jamás una solución y el «todo ó nada» está completamente fuera de los procedimientos políticos contemporáneos. Pero esto no quita lo más mínimo á la inmensa fealdad del proyecto electoral que votó el Congreso y habría vo-

tado el Senado de la situación liberal de 1890, y cuyos errores é injusticias ha comenzado ya á purgar el partido del Sr. Sagasta y purgará todavía en proporciones y circunstancias más considerables.

¡Quién sabe si, produciéndose el remordimiento, el fracaso de 1890 sirva de estímulo ó de razón para soluciones más justas y liberales, patrocinadas por el partido liberal español en 1891, fuera del poder y obligado á la oposición!

Por lo pronto, conviene recordar que la proposición de ley presentada por primera vez hacia 1880 por el Sr. Labra, sancionando la libertad de reunión, y por tanto, la legalidad de la propaganda autonomista en las Antillas, si bien llevó la firma de dos diputados liberales de la Metrópoli, como los Sres. León y Castillo y Domínguez Alfonso, fué resistida por otros muchos, y algunos muy caracterizados, Diputados, correligionarios de estos últimos, y merced á cuya resistencia quizás fracasó entonces aquella proposición. Sin embargo, antes de dos años se habia promulgado como Ley por el mismo partido liberal, y ya sin oposición de nadie.

En 3 de Julio se suspendieron las sesiones del Senado y el Congreso, por la subida del partido conservador y la constitución del Gabinete presidido por el Sr. Cánovas del Castillo. Ni siquiera pudo terminarse en la alta Cámara la discusión sobre la totalidad

del dictamen sobre la ley Electoral antillana.

Tampoco pudo discutirse el complemento de ésta, ya votado en el Congreso, ó sea el proyecto de división territorial de las islas de Cuba y Puerto Rico, para que las nuevas elecciones se hicieran en armonía con la nueva ley Electoral y el art. 27 de la Constitución que atribuye un Diputado *á lo menos* por cada 50.000 almas de población.

En 30 de Diciembre se publicó el decreto de disolución de las Cortes. Y el proyecto del partido liberal ha quedado para la historia como una desgraciadísima tentativa.

II

La división territorial.

Como se ha dicho repetidas veces en las páginas anteriores, la única y relativa atenuación que tiene la conducta del Gobierno presidido por el Sr. Sagasta en la cuestión de la reforma electoral de las Antillas, consiste en la presión que ejerció sobre él el partido conservador de la Península, fortalecido por las divisiones de los liberales, y la disidencia en sentido conservador por lo que toca á la política comercial del grupo presidido por el Sr. Gamazo.

Hay que advertir también que muchos, quizá la mayoría de los Diputados ultramarinos conservadores que formaban en las filas del partido liberal de la Península, estaban en el grupo del Sr. Gamazo á despecho de los antecedentes y las tendencias reformistas de este digno hombre público, al cual las circunstancias de la política española quizá impongan pronto una actitud poco favorable al liberalismo antillano.

Por tanto, bien puede asegurarse que el Gobierno liberal en esta cuestión marchó

siempre á disgusto. Por esto trató de compensar de cualquier modo las injusticias de la ley Electoral en la división territorial de ambas Antillas, llevando á Puerto Rico, donde existían sólo quince distritos unipersonales, la representación de las minorías, por medio de las circunscripciones; y á Cuba, donde existían sólo circunscripciones (fuera del único distrito de Puerto Príncipe), la representación local por distritos en todas las provincias de la Isla.

Además quiso desinteresarse en la cuestión, sometiéndola íntegra á los Diputados de todos matices de ambas Antillas. Concurrieron los autonomistas, así al Ministerio de Ultramar como al palacio del Congreso, y llevó la palabra y el debate el Sr. Labra, lo mismo para Cuba que para Puerto Rico, si bien encomendó al Sr. Portuondo que concertase libremente con sus compañeros de la provincia de Santiago de Cuba todo lo relativo á la misma, para que sus acuerdos fueran decisivos en la junta general de Diputados.

Es justo reconocer que en todas estas reuniones los Diputados conservadores (esencialmente los de Cuba), demostraron una gran consideración, tanto más necesaria cuanto que el Sr. Labra carecía de instrucciones precisas de ambas Antillas, á donde las pidió varias veces telegráficamente. Por esto mismo se aplazó por dos ó tres la re-

solución del problema, y aun ésta, por lo que hace á Cuba, tuvo que hacerse en vista de los datos que con toda franqueza comunicaron los conservadores antillanos. Otra dificultad también vino del hecho, muy propio de nuestra administración colonial, de no estar aprobado el último censo de población, de modo que fué preciso regular el número de Diputados por el anterior, con lo que resultarán perjudicadas señaladamente las provincias de Santa Clara y Santiago de Cuba. La Isla toda perdió quizá cuatro Diputados.

Todavía el señor Labra, para que no se dilatase esta importante reforma que había de comprender á las dos islas, cedió en la determinación de las circunscripciones de Puerto Rico, conviniendo en que se prescindiese por el momento de una del Este, destinada á asegurar la representación de la minoría autonomista, como resultaba asegurada la de la minoría conservadora en las dos circunscripciones liberales de Mayagüez y Ponce. Por no dificultar, y preocupado justamente del rápido despacho del asunto el Sr. Labra, ni discutió siquiera la desaparición del animoso distrito de Sábana Grande, en un proyecto donde se conservaban ó fortalecían distritos unipersonales tan conservadores como Caguas, Guayama y aun Humacao. El proyecto de ley no reconoció nada análogo favorable á los liberales. Por de contado que el Sr. Labra se reservó la discu-

sión y reforma definitiva de la ley en la próxima legislatura.

Resultado de aquellas deliberaciones fueron los dos documentos que siguen. Hay que advertir que el Sr. Becerra, Ministro de Ultramar, invitó al Sr. Labra á que designase un Diputado autonomista para formar parte de la Comisión que había de dictaminar sobre el proyecto de división territorial. La invitación fué agradecida pero no aceptada.

El proyecto presentado por el Gobierno en 13 de Mayo de 1890 dice así:

«Á LAS CORTES.

»El adjunto proyecto de ley sobre división territorial de las islas de Cuba y de Puerto Rico para las elecciones de Diputados á Cortes, que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y debidamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso, se halla inspirado en el mismo criterio adoptado por el Gobierno para el de la Península y de que ya tiene conocimiento el Congreso.

»Esta circunstancia, y la de haber sido redactado, previo un minucioso y detenido examen de las especialísimas condiciones geográficas de ambas Antillas, con el asentimiento unánime de los Senadores y Diputados de las mismas, sobre hacer innecesaria la explicación razonada del proyecto, permi-

ten abrigar la fundada esperanza de que las Cortes han de otorgarle su aprobación.»

PROYECTO DE LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO PARA ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES.

Artículo 1.° La división territorial para las elecciones de Diputados á Cortes en las islas de Cuba y de Puerto Rico, será la determinada en el adjunto estado.

Art. 2.° No podrá alterarse la división que para las elecciones de Diputados se establece por esta Ley, sino por medio de otra.

Madrid 13 de Mayo de 1890.—El Ministro de Ultramar, *Manuel Becerra.*

ISLA DE CUBA

Provincia de Pinar del Río.

Población, 182.204.—Núm. de Diputados, 4.

Circunscripción de Pinar del Río, 3 diputados.

Distrito de Guanajay, 1.

Provincia de la Habana.

Población, 435.896.—Núm. de Diputados, 9.

Circunscripción de la Habana, 6 Diputados.
Distrito de Guanabacoa, 1.
Idem de Güines, 1.
Idem de Jaruco, 1.

Provincia de Matanzas.

Población, 283.121. — Núm. de Diputados, 6.

Circunscripción de Matanzas, 4 Diputados.
Distrito de Cárdenas, 1.
Idem de Colón, 1.

Provincia de Santa Clara.

Población, 321.397. — Núm. de Diputados, 6.

Circunscripción de Santa Clara, 4 Diputados.

Distrito de Remedios, 1.
Idem de Santi Spíritus, 1.

Provincia de Santiago de Cuba.

Población, 239.612. — Núm. de Diputados, 5.

Circunscripción de Santiago de Cuba, 3 Diputados.

Distrito de Holguín, 1.
Idem de Manzanillo, 1.

Provincia de Puerto Príncipe.

Población, 69.245. — Núm. de Diputados, 1.

Distrito de Puerto Príncipe, 1 Diputado.

ISLA DE PUERTO RICO.

Población, 798.565.—Núm. de Diputados, 16.

Circunscripción de la capital, 3 Diputados.
Idem de Ponce, 3.
Idem de Mayagüez, 3.

Distrito de Arecibo, 1.
Idem de Quebradillas, 1.
Idem de Guayama, 1.
Idem de Humacao, 1.
Idem de Caguas, 1.
Idem de Coamo, 1.
Idem de Utuado, 1.

El dictamen de la Comisión es el siguiente:

«La Comisión encargada de dar dictamen acerca del proyecto de ley de división territorial de las islas de Cuba y Puerto Rico para las elecciones de Diputados á Cortes, después de detenida discusión y deseosa de informar, cuanto antes, al Congreso sobre este importante asunto, ha acordado formularlo de completo acuerdo con el pensamiento del Gobierno, y teniendo en cuenta el último censo oficial.

»Por tanto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES.

Artículo único. La división territorial para las elecciones de Diputados á Cortes en las islas de Cuba y Puerto Rico, será la que se determina á continuación, y no podrá modificarse sino en virtud de una ley.

ISLA DE CUBA

Provincia de Pinar del Río.

Población, 225.891.—Núm. de Diputados, 4.

Circunscripción de Pinar del Río, 3 Diputados.
Distrito de Guanajay, 1.

Provincia de la Habana.

Población, 451.928.—Núm. de Diputados, 9.

Circunscripción de la Habana, 6 Diputados.
Distrito de Guanabacoa, 1.
Idem de Güines, 1.
Idem de Jaruco, 1.

Provincia de Matanzas.

Población, 259.578.—Núm. de Diputados, 5.

Circunscripción de Matanzas, 3 Diputados.
Distrito de Cárdenas, 1.
Idem de Colón, 1.

Provincia de Santa Clara.

Población, 354.122.—Núm. de Diputados, 6.

Circunscripción de Santa Clara, 4 Diputados.
Distrito de Remedios, 1.
Idem de Sancti-Spíritus, 1.

Provincia de Santiago de Cuba.

Población, 272.379.—Núm. de Diputados, 5.

Circunscripción de Santiago de Cuba, 3 Diputados.

Distrito de Holguín, 1.

Idem de Manzanillo, 1.

Provincia de Puerto Príncipe.

Población, 67.789.—Núm. de Diputados, 1.

Distrito de Puerto Príncipe, 1 Diputado.

ISLA DE PUERTO RICO

Población, 798.565.—Núm. de Diputados, 16.

Circunscripción de la capital, 3 Diputados.

Idem de Ponce, 3.

Idem de Mayagüez, 3.

Distrito de Arecibo, 1.

Idem de Quebradillas, 1.

Idem de Guayama, 1.

Idem de Humacao, 1.

Idem de Caguas, 1.

Idem de Coamo, 1.

Idem de Utuado, 1.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1890.—*Miguel Villanueva*, Presidente.—*El Conde de Torrepando.—José J. Verger.—Manuel Crespo Quintana.—Angel Avilés*, Secretario.»

Ese dictamen fué aprobado por unanimidad por el Congreso en sesión de 28 de Junio.

Pasó en seguida al Senado, donde formaron la Comisión correspondiente los señores Herreros de Tejada, Calleja, Váquez Queipo, Valdés, García Rizo, Fuenmayor y Hoppe.

La comisión del Senado dictaminó en 1.° de Julio de acuerdo con lo votado en el Congreso.

Quedó el dictamen sobre la mesa del Senado, siendo unánimemente favorable la opinión de los Senadores de todos los partidos; pero suspensas las sesiones de ambas Cámaras y disueltas luego las Cortes, el tal proyecto corrió idéntica suerte que el de reforma electoral.

En estos últimos meses no quedó dormida la cuestión. El Sr. Portuondo celebró sobre este problema algunas conferencias con el Sr. Cánovas del Castillo; las celebró también el Sr. Labra con el Sr. Fabié, Ministro de Ultramar, que en diferentes ocasiones invitó á aquél á deliberar y cambiar impresiones sobre diferentes puntos de política y administración de ambas Antillas. El mismo Sr. Labra inspiró y movió constantemente la prensa peninsular para provocar una solución que al fin se produjo en el siguiente decreto:

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

Señora: El art. 27 de la Constitución de la Monarquía española establece que en las

Cortes del Reino habrá cuando menos un Diputado por cada 50.000 almas, pero el art. 139 de la ley Electoral de 1878, que es el 1.° del título 8.°, que tiene por objeto aplicar los preceptos de esta ley á las Antillas españolas, determinó que para computar á los fines electorales la población de la isla de Cuba, sólo se tuvieran en cuenta los ciudadanos libres, y sabido es que en aquel tiempo existía la esclavitud en ella, sustituída luego por el patronato, conforme á la ley de 1880, y, por último, abreviados los plazos establecidos, adquirieron la plenitud de sus derechos civiles y políticos los individuos de todas las razas y condiciones sin necesitar para su ejercicio más que la de españoles y las de edad y sexo, con arreglo á las leyes generales de la Monarquía.

Distinto era el estado de cosas en la isla de Puerto Rico, pues en ella no sólo la esclavitud había desaparecido antes de que se promulgase la ley Electoral de 1878, sino que aquella provincia estaba representada por Diputados y Senadores en las Cortes.

Por el art. 139 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, y para aplicarla á las Antillas, se facultó al Gobierno de S. M. para establecer la correspondiente división territorial, y así se hizo en efecto; pero desde la citada fecha, si bien el censo de población libre no ha variado sensiblemente en Puerto Rico, ha tenido en Cuba un considerable au-

mento por la completa emancipación de aquellos que no gozaban plena libertad; y deseando el Gobierno de S. M. que cese la situación verdaderamente anormal que de esto resulta, dando á las provincias de la grande Antilla una representación en Cortes proporcional á la que gozan las demás del reino, ya que no llegó á ser aprobado por los Cuerpos Colegisladores el proyecto de ley Electoral presentado á las Cámaras por el Gobierno de S. M. y aprobado por el Congreso, con el cual, entre otras cosas, se atendía á este fin, estima el Ministro que suscribe que, mientras no se apruebe dicho proyecto ú otro que en todo caso se presentará á las Cortes en su próxima reunión, debe ponerse en vigor en lo que á Cuba se refiere, la división territorial que en dicho proyecto se establece, dando así una prueba más del espíritu de justicia que le guía en la gobernación de aquellas provincias, sometidas al mismo régimen, y que deben gozar de los mismos derechos que las demás, pues todas forman parte integrante de la Monarquía española.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Diciembre de 1890.—SEÑORA. —Á L. R. P. de V. M., *Antonio María Fabié.*

REAL DECRETO

En nombre de mi augusto hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina regente del reino; á propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Mientras no se publique una nueva ley Electoral, regirá en la isla de Cuba la división en circunscripciones y distritos para la elección de Diputados á Cortes, aprobada en el Congreso en la siguiente forma:

Provincia de Pinar del Río.

Población, 225.891.—Núm. de Diputados, 4.

Circunscripción de Pinar del Río, 3 Diputados.

Distrito de Guanajay, 1.

RESUMEN

Circunscripción de Pinar del Río...	165.119
Distrito de Guanajay...............	60.772
Total...............	225.891

Provincia de la Habana.

Población, 451.928.—Núm. de Diputados, 9.

Circunscripción de la Habana, 6 Diputados.

Distrito de Güines, 1.

Idem de Guanabacoa, 1.

Idem de Jaruco, 1.

RESUMEN

Circunscripción de la Habana......	301.884
Distrito de Guanabacoa............	49.094
Idem de Güines....................	55.777
Idem de Jaruco....................	45.173
Total...............	451.928

Provincia de Matanzas.

Población, 259.578.—Núm. de Diputados, 5.

Circunscripción de Matanzas, 3 Diputados.

Distrito de Cárdenas, 1.

Idem de Colón, 1.

RESUMEN

Circunscripción de Matanzas......	158.266
Distrito de Cárdenas...	49.954
Idem de Colón....................	51.358
Total...............	259.578

Provincia de Santa Clara.

Población, 354.122.—Núm. de Diputados, 6.

Circunscripción de Santa Clara, 4 Diputados.

Distrito de Remedios, 1.

Idem de Sancti Spíritus, 1.

RESUMEN

Circunscripción de Santa Clara....	242.343
Distrito de Remedios..............	53.053
Idem de Sancti Spíritus...........	58.726
Total...............	354.122

Provincia de Santiago de Cuba.

Población, 272.379.—Núm. de Diputados, 5.

Circunscripción de Santiago de Cuba, 3 Diputados.

Distrito de Holguín, 1.

Idem de Manzanillo, 1.

RESUMEN

Circunscripción de Santiago de Cuba..........................	161.903
Distrito de Holguín................	58.580
Idem de Manzanillo................	51.896
Total...............	272.379

Provincia de Puerto Príncipe.

Población, 67.789.—Núm. de Diputados, 1.

Distrito de Puerto Príncipe, 1 Diputado.

Art. 2.° El Gobierno dará cuenta á las Cortes de las disposiciones de este decreto.

Dado en Palacio á dieciocho de Diciembre

de mil ochocientos noventa.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, *Antonio María Fabié.*

Como se ve, en ese Decreto se prescinde totalmente de la reforma electoral; después se comete una enorme injusticia excluyendo de la nueva división territorial á la isla de Puerto Rico, quizá en último caso, y bajo el punto de vista político, más necesitada que Cuba, porque en Puerto Rico está negado fundamentalmente el principio de la representación de las minorías. Es la única pro vincia de España donde esto pasa.

Por lo demás, todas las razones que el Ministro da para justificar la medida respecto á la grande Antilla, todas existen respecto de la pequeña.

El Decreto que hasta ahora rigió sobre el particular en Cuba, fué implícitamente confirmado por el art. 139 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, en la cual se establece que para las efectos de la representación parlamentaria sólo se computará la población libre de aquella Isla, y que mientras no se promulgase la ley definitiva sobre división territorial electoral, quedaba autorizado el Gobierno para hacerlo sobre bases análogas á las establecidas en la Península; de esta suerte, la población de Cuba fué estimada sólo por el número de sus habitantes libres, y se le adjudicaron veinticuatro Di-

putados en vista del art. 27 de de la Constitución: después han venido las leyes y decretos de 1880 y 1886 que abolieron la esclavitud y el patronato, y ahora se cumple la Constitución del modo que en el Decreto se dice.

Pero el Ministerio de Ultramar no ha advertido que en iguales condiciones por *lo menos* está la isla de Puerto Rico. Allí la división territorial se hizo por el Real decreto de 1.° de Abril de 1871 el cual, en primer término, se ajustó al criterio de la ley Electoral peninsular de 1870, que no reconocía las circunscripciones y sí exclusivamente los distritos; y en segundo lugar tomó en cuenta para la representación parlamentaria, sólo la población libre de aquella Isla. Por eso se crearon entonces quince distritos, y en aquel Decreto se establece que la población legal de la Isla es de 616.465 á pesar de que el censo arrojaba 659.201: la diferencia la constituían los esclavos; además el art. 65 de la Constitución del 69 establecía que debía haber un Diputado por cada 40.000 almas, del mismo modo que el artículo 27 de la Constitución de 1876 establece un Diputado por cada 50.000.

Pero después de 1871 se ha verificado en Puerto Rico (lo mismo que en Cuba) la abolición de la esclavitud por la ley de 1873. Y ha aumentado la población de la Isla al punto de que el último censo de 1887 arroja un

total de 798 565 habitantes. Con arreglo al artículo 27 de la Constitución, Puerto Rico, cuando menos, debe tener un Diputado más de los que actualmente tiene. Y es evidente, que su división territorial, conforme á todas las leyes que en España rigen, debe sancionar el principio de la representación de las minorías.

Sería discutible el punto de si el Gobierno podía por sí y por medio de Decreto reformar la división territorial. Evidentemente que por la ley de 1878, que se ha invocado, el Gobierno no puede hacerlo. Quizá sí por el art. 89 de la Constitución, interpretado como acostumbra el partido conservador, agravando las dificultades el hecho de haberse promulgado el Decreto de 18 de Diciembre último antes de ser disueltas las Cortes. Esto sólo sería excusable por la consideración de alta política que realmente abona el Decreto en cuestión.

Pero al lado de esto hay que poner dos observaciones. La primera: que realmente la división territorial de Puerto Rico carece hoy de base legal, porque el Decreto de 1871 no ha sido confirmado ni ratificado por las Cortes. Ni siquiera puede alegarse respecto de él lo que la ley Electoral de 1878 dice respecto de las facultades del Gobierno para hacer la división de Cuba. En rigor, aquí impera la arbitrariedad más absoluta é inverosimil.

Después hay una consideración de la que se desentiende de un modo sorprendente el Ministro de Ultramar. Más aún: en el preámbulo del Decreto se prescinde de la realidad de las cosas al decir que el proyecto de división cuenta con la unanimidad de los Diputados y Senadores antillanos, siendo así que es notorio que el Sr. Labra, en representación de los autonomistas, prestó su asentimiento sólo en cuanto el proyecto comprendía á las dos Antillas y había de realizarse inmediatamente. Además, tanto el Sr. Labra como el Sr. Portuondo, en sus conferencias con los Sres. Cánovas del Castillo y Fabié, se refirieron constantemente á las dos islas en situación análoga, y prescindiendo en último extremo de las razones que abonaban la reforma en Puerto Rico, tanto por lo dicho, cuanto por la historia política, parlamentaria y representativa de la pequeña Antilla.

El colmo sería que no se hubiese hecho la división territorial electoral en Puerto-Rico por las necesidades del cunerismo. Es decir, por el temor del Gobierno de no poder colocar en la pequeña Antilla una docena de candidatos totalmente extraños á aquel pais, resistidos por liberales y conservadores y que seguramente perecerían en las circunscripciones ó en medio de las dificultades que á la presión oficial opondría una reforma en estos momentos.

Con ser esto dolorosísimo desde el punto

de vista de la justicia y de los intereses de la Patria, hoy gravemente comprometidos en América, serviría de nueva demostración de que el país antillano es profunda y radicalmente liberal, y que sólo por la violencia y el escándalo se puede impedir que aquella opinión pública se manifieste en la Metrópoli tal como es y en cuanto vale.

Eso es lo que demuestran el Proyecto electoral del Gobierno del Sr. Sagasta y el Decreto del Sr. Cánovas del Castillo.

FIN

ÍNDICE

Págs.

Discursos parlamentarios en las Cortes de 1890

Págs.

Págs.